Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 1º de octubre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Luis Generoso Américo Bernardo, casado, domiciliado en la calle Arenales novecientos cuarenta y siete; doña Margarita Ody de Bernabó, casada, con igual domicilio que el anterior; don Carlos Antonio Matticoli, casado, domiciliado en la calle Ayacucho novecientos ochenta y tres; doña Aurelia Casa de Matticoli. casada, con igual domicilio que el anterior; don Rafael de Filippi, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos ochenta y seis; doña Blanca Julia Esteves de de Filippi, casada, con igual domicilio que el anterior; doña María Luisa Rocco de Casellini, casada, domiciliada en la calle Sucre dos mil ciento sesenta y dos; don Francisco Venerando Vivares, casado domiciliado en la calle Beltrán doscientos ochenta y cinco; don Mario Alejandro Copello, casado, domiciliado en la calle Mateo Alvarez mil ochocientos ocho; don Ubaldo Marino Casellini. casado, domiciliado en la calle Sucre dos mil ciento sesenta y dos; don Eladio Castresana, soltero, domiciliado en la calle Venezuela setecientos treinta y dos; y don Pablo Angel Elena, soltero, domiciliado en la calle Brandsen mil cuatrocientos setenta y dos, todos mayores de edad y de este vecindario, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Quo con fecha veinte y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Compañía Industrial Farmacéutica, Sociedad Anónima, Industrial. Comercial y Financiera", la que fué autorizada a funcionar en ese carácter, por decreto del Gobierno de la Nación de fecha dos de Julio del corriente año, aprobándose sus estatutos en la forma que detalladamente resulta del testimonio respectivo que me exhiben, expedido por la Inspección General de Justicia, documento que copiado íntegramente dice: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho se reúnen en Asamblea en el local de Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, escritorio número trescientos cincuenta, Don Luis Generoso Américo Bernabó, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales número novecientos cuarenta y siete. Capital Federal; doña Margarita Ody de Bernabó, argentina, casada, con domicilio en la calle Arenales número novecientos cuarenta y siete, Capital Federal; Don Carlos Antonio Matticoli, argentino, casado, con domicilio en la calle Ayacucho número novecientos ochenta y tres, Capital Federal; Doña Aurelia Casa de Matticoli, argentina, casada, con domicilio en la calle Ayacucho número novecientos ochenta y tres, Capital Federal; Don Rafael de Filippi, argentino, casado, con domicilio en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos ochenta y seis, Capital Federal; Doña Blanca Julia Esteves de de Filippi, argentina, casada, con domicilio en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos ochenta y seis, Capital Federal; Doña María Luisa Rocco de Casellini, argentina, casada, con domicilio en la calle Sucre número dos mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; Don Francisco Venerando Vivares, argentino, casado, con domicilio en la calle Beltrán número doscientos ochenta y cinco, Capital Federal; Don Mario Alejandro Copello, argentino, casado, con domicilio en la calle Mateo Alvarez número mil ochocientos ocho, Capital Federal; Don Ubaldo Marino Casellini, argentino, casado, con domicilio en la calle Sucre número dos mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; Don Eladio Castresana, argentino. soltero, con domicilio en la calle Venezuela número setecientos treinta y dos, Capital Federal y Don Pablo Angel Elena, argentino, soltero, con domicilio en la calle Brandsen número mil cuatrocientos setenta y dos, Capital Federal. — Acto seguido se elige para presidir la Asamblea al señor Luis Generoso Américo Bernabó quien manifiesta que como es de conocimiento de todos los comparecientes, él tiene constituída con los señores Carlos Antonio Matticoli, Rafael de Filippi y señora María Luisa Rocco de Casellini, una Sociedad en Comandita simple, que gira en esta plaza bajo la razón social de Bernabó, Matticoli y Compañía y que utiliza como designación comercial el nombre de Compañía Industrial Farmacéutica, desde su fundación. — Actualmente la Sociedad se rige por contrato de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento quince, al folio doscientos noventa y ocho del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos y su modificación de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número once, al folio doscientos treinta y dos del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos. — A continuación manifiesta el señor Bernabó que la nombrada Sociedad practicó su último balance general anual el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, del cual tienen conocimiento todos los comparecientes por haber recibido cada uno de ellos copia del referido balance para su estudio y que el objeto de esta Asamblea es proponer la constitución de una Sociedad Anónima, que continuará con los negocios y se hará cargo del Activo y Pasivo de la actual Sociedad en Comandita Simple Bernabó, Matticoli y Compañía, tal como resulta del referido balance, con la sola exclusión del rubro Propiedades por cuanto éstas han sido vendidas por la Sociedad con posterioridad a la fecha del balance por lo cual no forman ya parte de su Activo. — Los actuales socios de Bernabó, Matticoli y Compañía integrarán las acciones que suscriban con el valor nominal de sus respectivas participaciones de capital, y con el saldo a su favor en cuenta particular, y los nuevos que se incorporan lo harán con el crédito que actualmente tienen también a su favor en cuentas de la Sociedad. La moción del señor Bernabó fue aprobada en general por unanimidad y se pasó luego a considerar el proyecto de estatutos por los cuales habrá de regirse la Sociedad Anónima, en la siguiente forma: Estatutos: Capítulo 1º): Nombre, Domicilio y Objeto. — Artículo 1º): Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º): La Sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la compra, venta, importación y exportación de especialidades medicinales y drogas de todas clases, de aparatos de uso medicinal e instrumentos de cirugía; de productos veterinarios; de artículos de perfumería; de tocador y de higiene; pudiendo realizar esas operaciones por cuenta propia, y también por cuenta de terceros, manejando representaciones de firmas nacionales o extranjeras; b) Industriales, mediante la fabricación, terminación, fraccionamiento y envases por cuenta propia o de terceros o por intermedio de terceros de las mercaderías enunciadas en el inciso anterior; c) Financieras, mediante el aporte de capitales a empresas ya constituídas o a constituirse; constitución de hipotecas o prendas y su transferencia, negociación de créditos y valores mobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, inmuebles, semovientes y/o derechos; podrá constituir derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos ya se trate de hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes que las leyes autoricen; dar o aceptar toda clase de garantías o cauciones; solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas o permutarlas, adquirir establecimientos industriales o comerciales de ramos afines con los que constituyen el objeto de la Sociedad; podrá fabricar y hacer fabricar; recibir y entregar en consignación las maquinarias, materias primas y productos que comprende su actividad o sean necesarios para su desarrollo; otorgar y aceptar representaciones para toda clase de negocios con cualquier clase de bienes en cualquier punto del país o del extranjero; podrá formar parte de otras Sociedades Anónimas, en Comandita o de Responsabilidad Limitada, ya sea suscribiendo acciones o debentures o adquiriendo cuotas de capital; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas por cuenta propia o ajena; aceptar concesiones nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero; emitir debentures con o sin garantía especial dentro y fuera del país y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines. La Sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza con la razón social de Bernabó, Matticoli y Compañía, y que utiliza como designación comercial el nombre de Compañía Industrial Farmacéutica, desde su fundación como resultan del balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y continuará sus negocios actuales sin perjuicio de su futura ampliación, dentro de los objetivos señalados en los incisos precedentes. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º): El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series de acciones cada una de cuyas series constará de dos mil acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, que se emitirán por resolución del Directorio en la oportunidad y forma de pago que éste determine. — Artículo 4º): El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las proporciones del artículo número trescientos diez y ocho del Código de Comercio, debiendo ajustarse a lo prescripto en las disposiciones reglamentarias vigentes. No podrán emitirse nuevas series de acciones hatsa que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos, el diez por ciento de su importe, ni podrá anunciarse como capital de la Sociedad sino el autorizado más los aumentos realizados. Toda resolución de aumento del capital autorizado que se dicte será comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a Escritura Pública, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo pago del Impuesto de Sellos que corresponda. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias o preferidas, según lo establezca el Directorio, o la Asamblea General de Accionistas en los casos de aumentos del Capital Autorizado, y las resoluciones que fijen el carácter de las acciones (ordinarias o preferidas) deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Podrán emitirse acciones ordinarias con derecho a cinco votos y acciones ordinarias con derecho a un voto en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al doce por ciento, y de un dividendo adicional variable que no podrá ser superior al quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y será establecido por el Directorio, o por la Asamblea General de Accionistas en los casos de aumentos del Capital Autorizado. No tendrán derecho a voto pero en el caso de adeudárseles un año del dividendo preferido, estipulado por falta de utilidades podrán votar en la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre después de aquélla que aprobó el balance que no permitió la distribución de dividendo preferido, a razón de un voto por acción. — Artículo 6º: Los poseedores de acciones ordinarias existentes al tiempo de cada emisión tendrán derecho exclusivo a la suscripción de las acciones que se emitan en el futuro a prorrata de las que tengan en su poder y deberán ejercitar ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Todas las acciones serán al portador e indivisibles, pero podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. Las acciones y títulos tendrán un número de orden y llevarán la firma de dos directores que serán, el director presidente o el director vicepresidente y el director tesorero. Las acciones serán integradas en dinero efectivo, o cualquier clase de bienes o valores, cuyo valor tendrá que ser equivalente al de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobada por Resolución del Directorio y comunicado a la Inspección General de Justicia. Capítulo III. Administración y Fiscalización. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un director presidente, un director vicepresidente, un director tesorero y de uno a siete directores vocales, según lo rsuelva la Asamblea General de Accionistas y la fiscalización estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente. — Artículo 9º: La determinación del número de directores vocales que integrarán el Directorio, la elección del director presidente, director vicepresidente, director tesorero y directores vocales, como asimismo del síndico titular y síndico suplente la hará la Asamblea General de Accionistas por mayoría que represente la mitad más uno de los votos presentes. Sólo tendrán voto los poseedores de acciones ordinarias presentes o representados en la Asamblea y cada acción tendrán el número de votos que se le haya asignado en el acta de emisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de estos estatutos. En la elección del síndico tiular y síndico suplente cada acción ordinaria cualquiera sea su categoría tendrá derecho a un voto. — Artículo 10º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el director presidente quien deberá hacerlo a pedido de cualquier director o del síndico y estará en quórum con dos de sus miembros, cuando se componga de tres y con más de la mitad cuando se componga de más de tres miembros, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes y teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio éstas serán llenadas por el mismo Directorio con la conformidad del síndico permaneciendo el nombrado en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y, como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. Se labrarán actas de las sesiones del Directorio en un libro a tal efecto, las que serán firmadas por todos los directores presentes. — Artículo 11º: Los directores y síndicos durarán un año en su mandato, prolongándose éste sin embargo hasta el día en que se celebre la Asamblea General de Accionistas que deba elegir sus reemplazantes convocada en el plazo del art. 347 del Código de Comercio, y serán reelegibles indefinidamente debiendo recaer la elección en accionistas de la Sociedad. Cada director depositará cien acciones de la sociedad en la Caja Social como garantía hasta el término de su mandato. — Artículo 12º: En general corresponde al Directorio la administración de la sociedad para lo que está investido de amplias facultades, pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto, y, particularmente será de su incumbencia: a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones a los empleados de la sociedad, así como asignarles sus funciones o tareas y despedirlos; b) Realizar operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares creados o a crearse, así como con sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina; podrá operar también con Aduanas, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transporte, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, realizar operaciones en cuenta corriente, Caja de Ahorro, a plazo fijo o con descuento de pagarés, librar cheques, girar en descubierto, y, en general, realizar cuantas operaciones bancarias sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; c) Contratar seguros de cualquier índole como asegurado; d) Contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria y cancelarlos; e) Celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término, aun por más de seis años; f) Presentarse realizando gestiones ante los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y sus reparticiones administrativas, autárquicas o no; g) Girar, endosar, aceptar, avalar, y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales órdenes, cartas de porte, warrants, certificados de depósitos, conocimientos de

embarque, pólizas y/o otro cualquier documento comercial y sus renovaciones; h) Transar cualquier clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicio, hacer novaciones, remisiones o quitas de deuda, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones; i) En general, celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, como está enunciado en el artículo tercero de estos estatutos aun aquellos para los cuales se requieren poderes especiales como los enunciados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en las leyes nacionales número ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco; j) Resolver la emisión de debentures; k) Autorizar a uno o más directores para que ejecuten las resoluciones del Directorio y firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a tal fin; l) Otorgar poderes generales o especiales a los directores o a terceros; m) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas en la oportunidad que estime conveniente la cotización de las acciones ordinarias o preferidas o de los debentures que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; n) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de cada ejercicio proponiendo la distribución de utilidades. — Artículo 13: Para obligar legalmente a la sociedad bastará la firma del director presidente, del director vicepresidente, del director tesorero o la de cualquier director vocal autorizado por el Directorio. — Las facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas, y los directores podrán autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente determinado, siempre que tenga relación con el objeto de la sociedad. — Los directores podrán desempeñar cargos rentados relacionados directamente con la administración de la sociedad, debiendo sus remuneraciones en tal caso imputarse a las cuentas de gastos del ejercicio en que devenguen y ser ratificados por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 14: El director presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Accionistas y autorizará los testimonios de las actas que se labren de dichas reuniones o Asambleas. — En caso de ausencia en las reuniones del Directorio lo reemplazarán en el orden que se indica, el director vicepresidente, el director tesorero, o el director vocal que designen los directores presentes por mayoría de votos. — Capítulo IV. — De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 15º Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán, dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio y se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda, con diez días y ocho de anticipación respectivamente de la fecha señalada para la Asamblea. — En la misma forma y dentro de los diez días de formulado el pedido se convocarán las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, en los casos determinados por el Código de Comercio. — Los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación de tres días al señalado para la Asamblea sus acciones o un certificado expedido por un Banco donde conste el depósito de dichas acciones. — Tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias de Accionistas se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado en segunda convocatoria y sus resoluciones serán válidas cuando obtengan la mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta para el cómputo la limitación del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para resolver sobre los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias de Accionistas, se requiere en primera y en segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de accionistas presentes o representados, que representen la mitad del capital por lo menos. — Artículo 16: La Asamblea podrá con intervención de la Inspección General de Justicia, autorizar al Directorio para practicar revaluaciones en los bienes del activo de la sociedad, para transferir a reservas libres o para aumentar el capital con el importe de esa revaluación. — La revaluación se efectuará sobre el valor establecido en el inventario y último balance general, y el excedente de valor se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas de la materia y deberá ser aprobada por autoridad competente. — Cuando existan reservas libres, la Asamblea podrá resolver su disolución para aumento de capital emitiendo acciones ordinarias o preferidas liberadas, que deberán entregarse a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas. — No podrá resolverse la capitalización de reservas libres que establece el apartado anterior, si hubiere dividendo de acciones preferidas que estuvieren impagos. — Artículo 17º La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinticinco por ciento del valor integrado de cada acción. — En caso de sorteos parciales el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación. — Capítulo V. — De los Balances de la Sociedad. — Artículo 18) El ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) el dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio y Síndico, cuya suma no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades; c) el dividendo acumulativo atrasado, el dividendo fijo y el adicional de las acciones preferidas, en dicho orden de prioridad; d) el dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las acciones ordinarias. — El inventario y los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los Dividendos se pagarán en efectivo y/o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. — Capítulo VI. — Plazo de la Sociedad y Liquidación. — Artículo 19) El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En caso de liquidación, ésta se practicará por el Directorio o por liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas con intervención del Síndico. — El producto se destinará: a) al pago de las deudas de la Sociedad; b) al pago del capital de las acciones preferidas; c) al pago del capital de las acciones ordinarias d) al pago de dividendos acumulativos de las acciones preferidas que estuviesen impagos; e) el remanente, si lo hubiera, será distribuído entre las acciones ordinarias exclusivamente en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — La Asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Capítulo VII. — Disposiciones Varias. — Se emiten en este acto veinticinco series de acciones ordinarias de dos mil acciones cada serie con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción o sea un total de cinco millones de pesos moneda nacional. — Las acciones de las series una a veinte serán de la categoría de cinco votos y tendrán derecho a cinco votos en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos quedando suscriptas en la siguiente forma: El señor Luis Generoso Américo Bernabó suscribe diez y seis mil acciones por un valor nominal total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Antonio Matticoli suscribe diez y seis mil acciones por un valor nominal total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Rafael de Filippi suscribe cuatro mil ochocientas acciones por un valor nominal total de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; la señora María Luisa Rocco de Casellini suscribe tres mil doscientas acciones por un valor nominal total de trescientos, veinte mil pesos moneda nacional. — Las acciones de las series veintiuna a veinticinco serán de la categoría de un voto y tendrán derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos quedando suscriptas en la siguiente forma: La señora Margarita Ody de Bernabó suscribe dos mil novecientas acciones por un valor nominal total de doscientos noventa mil pesos moneda nacional; la señora Aurelia Casa de Matticoli suscribe dos mil novecientas acciones por un valor nominal total de doscientos noventa mil pesos moneda nacional; la señora Blanca Julia Esteves de de Filippi suscribe mil doscientas acciones por un valor nominal total de ciento veinte mil pesos moneda nacional, el señor Ubaldo Marino Casellini suscribe ochocientas acciones por un valor nominal total de ochenta mil pesos moneda nacional; el Sr. Francisco Venerando Vivares suscribe seiscientas sesenta y siete acciones por un valor nominal total de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; el Sr. Mario Alejandro Copello suscribe seiscientas sesenta y siete acciones por un valor nominal total de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; el señor Pablo Angel Elena suscribe seiscientas sesenta y seis acciones por un valor nominal total de sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional y el señor Eladio Castresana suscribe doscientas acciones por un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional. — Cada accionista integra totalmente su suscripción contra el crédito de que es titular en el Balance General de aporte al 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho que firmado por Contador Público de la Matrícula se tiene formando parte de esta constitución, retrotrayéndose a esa fecha las operaciones de la Sociedad. Puesta a consideración la elección del primer Directorio de la Sociedad se resuelve por unanimidad que éste sea integrado por un Director Presidente, por un Director Vicepresidente, por un Director Tesorero y tres Directores Vocales para cuyos cargos se eligen por unanimidad los siguiente accionistas: Director Presidente: Señor Luis Generoso Américo Bernabó. — Director Vicepresidente: Señor Carlos Antonio Matticoli; Director Tesorero: señor Rafael de Filippi; Directores Vocales señores Francisco Venerando Vivares, Mario Alejandro Copello y Pablo Angel Elena. — Para Síndico Titular se elije por unanimidad al señor Eladio Castresana y para Síndico Suplente al señor Jorge Omar Castresana. — Los accionistas por unanimidad autorizan al señor Eladio Castresana y Jorge Omar Castresana para que conjunta o separadamente realicen todos los actos y gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad previa aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y para que acepten cualquier modificación de dichos Estatutos que proponga la Inspección de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional — La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Con lo que terminó el acto firmando todos los comparecientes previa lectura y ratificación fecha ut supra. — L. A. Bernabó. — Margarita O. de Bernabó. — C. Matticoli. — Aurelia C. de Matticoli. — R. de Filippi. — Blanca J. E. de Filippi. — María L. R. de Casellini — Francisco Vivares. — Mario A. Copello. — U. M. Casellini. — Eladio Castresana y P. Elena. — En mi carácter de Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos número 198 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: L. A. Bernabó, Margarita O. de Bernabó, C. Matticoli, Aurelia C. de Matticoli, R. de Filippi, Blanca J. E. de de Filippi, María L. R. de Casellini, Francisco Vivares, Mario A. Copello, U. M. Casellini, Eladio Castresana y P. Elena, fueron puestas en mi presencia por los señores: Luis Generoso Américo Bernabó, Margarita Ody de Bernabó, Carlos Antonio Matticoli, Aurelia Casa de Matticoli, Rafael de Filippi, Blanca Julia Esteves de de Filippi, María Luisa Rocco de Casellini, Francisco Venerando Vivares, Mario Alejandro Copello, Ubaldo Marino Casellini, Eladio Castresana y Pablo Angel Elena. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a veinte y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — José María Amado, Escribano Nacional. — Balance de Aportes. — Balance General al 1º de enero de 1958, de la Sociedad Bernabó, Matticoli y Compañía, Sociedad en Comandita Simple, de aporte a la Sociedad "Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. Activo. Maquinarias, 83.631,79; Marcas, 67.942,47; Material Rodante, 23.264,69; Utiles de Laboratorio, 112.610,31; Muebles y Utiles, 94.180,09; Caja y Bcos., 1.102.395,60; Ctas. Corrientes, Clientes, 4.436.320,07; Deudores Varios, 66.542,49; Cuentas Corrientes Viajantes, 2.617,23; Mercaderías, 3.546.876,01; Títulos y Acciones, 1.200,01; Mercaderías en Aduana, 785.870.—; Total Activo, 10.273.450,75. — Pasivo. — Acreedores en Comodato, 14.392,03; Cuentas Corrientes Acreedoras, 2.668.288,14; Cuentas Corrientes Extranjeras, 1.083.321,08; Sueldos y Jornales a Pagar, 57.098,40; Acreedores Varios, 113.519,4.; Impuestos a Pagar, 509.173,59; Cuentas Corrientes Socios, 176.742,49; Gratificaciones a Pagar, 125.800.—; Total Pasivo, 4.748.335,50; Reserva p/Indemnizaciones, 525.115,25; Total, 5.273.450,75. — Capital: Luis A. Bernabó cta. cap., 405.000.—; Luis A. Bernabó, cta. part., 1.195.000.—; Carlos A. Matticoli, cta. cap., 405.000.—; Carlos A. Matticoli, cta. part., 1.195.000.—; Rafael de Filippi, cta cap, 110.000.—; Rafael de Filippi, cta. part., 370.000.—; María L. Rocco de Casellini, cta. cap., 80.000.—; María L. Rocco de Casellini, cta. part., 240.000.—; Margarita Ody de Bernabó, 290.000.—; Aurelia Casa de Matticoli, 290.000.—; Blanca J. Esteves de de Filippi, 120.000.—; Ubaldo Marino Casellini, 80.000.—; Francisco Venerando Vivares, 66.700.—; Mario Alejandro Copello, 66.700.—; Pablo Angel Elena, 66.600.—; Eladio Castresana, 20.000; Total, 10.273.450,75. — Mario A. Copello. — Rafael de Filippi. — C. A. Matticoli. — Francisco Vivares. — Eladio Castresana. — P. Elena. — Aurelia C. de Matticoli. — María L. R. de Casellini. — U. M. Casellini. — Margarita O. de Bernabó y Blanca J. E. de de Filippi. — Eladio Castresana, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo IV, Fº 107, Cam. Ap. Tomo IV, Fº 574. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 193 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Mario A. Copello, Rafael de Filippi, C. A. Matticoli, Francisco Vivares, Eladio Castresana, P. Elena, Aurelia C. de Matticoli, María L. R. de Casellini, U. M. Casellini, Margarita O. de Bernabó y Blanca J. E. de de Filippi fueron puestas en mi presencia por: Mario Alejandro Copello, Rafael de Filippi, Carlos Antonio Matticoli, Francisco Venerando Vivares, Eladio Castresana, Pablo Angel Elena, Aurelia Casa de Matticoli, María Luisa Rocco de Casellini, Ubaldo Marino Casellini, Margarita Ody de Bernabó y Blanca Julia Esteves de de Filippi. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires a diez y ocho de agosto de 1958. — José María Amado, Escribano Nacional. — Bernardo Broitman, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tomo IV, Fº 106. — Cam. Ap. Tomo V, Fº 266. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires 2 Jul. 1959. — Visto el expediente Nº 1.152/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía Industrial Farmacéutica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Compañía Industrial Farmacéutica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 21 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con la modificación de fojas treinta y ocho y vuelta (38 y vta.) y la salvedad de fojas treinta y nueve (39) para el artículo 15. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8.255. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil seiscientos cincuenta y nueve y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la entidad, Compañía Industrial, Farmacéutica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y se aprueban sus estatutos sociales. Expido el presente en once sellos de cinco pesos moneda nacional de curso legal numerados cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y uno; cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos; cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y tres; cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco; cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y seis; cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete; cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho; cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve; cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos; doscientos dieciséis mil ciento ochenta y seis; y doscientos dieciséis mil ciento ochenta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a

los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Santiago Guerscovich. — Hay dos sellos". Es copia fiel del testimonio de referencia que en once fojas tengo para este acto a la vista, de que doy fe y agrego por cabeza de esta escritura. Y los comparecientes a este acto continúan diciendo: Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Compañía Industrial Farmacéutica, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", elevando a escritura pública los estatutos de la misma, que se han transcripto precedentemente, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su publicación e inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, junto con los testigos don Manuel Rodríguez y la señorita Ethel Rita Caracio, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Bernabó. — Margarita O. de Bernabó. — C. Matticoli. — Aurelia C. de Matticoli. — R. de Filippi. — Blanca J. E. de Filippi. — María L. R. de Casellini. — Francisco Vivares. — Mario A. Copello. — U. M. Casellini. — Eladio Castresana. — P. Elena. — M. Rodrínguez. — E. Caracio. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. Para la sociedad anónima expido este testimonio en trece sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones ciento ochenta y seis mil quinientos setenta y nueve al tres millones ciento ochenta y seis mil quinientos noventa y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: fojas, Val. — José María Amado. — Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.250.— e.1º|10-Nº 13.306-v:1º|10|59

INALRUCO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que por escritura pasada el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve al folio mil trescientos trece del Registro trescientos veinte y tres del escribano Carlos Alberto Rezzónico, se ha protocolizado la reforma de estatutos de "INALRUCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Los artículos reformados son los siguientes: "Artículo cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a: a) Compra, venta, importación, exportación y representación de toda clase de materias primas y mercaderías tanto extranjeras como nacionales; b) Elaboración e industrialización de productos siderúrgicos, químicos, eléctricos y máquinas herramientas; c) Negocios por cuenta propia o de terceros, aportando o invirtiendo capitales en títulos, valores o acciones de sociedades constituídas o a constituirse o financiando a particulares, en operaciones hipotecarias o de cualquier otro índole permitidas por las leyes; d) Adquisición, venta y administración de inmuebles urbanos, loteos, explotaciones agrícola ganaderas e inmuebles subdivididos o a subdividirse en propiedad horizontal; e) Construcción de toda clase de edificios, para cualquier finalidad. — Artículo sexto: La sociedad tendrá un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series de acciones, compuestas por dos mil acciones cada serie. Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos m|n. y llevarán los requisitos estipulados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo octavo: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominales o al portador. La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Todo aumento de capital y las resoluciones sobre emisión de acciones se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir estas acciones dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen conforme a este artículo. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo décimo sexto: Se elegirán además en la Asamblea General dos directores suplentes que durarán un año y que reemplazarán, según lo decida el Directorio, a los titulares en caso de muerte, ausencia, enfermedad prolongada o renuncia de alguno de éstos. — Artículo décimo noveno: La firma que obligará a la sociedad será la del presidente, vicepresidente y secretario del Directorio, dos cualquiera de ellas conjuntamente. — Artículo vigésimo tercero: Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones con derecho a voto, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las asambleas aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad representada. Las resoluciones de las asambleas, tanto la primera como la segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria y preferida, en su caso, tendrá derecho a un voto". El decreto del Poder Ejecutivo aprobando dicha reforma dice: "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires. veinte y cuatro Feb. mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el Expediente Nº mil veinte|cincuenta y nueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inalruco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones (pesos m|n. cinco millones) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinte y cinco millones (pesos m|n. veinte y cinco) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas sesenta y siete (sesenta y siete) a sesenta y ocho vuelta (sesenta y ocho vta.) con las modificaciones de fojas setenta y cinco (setenta y cinco) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Inalruco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº mil novecientos cuarenta y dos. Frondizi. Luis R. Mac. Kay. — Hay un sello. — Luis R. Mac Kay". Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.500.— e.1º|10-Nº 13.861-v.1º,10|59

LA LUMINA

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis Carlos Rossi Severgini, que dice ser casado, argentino, abogado; don Isaías Strillak, que dice ser naturalizado argentino, contador, soltero; don Juan Carlos Almandos, que dice ser naturalizado argentino, empleado, soltero; don Cayetano o Cayetano Felipe Vasta, que dice ser casado, argentino, comerciante; don Antonio Pedro López, que dice ser casado, argentino, empleado; don Federico o Federico Agustín Sívori, que dice ser argentino, viudo, empleado; doña Paulina Dvorkin, que dice ser soltera, argentina, empleada, todos vecinos de esta Ciudad; don Pedro Llorens, que dice ser argentino, contador público, casado; don Luis Rodolfo Fasani, que dice ser casado, argentino, empleado y doña Edith o Edith Elena Andrea Borghi de Cavallo, que dice ser casada, argentina, empleada estos tres últimos, vecinos de la provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que con fecha catorce de abril del corriente año, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "La Lúmina", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad habiendo emitido en dicho acto las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de trescientos mil pesos moneda nacional, del total del capital autorizado fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos nacionales, habiendo elegido también en dicho acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que, en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, en aquella oportunidad fué iniciado en el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N., número diez mil ciento nueve, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto dictado con fecha quince de julio del corriente año, que lleva el número ocho mil quinientos seis, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, solicitan de mí el Autorizante protocolice en este Registro, el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación, del Acta constitutiva de dicha sociedad a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "LA LUMINA" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, del cual me hacen entrega, agrego por cabeza de escritura y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Luis C. Rossi Severgnini, argentino, abogado, casado con doña Clorinda Tarantino, domiciliado en la calle Guido mil quinientos cuarenta y cuatro, primer piso, Capital, Cédula Identidad tres millones ciento cincuenta y ocho mil veintidós, Libreta Enrolamiento dos millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho; Pedro Llorens, argentino, contador Público, casado con doña Luisa Santa Cruz, domiciliado en la calle Juan Díaz de Solís, seiscientos veintisiete, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento dos millones setecientos sesenta y un mil setecientos veinticuatro; Isaías Strillak, argentino naturalizado, contador, soltero, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos ochenta y cinco, quinto piso, "N". Capital, Libreta Enrolamiento ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho, Cédula Identidad quinientos veinticuatro mil setecientos veintiséis; Luis Rodolfo Fasani, argentino, empleado, casado con doña Lilia Inés Soriano, domiciliado en la calle Uruguay ciento veinte, San Martín (Provincia de Buenos Aires), Cédula Identidad un millón setecientos cuarenta y cuatro mil setenta y ocho, Libreta Enrolamiento tres millones doscientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve; Juan Carlos Almandos, argentino por opción, empleado, soltero, domiciliado en la calle Bolivia cinco mil trescientos dieciséis, departamento "A", capital, Cédula Identidad dos millones setecientos treinta y un mil doscientos setenta y uno, Libreta Enrolamiento cuatro millones ciento trece mil trescientos veintiuno; Cayetano Vasta, argentino, comerciante, casado con doña Paula Gutiérrez, domiciliado en la calle Nazca cuatro mil novecientos cincuenta, Capital, cédula de identidad dos millones treinta y dos mil setecientos sesenta y ocho; libreta de enrolamiento dos millones ciento setenta mil trescientos diez; Antonio Pedro López, argentino, empleado, casado con doña Rosa Cutlo, domiciliado en la calle Cipolletti quinientos ochenta y tres, Capital, cédula identidad dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos, libreta enrolamiento cuatro millones un mil cuatrocientos setenta y siete; Federico Sívori, argentino, empleado, viudo, domiciliado en la calle San Martín novecientos cuarenta y cinco, departamento siete, Capital, cédula identidad setecientos dos mil setecientos setenta y cinco, libreta enrolamiento dos millones ciento cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y dos; Paulina Dvorkin, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle México mil ciento setenta y siete, séptimo piso Capital, libreta cívica cero doscientos treinta mil cuatrocientos veintiocho, cédula identidad dos millones ochenta y dos mil sesenta y uno y Edith Borghi de Cavallo, argentina, empleada, casada con don Hugo Cavallo, domiciliada en la calle Velicogna mil trescientos veintiuno, departamento "B", Vicente López, Provincia de Buenos Aires; libreta cívica cero cuatrocientos dieciséis mil setecientos ochenta y cinco, cédula identidad cuatro millones setecientos noventa y un mil quinientos doce, bajo la presidencia del Sr. Pedro Llorens, éste declaró abierto el acto siendo las quince horas y dijo: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades comerciales e inmobiliarias, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos, que somete a consideración de los recurrentes en este acto. — Después de un cambio de ideas, los mismos resuelven constituir una entidad que se denominará "La Lúmina", Sociedad Anónima Inmobiliaria & Comercial, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires y la que se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de esta acta. — Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones de la sociedad con el siguiente resultado: Señor Luis C. Rossi Severgnini, quinientas acciones, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Pedro Llorens, mil acciones, por valor de cien mil pesos moneda nacional; señor Isaías Strillak, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; señor Luis Rodolfo Fasani, trescientas acciones, por valor de treinta mil pesos moneda nacional; señor Juan Carlos Almandos, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; señor Cayetano Vasta, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; señor Antonio López, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; señor Federico Sívori, ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos moneda nacional; señorita Paulina Dvorkin, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional y señora Edith Borghi de Cavallo ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos moneda nacional; en total tres mil acciones, que totalizan trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cada accionista ha integrado, en efectivo el diez por ciento de su suscripción, por lo que el capital integrado es de pesos treinta mil moneda nacional. — Inmediatamente, se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros y en consecuencia, para integrar el mismo se designa, presidente; señor Pedro Llorens; vicepresidente; doctor Luis C. Rossi Severgnini; director; señor Isaías Strillak; síndico; doctor Eduardo Martínez Carranzas; síndico suplente; doctor Guillermo Martínez Udaondo, a quienes se autoriza conjunta, alternativa o indistintamente, para que tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la presente reunión siendo las quince y treinta horas firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: A. López. — P. Llorens. — Luis C. Rossi Severgnini. — I. Strillak. — J. C. Almandos. — F. Sívori. — Cayetano Vasta. — E. Borghi de Cavallo. — Luis R. Fasani. — P. Dvorkin. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden y dicen: "A. P. López", "P. Llorens, "Luis C. Rossi Severgnini", "I. Strillak", "J. C. Almandos", "F. Sívori". "Cayetano Vasta". "E. Borghi de Cavallo", "Luis R. Fasani", "P. Dvorkin", son auténticas, han sido puestas en mi presencia por los señores don Antonio Pedro López, don Pedro Llorens, don Luis C Rossi Severgnini, don Isaías Strillak, don Juan Carlos Almandos, don Federico Sívori, don Cayetano Vasta, doña Edith Borghi de Cavallo, don Luis Rodolfo Fasani y doña Paulina Dvorkin, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Saúl E. Machline. — Hay un sello que dice: Saúl Enrique Machline, Escribano. — Estatutos de "La Lúmina" Sociedad Anónima Inmobiliaria & Comercial. — Capítulo Primero: Nombre Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo primero: Con la denominación de "La Lúmina" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte de la República: a) La compra y venta de inmuebles urbanos y rurales; a la compra y venta de propiedades por el sistema

de la propiedad horizontal, a la urbanización, loteo y venta de terrenos, haciendo por sí o por terceros las correspondientes obras de arbolado, pavimentación, electrificación y provisión de gas; b) A operaciones comerciales de importación, exportación, compra venta de bienes muebles y su distribución así como mercaderías, materias primas, frutos del país, elaborados o a elaborarse; c) A aceptar mandatos para realizar toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones por cuenta ajena. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y empresas de cualquier clase, sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, así como explotaciones rurales, forestales de agencias, ejercer representaciones y actuar como representante, intermediario, agente y|o mandatario, tomar participaciones en sociedades de cualquier índole; ya existentes o a formarse y en general realizar toda operación por cuenta propia o ajena. encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen, directa o indirectamente, con los objetos sociales. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Capítulo segundo : Del capital. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos un millón quinientos mil moneda nacional) representado por acciones de pesos cien, moneda nacional cada una, al portador, dividido en quince (quince) series de mil (mil) acciones cada una, ordinarias. Las acciones de las cinco primeras series tienen derecho a cinco votos por acción y las diez series restantes tendrán derecho a un voto por acción. Actualmente se encuentran suscriptas las tres primeras series e integradas en su diez por ciento. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos siete millones quinientos mil moneda nacional, por resolución de la asamblea de accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas. La forma y condiciones de pago serán fijadas en su caso, por el Directorio, cuando lo delegare la asamblea, conservándose siempre la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En el caso de emitirse acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado, igualmente gozarán de una participación adicional variables en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. Los aumentos serán anunciados en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los propietarios de las acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de suscribir cualquier emisión de acciones, sean ordinarias de votos simples o múltiples o preferidas. En cambio los tenedores de acciones preferidas sólo podrán suscribir las de esta clase que se emitan. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo quinto: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más que a un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y un director o síndico y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá asimismo, el Directorio disponer con el o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro Especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa, conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo sexto: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cuel deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, ajustada en un todo a lo establecido en el artículo décimoquinto, inciso b) de estos Estatutos. Capítulo tercero: Obligaciones. — Artículo séptimo: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la sociedad. Capítulo cuarto: Administración. Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la asambela general la que fijará su número y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones de Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente y secretario. El vicepresidente substituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Artículo décimo: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo, que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En caso de que los mismos fueran miembros del directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la Dirección y Administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por el Directorio, debiendo la resolución ser comunicada a la primera Asamblea General Ordinaria a los efectos de su ratificación. — Artículo décimoprimero: Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores y se transcribirán en el Libro de Actas. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. Los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo décimosegundo: El Directorio con la conformidad del síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que quedan vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo décimotercero: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o lo pida el síndico. En estos casos la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo décimocuarto: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea General Anual, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo diez del Estatuto. El conjunto de las remuneraciones de los Directores sumadas las del artículo décimo y la del presente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, salvo cuando lo reducido de éstas imponga la necesidad de exceder ese porcentaje, en cuyo caso el punto deberá ser incluído como uno expreso del Orden del Día y tratado en la Asamblea General. — Artículo Décimoquinto: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionada sen el artículo segundo sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del directorio y de las asambleas. — Exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarias y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, emitir acciones del capital autorizado; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipotecas, o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías, o bancos, adquirir bienes pagando el precio de sus adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia. la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y reglamentos; de otros bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantía o fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust receipts" y/o cualquier documento, ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de la administración y enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiera mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo Décimosexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá por igual término también, a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto. — Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos, trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria en el "Boletín Oficial" durante cinco días y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación, a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos, del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo décimoctavo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones con voto múltiple, que tendrán derecho a cinco votos por acción. Para elección de síndicos todas las acciones tendrán un solo voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera que sea el capital representado. En el cómputo de los votos se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta, segunda parte del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo décimonoveno: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. Capítulo séptimo: Balance y Distribución de utilidades. — Artículo vigésimo: Una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo: b) El saldo en la siguiente forma: Uno) A las remuneraciones previstas en los artículos décimocuarto y décimosexto; Dos) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, de las acciones preferidas, si las hubiere; Tres) Al pago del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere; Cuatro) Al pago de la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere; Cinco) Al pago del dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para pasarlo a cuenta nueva, o darle otro destino, inclusive la constitución de reservas especiales o extraordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el Fondo de Reserva Extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos a las acciones ordinarias. Igualmente por Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las Reservas con exclusión de las legales y previa constatación de su desafectación, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los Inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha, en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo vigésimoprimero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio, en el capítulo cuarto de este estatuto. Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora en su caso, son las fijadas para el directorio en la parte citada en el estatuto. Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En pagar los dividendos acumulativos pendientes a las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá pari passu, entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. Firmado: A. López. — P. Llorens. — Luis C. Rossi Severgnini. — I. Strilak. — J. C. Almandos. — F. Sivori. — Cayetano Vasta. — E. Borghi de Cavallo. — Luis R. Fasani. — P. Dvorkin. — El Poder Ejecutivo Nacional. — "Buenos Aires, quince julio mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número cinco mil doscientos cuarenta y nueve barra cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Lúmina" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "La Lúmina" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial constituída en esta Capital el catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a nueve (nueve) con las modificaciones de fojas quince (quince) a diez y seis (diez y seis). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número ocho mil quinientos seis. — Sobrerraspado: vicepresidente sociedad síndico Jul. Vale. Cer-

tifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente Letra N. número diez mil ciento nueve y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "La Lúmina" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial y se aprueban sus Estatutos Sociales. — Expido el presente en nueve fojas simples habilitadas a cinco pesos moneda nacional con estampillas numeradas correlativamente del novecientos cincuenta y nueve mil setecientos uno al novecientos cincuenta y nueve mil setecientos nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Todo Vale. — Hay dos sellos. — Firmado J. C. Cancedo". — Es Copia Fiel del testimonio de su referencia, que agrego por cabeza de escritura, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "La Lúmina" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que aprueba dichos estatutos que lleva el número ocho mil quinientos seis, de fecha quince de julio del corriente año y definitivamente constituida la citada sociedad y solicitan de mí el autorizante deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de nueve mil pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la totalidad del capital autorizado de la sociedad, dejando constancia asimismo los comparecientes que en este acto, dejan emitidas las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por cada acción, y compuesta cada una de ellas de mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, para cada serie y de un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, para el total de la emisión dejando asimismo constancia que de acuerdo al artículo cuarto de los Estatutos Sociales, toda resolución de aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación. — En este estado los comparecientes dejan constancia de que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que me sean requeridos. — Leída que les fué se ratificaron plenamente de su contenido, firmándola al efecto como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos presenciales del acto que lo fueron los señores don Manuel Enrique de Robles y don Armando Gambetti, ambos son mayores de edad vecinos hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que yo el Escribano Autorizante, doy fe. — Luis C. Rossi Severgnini. — I. Strilak. — J. C. Almandos. — Cayetano Vasta. — A. B. López. — F. Sivori. — P. Dvorkin. — P. Llorens. — Luis R. Fasani. — Edith B. de Cavallo. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machiline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y dos del Registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. —Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley, numerados del tres millones cuatrocientos noventa mil treinta y tres correlativos al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y un días de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: obras — agencia — dispone — del — salvo — porcentaje — consecuencia — raíces — excepción — prestado — particulares — pedidas — expediente — emitido — seisciento — Después — Señora — Borghi — Cavallo — Inmediatamente — Vasta — Dvorkin — Escribano — su — publicara — igualmente — posean — múltiple — estos — deberán — los — convocarse — solicitadas — en — justicia — fuesen — remanente — Almandos — Edith — los — asimismo — Severgmien — treinta — correlativos — Todo Vale. — Hay un sello. Saúl E. Machiline".

Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Gutre, secretaria.

$ 14.350 e.1º|10-Nº 21.977 D.T.-v.1º|10|59

MAR Y CAMPO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.332. — Primer testimonio. — Número tresciento; cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán comparece don Jorge Martín Dithurbide, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Barrau, abogado, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos cuarenta y dos, de esta Ciudad; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Pablo Adolfo Verdier, Alberto Alejandro Carlos Giordanelli. Alcides Francisco Rega, Francisco Rega, Néstor Alfonso Rega, María Lida Rega, Rosa María Salimel de Rega, María Elena Moreiras de Giordanelli, Jorge Néstor Salimel, Susana Ernestina Dithurbide de Salimel y según escritura pasada ante mí, al folio mil veinte y cuatro, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro, a mi cargo, dejaron provisoriamente constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "Laboratorios Orbe. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". denominación ésta que se debió sustituir en virtud de existir una sociedad homónima, cambiándola por la de "Mar y Campo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó por ante la Inspección General de Justicia bajo el número nueve mil cuatrocientos cuarenta|cincuenta y ocho, anexado al expediente número cuatro mil novecientos treinta y siete/cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. Solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica. éste previos los trámites de estilo dictó el Decreto número siete mil novecientos sesenta y uno, de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve que en copia autenticada corre al folio veinte y uno del citado expediente del Ministerio de Educación y Justicia que tengo para este acto a la vista y copiado íntegramente dice así: "Buenos Aires veinte y tres junio mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente Nº cuatro mil novecientos treinta y siete|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mar y Campo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del código citado, en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Mar y Campo Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituída en esta Capital, con la denominación de Laboratorios Orbe Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, apruébase su estatutos de fojas dos (dos) a cinco (cinco) con las modificaciones de fojas trece (trece) a catorce vuelta (catorce vta.) diez y siete (diez y siete) a dieciocho (diez y ocho) y la salvedad de fojas dieciocho vuelta (diez y ocho vta.) para el art. décimo quinto. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto número siete mil novecientos sesenta y uno. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio declara protocolizados en este Registro de Contratos Públicos: a) El decreto del Superior Gobierno de la Nación acordando personería jurídica a la sociedad y b) el estatuto que ha de regirla; solicitando de mí el autorizante establezca a continuación. — Intercalando los agregados y|o emitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas —cual es en definitiva el texto del mismo como así también el encabezamiento y parte final de la escritura de constitución provisoria a que se ha hecho referencia y de la cual surge la personería y facultades del compareciente para este otorgamiento. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el expediente número cuatro mil novecientos treinta y siete|cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que las partes pertinentes de la mencionada escritura de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado son por su orden los siguientes: "Primer testimonio. — Número doscientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán comparecen don Pablo Adolfo Verdier, argentino, soltero, posee libreta de enrolamiento número seiscientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Echeverría mil quinientos ocho; don Alberto Alejandro Carlos Giordanelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Moreiras, posee libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Humberto Primero mil novecientos cuarenta; don Alcides Francisco Rega, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Salimel, posee libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Añasco veinte; don Francisco Rega, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Francisca Gonnella, posee Libreta de Enrolamiento número trescientos cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos diez y siete; don Néstor Alfonso Rega, argentino, soltero, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y dos mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos diez y siete: doña María Lida Rega, argentina, soltera, posee Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y dos, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos diez y siete; doña Rosa María Salimel de Rega, argentina, casada en primeras nupcias con don Alcides Francisco Rega, posee Libreta Cívica número tres millones nueve mil seiscientos sesenta y seis; domiciliada en la calle Añasco veinte; doña María Elena Moreiras de Giordanelli, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Alejandro Carlos Giordanelli, posee Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Humberto Primero mil novecientos cuarenta; don Jorge Néstor Salimel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Ernestina Dithurbide, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinte y ocho mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en Carabelas trescientos cuarenta y cuatro y doña Susana Ernestina Dithurbide de Salimel, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Néstor Salimel, posee Libreta Cívica número un millón seiscientos setenta y siete mil quinientos treinta y tres, domiciliada en la calle Carabelas trescientos cuarenta y cuatro. Todos los comparecientes son vecinos, de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Uno) Que han resuelto formalizar una sociedad con el carácter de anónima, la que dejan constituída provisoriamente por este instrumento y se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino y por las particulares del estatuto que aprobado por los comparecientes es del tenor siguiente: ... Dos) Que resuelven suscribir la primera serie de acciones ordinarias por la suma de cien mil pesos en la siguiente forma: don Pablo Adolfo Verdier, diez mil pesos; don Alberto Alejandro Carlos Giordanelli, diez mil pesos; don Alcides Francisco Rega, diez mil pesos; don Francisco Rega, diez mil pesos; don Néstor Alfonso Rega, diez mil pesos; doña María Lida Rega, diez mil pesos; doña Rosa María Salimel de Rega, diez mil pesos; doña María Elena Moreiras de Giordanelli, diez mil pesos; don Jorge Néstor Salimel, diez mil pesos; doña Susana Ernestina Dithurbide de Salimel, diez mil pesos. Tres) Que constituyen el Directorio provisorio que durará en sus funciones hasta que se reúna la primera Asamblea General de Accionistas, integrada en la siguiente forma: Presidente: don Pablo Adolfo Verdier; Vicepresidente: don Alcides Francisco Rega; Secretario: don Jorge Néstor Salimel; Director: doña Susana Ernestina Dithurbide de Salimel; Director suplente: don Francisco Rega; Director suplente: doña María Elena Moreiras de Giordanelli; Síndico: don Alberto Alejandro Carlos Giordanelli; Síndico suplente: doña Rosa María Salimel de Rega. — Cuatro) Que finalmente confieren Poder Especial a favor de los doctores Jorge Martín Dithurbide y Jorge Néstor Salimel, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación del Estatuto y la obtención de la personería jurídica de la Sociedad; pudiendo, a tal efecto, proponer, aceptar y rechazar modificaciones del estatuto, inclusive con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos, protocolizar mediante su elevación a escritura pública el Decreto que autorice el funcionamiento de la Sociedad y el estatuto definitivo, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción en el Registro Público de Comercio, y realizar en fin, cuantos más actos fueren necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad. Leída y ratificada la firman por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron don Cándido César Díaz y doña Elsa Elvira Vignolo Carbone, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. P. Verdier. — A. Giordanelli. — Alcides Rega. — F. Rega. — Néstor Rega. María Lida Rega. — R. S. Salimel de Rega. — M. E. M. de Giordanelli. — Salimel J. N. — Susana D. de Salimel. Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: Elsa Elvira Vignolo Carbone. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Rezzónico". — Estatutos. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Mar y Campo Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se constituye una sociedad que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Se podrán establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Objeto Social. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) La compra, venta, construcción y arrendamiento de inmuebles rurales y urbanos; b) La inversión de capitales en empresas y sociedades comerciales o industriales; c) La explotación agrícola ganadera. Para el cumplimiento de este objeto, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. Capital, Acciones, Accionistas, Debentures. Artículo tercero: Quinientos mil pesos moneda nacional constituye el capital autorizado. — Se dividirá en series de cien mil pesos moneda nacional cada uno, que se denominarán numéricamente. — El capital autorizado estará constituído por acciones ordinarias y el portador. — La Asamblea podrá elevar el Capital Social hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, fijando en cada caso las características de las acciones a emitirse y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Todo aumento de capital se elevará a escritura pública, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El Directorio decidirá la oportunidad de emisión, forma y modo de pago de las acciones que integran el capital autorizado. — Artículo Cuarto: Las acciones serán de cien pesos moneda nacional cada una y darán derecho a un voto por acción. — Serán ordinarias o preferidas, nominales o al portador según lo resuelva la Asamblea. — El Directorio podrá expedir títulos que representen más de una acción. — Toda resolución sobre emisión de acciones se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los accionistas tendrán preferencia para adquirir acciones que se emitan, en proporción a sus capitales — Esta preferencia deberán ejercerlo dentro de los quince días de la aparición del primero aviso en el Boletín Oficial. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre su valor nominal y podrán tener derecho a participación adicional en las utilidades, según lo resuelva en cada caso la Asamblea, la que fijará asimismo las condiciones de rescate. — La participación adicional no tendrá preferencia sobre los dividendos de las acciones ordinarias y sumada al dividendo fijo no podrá exceder del dividendo que corresponde a las acciones ordinarias. — Estas acciones tendrán preferencia en caso de liquidación de la sociedad. — No tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que haya transcurrido un ejercicio sin haber percibido el dividendo que les corresponda. — Artículo Quinto: El Directorio podrá emitir debentures, nominales o al portador, con o sin garantía. — Artículo Sexto: Cuando cualquier accionista dejase de integrar alguna acción en la época fijada por el Directorio, la suma adeudada devengará un interés del uno por ciento mensual. — En este acto, el Directorio podrá, previa intimación por quince días, ejecutar al suscriptor moroso y sacar a remate los títulos impagos, cobrándose la suma adeudada. — Dirección y Administración. Fiscalización. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad la tendrá un Directorio de cuatro a ocho miembros titulares que serán elegidos por la

Asamblea, la que determinará el número de los mismos y elegirá también a dos directores suplentes. — Los directores durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidos en forma indefinida. — El directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente, Vicepresidente y Secretario. — En caso de ausencia, fallecimiento o renuncia o cualquier otro impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente y si éste no pudiera, el directorio elegirá de su seno quien lo reemplace. — Para ser director será necesario poseer por lo menos cien acciones suscriptas. — Artículo Octavo: La firma social la tendrá el Presidente, Vicepresidente y Secretario, dos cualquiera de ellos en forma conjunta o uno de ellos conjuntamente con el o los gerentes, en caso de que el directorio los nombrase. — Artículo Noveno: El directorio sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose doble el voto del presidente en caso de empate. — Deberá reunirse por lo menos cuatro veces por año. — Artículo Décimo: El directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace. — b) Administrará todos los negocios sociales con amplias facultades, pudiendo a tal fin comprar, vender, permutar, ceder, arrendar y dar en arrendamiento, incluso por más de seis años, toda clase de bienes, sean ellos muebles o inmuebles, títulos o acciones. — Celebrar contratos de sociedad gravar bienes con hipotecas, cauciones, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos a cualquier institución privada o pública, realizando a este fin o a cualquiera que hiciere el objeto social toda clase de gestiones ante las instituciones bancarias, en especial ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general toda otra institución bancaria, oficial, privada o mixta. — Podrá realizar toda clase de gestiones antes cualquier Ministerio, Secretaría, Instituto, Dirección o repartición pública o privada, nacional, provincial y municipal. — Podrá aceptar o cancelar prendas, estar en juicio como actores o demandados en representación de la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros. — Extender, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés y cheques con o sin provisión de fondos. — Abrir y cancelar cuentas corrientes, dar y aceptar cartas de créditos, celebrar toda clase de contratos. — Contratar seguros y endosar las pólizas. — Otorgar poderes generales y especiales. — Dar y aceptar fianzas y garantías. — c) Adquirir y transferir marcas de fábricas y comerciales, patentes de invención y querellar a los imitadores y falsificadores de las mismas. — d) Emitir acciones y debentures de acuerdo a estos estatutos y a lo que resuelva en su oportunidad la Asamblea de Socios. — e) Crear los empleos que crea necesario, nombrar y renovar a los gerentes, empleados o técnicos, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones en los beneficios de la empresa, con cargo a gastos generales; f) En general efectuar toda clase de actos y operaciones que se relacionen con el objeto social, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y cumplir con todos los deberes indicados por el Código de Comercio. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico que será elegido por la Asamblea de Accionistas, la que elegirá para el caso de ausencia, incapacidad o renuncia del titular, a un Síndico Suplente. — Los Síndicos durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos - Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas se realizarán conforme a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se obtendrá quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Si en primera citación no se obtuviera quórum, en segunda se procederá de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y uno del mismo Código. — Estas disposiciones rigen aun para los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La representación de los accionistas se regirá por lo que establece el artículo trescientos cincuenta y cinco del citado Código. — La citación a las Asambleas se hará por edictos en el Boletín Oficial y de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — Las resoluciones, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se tomarán por mayoría de votos. Artículo Décimo Tercero: Para obtener acceso a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, tres días antes de la celebración de la misma, entregándoles en tal caso un boleto de admisión donde conste el número de acciones que tienen. — Balance, Utilidades, Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año. — Este balance con el inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del ejercicio vencido y proyecto de distribución de utilidades, serán presentados por el Directorio al Síndico y con el informe de éste a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) El pago de la retribución del Directorio, la que en ningún caso excederá del veinte y cinco por ciento de las utilidades salvo expresa resolución de la Asamblea; c) Al pago de los dividendos fijos las acciones preferidas; d) Del resto dispondrá la Asamblea con amplias facultades, sin perjuicio del dividendo adicional de las acciones preferidas. — Es copia fiel, doy fe. — En la forma expuesta déjase constituída definitivamente la sociedad "Mar y Campo Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitándome el compareciente expida testimonio de la presente para su anotación en el registro respectivo. — Leída y ratificada firman, por ante mí, junto con los testigos del acto don Cándido César Díaz y don Jorge Félix Taquini, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Jorge M. Dithurbide. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: Jorge F. Taquini. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi colega don Carlos A. Rezzónico en el Registro trescientos veinte y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley de tres pesos numerados correlativamente del tres millones trescientos treinta mil cuatrocientos uno al presente, serie S., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.600.— e.1º10-Nº 13.868-v.1º10'59

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha 24 de agosto de 1959, la sociedad "L. M. SAVASTA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA" por Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 21 de noviembre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6430 de fecha 27 de mayo de 1959, ha reformado los artículos tercero y cuarto de sus Estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 3º: El capital social autorizado es de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididos en sesenta series, a saber: Serie Uno, de veinte mil acciones; Serie Dos a Cinco, de cinco mil acciones cada serie; Serie Seis a Sesenta, de dos mil acciones cada serie. Las primeras treinta mil acciones son ordinarias y dan derecho a cinco votos cada una. Las sucesivas son ordinarias, con derecho a un voto cada una, y/o preferidas, y se emitirán en la época y en las condiciones de emisión, suscripción y pago que fije el Directorio. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos mediante emisión de acciones ordinarias de un voto y/o preferidas. Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo al presente artículo. — Art. 4º: Cada emisión de acciones se hará constar por escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, publicándose en el Boletín Oficial. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que poseen, debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir de la última publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Sobreraspado: ordinarias. Vale.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100 e.1º|10-Nº 21.990 D.T.-v.1º|10|59

MASFLOR
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Doce. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores don Manuel R. Masllorens, argentino, industrial, casado, Cédula de Identidad número cuatrocientos dieciséis mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil doscientos dos, piso primero; Domingo Villahermosa, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número doscientos veinte mil trescientos noventa y domiciliado en la calle Bulnes número doscientos ochenta y uno, de la Capital Federal; don Moisés Elazar Bacher, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Nueva York número tres mil seiscientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal; Nesanel Bacher, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos veinticinco y domiciliado en la calle Alsina número mil setecientos treinta y tres, de la Capital Federal; don Kelman José Bacher, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco y domiciliado en la calle Biarritz número dos mil seiscientos sesenta y siete de la Capital Federal; don Abraham Bacher, polaco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho, de la Capital Federal y domiciliado en la calle Alvarez Jonte número dos mil quinientos ochenta y dos, también de la Capital Federal; don Luis Mariano Villahermosa, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos catorce, domiciliado en la calle Otamendi número doscientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Arturo Villahermosa, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil cuatrocientos treinta y nueve de la Capital Federal y don Juan José Beamud, español, casado, empleado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Caldén número novecientos cuatro, de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe como de que los ocho últimos concurren a este acto por su derecho propio, el señor Manuel R. Masllorens, lo hace en su carácter de Director delegado y en nombre y representación de la sociedad anónima con asiento en la Capital Federal denominada Masllorens Hermanos Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, y el señor Domingo Villahermosa concurre por sí y además en su carácter de apoderado general y en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo el rubro de Algodonera Florencio Varela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, acreditándose el carácter, la personería y la autorización para la celebración de este acto que invisten estos señores, con los siguientes recaudos: La existencia de la sociedad Masllorens Hermanos Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, surge de los siguientes instrumentos públicos: a) Con los estatutos originarios de la sociedad aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de junio de mil novecientos veintitrés y protocolizados el cinco de julio del mismo año por escritura otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Oscar López Méndez, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales. b) Con la escritura de protocolización de la reforma total de sus estatutos otorgada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Juan H. Recondo, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis, cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil seiscientos cuarenta y dos de fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y cuya escritura de protocolización se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número doscientos tres, folio doscientos catorce del Libro cuarenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales. c) Con las siguientes escrituras posteriores de emisión de acciones: Primero: De fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Julián A. Goitia, por la cual la sociedad emite la serie novena de acciones ordinarias valor de un millón de pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos setenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y ocho, libro cuarenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Segundo: De fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el mismo escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Julián A. Goitia, por la cual la sociedad emite las series décima, undécima y duodécima de acciones ordinarias, valor de un millón de pesos moneda nacional cada una o sea un total de tres millones de pesos de la indicada moneda, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos once, folio once, libro cuarenta y ocho, Tomo A, de estatutos nacionales. — Tercero: De fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante el escribano de la Capital Federal don José Clemente Alonso, por la cual la Sociedad emite las series décima tercera, décima cuarta, décima quinta y décima sexta de acciones ordinarias, valor de un millón de pesos moneda nacional cada una, o sea un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil cuarenta y seis, tomo doscientos cinco, libro cuarenta y nueve, Tomo A, de estatutos nacionales. — Cuarto: De fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Julián A. Goitia, por la que la Sociedad emite siete mil quinientas cuarenta y cinco acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, que constituyen parte de la serie décima séptima y cinco millones de pesos de acciones preferidas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes a la totalidad de las series I, J, K, L, y M, de acciones preferidas, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil doscientos cuatro, folio ciento ochenta y nueve del libro cincuenta, Tomo A, de estatutos nacionales. — Quinto: Con la escritura de reforma de los estatutos sociales, otorgada el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis ante el citado escribano de la Capital Federal don Julián A. Goitia, por la que se modifican los artículos octavo, trigésimo sexto y vigésimo primero, cuya reforma fué aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil quinientos uno, folio doscientos diecinueve, del libro cincuenta, Tomo A, de estatutos nacionales. — Sexto: Por la escritura otorgada ante el mismo escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Julián A. Goitia, con fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete, por la cual se reforma el estatuto social que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional a sesenta millones de pesos de igual moneda, reforma que fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto del mismo año, bajo el número mil trescientos treinta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro cincuenta, Tomo A, de estatutos nacionales. — Y séptimo: Por la escritura otorgada ante mí el escribano autorizante con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio mil ochocientos ochenta y cuatro de este Registro a mi cargo, por la cual la sociedad emite acciones por valor de tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de iguales características de las actuales en circulación, cuya escritura fué ins-

cripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil novecientos ochenta y tres, al folio doscientos cuatro, libro cincuenta y uno, Tomo A, de estatutos nacionales — Las escrituras relacionadas de las que surge la personería jurídica y estatutos que rigen a la Sociedad referida, han sido íntegramente transcriptas en las escrituras otorgadas ante mí el escribano autorizante a los folios ochocientos sesenta y siete y mil ochocientos ochenta y cuatro de los protocolos correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y ocho, respectivamente, de este Registro a mi cargo, transcribiendo a continuación y por su orden las partes pertinentes de las mismas que dicen así: "...Art. primero: Constitución. — Masllorens Hermanos Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos", fundada el veinte y ocho de marzo de mil novecientos veinte y tres, por don Pablo Masllorens y Payerols se regirá a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, por los siguientes estatutos: Art. segundo: Término: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco... Art. tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de hilados, tejidos y confecciones, ya sea mediante su fabricación, transformación, representación, consignación, compra-venta, permuta, canje o cualquier otro medio que determine el Directorio, realizándolo por cuenta propia o de terceros o asociándose con éstos... Art. cuarto: Domicilio legal de la Sociedad queda radicado en la Capital Federal y su sede industrial en Avellaneda... Art. quinto: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, de los cuales se hallan actualmente emitidos, suscriptos e integrados m$n. 29.754.000,00 en 297.545 acciones al portador de un valor de 100 cada una... Art. duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un grupo no menor de cinco ni mayor de nueve Directores titulares, que tendrán tres suplentes y será fiscalizada por dos Síndicos titulares que a su vez tendrán dos suplentes elegidos ellos por la Asamblea de Accionistas. Los Directores titulares durarán tres años y los suplentes y Síndicos un año siendo todos reelegibles... Art. décimo tercero: El Directorio podrá designar dentro de su seno un Consejo de Administración integrado por tres de sus miembros, con el título de Directores delegados elegidos por mayoría de votos presentes que durarán un año en el cargo y serán reelegibles. En su defecto, procederá elegir anualmente un Presidente y un Vicepresidente, los que también serán reelegibles. — Art. quinto: Reunión del Directorio. El Directorio se reunirá por convocatoria de uno de los Directores Delegados, del Presidente o de los Síndicos, cada vez que las necesidades sociales así lo exijan y una vez al mes por lo menos. Las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas que firmarán los Directores presentes... Art. décimo séptimo: El Directorio tendrá las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales dentro de lo establecido en los presentes Estatutos y podrá especialmente: a) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir, recibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de otro modo, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estime conveniente; b) Tomar dinero en préstamo de Compañías, sociedades, particulares o Bancos oficiales y particulares, conforme a sus Estatutos y Cartas Orgánicas y prestar dinero con garantías reales y personales; c) Satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; d) Constituir, aceptar, reducir, substituir y cancelar gravámenes hipotecarios, celebrar operaciones de crédito con el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, sus respectivas sucursales o con otros Bancos, Compañía, Sociedades o particulares y en general, con cualquiera institución de crédito oficial y particular del país o del extranjero, que existan al presente o se crearen en lo sucesivo de acuerdo con sus Estatutos y Carta Orgánica, solicitar descuentos y emitir o suscribir obligaciones o debentures en este país o en el extranjero, con o sin garantía especial o flotante... g) Autorizar todo acto judiciario, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, o prorrogar y declinar de jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas; h) Girar, firmar, aceptar, endosar y negociar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales o de créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, formar sociedades o tomar participación en las ya existentes, aportar capitales y liquidarlos; i) Otorgar los poderes especiales o generales, amplios o limitados para la gestión de sus intereses, asuntos administrativos o judiciales con las facultades que crea conveniente, incluso la de firmar por la Sociedad... m) A reglamentear las atribuciones y obligaciones del Presidente y del Consejo de Administración y de los Directores Delegados, pudiendo inclusive autorizarles a ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, a firmar los instrumentos públicos o privados, la documentación comercial y bancaria de cualquier índole que sea, teniendo presente que el Presidente en su caso cualquiera de los Directores Delegados ejercerá la representación legal de la Sociedad. Los reglamentos que no sean de simple organización interna de las oficinas deberán ser sometidas a la aprobación de la Inspección de Justicia; n) Nombrar Director Gerente cuando no existiera Consejo de Administración y uno o más Gerentes, reglamentando sus funciones y determinando su sueldo y remuneraciones; ñ) Podrá asimismo, designar para efectuar comisiones especiales a uno o más de sus miembros, dándoles al efecto los poderes necesarios, fijándoles retribuciones por sus trabajos, que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales con cargo de dar oportuna cuenta a la Asamblea. La enumeración de facultades consignadas precedentemente para el Directorio, es enunciativa y no limitativa, entendiéndose que el Directorio tendrá las más amplias atribuciones para realizar todos los actos facultados por las leyes y directa o indirectamente relacionadas con el objeto social. — Art. décimo octavo: El Directorio formará quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros de los cuales no menos de dos habrán de ser Directores Delegados cuando existiere Consejo de Administración. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes... Art. vigésimo quinto: Epoca. Asambleas Ordinarias. — Las Asambleas Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los cuatro meses siguientes a cada ejercicio... Art. vigésimo sexto: Renovación Directorio y Síndicos: El Directorio, o los Síndicos según el caso, fijarán la Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluídos en la misma. — La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto... b) Nombrar y fijar el número de directores para el nuevo ejercicio. c) Designar los Síndicos titulares y los Síndicos suplentes... Departamento de Justicia: Buenos Aires, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Exp. N. quinientos setenta y ocho, Vistos el pedido de aprobación de las reformas en el estatuto de la Sociedad "Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos", que en lo principal consiste en la prórroga del término de duración, la ampliación del objeto social y el aumento del capital autorizado de pesos veinte millones m|n., a pesos treinta millones m|n., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina Decreta. Art. primero: Apruébase la prórroga del término de duración de la sociedad Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos y el nuevo texto de su estatuto... sancionados por la Asamblea celebrada el veinte y ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Artículo segundo: Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — E. J. Farrell. — J. M. Astigueta. — Hay un sello. — Decreto Nº seis mil seiscientos cuarenta y dos/cuarenta y seis... Escritura número doscientos cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete... comparece don Pablo Masllorens... que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Director Delegado de... Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos... Y el señor Pablo Masllorens, continúa diciendo: Que viene por este acto a elevar a escritura pública lo resuelto en las reuniones del Directorio... según actas números doscientos sesenta y doscientos sesenta y cinco... transcribo el texto de las referidas actas... Acta número doscientos sesenta... en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis... se reunieron los... miembros del Directorio... Asimismo están presentes los Síndicos titulares... originaron las siguientes resoluciones: a) Emitir de inmediato una serie de acciones ordinarias por un millón de pesos moneda nacional de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una... No siendo el acto para más... levantándose la sesión... Acta número doscientos sesenta y cinco. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete... se reunieron... los miembros... del Directorio... y los Síndicos... dejándose expresa constancia... de las siguientes resoluciones: a) Proceder al aumento del actual Capital de la Sociedad en un millón de pesos... serie novena... No siendo el acta para más se levantó la sesión... Leída que le fué se ratificó en su contenido... Pablo Masllorens (h). Tgo.: Manuel Oruna. — Tgo.: Alvaro L. Vivas. — Hay un sello. — Ante mí: Julián A. Goitía. — Escritura número cuatrocientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... comparece el señor Pablo Masllorens... que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Director delegado de... Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos... Y el señor Masllorens continuó diciendo: Que viene por este acto a elevar a escritura pública lo resuelto en la reunión del Directorio... según acta número doscientos setenta y ocho... transcribo el texto de la referida acta íntegramente. Acta número doscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete... se reunieron... los miembros del Directorio... resolvió lo siguiente: a) Emitir de inmediato tres series de Acciones Ordinarias de un millón de pesos cada una o sea un total de tres millones de pesos moneda nacional... No siendo para más... levantándose la sesión... Leída que le fué se ratificó en su contenido... Pablo Masllorens (h). — M. Luaces. — M. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Julián A. Goitía. — Escritura número quinientos diez y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos... comparece el señor Pablo Masllorens... que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Director delegado de... Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos... Y el señor Masllorens continuó diciendo: Que viene por este acto a elevar a escritura pública lo resuelto en la reunión de Directorio de la Sociedad que representa, relativa a la emisión de las series, trece, catorce, quince y diez y seis de cuarenta mil acciones ordinarias en total, por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal... Leída que le fué, se ratificó en su contenido... Pablo Masllorens (h.). — Juan J. Currone. A. de Frutos. — Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. — Escritura número cuatrocientos veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis... comparece el señor Manuel Mansllorens... que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Director Delegado de... Masllorens Hermanos Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos... y el señor Masllorens, dijo: Que viene por éste acto a elevar a escritura pública lo resuelto por el Directorio de la Sociedad que representa en sus reuniones del veinte y uno de marzo, cinco, seis y diez y siete de abril y primero de junio del corriente año, según actas números cuatrocientos seis, cuatrocientos siete, cuatrocientos ocho, cuatrocientos nueve y cuatrocientos once, corrientes a los folios doscientos cincuenta, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y seis y doscientos cincuenta y ocho del Libro de Actas del Directorio número dos rubricados bajo el número tres mil ciento diez, relativas a la emisión de setecientos cincuenta y cuatro mil pesos en acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una, que constituyen parte de la serie diez y siete y cinco millones de pesos de acciones preferidas de cien pesos de valor nominal cada una que constituyen la totalidad de las series I, J, K, L, y M... El autorizante hace constar que de conformidad a lo establecido en los artículos catorce y veinte y uno de la ley de sellos vigente, texto ordenado en mil novecientos cincuenta y cinco, por la presente escritura será satisfecho dentro del término reglamentario el Impuesto Fiscal de veinte y ocho mil setecientos setenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional o sea el cinco por mil, sobre cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido... **Manuel R. Masllorens. — C. Berini.** — A. de Frutos. — Hay un sello. Ante mí: Julián A. Goitia"... En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público... comparece el señor Ramón Masllorens... concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Director delegado de la Sociedad Anónima Masllorens Hermano Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos", cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de junio de mil novecientos veintitrés y protocolizados el cinco de julio del mismo año por escritura otorgada ante el escribano don Oscar López Méndez inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y siete, al folio doscientos trece, del Libro cuarenta y uno, Tomo A, de estatutos nacionales, justificando su personería jurídica con la reforma total de sus estatutos que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, protocolizados el veinticuatro de abril del mismo año, por escritura otorgada ante mí titular don Juan H. Recondo... inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos tres, al folio doscientos catorce del libro cuarenta y siete, Tomo A, de estatutos nacionales... Y el señor Masllorens, en el carácter invocado dice: Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se resolvió la modificación de los artículos octavo, trigésimo sexto y vigésimo primero de los estatutos sociales, obteniendo dicha reforma la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que así resulta del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que transcripta dice así:... En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron en asamblea extraordinaria en el local social sito en la calle Lavalle Nº 1171, piso 9º, los accionistas de Masllorens Hermanos Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos... El señor presidente deja constancias que las publicaciones de convocatoria a asamblea y el Orden del Día... han sido efectuadas... A continuación se pasa a tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación de los artículos 8º y 36º — 2º) Modificación del artículo 21º... La presidencia aclara que la reforma de estatutos sociales se promueve de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina... La asamblea aprueba por unanimidad la reforma de los artículos 8º y 36º... Inmediatamente fué tratado el segundo punto del Orden del Día, aprobado por unanimidad la reforma proyectada al artículo 21... El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 febrero 1956. — Visto el expediente Nº 24.314-I55, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Masllorens Hermanos Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos,... El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio... la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Masllorens Hermanos Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos", por la asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1952... Aramburu. — L. Landaburu...". — "En la ciudad de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete, ante escribano público y testigos que suscriben, comparece el Sr. Ramón Masllorens... concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de director delegado de la Sociedad Anónima con asiento en esta Capital denominada "Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos", cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de junio de mil novecientos veintitrés, protocolizados el cinco de julio del mismo año, por escritura otorgada ante el escribano don Oscar López Méndez, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y siete, al folio doscientos trece, del libro cuarenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, justificando su personería jurídica con la reforma total de sus estatutos que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil seiscientos cuarenta y dos, protocolizados el veinticuatro de abril del mismo año, por escritura otorgada ante mí titular don Juan H. Recondo... inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos tres folio doscientos catorce, del libro cuarenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales... Acta Nº 410. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en la sede legal de Masllorens Hnos. S. A Fábrica de Hilados y Tejidos... los señores directores delegados... El direc

tor delegado don Manuel R. Masllorens informa que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de accionistas celebrada el 14 de abril pp. corresponde que el Directorio redacte y someta a la consideración de la Inspección General de Justicia la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales. — El Directorio resuelve disponer se realicen los trámites necesarios para la aprobación de la reforma estatutaria resuelta por la asamblea por lo cual considera que el Artículo 5º debe quedar redactado de acuerdo con el siguiente texto: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000 de pesos moneda nacional de los cuales se halla actualmente emitidos, suscriptos e integrados 29.754.500,00 en 297.545 acciones al portador de un valor nominal 100 cada una, divididas en diez y seis series de diez mil acciones cada una, una serie de siete mil quinientas cuarenta y cinco acciones ordinarias numeradas del uno al diez y siete, 8 series de diez mil acciones cada una preferidas 6 % y 5 series de diez mil acciones preferidas 8 % con opción a ordinarias a dos años de plazo letra A. hasta M... Firmado Manuel R. Masllorens... El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 27 May. 1957. — Visto el expediente número 5.933|57 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Masllorens Hermanos Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000) a pesos moneda nacional sesenta millones (m$n. 60.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio... la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Masllorens Hermanos Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos", por la asamblea celebrada el 14 de abril de 1956... Aramburu. — Acdeel E. Salas...". — En la ciudad de Avellaneda ... a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí escribano público autorizante y testigos que suscriben comparece el señor Ramón Masllorens... concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de director delegado de la Sociedad Anónima con asiento en la Capital Federal, denominado "Masllorens Hermanos Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos, acreditándose la existencia de la Sociedad referida la composición del actual Directorio de la misma y la personería invocada por el compareciente... con los estatutos originarios de la Sociedad, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de junio de mil novecientos veintitrés y protocolizados el cinco de julio del mismo año por escritura otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Oscar López Méndez, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y siete, folio doscientos trece del libro cuarenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Con la escritura de protocolización de la reforma total de sus estatutos otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Juan H. Recondo, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis, cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y cuya escritura de protocolización se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número doscientos tres, folio doscientos catorce del libro cuarenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales... Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que el Directorio de la sociedad que representa, por Acta labrada el cinco de agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho y registrada en el libro respectivo bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de sus estatutos, ha resuelto emitir acciones por valor de tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos pesos en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una de iguales características a las actuales en circulación... El acta... por la que se dispone la emisión de acciones antes citadas... dice así: Acta Nº 441. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en la sede legal de la sociedad los señores Directores... bajo la Presidencia del Director delegado don Pablo Masllorens se inicia la sesión siendo las 15 horas. El Director delegado don Manuel R. Masllorens informa que la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina ha autorizado la emisión de m$n tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos, en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, de iguales características a las actuales en circulación... El Directorio de conformidad con lo expuesto resuelve emitir las siguientes series de acciones... se dió por finalizado el acto, siendo las 17 horas. Manuel R. Masllorens, Pablo Masllorens, R. Masllorens. Francisca Llopis de Masllorens, J. T. Sojo, Lázaro S. Trevisán. Y el compareciente continúa diciendo: Que por medio de la presente deja elevada a escritura pública el Acta de que se trata... Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes transcriptas. La composición del actual Directorio de la sociedad se acredita con el acta trigésima quinta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y el carácter de director delegado que inviste el compareciente don Manuel R. Masllorens, resulta del Acta del Directorio número cuatrocientos cuarenta y seis de fecha veintiocho de noviembre del mismo año mil novecientos cincuenta y ocho, cuyas actas yo el Escribano autorizante doy fe haber tenido a la vista en los libros de la sociedad y en razón de hallarse íntegramente transcriptas en la escritura otorgada ante mí al folio cuarenta y seis del corriente protocolo, procedo a copiar las partes pertinentes de las mismas, que son del siguiente tenor... En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en trigésima quinta Asamblea General Ordinaria, en el local sito en calle Lavalle 1171, piso 9º, los señores accionistas, poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos... actuando en la presidencia el Director delegado don Ramón Masllorens, encontrándose presentes los señores Síndicos Titulares Dr. Lázaro S. Trevisán y don Alberto J. Dormal... Acto seguido el señor Presidente da lectura al Orden del Día:... 3º) Determinación del número de Directores Titulares que deben integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos; 4º) Elección de los Directores Titulares en el que número que fije la Asamblea por un período de tres años en reemplazo de los que terminan su mandato; 5º) Elección por un año de dos Síndicos Titulares, dos Síndicos Suplentes y tres Directores Suplentes... El señor Presidente pone a consideración... puesto a consideración el tercer punto del orden del día, se aprueba por unanimidad mantener el mismo número de Directores Titulares. De inmediato el señor Presidente somete a consideración el cuarto punto del Orden del Día, pide la palabra un accionista quien propone para Directores Titulares a: doña Francisca Llopis de Masllorens, Manuel R. Masllorens, Pablo Masllorens y Ramón Masllorens y Alberto J. Dormal, moción que es aprobada por unanimidad. Seguidamente se considera el Quinto Punto del Orden del Día: Un accionista pidió la palabra y propuso la siguiente lista: Para Síndicos Titulares a los Doctores Lázaro S. Trevisán y José T. Sojo; para Síndicos Suplentes a don Enrique D. L. von Grolman y a don Angel L. Sojo y para Directores Suplentes Dr. Eduardo Pizarro Jones, Dr. Roberto F. Funes Urizar y don Julio Lecea. Puesta a consideración dicha lista la misma es aprobada por unanimidad quedando en consecuencia el Directorio integrado en la siguiente forma: Directores titulares electos por tres años doña Francisca Llopis de Masllorens, don Manuel R. Masllorens, don Pablo Masllorens, don Ramón Masllorens, don Alberto J. Dormal Bosch, Directores Suplentes electos por un año Dr. Eduardo Pizarro Jones, Dr. Roberto F. Funes Urizar, Dr. Julio Lecea... Acta Nº 446. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en la sede legal de la sociedad Lavalle Nº 1171, 9º piso, los señores Directores que a continuación se mencionan; Manuel R. Masllorens, don Pablo Masllorens, don Ramón Masllorens, doña Francisca Llopis de Masllorens y don Alberto J. Dormal, Directores Titulares... El Director Titular don Alberto J. Dormal, manifiesta que de acuerdo a lo que dispone el art. 18 de los Estatutos Sociales corresponde designar a los Directores Delegados para integrar el Consejo de Administración autorizado según resolución del Directorio del 28 de julio de mil novecientos cuarenta y seis y que proponía a tal efecto la reelección de los Directores que integraban el Consejo de Administración anterior. — Puesta a votación la moción del Señor Director don Alberto J. Dormal la misma fué aprobada, quedando, en consecuencia, el Consejo de Administración integrado por los señores Directores Delegados don Manuel R. Masllorens, don Pablo Masllorens y don Ramón Masllorens...". — Es copia fiel, doy fe, de las partes transcriptas de las actas referidas. — La autorización concedida por la Sociedad "Masllorens Hermanos Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos" a su Director Delegado don Manuel R. Masllorens para la suscripción de ochocientas acciones que como aporte de capital hace la entidad referida a la sociedad "Masflor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, surge del acta número cuatrocientos cincuenta y dos de fecha siete de marzo del corriente año, que he tenido a la vista en el libro de actas del Directorio de la Sociedad, corriente a los folios trescientos diez y siete y trescientos diez y ocho y que transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 452. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en la sede legal de la sociedad, Lavalle 1171, piso 9º, los señores Directores que a continuación se mencionan: don Manuel R. Masllorens, don Pablo Masllorens y don Ramón Masllorens, Directores Delegados: don Alberto J. Dormal y doña Francisca Llopis de Masllorens, Directores Titulares, encontrándose presentes los señores Síndicos Titulares Dr. Lázaro S. Trevisán y Dr. José T. Sojo. — Bajo la Presidencia del Director Delegado don Pablo Masllorens se inicia la sesión siendo las 10,30' horas. — De inmediato hace uso de la palabra el Director Delegado don Manuel R. Masllorens, quien manifiesta que de acuerdo a la autorización verbal, que le diera el Directorio, con fecha 20 de febrero último había suscripto 800 acciones de Masflor Sociedad Anónima en formación, firmando el acta y compromiso correspondiente. — Que habiendo la Inspección General de Justicia requerido la autorización respectiva, el Directorio, después de un breve cambio de ideas resuelve ratificar la autorización verbal acordada al señor Director Delegado preopinante en el sentido de efectuar dicho aporte de capital en la nueva Sociedad Anónima Masflor efectuada conforme a las facultades que el Estatuto Social acuerda a la sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 11,30 horas. — Es copia fiel del acta transcripta en el libro de actas de Directorio. — Nº 2, folios 317|318. — Manuel R. Masllorens". — Es copia fiel, doy fe, del acta que se acaba de transcribir. — En carácter de apoderado General de la Sociedad "Algodonera Florencio Varela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que invoca, el compareciente señor Domingo Villahermosa, lo acredita con el testimonio del poder otorgado a su favor por la Sociedad referida, que en este acto me exhibe y transcripto literalmente dice así: "Fº 4059. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ochocientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Moisés Elazar Bacher, casado, vecino, hábil, mayor de edad, que firma como acostumbra y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente y único miembro del Directorio de la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "Algodonera Florencio Varela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — La existencia jurídica de la sociedad, el carácter que invoca el compareciente y el acta especial para este otorgamiento resultan: lo primero y segundo de los Estatutos y Acta constitutiva de la referida sociedad, los cuales junto con el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional fueron protocolizados por escritura otorgada ante mí, el siete de octubre último, al folio tres mil ciento treinta y ocho, de este mismo Registro, protocolo corriente, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, con número dos mil setecientos veintisiete, folio doscientos noventa y siete, libro cincuenta y uno, tomo letra A, de Estatutos Nacionales y lo tercero del acta especial y que copiados en lo pertinente los dos primeros e íntegramente la última dicen así: "En... Buenos Aires... a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen... Moisés Elazar Bacher... Nesanel Bacher... David Bernardo Rosenberg... Abraham Bacher... Kelman José Bacher... Beza Lieber... Alberto Santiago Gib... José Arturo Villahermosa... Juan José Beamud... Luis Mariano Villahermosa... y dicen: Que por ante la Inspección General de Justicia de la Nación tramita el expediente ... referente a la solicitud de personería jurídica de la Sociedad Algodonera Florencio Varela Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en cuyo expediente... el Poder Ejecutivo Nacional dictó el correspondiente decreto número seis mil doscientos noventa y cuatro, aprobando sus Estatutos y autorizando a funcionar a la misma... En... Buenos Aires... el día doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos... convienen en dejar fundada la misma que se denominará Algodonera Florencio Varela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria... A continuación se resuelve que el Directorio se componga de una sola persona y al efecto se designa con el cargo de Presidente al señor Moisés Elazar Bacher, como Síndico titular se designa al señor Nesanel Bacher... Estatutos... Algodonera Florencio Varela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria... Con la denominación de Algodonera Florencio Varela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se constituye una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Su duración será de noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia ó de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o en el exterior a las siguientes operaciones comerciales... Industriales... Financieras... Inmobiliarias... Artículo cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier acto y operación que no sean prohibidos por las leyes que se vinculen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales, estando especialmente facultada para constituir empresas comerciales, industriales, o civiles, hacerse cargo, adquirir o vender el activo o pasivo, tomar participación directa o indirecta o intervenir en cualquier otra forma en empresas de este tipo, tanto nacionales como extranjeras, dirigir colocación de valores privados, emisión de papeles públicos y toda clase de operaciones en el mercado interno, como mercaderías, títulos, acciones, debentures, suceptibles de tales operaciones, aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas, aceptar mandatos de fideicomisarios, otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros, administrar bienes de terceros y nombrar agentes mandatarios o representantes, dar o tomar dinero en préstamo a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía a entidades oficiales, privadas o particulares, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e Instituciones Nacionales, particulares y|o mixtos, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, emitir debentures, con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco las que en adelante se dictaren, comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos, tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos ya que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa del objeto social... La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por esta última, por sí o a propuesta del Directorio. Durarán un año en sus funciones... El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente... Si el Directorio estuviese compuesto por una persona ésta actuará por sí como Presidente... El Presidente o el Vicepresidente en su caso, son los representantes legales de la sociedad quienes tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales y los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas siendo válidos todos los actos autorizados con la firma de cualquiera de ellos... la representación legal que antecede es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorgasen por el Directorio y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas... El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá por sí solo ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en los artículos tercero y cuarto. — En consecuencia son sus atribuciones y deberes: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos o al portador, que consten o no en escritura pública, por las canti-

dades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad y disolver, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, los afines con su objeto, establecer casas de comercio, fábricas, agencias y sucursales, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, debiendo en este último caso tener los bienes que se adquieren o incorporen al activo social como parte integrante del mismo, un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, a cuyo efecto deberá presentarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la documentación pertinente, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, recibir consignaciones, depósitos con excepción de los regulados por la ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, efectuar operaciones comerciales, financieras y cualquier otro género, celebrar contratos de construcción y explotación de obras, tomar dinero prestado y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, como asimismo de cualquier otro Banco particular, mixto, instituciones oficiales, nacionales o provinciales, pudiendo celebrar con ellos cualquier clase de operaciones, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales, abrir cartas de créditos, emitir y firmar recibos de depósitos, trust receipts y|o cualquier otra documenteación, aceptar y dar fianzas, avales y garantías correspondientes al giro habitual de negocio, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, depósitos y consignaciones, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños y procedimientos industriales y comerciales, privilegios, licencias, concesiones y bienes de la propiedad industrial e intelectual, celebrar contratos de locación, arriendo y subarriendo por plazos que excedan o no de seis años, hacer novaciones, remisiones y quitas, recibir bienes en pago, otorguen, acepten, rescindan, modifiquen o prorroguen los contratos que sean necesarios, pudiendo ceder o aceptar cesiones de locación, para que otorguen, acepten y suscriban las escrituras públicas y documentos privados que requieran los actos y contratos, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liqudaciones en quiebras, otorgar, mandatos de carácter general y especial y revocarlos, prorrogar jurisdicciones, transigir, sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores, representar a la Sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios administrativos, contenciosos administrativo, municipales, judiciales, correccionales, criminales, policiales y cualquier otro fuero y jurisdicción, inclusive los civiles, comerciales, federales del trabajo, de aduanas, estando facultado para ocurrir ante cualquier Tribunal y autoridad, dependencias y oficinas del Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Administración de Contribución Territorial, Instituto Nacional de Previsión Social, Administración Nacional del Agua, Tribunales del Trabajo y Faltas y toda y cada una de las oficinas de la Administración Nacional, incluyendo Impuestos Internos, Industria y Comercio, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantas acciones y expedientes fueren precisos, formular protestos y protestas, tomar posesión de bienes o cosas, querellar criminalmente y hacer denuncias de cualquier hecho u acción delictuosa y en general celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que consideren necesarios o convenientes para sus fines, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, especialmente los actos enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, considerando que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso el carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio en uno o más Gerentes Directores o no y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, conviniéndose con los mismos las remuneraciones respectivas que se imputarán a gastos generales... Ante mí: León Rubellin.". Copia del Acta del Directorio de Algodonera Florencio Varela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria copiada al folio siete y ocho del Libro de Actas de Directorio. — Acta Nº 4. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de diciembre de 1958, en mi carácter de presidente y único miembro del Directorio de Algodonera Florencio Varela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, el señor Moisés Elazar Bacher reunido con el señor síndico titular, señor Nesanel Bacher, siendo las once horas y en uso de las facultades que me acuerda el estatuto social, resuelvo otorgar poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Domingo Villahermosa, a quien designa como gerente de la Sociedad, para que en nombre y representación de la misma, pueda actuar y actúe en todos los asuntos concernientes a la administración de los negocios sociales con la mayor amplitud de facultades, incluso la de girar sobre los fondos que la sociedad tiene depositados llegare a depositar en el futuro o sobre los que pueda girar con autorización en descubierto y hasta la cantidad autorizada por los respectivos establecimientos bancarios, con facultad asimismo de suscribir documentos de cualquier naturaleza que obliguen a la sociedad mandante, comprar, vender y en general realizar todos los actos y ejercer todas las facultades que los estatutos sociales otorgan al Directorio para el manejo de los negocios sociales, especialmente los que surgen de los artículos cuatro, catorce y quince de los estatutos y que se dan en un todo por reproducidos en este mismo lugar, salvo las facultades que sean privativas y exclusivas del Directorio. — En consecuencia, resuelve concurrir el presidente a la Escribanía que viere convenir y otorgar el referido poder general amplio a favor del nombrado señor Domingo Villahermosa, para que pueda realizar todos los actos que se han indicado precedentemente, que surgen de la Ley y de los estatutos, y que se dan en un todo por reproducidos en este lugar debiendo protocolizarse copia de esta acta en la escritura de mandato. — No habiendo otro asunto que tratar y siendo las doce horas veinte minutos quedó levantada la sesión. — M. Bacher. — N. Bacher". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que en mérito de lo relacionado y transcripto otorga Poder General a favor de don Domingo Villahermosa, a quien designa gerente de la Sociedad, para que en nombre y representación de la Sociedad Algodonera Florencio Varela Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, actúe con la mayor amplitud de facultades como surge del acta precedentemente transcripta, y quedando desde ya facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que está investido el Directorio, que surgen de los artículos cuarto, catorce y quince de los estatutos sociales que se han transcripto precedentemente y que se dan aquí por íntegramente reproducidos, salvo las facultades que sean privativas y exclusivas del Directorio. — Leída que le fué, ratifica en su contenido y firma ante mí y los testigos del acto, como acostumbra hacerlo, siendo éstos los señores Leonidas Benito Marioni y don Miguel Norberto Campana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. E. Bacher. — L. B. Marioni. — Miguel Campana. — Está mi sello. — Ante mí: León Rubellin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos diez a mi cargo. Para el apoderado expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del un millón seiscientos noventidós mil ochocientos treintiuno al treinticinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre paréntesis: que se. No vale. — Raspado: portador — nueve. Vale. — León Rubellin. — Hay un sello que dice: León Rubellin. — Escribano Público. — El Colegio de Escribanos, de la Capital Federal, República Argentina en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054 legalizá la firma y el sello del escribano don León Rubellin obrantes en el documento que lleva el timpre fiscal Nº 1692835. — Buenos Aires, 6 Ago. 1959. — Carlos O. Argüello. — Hay un sello que dice: Carlos O. Argüello. — Colegio de Escribanos, Consejero. Hay otro sello que dice Colegio de Escribanos, Capital Federal. República Argentina. Legalización" Es copia fiel, doy fe, del testimonio del poder transcripto. La resolución por la cual la Sociedad "Algodonera Florencia Varela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dispone de acuerdo a las facultades otorgadas por el estatuto social la suscripción de quinientas acciones de "Masflor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y la autorización expresa concedida al señor Domingo Villahermosa para firmar en nombre de la Sociedad la escritura de protocolización de los estatutos de la entidad citada en último término, surge del acta número diez de fecha seis de mayo del corriente año, que he tenido a la vista en el Libro de Actas del Directorio de la Sociedad "Algodonera Florencio Varela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y que transcripta íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta Nº 10. — Acta del Directorio. — Se aprueba la suscripción de acciones de la firma Masflor S. A. C. I. F. y se autoriza al señor Domingo Villahermosa a firmar la escritura de protocolización de los estatutos de esa sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos el señor presidente Moisés Elazar Bacher, único miembros del Directorio de Algodonera Florencio Varela S. A. C. I. F. e I. con el señor síndico deciden: Primero: Prestar conformidad, de acuerdo a las facultades otorgadas por el estatuto social, a la suscripción de quinientas acciones de Masflor S. A. C. I. y F. de $ 100.— m|n. cada una. — Segundo: — Autorizar al señor Domingo Villahermosa a firmar la escritura de protocolización de los estatutos de la firma Masflor S. A. C. I. y F. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos. — Moisés Elazar Bacher. — Moisés Elazar Bacher. — Presidente. Nesanel Bacher. Nesanel Bacher síndico. — Es copia fiel, del acta número diez, del libro de actas del Directorio de Algodonera Florencio Varela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que ha sido labrada al folio diecisiete del mencionado Libro de Actas.—Es copia fiel, doy fe del acta que se acaba de transcribir y de la cual agrego a la presente un testimonio de la misma. — Y los comparecientes en el carácter acreditado, dicen: Que con fecha veinte de febrero del corriente año constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Masflor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad habiendo omitido en dicho acto las dos primeras series de mil doscientas acciones cada una, o sea dos mil cuatrocientas acciones todas al portador categoría B, con derecho a cinco votos cada una, por un valor nóminal de doscientos cuarenta mil pesos, del total del capital autorizado fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos nacionales, habiendo también en dicho acto elegido las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquélla oportunidad fué iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N. número diez mil once, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de una modificación de oficio aconsejada por la Inspección General de Justicia, y de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha diez de junio del corriente año, que lleva el número siete mil cuarenta y ocho, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio solicitan de mí el autorizante, protocolice en este Registro setenta y nueve a mi cargo, el Acta Constitutiva de dicha sociedad a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la Sociedad "Masflor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos; de fojas tres a fojas trece, a fojas diez y nueve vuelta, y a fojas treinta y uno, del expediente letra N, número diez mil once de la Inspección General de Justicia y número cuatro mil cincuenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden y es del siguiente tenor: "Acta de Fundación de "Masflor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Manuel R. Masllorens, argentino, industrial, casado cédula de identidad número 416.736, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín Nº 2202, piso 1º, en nombre y representación de la firma "Masllorens Hnos. Sociedad Anónima; Moisés Elazar Bacher, argentino, casado, industrial, cédula de identidad Nº 2.378.944, domiciliado en la calle Nueva York 3845, de la Capital Federal, quien concurre en su carácter de presidente del Directorio de Algodonerá Florencio Varela Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y lo hace también a nombre propio, Nesanel Bacher, argentino, casado, industrial, cédula de identidad Nº 2.487.825 y domiciliado en la calle Alsina 1733, de la Capital Federal; Domingo Villahermosa, argentino, casado, industrial, cédula de identidad número 220.390 y domiciliado en la calle Bulnes 281, de la Capital Federal; Kelman José Bacher, argentino, casado, industrial, cédula de identidad número 2.672.355 y domiciliado en la calle Biarritz Nº 2667, de la Capital Federal; Abraham Bacher, polaco, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.336.478 de la Capital Federal, y domiciliado en Alvarez Jonte Nº 2582, también de la Capital Federal, Luis Mariano Villahermosa, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 1.456.314, domiciliado en Otamendi 247, de la Capital Federal; Arturo Villahermosa, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 0.273.432, domiciliado en la calle 25 de Mayo 1439 de la Capital Federal y don Juan José Beamud, español, casado, empleado, cédula de identidad Nº 1.545.322, domiciliado en la calle Caldén 904 de la Capital Federal, bajo la presidencia de señor Domingo Villahermosa quien déclaró abierto el acto siendo las diecisiete horas y expuso: Que siendo propósito de los asistentes el constituir una Sociedad Anónima, convienen en dejar fundada la misma que se denominará "Masflor Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" que se ha de regir por los estatutos que sometidos al voto de los presentes fueron aprobados por unanimidad. — Seguidamente los comparecientes resuelven emitir las dos primeras series de mil doscientas acciones cada una, o sea dos mil cuatrocientas acciones todas al portador, categoría "B", o sea con derecho a cinco votos cada una, y equivalentes a un valor total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, las que son suscriptas en la siguiente forma: Masllorens Hnos. Sociedad Anónima, 800 acciones; Algodonera Florencio Varela Sociedad Anónima, 500 acciones; Moisés Elazar Bacher, 200 acciones; Domingo Villahermosa, 200 acciones; Nesanel Bacher, 200 acciones; Kelman José Bacher, 100 acciones, y los señores Abraham Bacher, Luis Mariano Villahermosa, Arturo Villahermosa y Juan José Beamud suscriben cada uno la cantidad de cien acciones. — De inmediato los señores accionistas integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — A continuación se resuelve que el Directorio se componga de una persona; para integrar el mismo se designa con el cargo de presidente al señor Domingo Villahermosa. — Se designa también síndico titular al señor Moisés Elazar Bacher y suplente al señor Nesanel Bacher. — Acordóse por último autorizar al señor Javier Carbone para que efectúe los trámites necesarios a fin de obtener del Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y la aprobación de sus estatutos, con la facultad expresa que se le acuerda para aceptar las adiciones, modificaciones o supresiones de los estatutos que sean requeridos por la Inspección General de Justicia, organismo ante el cual actuará en la forma indicada. — En prueba de conformidad firmaron los otorgantes en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: R. Vale. — p. Masllorens Hnos. A. A. Manuel R. Masllorens — Presidente. — N. Bacher. — K. José Bacher. — Abraham Bacher. — A. Villahermosa. — Juan José Beamud. — Luis M. Villahermosa. — D. Villahermosa. — Algodonera Florencio Varela S. A. Ind., Com., Fin. e Inm. M. E. Bacher. — Presidente. — M. E. Bacher. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Manuel R. Masllorens", "N. Bacher", "K. José Bacher", "Abraham Bacher", "A. Villahermosa", "Juan José Beamud", "Luis M. Villahermosa", "D. Villahermosa", "M. E. Bacher", fueron puestas en mi presencia por los señores Manuel Masllorens, Nesanel Bacher, Kelman José Bacher, Abraham Bacher, Arturo Villahermosa, Juan José Beamud, Luis Mariano Villahermosa, Domingo Villahermosa y Moisés Elazar Bacher, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Aron Siganevich. — Hay un sello que dice: Arón Siganevich. — Escribano. — Estatutos de la Sociedad Anónima (en formación) "Masflor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Capítulo primero: Nombre, domicilio, duración objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "Masflor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se constituye una sociedad anónima

que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Artículo segundo: Su duración será de noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable, o reducido por resolución de una asamblea general extraordinaria. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación o exportación, compra y venta de toda clase de artículos textiles, hilados, tejedurías, etc., mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de hilados de algodón y tejidos y de tintorería, así como todo otro artículo afín con aquéllos. — Financieras: por medio del aporte de capitales a Sociedades o empresas constituídas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y compraventa de títulos, acciones y otros valores. — Artículo cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar cualquier acto y operación que no sean prohibidos por las leyes, que se vinculen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales, estando especialmente facultada para constituir empresas comerciales, industriales o civiles, hacerse cargo, adquirir o vender el activo o pasivo, tomar participación directa o indirecta o intervenir en cualquier otra forma en empresas de este tipo, tanto nacionales como extranjeras, dirigir colocación de valores privados, emisión de papeles públicos y toda clase de operaciones en el mercado interno, con mercaderías, títulos, acciones, debentures, susceptibles de tales operaciones, aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas, aceptar mandatos de fideicomisarios, otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros, administrar bienes de terceros y nombrar agentes mandatarios o representantes; dar o tomar dinero en préstamo a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía a entidades oficiales, privadas o particulares, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e instituciones nacionales, particulares y|o mixtos, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; emitir debentures, con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos, ya que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa del objeto social. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado, queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, en títulos de una, cinco, diez, cincuenta y|o cien acciones, dividido en diez series de ciento veinte mil pesos moneda nacional cada una. — Las dos primeras series consisten en acciones ordinarias Categoría "B" al portador, con derecho a cinco votos cada una de las cuales totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento y las series restantes serán emitidas por el Directorio, quien podrá hacerlo en acciones ordinarias que se dividirán en dos categorías: Categoría "A", con derecho a un solo voto y acciones de categoría "B" con derecho a cinco votos, y|o en acciones preferidas, de aquellas a que se refiere el artículo 7º de estos Estatutos. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas a la suma de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal. — (m$n. 6.000.000), en series sucesivas no mayores de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000), cada una, en acciones ordinarias o preferidas, iguales a las indicadas precedentemente. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión, la forma y condiciones de pago de las acciones debiendo conservarse siempre la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Las resoluciones del Directorio que en cada caso decida la emisión de acciones dentro del capital autorizado, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia y las que adopten las Asambleas para los aumentos del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, con indicación en cada caso de las condiciones de su emisión, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber a la Inspección General de Justicia. Además los aumentos de capital se darán a conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse nueva serie de acciones ordinarias preferidas mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de 1.200.000 pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos. — Artículo Sexto: Las acciones que se emitan podrán ser al portador o nominales, endosables o no, de acuerdo a lo que se resuelva al disponerse su emisión. — Las transferencias de acciones nominativas deberán inscribirse en el Registro de Accionistas de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Las acciones estarán numeradas, llevarán la firma del Presidente o de quien lo reemplace y un Director y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominales que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los respectivos títulos al portador. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo Séptimo: Para todos los efectos de estos Estatutos se entiende por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que nunca podrá exceder el diez por ciento anual. — Al emitir las acciones preferidas el Directorio o la Asamblea, en su caso, dispondrá si las mismas serán nominativas o al portador y determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán, de acuerdo de las siguientes normas de carácter general: a) limitación del dividendo hasta el margen del diez por ciento anual; b) los dividendos tendrán el carácter de acumulativos, o sea que en el caso que las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el porciento estipulado en un ejercicio, se pagará e integrará el dividendo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios futuros; c) En el caso de adeudársele el dividendo por insuficiencia o falta de utilidades, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo, teniendo cada acción derecho a un voto, derecho que cesará automáticamente una vez que se regularice el pago del dividendo impago; d) En caso de liquidación de la sociedad tendrán derecho preferencial sobre el producto neto de la misma. — Artículo octavo: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en lo sucesivo, en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de ese derecho dentro del plazo que fije el Directorio que no será menor de quince días, a cuyo efecto las emisiones que se hagan, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, corriendo el término para ejercer la opción al día siguiente de la última publicación. — Quedan excluídas del derecho de preferencia y por lo tanto de la obligación de publicar edictos, las emisiones que efectúe el Directorio para pagar en acciones las adquisiciones de fondos de comercio de bienes muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza que se hicieran, cuyo precio se hubiera convenido abonar en esa forma, o cuando se tratase del pago de deudas sociales u otra causa específicamente determinada. — Artículo noveno: El Directorio podrá disponer, con acuerdo previo de los tenedores respectivos, el cambio de títulos al portador por títulos nominativos o viceversa, como también la conversión de las acciones preferidas que se hubiesen emitido por otras de dividendo menor, o por ordinarias, o viceversa, debiendo estos cambios inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo: El Directorio podrá con autorización de la Asamblea y de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, disponer el rescate por licitación o sorteo, total o parcial, de las acciones preferidas y ordinarias, debiendo el mismo efectuarse a prorrata del capital integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza respectivamente suscriptas. — En todos los casos la resolución respectiva será elevada a escritura pública, se hará publicaciones por tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación haciendo conocer el rescate y forma de realizarlo, es decir si será por licitación o sorteo, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo undécimo: El Directorio podrá con autorización de la Asamblea y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las cuales deberán ser entregadas a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas y no totalmente pagadas con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Capítulo tercero. — Administración — Dirección — Fiscalización. — Artículo duodécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por esta última, por sí o a propuesta del Directorio. — Durará un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Cada Director durará en sus funciones hasta el día que se hagan cargo de su puesto los reemplazantes designados en nuevas elecciones, en Asambleas Generales celebradas conforme a los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — Este último reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de éste. — Si el Directorio estuviese compuesto por una persona, éste actuará por sí como Presidente y en el caso de estar formado por dos personas y no poniéndose éstas de acuerdo al respecto a cual de ellos corresponderá la Presidencia, lo decidirán por sorteo. — Cada director depositará cincuenta acciones de cien pesos cada una como garantía del desempeño de su mandato. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Artículo décimo tercero: Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo el caso que el mismo esté compuesto de un director, en que actuará por sí solo. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director en todos los actos, mediante carta poder pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. El Síndico, podrá designar los Directores en los cargos que quedan vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. Las resoluciones que adopte el Directorio se transcribirán en un libro de actas. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente o el Vicepresidente en su caso, son los representantes legales de la sociedad quienes tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales y los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma de cualquiera de ellos o por dos miembros del Directorio. La representación legal que antecede es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen por el Directorio y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas. Podrá actuar como representante legal y con las mismas facultades que el Presidente o Vicepresidente cualquier miembro del Directorio en todos los asuntos que se promuevan ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero y jurisdicción, lo mismo que ante cualquier dependencia, organismos y oficinas del Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales, Administrativas autónomas u otro carácter. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá por sí solo, ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en los artículos tercero y cuarto. En consecuencia son sus atribuciones y deberes: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos o al portador que consten o no en escritura pública, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad y disolver; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales afines con su objeto; establecer casas de comercio, fábricas, agencias y sucursales; adquirir bienes pagando el precio de éstas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, debiendo en este último caso, tener los bienes que se adquieran o incorporen al activo social como parte integrante del mismo un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, a cuyo efecto deberá presentarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la documentación pertinente; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; recibir consignaciones, depósitos, con excepción de los regulados por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; efectuar operaciones comerciales, financieras y cualquier otro género; celebrar contratos de construcción y explotación de obras tomar dinero prestado y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, como asimismo de cualquier otro Banco particular, mixto, instituciones oficiales, nacionales o provinciales, pudiendo celebrar con ellos cualquier clase de operaciones, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques, contra depósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales, abrir cartas de créditos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust-receipts" y|o cualquier documentación; aceptar y dar fianzas, avales y garantías correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, depósitos y consignaciones; suscribir y endosar carta de porte y conocimientos, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños y procedimientos industriales y comerciales, privilegios, licencias, concesiones y bienes de la propiedad industrial e intelectual; celebrar contratos de locación, arriendo y subarriendo, por plazos que excedan o no de seis años; hacer novaciones, remisiones y quitas, recibir bienes en pago, otorguen, acepten, rescindan, modifiquen o prorroguen los contratos que sean necesarios, pudiendo ceder o aceptar cesiones de locación; para que otorguen, acepten y suscriban las escrituras públicas y documentos privados que requieran los actos y contratos; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra; otorgar mandatos de carácter general y especial y revocarlos, prorrogar jurisdicciones, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores; representar a la Sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios, administrativos, contencioso administrativo, municipales, judiciales, correccionales, criminales, policiales y cualquier otro fuero y jurisdicción, inclusive los civiles, comerciales, federales, del trabajo, de aduana, estando facultado para ocurrir ante cualquier Tribunal y autoridad, dependencias y oficinas del Gobierno Nacional, Provincial y Municipales y demás Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas, autárquicas, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Administración de Contribución Territorial, Instituto Nacional de Previsión Social, Administración Nacional del Agua, Tribunales de Trabajo y Faltas, y toda y cada una de las oficinas de la Administración Nacional, incluyendo Impuestos Internos, Industria y Comercio, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantas acciones y expedientes fueren precisos; formular protestos y protestas, tomar posesión de bienes o cosas, querellar criminalmente y hacer denuncias de cualquier hecho u acción delictuosa; y en general celebrar todos los demás actos de administración o enagenación que considere necesarios o convenientes para sus fines, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiera mandato especial, especialmente los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, considerando que la enumeración que antecede es solamente

enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio en uno o más gerentes directores o no y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, conviniéndose con los mismos las remuneraciones respectivas que se imputarán a Gastos Generales. En caso de que los miembros del Directorio ejerciesen funciones vinculadas a la Dirección y Administración social e inmediatas a su objeto social, percibirán una remuneración por dichas tareas además de las que les pueda corresponder como Director. Dichas remuneraciones serán fijadas por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General; c) Nombrar apoderados, administradores y designar otras personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, inclusive mandatarios generales y especiales; como igualmente nombrar todo el personal y crear los cargos que se requieran, cuyos sueldos y remuneraciones se debitarán a gastos generales; d) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias; e) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por la misma; f) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones que se dicten en el futuro y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de estos Estatutos, fijando las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estime conveniente; g) Establecer de acuerdo a la reglamentación del artículo séptimo, las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas que se emitan, estando facultado para convenir con los tenedores o tomadores de ellas todos los pormenores de las emisiones; como asimismo ofrecerlas en canje a los tenedores de acciones ordinarias. En la misma forma podrá ofrecer en canje acciones ordinarias nominativas por acciones ordinarias al portador y viceversa, debiendo en todos los casos de conversión cumplirse con el requisito establecido en el artículo noveno; h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgare conveniente; i) Presentar anualmente a la Asamblea todos los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Dictar los reglamentos de organización interna; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial no prevista, para lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuvieran especificados en los Estatutos, siempre que guarden relación directa o indirecta con el objeto social. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. El Síndico será elegido por un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las que establece el Código de Comercio y las leyes y reglamentaciones vigentes o que se dicten en el futuro. — Su remuneración, tanto la del titular como el suplente, será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, respectivamente, con diez días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el art. trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo constituirse en esta forma, en ambas convocatorias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos de su respectiva categoría y las preferidas tendrán derecho a voto en el caso del artículo séptimo, inciso c). Asimismo deberá tenerse en cuenta las limitaciones que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, segundo apartado. — De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de Actas correspondiente. — Artículo Décimo Noveno: Para poder concurrir y tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para su realización o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las Asambleas los accionistas deberán exhibir el recibo, que en ambos casos, le entregará la Sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados depositados. — Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas aun sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de su celebración los títulos que acrediten su condición de tales y de que concurran personalmente. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y en su defecto o impedimento, por el accionista que designen las mismas. — En caso de empate el que actúe de Presidente tendrá voto para desempatar, con la salvedad establecida en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: Los ejercicios económicos de la sociedad empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y demas elementos contables, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas de la materia. — La Asamblea General de Accionistas podrá cambiar la fecha de iniciación y terminación de los Ejercicios anuales cuando el cambio sea más conveniente para el desenvolvimiento comercial y el giro contable de la Sociedad. — En este caso la resolución de la Asamblea que modifique la fecha del cierre de los ejercicios económicos se hará conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) Pago de los honorarios y demás remuneraciones que la Asamblea resuelva destinar para honorarios de los Directores y Síndico; c) Pago de los dividendos que corresponda a las acciones preferidas abonándose en primer término los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo tendrá el destino que le fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — En caso que exista un fondo de reserva extraordinaria la Asamblea podrá disponer sobre su destino y utilizarlo totalmente o parcialmente, para el pago de dividendos. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen aprobados por la Asamblea. — El plazo de prescripción de tres años comienza a partir de la fecha en que los dividendos han sido puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo Sexto: Disolución y liquidación social. Artículo Vigésimo segundo: La liquidación de la Sociedad, producida su disolución por vencimiento del plazo legal, retiro de la personería jurídica o en los casos previstos en los Códigos Civil y Comercial, se hará con intervención del Síndico, por el Directorio o en su defecto por un liquidador o comisión liquidadora designada por la Asamblea, reunida de acuerdo con estos Estatutos. — La Asamblea fijará la duración de su mandato y su remuneración y podrá otorgar todos los poderes que considere convenientes. — Las atribuciones y forma de obrar del Directorio o en su defecto del liquidador o comisión liquidadora, son las mismas que se establecen en estos Estatutos para el Directorio. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad y sus resoluciones se tomarán en la forma determinada en los artículos diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de estos Estatutos. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se invertirá, siguiendo el orden de preferencia que se indica: a), reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiese; b) en reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) en abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere, de acuerdo con las condiciones de emisión; d) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán, en su caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Masllorens Hnos. Soc. Anón. — Manuel R. Masllorens. — Presidente. — N Bacher. — K. José Bacher. — Abraham Bacher. — A. Villahermosa. — Juan José Beamud. — Luis M. Villahermosa. Com., Fin. e Inm. — N. E. Bacher. — Algodonera Florencio Varela S. A. Ind., — D. Villahermosa. — M. E. Bacher. — Presidente. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Manuel R. Masllorens", "N. Bacher", "K. José Bacher", "Abraham Bacher", "A. Villahermosa", "Juan José Beamud", "Luis M. Villahermosa", "D. Villahermosa", "M. E. Bacher", fueron puestas en mi presencia por los señores Manuel Masllorens, Nesarel Bacher, Kelman José Bacher, Abraham Bacher, Arturo Villahermosa, Juan José Beamud, Luis Mariano Villahermosa, Domingo Villahermosa y Moisés Elazar Bacher, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, Arón Siganevich. — Hay un sello. — Arón Siganevich. — Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 10 Jun. 1959. — Visto el expediente Nº 4055 59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Masflor Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Masflor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 20 de febrero de 1959 y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a trece vuelta (13 vta.), y la salvedad indicada a fojas diez y nueve vuelta (19 vta.), para el art. 15º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7048". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes en el carácter que tienen acreditado, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejan así por este público instrumento elevada a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la Sociedad "Masflor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba los Estatutos que llevan el número siete mil cuarenta y ocho, de fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y definitivamente constituída la citada sociedad y solicitan de mí, el autorizante, deje constancia que en el testimonio de esta escritura, se oblará la suma de siete mil doscientos pesos moneda nacional en concepto del Impuesto Fiscal que corresponde abonarse por la totalidad del capital autorizado de la sociedad, dejando constancia asimismo los comparecientes, que en este acto, dejan emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias de la categoría B, con derecho a cinco votos por cada acción y compuesta cada una de ellas de mil doscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de ciento veinte mil pesos moneda nacional, para cada serie y de un valor total y en conjunto de doscientos cuarenta mil pesos nacionales para el total de la emisión dejando asimismo constancia que de acuerdo al artículo quinto de los Estatutos Sociales, toda relación de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, pagándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En este estado los comparecientes dejan constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. — Leída que les fué a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Sixto Rodríguez y Juan José Espada, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos once, otorgada en este Registro a mi cargo con fecha de hoy. — Manuel R. Masllorens. — D. Villahermosa. — M. E. Bacher. — N. Bacher. — K. José Bacher. — Abraham Bacher. — Luis M. Villahermosa. — A. Villahermosa. — Juan J. Beamud. — Tgo.: Sixto Rodríguez. — Tgo.: Juan J. Espada. — Está mi sello. — Ante mí: O. Westkamp. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en treinta y nueve sellos de Ley numerados correlativamente del cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 12.500.— e.1º|10-Nº 13.881-v.1º|10|59

GEOWELL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número doscientos cuatro. En la Ciudad de Morón partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el señor Juan Rega, argentino, industrial, casado, en primeras nupcias con doña Silvia Elisa Magaldi, con domicilio en la calle Belgrano un mil setecientos setenta y dos, de la Capital Federal de paso aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Dr. José Rafael Trozzo, Dr. Manuel María Juan Ibáñez Frocham, Don Andrés Teodoro García, Don Alberto Lisdero, Don Francisco Antonio Cayetano Mollica, Don Horacio Alberto Ressia, Doctora Angela Macchi de Afeltra, Don José Rimoldi y Doctor Roberto Héctor Marfany, a mérito del mandato que resulta de la escritura que se copia en lo pertinente más adelante. Y el compareciente expone: Que por escritura del veinte y tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí y al folio setecientos cuarenta y ocho, de este Registro, el exponente y sus nombrados representados dieron por constituída provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Geowell, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y que se regirá por los Estatutos consignados en dicha escritura. Iniciada la gestión correspondiente ante la Inspección General de Justicia, llenados los diversos trámites y aceptada la introducción de algunas reformas al estatuto, el expediente respectivo fué elevado oportunamente al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, recayendo la autorización del Poder Ejecutivo Nacional que autorizó el funcionamiento de la Sociedad y aprobó el texto definitivo de los Estatutos. En consecuencia el compareciente en el carácter invocado y en cumplimiento de las correspondientes disposiciones legales da por constituída definitivamente la referida sociedad "Geowell, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y por ratificados y aprobados sus estatutos y demás resoluciones adoptadas en el acto constitutivo, todo en la forma que resulta de la escritura referida al principio y de las actuaciones seguidas en el expediente tramitado bajo el número nueve mil seiscientos setenta y cinco, barra, uno, barra, año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia y bajo el número trescientos treinta y dos del año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que yo, el autorizante tengo a la vista para este acto, siendo el tenor de la parte pertinente de la escritura aludida cuyo testimonio corre agregado de fojas uno a doce, del decreto de autorización que corre agregado a fojas veinte y tres y del texto definitivo del Estatuto de conformidad al primitivo proyecto y sus reformas impuestas por el mencionado decreto, el siguiente: "Primero. Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta y Siete. En la ciudad de Morón, partido del mismo nom-

bre, provincia de Buenos Aires, a veinte y tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mi escribano público autorizante y testigos que firman y nombraré, comparecen los señores: Doctor José Rafael Trozzo, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Francese, abogado, nacido el diez y nueve de febrero de mil novecientos veintiséis, con domicilio en la calle cuarenta y dos número seiscientos veinte y uno de La Plata, con Libréta de Enrolamiento número seis millones ochocientos veinte mil setecientos veinte y seis; Doctor Manuel María Juan Ibáñez Frocham, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Escobar, nacido el ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, abogado, con Libreta de Enrolamiento número un millón noventa y cuatro mil seiscientos diez y nueve, con domicilio en la calle ocho número cuatrocientos noventa y cuatro de La Plata; Don Andrés Teodoro García, español, industrial, casado en primeras nupcias con Isabel Mercedes Terrón, Cédula de Identidad Federal número dos millones quinientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco, nacido el diez y nueve de abril de mil novecientos uno, con domicilio en la calle Veinte y Cinco de Mayo ochocientos diez de la ciudad de Morón; Don Alfredo Lisdero, argentino naturalizado de origen italiano, Doctor en Ciencias Económicas, divorciado, nacido el tres de abril de mil novecientos diez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos, con domicilio en la calle Sarmiento trescientos nueve de Capital Federal: Don Francisco Antonio Cayetano Mollica, italiano, industrial, soltero, hijo de Miguel Mollica y de Ana Nino, nacido el seis de octubre de mil novecientos veinte y uno, con domicilio en la Avenida Rivadavia trece mil quinientos setenta y cuatro de Ramos Mejía, Cédula de Identidad un millón novecientos veinte y ocho mil trescientos treinta y cinco; Don Horacio Alberto Ressia, argentino, comerciante, soltero, hijo de Víctor Manuel Ressia y María Adela Andrini, nacido el quince de febrero de mil novecientos doce y con Libreta de Enrolamiento número ciento quince mil ochocientos cuarenta y tres de Capital Federal; Doctora Angela Macchi de Afeltra, argentina, Doctora en Ciencias Económicas, casada en primeras nupcias con César Afeltra, con domicilio en Sarmiento trescientos nueve de Capital Federal, nacida el diez y nueve de mayo de mil novecientos siete, Cédula de Identidad tres millones trescientos un mil setecientos sesenta y uno; Don José Rimoldi, casado en primeras nupcias con Magdalena Josefina Pereyra, nacido el diez de agosto de mil novecientos veinte y siete, industrial, con domicilio en la calle Güemes un mil seiscientos sesenta y siete de Hurlingham, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos veinte y cuatro; Doctor Roberto Héctor Marfany, casado en primeras nupcias con Elsa María Lastra, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos siete, argentino, abogado, con Cédula de Identidad Federal dos millones doscientos veinte y cuatro mil quinientos treinta y seis, con domicilio en la calle Arenales un mil novecientos cincuenta y tres, segundo piso, departamento H, de Capital Federal; Don Juan Rega, casado en primeras nupcias con Silvia Elisa Magaldi, nacido el diez de mayo de mil ochocientos noventa y uno, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número quinientos ochenta y un mil seiscientos diez, con domicilio en la calle Belgrano mil setecientos setenta y dos de Capital Federal, todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, accidentalmente aquí, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Geowell Sociedad Anónima Industrial y Comercial", regida por el estatuto que aprobado por todos los comparecientes es del tenor siguiente: Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación "GEOWELL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, fábricas, sucursales, depósitos, delegaciones o cualquier género de representaciones, en cualquier punto de la República o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio cuyo plazo será prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto ejecutar trabajos técnicos relacionados con la industria del petróleo y minería, en particular de exploración y explotación del subsuelo, tales como la prestación de servicios geofísicos, de perfilajes, punzonamiento de cañerías y servicios de reparación en pozos de petróleo y realizar contratos de representación de fábricas y empresas vinculadas a la industria del petróleo o a la industria en general; efectuar toda clase de operaciones financieras en general; importar, exportar, comprar y vender productos en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, que se relacione directamente o indirectamente con el objeto social. Título Segundo. Capital Acciones y Accionistas. — Artículo Tercero. El capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, divididos en veinte series de igual número de acciones, las primeras cinco series de acciones son acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos. Las otras series hasta completar el capital autorizado, son acciones ordinarias de clase "A", o bien de clase B, con derecho a un voto. El Directorio podrá resolver por sí la emisión de series hasta completar el capital autorizado. Toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por emisión de acciones con derecho a un voto y|o preferida divididas en series iguales o no, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas con el quórum y la mayoría establecida por los artículos quince y diez y seis de este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, la forma y modo de pago. En los aumentos de capital autorizado deberán fijarse en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y las resoluciones respectivas se elevarán a escrituras pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se darán a conocer mediante publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho a preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean. El derecho de preferencia en la suscripción de acciones deberá ejercerse dentro del plazo de quince días siguiente a la última publicación que determinan las disposiciones en vigencia. — Artículo Cuarto: El directorio tendrá facultad para entregar acciones en pago de bienes adquiridos por la sociedad y aceptar valores en cancelación total o parcial de suscripción de acciones, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago. — Artículo Quinto: Las acciones serán integradas en la forma y plazo que establezca el Directorio y serán al portador, una vez pagado, íntegramente su importe y llevarán además de lo establecido por el Código de Comercio en su artículo trescientos veintiocho la firma de dos directores o de un director y del síndico pudiendo una de las firmas de los dos directores o la del síndico en su caso, ser en fascímil. En el caso de suscripciones con pago total o parcialmente diferidos, los suscriptores recibirán certificados provisorios nominativos. Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, la sociedad sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas tendrán las características que se establezcan en las condiciones de emisión dentro de las siguientes disposiciones: a) Tendrán preferencia en el pago de dividendos y en la devolución de su importe en el caso de liquidación; b) Se les reconocerá un dividendo fijo de hasta el diez por ciento de su valor nominal, el que podrá ser o no acumulativo y gozarán o no de un dividendo adicional que como máximo será el que percibirán las acciones ordinarias. c) Serán rescatables en las condiciones determinadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o por reducción del capital, sin prima o con prima máxima del diez por ciento; d) No tendrán derecho a voto, salvo que por falta de utilidades no se les abonen los dividendos pactados, en cuyo caso tendrán un voto cada cinco acciones, por el tiempo durante el cual tales dividendos no pudieran ser pagados. Los poseedores de menos de cinco acciones preferidas, podrán reunirse para participar en las asambleas bajo una representación común. — Artículo séptimo: Las acciones son indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la sociedad. Si antes de estar totalmente integrado el importe de las acciones, éstas fueran enajenadas, los cedentes quedan garantes del pago que deberán haber los cesionarios. Los cedentes que en virtud de esta garantía verifiquen algún pago, serán copropietarios en la acción en proporción a lo que hubieran pagado y estarán sujetos a las disposiciones del artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio. — Artículo Octavo: El dividendo correspondiente a las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio, será distribuído a prorrata del tiempo transcurrido y en proporción a lo pagado. — Título Tercero. — Debentures. — Artículo Noveno: La sociedad por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país sujeto a las leyes vigentes, en la época y lugar de su emisión. — Título Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares pudiendo la Asamblea nombrar directores titulares o suplentes, durarán dos años en sus funciones, considerándose prorrogado el mismo hasta que la Asamblea elija sus remplazantes. Todos son reelegibles. Los Directores depositarán cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su gestión. El Directorio elegirá anualmente de entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente. Los Directores suplentes reemplazarán a los Directores titulares en caso de ausencia o de otro impedimento en el orden que fije la Asamblea, a falta de ello, los Directores restantes con la conformidad del síndico o el síndico en su caso designarán al Director suplente que reemplace al titular. Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro Director, titular o suplente, mediante simple carta poder. El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo sustituya, tendrán doble voto en caso de empate. — Artículo Undécimo: Si por cualquier causa quedara vacante un cargo de director titular y éste no pudiera ser reemplazado por un director suplente, el cargo se llenará hasta la próxima Asamblea con el accionista que designe el directorio con la conformidad del síndico. — Artículo Décimo Segundo: Atribuciones y Deberes del Directorio: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea convenientes instituir uno o más apoderados especiales, con facultades amplias para representar a la sociedad antes los Tribunales de Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión y el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto de las Remuneraciones y todo otro organismo o Tribunal Nacionales, Provinciales y Municipales de naturaleza administrativa o judicial, con todas las facultades legales incluso la de absolver posiciones en nombre de la sociedad. b) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos, adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes, toda clase de títulos y acciones de otras sociedades, compañías o bancos del Estado Nacional, Provinciales o Municipales y|o mixtos pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas derecho de hipoteca o prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía. c) Tomar o dar en préstamo o a crédito, a plazo o en cuenta corriente. d) Adquirir concesiones ya otorgadas o a otorgarse, solicitarlas de los poderes públicos, nacionales o municipales y|o provinciales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyere. e) Dar o aceptar representaciones o mandatos a|y de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero. f) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales, organizados bajo la forma de anónima, o de responsabilidad limitada, pudiendo la sociedad misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la Dirección o de la Gerencia de dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio del o de los representantes que el directorio designe, todo esto, salvo prohibición expresa de la ley. g) Efectuar toda clase de negocios comerciales con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o no, dentro y|o fuera del país. h) Formular demandas y querellas, designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país. i) Nombrar a uno o más gerentes. Estos podrán ser Directores, en cuyo caso se llamarán directores gerentes, siendo sus remuneraciones a cargo de gastos generales ad referendum de la Asamblea General Ordinaria. El monto total de las remuneraciones a los Directores por cargos técnicos o administrativos que desempeñen, agregando lo que les corresponde por lo indicado en el artículo décimo noveno, no podrá exceder el conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje arriba citado, sólo podrán hacerse efectivo tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas; a cuyo efecto deberá incluir el asunto como uno de los puntos del orden del día. La remuneración que precede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos seiscientos ochenta y dos, un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo Tercero: El Presidente o el Vicepresidente en su caso representan legalmente a la sociedad, salvo en los casos en que el Directorio hubiera instituído apoderados especialmente, conforme a lo previsto en el artículo anterior. Para obligar válidamente a la sociedad, a menos de procederse por un poder especial al efecto, se requerirá: a) La firma de dos Directores conjuntamente. b) La sola firma de un Director será suficiente para extender recibos y para el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente, designado por la Asamblea de Accionistas por un año, pudiendo ser reelegidos, quienes tendrán las atribuciones que les asigne el Código de Comercio. — Título Quinto, Asambleas. Artículo décimo quinto: Habrá dos clases de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, las que se celebrarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial, por los plazos con la anticipación prescripta por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. La Asamblea se celebrará en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimosexto: En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias las acciones de la clase A tendrán derecho a cinco votos por acción, salvo el caso de designación de Síndicos titulares y suplentes para el cual tendrán derecho a un solo voto por acción. Las acciones ordinarias clase B., tendrán derecho a un solo voto por acción. En todos los casos rige lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales será necesario en primera convocatoria la mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital. — Artículo décimo séptimo: El pedido de Asamblea hecho por accionistas según lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberá ser resuelto dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo octavo: Para participar en la Asamblea de accionistas deberá depositarse con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad las acciones o un certificado que acredite efectuado su depósito en un Banco del país o del extranjero. Los accionistas podrán ha-

cerse representar por carta poder. — Título sexto. Balance. Artículo décimonoveno: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. la Asamblea General Extraordinaria podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se practicarán de conformidad con las disposiciones en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea destine a remuneraciones de los Directores; c) Los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo vigésimo: El Directorio podrá distribuir los dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio sobre utilidades líquidas y realizadas establecidas por balance que se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que disponga la distribución. — Artículo vigésimo primero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas designadas por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se aplicará así: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital aportado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones p.eferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y los poseedores de acciones preferidas en proporción a la participación adicional en las utilidades que se hubiese pactado. Y los comparecientes continúan diciendo: Segundo: Que el capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones ordinarias, dividido en veinte series de mil acciones cada una, se suscriben en este acto las cinco primeras series de clase A, con derecho a cinco votos, de acuerdo al siguiente detalle: El señor doctor José Rafael Trozzo, suscribe en el acto dos mil quinientas acciones ordinarias por doscientos cincuenta mil pesos; el señor doctor Manuel María Juan Ibáñez Frocham, suscribe en el acto quinientas acciones ordinarias por cincuenta mil pesos; el señor Andrés Teodoro García, suscribe doscientas acciones ordinarias por veinte mil pesos; el señor doctor Alfredo Lisdero, suscribe ciento ochenta acciones por dieciocho mil pesos; el señor Francisco Cayetano Mollica, suscribe en el acto quinientas acciones ordinarias por cincuenta mil pesos; el señor Horacio Alberto Ressia, suscribe en el acto quinientas acciones ordinarias por cincuenta mil pesos; la señora doctora Angela Macchi de Afeltra, suscribe en el acto veinte acciones por dos mil pesos; el señor José Rimoldi, suscribe en el acto cien acciones por diez mil pesos; el señor Roberto Héctor Marfany, suscribe en el acto doscientas cincuenta acciones por veinticinco mil pesos; el señor Juan Rega, suscribe en el acto doscientas cincuenta acciones por veinticinco mil pesos. En total cinco mil acciones que importan la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. Del importe suscripto los accionistas integran en este acto el diez por ciento para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Se reconoce la calidad de socio iniciador y fundador al señor Juan Rega, al cual con arreglo a lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuatro y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se entregará el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado, o sean dos mil acciones de categoría A., de cien pesos moneda nacional cada una, para lo cual el directorio está facultado para efectuar la correspondiente emisión siendo dichas acciones enteramente liberadas de cargo y pago. La entrega de las acciones se efectuará en la medida y proporción que se operará la suscripción del capital autorizado hasta cubrirse el total del mismo. El monto correspondiente a estas acciones será inscripto en el activo bajo el rubro "Partes de Fundador", y se amortizarán en el diez por ciento anual con cargo directo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, previo a la determinación del resultado económico de cada ejercicio. — Cuarto: Se designa para integrar el primer Directorio de la Sociedad que durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria, los señores José Rafa:l Trozzo, Manuel María [illegible] y Juan Rega como titulares debiendo la Presidencia ser ejercida por el señor Juan Rega. — Quinto: Que se designa como síndico titular al señor doctor Alfredo Lisdero y síndico suplente a la doctora Angela Macchi de Afeltra. El Directorio nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria de todas las facultades que la ley y el presente estatuto acuerdan al Directorio, y en especial por aplicación del artículo décimo segundo podrá realizar ante las instituciones bancarias del país oficiales o particulares las gestiones para obtener sin limitación los préstamos necesarios para cumplir con las finalidades de la Sociedad. A tal efecto y sin que ello importe limitación alguna, queda facultado expresamente para suscribir toda clase de documentos de garantía, ya sea sobre bienes muebles o inmuebles y los necesarios para aperturas de créditos documentarios; otorgar fianzas, salvo para terceros, dar acciones en caución, abrir cuentas corrientes, emitir cheques y retirar fondos. El Directorio nombrado podrá designar la o las personas que deben suscribir escrituras, convenios, documentos, etcétera, en nombre y representación de la Sociedad. El Directorio queda asimismo facultado para emitir las series de acciones no suscriptas por este instrumento cuando lo estime conveniente y hasta el monto del capital autorizado de la Sociedad. Que confieren poder especial a los señores Juan Rega, doctor Alfredo Lisdero y doctora Angela Macchi de Afeltra para que actuando conjunta, separada o alternativamente procedan: a) Gestionar del Superior Gobierno de a Nación la concesión de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus estatutos, pudiendo a tales efectos y sin restricción alguna, aceptar o rechazar las modificaciones que se aconsejen introducir al mismo, aun con respecto a la denominación adoptada y|o a su objeto social, pudiendo proyectar nuevo texto de su artículo y b) Protocolizar mediante su elevación a escritura, el decreto que autoriza su funcionamiento y el estatuto definitivo, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y realizar los trámites pertinentes hasta la definitiva constitución de la sociedad. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto, don Roberto López y don Pablo Alberto Orazi, vecinos, hábiles, doy fe. Sigue a la número trescientos treinta y seis, otorgada por este Registro a mi cargo, con fecha de ayer. — Angela M. de Afeltra. — M. Ibáñez Frocham. — Rafael Trozzo. — Andrés T. García. — Alfredo Lisdero. — Horacio A. Ressia. — José Rimoldi. — Juan Rega. — R. H. Marfany. — F. A. C. Mollica. — Tgo.: R. López. Tgo.: P. A. Orazi. — Hay un sello. Ante mí: R. E. Martí. Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en once sellos de Ley numerados dos millones ochocientos ocho mil quinientos treinta y siete, dos millones ochocientos ocho mil quinientos sesenta y seis, dos millones ochocientos ocho mil quinientos treinta y nueve, dos millones ochocientos ocho mil quinientos cuarenta, dos millones ochocientos ocho mil quinientos cuarenta y uno, dos millones ochocientos ocho mil quinientos cuarenta y dos, dos millones ochocientos ocho mil quinientos sesenta y siete, dos millones ochocientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro, dos millones ochocientos ocho mil quinientos cuarenta y cinco, dos millones ochocientos ocho mil quinientos cuarenta y seis y el presente inclusive que sello y firmo en su lugar y fecha de otorgamiento. Enmendado: un — Juan Rega — Justicia — Previsión — Mandatos — para cumplir — Directorio — queda entre líneas: anualmente se practicarán de conformidad con las disposiciones. Todo Vale. — (Firmado) R. E. Martí. Hay un sello. Certifico que la firma, sello y rúbrica que anteceden son las que usaba en todos sus actos don Roberto Eduardo Martí, en ejercicio de las funciones que lo habilitaban para suscribir el testimonio precedente, a la fecha del mismo. Mercedes, 2 de octubre de 1958 (firmado) Carlos María Espil (hijo) Abogado Secretario — Hay un sello. El que suscribe, Vicepresidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación del Departamento Judicial del Centro de la Provincia de Buenos Aires, certifica que el doctor Carlos María Espil (h.), es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Mercedes, 2 de octubre de 1958 (firmado) Dr. Axel M. Bremberg. Buenos Aires, 16 ene. 1959. Visto el expediente Nº 322|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Geowell, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho (318) del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Geowell, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, con la denominación de "Geowell, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el 23 de setiembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a a Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — (Firmado) Frondizi — Luis R. Mac Kay", todo lo transcripto concuerda con los documentos de su referencia, doy fe. En consecuencia, el compareciente, en el carácter invocado, da por protocolizados los estatutos que han de regir la sociedad y me pide que de la presente expida los testimonios que solicite la sociedad anónima mencionada. Leída que les fué por mí autorizante, previa ratificación de su contenido, la firma el compareciente junto con los testigos del acto don Roberto López y don Pablo Alberto Orazi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos tres que fuera otorgada ante este mismo Registro a mi cargo, con fecha de hoy. Juan Rega. Tgo.: Roberto López. Tgo.: P. A. Orazi. — Hay un sello, ante mí: R. E. Martí. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad se expide el presente testimonio en once sellos notariales numerados correlativamente del tres millones ochocientos sesenta mil doscientos treinta y uno al tres millones ochocientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro inclusive, y del tres millones ochocientos sesenta mi doscientos treinta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Roberto Eduardo Martí — Escribano. — E|l. "y aprobados". — "el dividendo fijo y": vale. — S.r.: diecinueve — Elsa — aquí — noventa — sustituya — cinco — Manuel — Edo.: capital autorizado — H: También vale.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.100. e.1º|10-Nº 21.999 D.T. v.1º|10|59

EDET ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 7 de julio de 1959, la sociedad "EDET, ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 27 de mayo de 1959, Nº 6432, ha reformado varios artículos de sus estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en ciento veinticinco series de dos mil acciones cada una las que podrán ser ordinarias y|o preferidas con arreglo al artículo sexto del presente Estatuto, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Por resolución de una o más Asambleas Generales Extraordinarias, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de dos mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que podrán ser ordinarias y|o preferidas. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones, se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo". — "Artículo Quinto: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, [illegible]: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Las capitalizaciones a que se refieren los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación, previa deducción de la participación adicional pactada en las condiciones de emisión de acciones preferidas, la que será distribuída en acciones preferidas de las mismas características de las que los tenedores de acciones preferidas con participación adicional sean poseedores. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — El Directorio está facultado para disponer emisiones de acciones en los casos de los incisos d) y f) dentro del capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Dentro de los futuros aumentos de capital autorizado, el Directorio estará facultado para emitir acciones en los casos de los incisos d) y f) si las Asambleas Generales que resuelvan dichos aumentos de capital autorizado delegan en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. — Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente; inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia". — "Artículo Sexto: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio dentro del capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal o la Asamblea en los casos de su aumento, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del presente estatuto. — Sin embargo quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras no hayan sido suscriptas las anteriores de las mismas características e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa, y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. d) En caso de mora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. — Tercero) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. e) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen. f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Primero) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — Segundo) Podrán gozar además, de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas, disponible para las acciones ordinarias. El dividendo básico más la participación adicional no podrá exce-

der de un dividendo total del quince por ciento anual. — Tercero) Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Cuarto) El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. — Quinto) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella que no hubiera sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias o sea con derecho a un voto por cada acción. — Sexto) Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — Séptimo). Las características que se determinen para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción. h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto, a las resoluciones de las asambleas y, en general, en lo no previsto por el Estatuto, a las disposiciones legales vigentes". — "Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que, de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. Si algún accionista no hiciere uso del derecho de preferencia dentro del término fijado, las acciones que pudieren corresponderle se prorratearán entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número que las que le correspondieren. Si aún así quedare un remanente de acciones, éstas podrán ser colocadas por el Directorio entre otros interesados en su suscripción. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará la facultad conferida al Directorio para el caso del inciso f) del artículo quinto de este Estatuto." — "Artículo Octavo: De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate. La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la Sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea General. En los casos de rescate o conversión de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. El rescate podrá hacerse a la par o con más una prima de hasta el quince por ciento del valor nominal. En los casos de rescate o conversión parcial, se determinará cuáles acciones serán rescatadas o convertidas mediante sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas". — "Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: Para los casos de primera convocatoria, durante cinco días consecutivos con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. — La anticipación de diez días se contará desde el primer día de publicación — En segunda convocatoria, se publicarán durante tres días consecutivos, cor ocho días de anticipación al fijado para la Asamblea. — La anticipación de ocho días se contará desde el primer día de publicación. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de la convocatoria. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, sin excepción, se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes". — "Artículo Décimo Noveno: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias tendrá derecho a un voto por cada acción. — Los tenedores de acciones preferidas, tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias, o sea con derecho a voto por cada acción, solamente en el caso previsto en el apartado quinto del inciso f) del artículo sexto del presente Estatuto. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea". — Artículo Vigésimo Tercero: Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — El Directorio puede fijar otro ejercicio social que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, cuyas bases se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. b) Los dividendos acumulativos atrasados, de acciones preferidas. c) Los dividendos básicos correspondientes al ejercicio convenido en las condiciones de emisión de acciones preferidas. d) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. e) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias proporcionalmente al valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional, en dicho remanente de utilidades, que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas. — Artículo Vigésimo Quinto: En caso de disolución, la asamblea decidirá soberanamente y de acuerdo con las disposiciones legales en vigor toda cuestión vinculada a la liquidación de la sociedad, designará los liquidadores y el síndico y fijará sus remuneraciones, así como las facultades y duración del mandato de los liquidadores. — El mandato del síndico no podrá exceder del período de un año. — Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y pagados los gastos de liquidación, el remanente se aplicará en el siguiente orden de preferencia: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado. b) Reembolso de las acciones ordinarias hasta su valor integrado. c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones de emisión. d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del valor integrado, sin perjuicio del derecho que les pudiera corresponder a los tenedores de acciones, preferidas en la anulación de los fondos de reserva provenientes de primas de emisión de acciones preferidas, colocadas arriba a la par, con arreglo al inciso d) del artículo quinto del presente Estatuto. — Si la participación adicional de acciones preferidas hubiera sido afectada en algún ejercicio, por los destinos a reservas facultativas a que se refiere el inciso d) del artículo vigésimo tercero de este Estatuto, deberá reconocérsele a dichas acciones en el remanente proveniente de la liquidación, la participación adicional pactada en las condiciones de emisión, en la proporción que les correspondiere sobre las utilidades destinadas a la constitución de dichas reservas facultativas. — Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Sobre raspado: remuneraciones. Entre líneas: los, Extraordinarias. Todo vale. Enmendado: Garaicochea. Vale.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.750-e.1º|10-Nº 13.896-v.1º|10|59

C. I. E. CONSORCIO INDUSTRIAL ELECTROMECANICO

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.481. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el presente escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Emilio Luis Merola, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en Campana dos mil cuatrocientos veinte y cinco, Capital Federal; don Fernando Gil, español, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos diez y nueve mil seiscientos treinta y siete, expedida por la Policía Federal. domiciliado en Fonrouge mil cuatrocientos veinte, de esta ciudad; don Abraham Steinman, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiún mil quinientos seis, habita Virrey Melo dos mil quinientos cuarentinueve, Capital; don Eduardo Magno, italiano, casado con Cédula de Identidad número un millón doscientos ocho mil doscientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en el Pasaje La Técnica número cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, de esta ciudad; don Félix Emilio Valanzasca, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en Bartolomé Mitre número quinientos treinta y cinco, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Susana Altet de Ibáñez, argentina, casada, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos tres mil seiscientos treinta y seis, domiciliada en la calle José María Moreno número ciento sesenta y dos, octavo piso, departamento A., Capital Federal; don Manuel Victorio Ansaldo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y nueve mil novecientos dos, domiciliado en la calle Indio número tres mil doscientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; don Jorge Petrecca, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en Melincué tres mil ochocientos setenta y seis, Capital Federal; don Ciriaco Antonio Aranda, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y dos mil trescientos quince, domiciliado en Directorio cuatro mil doscientos trece, departamento veinte y cuatro, Capital Federal, y doña Colomba Bonomi de Mandado, casada, argentina, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos diez mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en Lavalle trescientos setenta y seis, octavo piso, departamento A., Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. decidieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "C. I. E." Consorcio Industrial Electromecánico Sociedad Anónima, labrando al efecto el acta constitutiva de la misma, firmada por todos los comparecientes como únicos contratantes, resultando de dicha acta constitutiva el texto de los estatutos proyectados; la emisión de las primeras siete series de acciones ordinarias al portador, clase "A"; la suscripción de las mismas por los contratantes; la emisión de dos series de acciones ordinarias al portador; la designación de fundadores de la sociedad, la elección del primer Directorio y la distribución de sus cargos; el término de validez de los respectivos mandatos; la elección de síndico titular y suplente, y en especial la declaración de que la Sociedad continuará en calidad de sucesora, los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "C. I. E." (Consorcio Industrial Electromecánico) Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, conforme al balance general practicado a esa fecha. — Que para obtener la autorización legal para el funcionamiento de dicha Sociedad Anónima y la aprobación de sus estatutos, promovieron ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número nueve mil seiscientos ochenta y uno, girado a la Dirección General de Justicia y registrado en ésta como Expediente número dos mil trescientos treinta y ocho del año mil novecientos cincuenta y nueve, en el cual, previa modificación del texto de los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de los estatutos cumplimentada y aceptada, fué autorizado el funcionamiento de la Sociedad aludida y aprobado sus estatutos, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha diez y siete de abril del corriente año. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que encontrándose verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por la presente a elevar a escritura pública los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "C. I. E." Consorcio Industrial Electromecánico Sociedad Anónima, y lo principal de las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, incluso el Decreto aprobatorio citado, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo referido, solicitándome transcriba la documentación mencionada, a saber: a) El acta constitutiva, con el texto íntegro de los estatutos sociales, aclarando al respecto que los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero se transcribirán en la forma en que han sido definitivamente aprobados, de modo que el texto íntegro de los estatutos figure en la forma y orden en que regirán y fueron aprobados; b) El balance general de los bienes transferidos a dicha Sociedad Anónima, por la referida Sociedad "C. I. E." Consorcio Industrial Electromecánico Sociedad de Responsabilidad Limitada, al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, obrante dicho balance a fojas treinta y treinta y una del expediente administrativo; c) La planilla obrante a fojas cuarenta y cuatro del mismo expediente, referente al patrimonio social de cada socio; d) El dictámen de la Inspección General de Justicia obrante a fojas sesenta y cinco; e) Y por último, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando el funcionamiento de la Sociedad y aprobando sus estatutos. La documentación aludida, transcripta textualmente en la forma y orden indicados precedentemente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las catorce horas, se reúnen con el objeto de constituir una sociedad anónima, los señores Emilio Luis Merola, Fernando Gil, Abraham Steinman, Eduardo Magno, Félix Emilio Valanzasca, Susana Altet de Ibáñez, Manuel Victorio Ansaldo, Jorge Petrecca, Ciriaco Antonio Aranda y Colomba Bonomi de Mandado en el domicilio de la calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso. Luego de un extenso cambio de ideas se procede a la lectura y discusión de los estatutos proyectados, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Aprobar los siguientes estatutos: Título I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. Artículo 1º: Bajo la denominación de "C. I. E." CONSORCIO INDUSTRIAL ELECTROMECANICO, SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad de esta naturaleza, con el objeto de cumplir los fines enunciados en el artículo 3º de estos estatutos, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer, mediante resolución del Directorio, sucursales o agencias o representeaciones en el interior o exterior de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de sus actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído antes de su vencimiento, por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, exportación, importación y|o comercialización de todo tipo de aparatos y muebles mecánicos o electromecánicos. Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá celebrar contratos de sociedad con otras entidades o con particulares; dar o recibir participaciones, bajo cualquier forma, en otras Empresas; adquirir, gravar o enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, patentes y marcas; desempeñar comisiones o mandatos y ejercer representaciones; tomar y dar en arrendamiento bienes raíces y, en general, celebrar cualquier negocio o acto jurídico, sin ninguna otra limitación que las impuestas por las leyes. — Título II. Capital, Acciones y Accionistas, Debentures. — Artículo 4º: El capital autori-

zado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—) representado por sesenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y dividido en siete (7) series de cinco mil (5.000) acciones al portador clase "A", por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) cada serie, tres (3) series de cinco mil (5.000) acciones al portador clase "B" por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) cada serie y dos (2) series de cinco mil (5.000) acciones al portador preferidas, por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) cada serie. — Artículo 5º: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—) mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea podrá delegar en el Directorio el establecer la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones a emitirse, pero no se emitirán nuevas series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) sin perjuicio de la suscripción simultánea de más de una serie. En este caso, el Directorio podrá ordenar en cualquier momento la emisión total o parcial del capital autorizado en el artículo cuarto y los posteriores aumentos que se autoricen por la Asamblea y que aún no hayan sido emitidos. Toda resolución sobre aumento de capital o de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que se fija en el artículo cuarto, con más los aumentos que se efectúen en adelante de acuerdo con el presente artículo. — Artículo 6º: Las acciones que en lo sucesivo se emitan podrán integrarse en forma conjunta o indistinta mediante: a) La capitalización de las reservas hechas en balance o balances aprobado o aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, salvo las legales; b) La capitalización del excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la Sociedad en relación a la estimación del inventario y balance último, aprobado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Esta capitalización se someterá a la consideración de la autoridad competente; c) Con dividendos declarados; d) El aporte de nuevos capitales en efectivo o en especie, a base de suscripciones de acciones, en cuyo caso se fijará la oportunidad de suscribirlas y abonarlas. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la autorización expresa de la Asamblea para efectuar dichas emisiones; y las acciones que se emitan serán ordinarias de la clase "B" y distribuídas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias de ambas clases que justifiquen poseer. — En el caso del inciso d) y siempre que se tratara de suscripciones en dinero efectivo, será ofrecidas con preferencias a los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias "A" y ordinarias "B" que posean y dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción, el que no podrá ser menor de quince (15) días, lo que se comunicará por medio de avisos publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Si se tratare de nuevas suscripciones a integrarse en especie, el Directorio podrá disponer su emisión en las condiciones que crea conveniente, siempre que los bienes a incorporarse tengan un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación correspondiente, pudiendo disponer que dichas acciones se emitan con primas. — Salvo los casos de los incisos a), b) y c) en que, como queda dicho, las nuevas acciones a emitirse serán ordinarias de la clase "B", se resolverá en el momento de la emisión, si las acciones revestirán el carácter de ordinarias, clase "A" o "B" o preferidas y si serán nominales o al portador. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser ordinarias, de dos clases denominadas "A" y "B", o preferidas, y al portador o nominativas — En las asambleas generales ordinarias o extraordinarias cada acción de la clase "A" dará derecho a cinco (5) votos y cada acción de la clase "B" a un (1) voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Sin perjuicio de ello, todas las acciones tanto ordinarias como preferidas, tendrán derecho a un voto para la elección de Síndico. — Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontrara [illegible] el dividendo pactado al colocarlas por falta o insuficiencia de utilidades del ejercicio en que debió abonarse y mientras subsistiera esa situación. — En tal caso el derecho a votar podrá ser ejercido desde la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo. — La Asamblea determinará en el momento de disponer la emisión de acciones preferidas, cuáles serán las condiciones, características y derechos de las mismas, dentro de las siguientes limitaciones: a) Gozarán de un dividendo fijo que no excederá de quince por ciento (15 o|o) anual del valor nominal de las acciones, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les podrá acordar, con carácter adicional, el que no podrá exceder de un veinte por ciento (20 o|o) sobre lo percibido por las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo; b) En caso de liquidación de la sociedad tendrán preferencia en el pago de su importe; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por el término de dos años; d) Podrán ser rescatadas, con una prima que no exceda del diez por ciento (10 o|o), por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio y mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor y siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse en rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres (3) días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho (8) días y|a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 8º: Todo suscriptor abonará las acciones en la forma y plazo que fije el Directorio. — Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, no pudiendo ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio ajustándose a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director que será designado al efecto —una de las cuales podrá ser estampada en facsímil— y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción y en este caso serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo representante por cada título en caso de copropiedad. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aprobación de estos estatutos y de los demás actos constitutivos de la sociedad. — Artículo 9º: Los accionistas que no abonaren el importe de las cuotas en la fecha fijada por el Directorio, pagarán una multa de dos por ciento (2 o|o) por cada mes o fracción de retardo hasta el día del pago y si dejaran transcurrir el término de noventa (90) días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas serán considerados morosos, facultando al Directorio para demandar judicialmente el pago de su deuda o disponer la pérdida de los derechos sobre las acciones en mora. — En este último caso la sociedad podrá vender las acciones en remate público en la Bolsa de Comercio por intermedio de corredor matriculado, si lo creyera conveniente, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo del anterior suscriptor, por el saldo resultante. — Artículo 10º: Por resolución de la Asamblea, a propuesta del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías dentro o fuera del país, cumpliendo con los requisitos exigidos por las leyes vigentes en el momento de la emisión. — Título III. — Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares, según lo que resuelva, en su caso, la asamblea de accionistas, los que durarán dos años en sus funciones y se renovarán por mitades cada año, pero deberán continuar desempeñando su cargo hasta que la próxima asamblea, dentro del plazo que establece el artículo diez y nueve de estos estatutos, designe sus reemplazantes. — La Asamblea General Ordinaria designará los directores. — El primer Directorio será elegido por la asamblea constitutiva, la que distribuirá los cargos a que hace mención el artículo doce de estos estatutos y determinará que directores cesan en su mandato el primer año. — Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. — Artículo 12º: El Directorio nombrará de su seno, por mayoría de votos, un presidente y un vicepresidente para que reemplace a aquél en caso de ausencia temporaria o definitiva y distribuirá los demás cargos que creyera necesario establecer. — El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Artículo 13º: En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o separación de uno o más Directores, el Director o Directores restantes, con la conformidad del Síndico, llenarán el cargo o cargos vacantes hasta la próxima asamblea eligiendo entre los accionistas, la o las personas que a su juicio llenen los requisitos necesarios. — En todos los casos de acefalía no previstos en estos estatutos se estará a lo dispuesto por el artículo 336 del Código de Comercio. — Artículo 14º: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere poseer cien acciones de la sociedad, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad en garantía de sus gestiones y no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato. — Artículo 15º: El Directorio deberá reunirse por convocatoria del Presidente, el Síndico o cualquier Director que lo creyese necesario o conveniente para la marcha de la sociedad o los negocios sociales. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de estos estatutos. — En caso de empate el Presidente o su substituto tendrá doble voto. — De las deliberaciones del Directorio y las resoluciones tomadas se labrará un acta la que será firmada por los directores asistentes y transcripta en un libro rubricado. — Los testimonios y copias de las actas y resoluciones deberán ser firmadas por dos directores. — Asimismo, el Directorio estará legalmente representado, para todos los actos sociales, con la firma de dos directores o la de un director y un apoderado o la de un apoderado, debiendo en estos dos últimos casos ejercerse la representación dentro de los límites del mandato. — Artículo 16º: Además de las enumeradas en los distintos artículos de estos estatutos, el Directorio ejercerá las facultades siguientes: a) Disponer la realización de los negocios sociales comprendidos dentro del objeto de la sociedad; b) Decidir sobre cualquier punto previsto en el estatuto o que, sin estar expresamente previsto, constituye un acto lícito no reñido con el objeto social o que sea privativo de la Asamblea; c) Administrar los bienes y negocios de la sociedad con las más amplias facultades, incluso las previstas por el artículo 1881 del Código Civil en sus incisos 1º al 4º y 7º al 17º a cuyo efecto podrá: 1. — Adquirir o enajenar bienes de cualquier naturaleza; 2 — Constituir, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas (inclusive agrarias), y cualquier otro derecho real; 3. — Dar o tomar dinero en préstamo y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contrayendo las obligaciones respectivas; 4. — Emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y todo otro papel de comercio; 5. — Operar con bancos e instituciones bancarias o financieras, oficiales, mixtas o particulares, del país o del extranjero, aceptando sus reglamentos y leyes orgánicas; 6. — Emitir debentures, de acuerdo con las condiciones y garantías fijadas por la Asamblea; 7. — Celebrar contratos de depósito y expedir warrants u otros certificados nominales o al portador conforme a la Ley 9643; 8. — Celebrar contratos de locaciones de cosas; obras o servicios, cualquiera fuere el plazo de los mismos; de mandato; de consignación y gestión de negocios; de seguros de fianzas; de fletamento, transportes y acarreos; de mutuo, de sociedad; 9. — Comprometer en árbitros o arbitradores. — Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; 10. — Aceptar, negociar y transferir concesiones nacionales, provinciales o municipales; 11. — Comprar y vender mercaderías, títulos y acciones; 12. — Dar a terceros o tomar de ellos participación en sus negocios y operaciones; 13. Administrar propiedades rurales o urbanas; 14. — Celebrar contratos de construcción y edificación para enajenarlos o percibir sus rentas; 15. — Promover y contestar acciones, prorrogar jurisdicciones judiciales y extrajudiciales y formular peticiones o reclamaciones administrativas en defensa o gestión de los derechos e intereses sociales; 16. — Cobrar y percibir, conceder quitas y esperas; 17. — Dar y recibir bienes en pago de deudas; 18. — Acordar concordatos y cartas de pago; 19. — Hacer pagos, renovar y pagar obligaciones anteriores; 20. — Practicar los demás actos directa o indirectamente relacionados con el objeto de la sociedad, pues la enumeración precedente es simplemente enunciativa; d) Delegar en uno o más gerentes sean o no directores, parte de sus facultades ejecutivas; e) Dictar reglamentos internos; nombrar empleados y apoderados, dándoles las facultades que estime necesario y, suspenderlos, renovarlos, fijar sus remuneraciones, acordarles gratificaciones o habilitaciones con cargo a gastos generales o utilidades; f) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; g) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de cada año; h) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos a considerar en ella. — Artículo 17º: El Directorio podrá fijar remuneraciones especiales a sus miembros por las funciones ejecutivas que desempeñan o las especiales que se les encomiendan en la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior; estas remuneraciones deberán ser sometidas, para su aprobación a la primera asamblea ordinaria que se celebre. — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico y un suplente los que serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos. — A los fines de esta elección, todas las acciones, aun las preferidas tendrán un solo voto. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 19º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que fije el mismo dentro del término establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, para considerar los documentos que prescribe dicha disposición legal y proceder a la elección de directores y síndicos en su caso, como así también para tratar cualquier otro asunto que establezca el Directorio en la Orden del Día respectiva. — Artículo 20º. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico cuando lo crean conveniente, para los intereses de la sociedad o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. — En este último caso, el Directorio deberá convocar la asamblea dentro de los diez (10) días siguientes y en su defecto será convocada por el Síndico, sin perjuicio de las facultades que acuerda a este último el Código de Comercio para convocar directamente a Asamblea extraordinaria, cuando lo estime conveniente. — Artículo 21º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán citadas en primera y segunda convocatoria por medio de avisos durante cinco (5) y tres (3) días respectivamente, en el Boletín Oficial por lo menos con diez (10) días y ocho (8) días de anticipación debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo 22º: Para tener derecho a formar parte de la Asamblea el accionista deberá presentar, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la misma, en la sede de la sociedad sus acciones o un certificado de un banco o repartición oficial en el que conste la cantidad de acciones que tenga depositadas con mención de la clase, serie y número a que pertenecen, salvo lo dispuesto por el artículo 32º del decreto reglamentario para las acciones nominativas. — Artículo 23º: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se realizará, inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con un quórum del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital suscripto con derecho a voto. — No obtenido el quórum necesario, el Directorio deberá convocar, con formalidades del artículo 21, para una nueva asamblea a realizarse dentro de los treinta (30) días y la asamblea general ordinaria o extraordinaria así convocada, se realizará, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado, una hora después de la fijada en la convocatoria. — Artículo 24º: Los certificados de acciones tendrán los mismos derechos a voto que las acciones integradas, siempre que se encuentren pagas las cuotas vencidas de suscripción. — El accionista podrá hacerse representar en las asambleas por persona, mediante carta-poder debidamente sellada, cuya firma estará visada por un director. — Para el voto de las acciones preferidas se estará a lo dispuesto en el artículo séptimo. — Artículo 25º: El voto se emitirá públicamente y las resoluciones, aun en el caso del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos, sin otra limitación que la contenida en el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 26º: El presidente del Directorio o el vicepresidente en ejercicio y en ausencia de éstos un director, presidirá las asambleas, con voz y voto y resolverá en caso de empate. — De las deliberaciones de la asamblea y las resoluciones tomadas en la misma se labrará un acta la que será transcripta en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas por el presidente y dos accionistas presentes designados especialmente por la asamblea. — Título V. — Balance. — Utilidades. — Artículo 27º: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año —pudiendo esa fecha ser modificada por la Asamblea

previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia en cuya fecha se practicará un balance general e inventario confeccionado y presentado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en esa época, el que deberá ser sometido a la aprobación del Síndico junto con los documentos enumerados en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — Aprobados que sean estos documentos o con las observaciones merecidas, en su caso, se someterá a la consideración de la asamblea ordinaria de accionistas. — Artículo 28º: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — b) Los honorarios que por sus funciones de dirección, administración y fiscalización que —sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez y siete— disponga acordar la Asamblea al Directorio y Síndico, por sí o a propuesta de aquél los que no podrán exceder del nueve por ciento (9 %) de las utilidades, en conjunto para el Directorio y del uno por ciento (1 %) para el síndico; c) El diez por ciento (10 %) a los fundadores a que hace referencia el artículo treinta y dos de estos estatutos; d) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; e) El dividendo del ejercicio, correspondiente a las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas. — Todo ello sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reservas y reparto de remuneraciones a quien crea conveniente. — Si lo reducido de las utilidades de un ejercicio hiciera exigüo el porcentaje antes fijado para el Directorio y síndico, o en caso de no haber utilidades, la asamblea habiéndose incluído la cuestión como un punto de la orden del día, podrá fijar, mediante resolución expresa, una retribución razonable. — El dividendo podrá ser pagado mediante la emisión de acciones liberadas. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 29º: El Directorio fijará la fecha de cobro de los dividendos votados por la asamblea y los no reclamados después de los tres años siguientes de haberse puesto al cobro serán declarados caducos y acreditados al fondo de reserva legal. — Título VI. — Disolución y liquidación. — Artículo 30º: En cualquier caso de disolución la asamblea general extraordinaria convocada al efecto, determinará el procedimiento a seguirse para la liquidación, designando a la o las personas que actuarán como liquidadores y su remuneración, pudiendo designarse, a tal efecto, a los miembros del último Directorio o síndico o alguno de ellos. — Artículo 31º: El mandato se entiende conferido por todo el término que dure la liquidación, salvo el caso de que ésta no se termine dentro de los tres (3) años, en cuyo caso, una nueva asamblea convocada de acuerdo con lo prescripto en el artículo veinte de estos estatutos, designará nuevos liquidadores o dispondrá que continúen su mandato. — Los liquidadores tendrán todas las facultades conferidas al Directorio por estos estatutos, y, a los fines de la liquidación, una vez extinguido el pasivo, se distribuirá el excedente en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos atrasados acumulativos de las acciones preferidas; d) Se abonará el dividendo adicional de las acciones preferidas en el caso de que hubieran acciones de este tipo que gozarán de este dividendo; e) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado. — Título VII. — Disposiciones generales. — Artículo 32º: Con arreglo a lo que disponen los artículos 292, inciso 4º y 320 del Código de Comercio se reconoce a los iniciadores y fundadores de la sociedad; que se determinan en el acta constitutiva, el diez por ciento (10 %) de las utilidades anuales y por el término de diez (10) años, en la forma y condiciones señaladas en el acto constitutivo. — Segundo: Declarar que "C. I. E." Consorcio Industrial Electromecánico Sociedad Anónima, continuará desde ya y en calidad de sucesora —y bajo la administración del Directorio que se designe en esta asamblea— los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "C. I. E." (Consorcio Industrial Electromecánico) S. R. L., de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto al día 30 de junio de 1958, conforme al balance general practicado a esa fecha que se acompaña con esta acta y que ha sido debidamente certificado por Contador Público. — Tercero: Las operaciones de "C. I. E." Consorcio Industrial Electromecánico Sociedad Anónima se seguirán contabilizando en los registros de "C. I. E." (Consorcio Industrial Electromecánico) S. R. L., quedando la primera de ellas a cargo de los libros de comercio, documentación, archivos y papeles de su antecesora, los que oportunamente serán transferidos con intervención del Registro Público de Comercio. — Cuarto: Se declaran emitidas siete (7) series de acciones ordinarias al portador, clase "A", por un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una y un total de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000). — Quinto: Las personas nombradas precedentemente suscriben la totalidad de las acciones ordinarias emitidas de la clase "A" en la siguiente forma: Emilio Luis Merola, catorce mil cien (14.100) acciones; Fernando Gil, un mil setecientas setenta (1.770) acciones; Susana Altet de Ibáñez, cuatro mil cuatrocientas noventa (4.490) acciones; Félix Emilio Valanzasca, dos mil seiscientas cuarenta (2.640) acciones; Abraham Steinman, cuatro mil ciento setenta acciones (4.170) Eduardo Magno, tres mil novecientas setenta (3.970) acciones; Manuel Victorio Ansaldo, novecientas setenta (970) acciones; Jorge Petrecca, novecientas setenta (970) acciones; Ciriaco Antonio Aranda, novecientas setenta (970) acciones, y Colomba Bonomi de Mandado, novecientas cincuenta (950) acciones. — La integración por parte de los señores Emilio Luis Merola, Fernando Gil, Félix Emilio Valanzasca, Abraham Steinman, Eduardo Magno, Manuel Victorio Ansaldo, Jorge Petrecca y Susana Altet de Ibáñez, se verifica con el haber que cada uno de los suscriptores tiene en concepto de capital incrementado por los saldos de sus cuentas particulares, todo ello de acuerdo al balance ya mencionado. La integración por parte del señor Ciriaco Antonio Aranda y señora Colomba Bonomi de Mandado, se efectúa con los saldos provenientes de sus cuentas corrientes acreedoras originadas por operaciones comerciales. La integración se efectúa por los siguientes importes: Emilio Luis Merola, un millón cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 1.410.000.—); Fernando Gil, ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 177.000.—); Susana Altet de Ibáñez, cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional (449.000.—); Félix Emilio Valanzasca, doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 264.000.—); Abraham Steinman, cuatrocientos diecisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 417.000.—); Eduardo Magno, trescientos noventa y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 397.000.—); Manuel Victorio Ansaldo, noventa y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 97.000.—); Jorge Petrecca, noventa y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 97.000.—); Ciriaco Antonio Aranda, noventa y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 97.000.—); y Colomba Bonomi de Mandado, noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 95.000.—). — Sexto: Acto seguido, se resolvió emitir dos series de acciones ordinarias al portador clase "B", por un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y un total de un millón de pesos moneda nacional y tres series de acciones preferidas al portador, por un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional con las condiciones, características y derechos máximos establecidos en el artículo séptimo de los Estatutos, quedando en consecuencia totalmente emitido el capital autorizado en el artículo cuarto de los Estatutos. — Séptimo: Con arreglo a los artículos 292, inciso 4º y 321 del Código de Comercio, se designan fundadores de la sociedad a las siguientes personas: Emilio Luis Merola, Fernando Gil, Abraham Steinman, Eduardo Magno, Félix Emilio Valanzasca, Susana Altet de Ibáñez, Manuel Victorio Ansaldo, Jorge Petrecca, Ciriaco Antonio Aranda y Colomba Bonomi de Mandado, a quiénes se les acordará por el término de diez (10) años el diez por ciento (10 %) de las utilidades anuales, a partir del primer ejercicio social, a repartirse en proporción a las aciones de la clase "A" que suscriben en este acto. — Octavo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo once de los estatutos, se resuelve que el Directorio esté constituído por nueve (9) miembros titulares, designando por unanimidad para ocupar dichos cargos a los señores Emilio Luis Merola, Fernando Gil, Abraham Steinman, Eduardo Magno, Félix Emilio Valanzasca, Susana Altet de Ibáñez, Manuel Victorio Ansaldo, Jorge Petrecca y Ciriaco Antonio Aranda, a quiénes por separado se le otorgará el poder pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 324 del Código de Comercio. — Noveno: También por unanimidad se resuelve designar Presidente y Vicepresidente a los señores Emilio Luis Merola y Fernando Gil, respectivamente. — Décimo: La Asamblea resuelve por unanimidad que se efectúe un sorteo a fin de establecer qué directores cesarán en su mandato al reunirse la primera Asamblea General Ordinaria, resultando del mismo que cesarán en esa oportunidad los señores Fernando Gil, Félix Emilio Valanzasca, Eduardo Magno y Jorge Petrecca. — Undécimo: Resultaron asimismo, electos Síndico titular y suplente, respectivamente, los señores Dr. Horacio Angel Girbal y Oscar López Villarino. — Duodécimo: Se resuelve autorizar a los señores Dr. Horacio Angel Girbal y|o Oscar López Villarino, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuera observado, como asimismo, para apelar ante el Ministerio de Educación y Justicia y efectuar cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, y la correspondiente publicación. Se advierte que la escritura de constitución definitiva será firmada por todos los constituyentes o por apoderados con poderes suficientes. No siendo para más, se levantó la Asamblea, siendo las diez y siete horas y en prueba de conformidad suscriben la presente todos los comparecientes, en el lugar y fecha arriba indicado. E. L. Merola. — F. Valanzasca. A. Steinman. — Susana A. de Ibáñez. Eduardo Magno. — J. Petrecca. — Fernando Gil. — M. V. Ansaldo. — Ciriaco A. Aranda. — Colomba B. de Mandado." "Buenos Aires, Setiembre 30 de 1958. En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 137 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Emilio Luis Merola, Fernando Gil, Abraham Steinman, Eduardo Magno, Félix Emilio Valanzasca, Susana Altet de Ibáñez, Manuel Victorio Ansaldo, Jorge Petrecca, Ciriaco Antonio Aranda y Colomba Bonomi de Mandado, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y, para ser presentado ante la Inspección General de Justicia y|o Ministerio de Industria y Comercio extiendo esta certificación en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay un sello. — Miguel A. Vadell." "C. I. E. Consorcio Industrial Electromecánico Sociedad Anónima (En formación). — Balance general de los bienes transferidos al 30 de junio de 1958 por C. I. E. Consorcio Industrial Electromecánico, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: I) Disponibilidades: Caja — 20.394,41 — Bancos 25.614,39 — 46.008,80. — II) Créditos: Por ventas: Deudores varios — 575.462,31 — Documentos a cobrar — 57.650 — 633.112,31. — III) Bienes de Cambio: Materiales — 592.160,18 — Productos semielaborados 855.540,67 — Productos elaborados — 445.240 — 1.892.940,85. IV) Inversiones: Valores mobiliarios sin cotización — 5.000. — Terrenos — 164.800. — 169.800. — V) Bienes de uso: Propiedades: 1.928.606,42 — Maquinarias: 715.973,87. — Herramientas: 128.333,91 — Muebles, útiles e instalaciones: 220.370,46 — Modelos: 48.390. — Matrices: 57.612,60 — 3.098.687,26 — Menos: Amortizaciones anteriores: 61.222,81 — Amortizaciones de este ejercicio: 92.047,22 — 153.270,03 — 2.945.417,23 — Subtotal del Activo: 5.687.279,19 — VI) Bienes Inmateriales: Patentes y Marcas: 2.214. — VII) Cargos diferidos: No existen: — Total del Activo: 5.689.493,19 — Eduardo Magno. — Fernando Gil. — M. V. Ansaldo. — A. Steinman. — J. Petrecca. — E. J. Merola. — F. Valanzasca. — Ciriaco A. Aranda. — Susana A. de Ibáñez. — Colomba B. de Mandado. — H. A. Girbal. — Hay un sello que dice: Horacio Angel Girbal, Contador Público Nacional. — Certifico en mi carácter de Regente del Registro Nº 137, a mi cargo que las firmas que anteceden y dicen: Eduardo Magno, Manuel Victorio Ansaldo, Jorge Petrecca, Ciriaco Antonio Aranda, Susana Altet de Ibáñez, Colomba Bonomi de Mandado, Fernando Gil, Abraham Steinman, Emilio Luis Merola y Félix Valanzasca son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Hay un sello. — Miguel A. Vadell. — "Pasivo: I) Deudas: Comerciales — Proveedores: 576.218,14 — Obligaciones a pagar: 193.034,22 — 769.252,36 — Financieras: Bencich Hnos: 144.000. — Deudas diversas: 126.000. — 270.000. — Otras Deudas: Por cargos fiscales y sociales: 93.464,26 — Rudemar S.R.L.: 593.134,54 — Cuentas depósitos: 24.359,47 — Adelantos de clientes: 347.000. — 1.057.958,27 — 2.097.210,63 — Total de compromisos: 2.097.210,63 — II) Provisiones: Para leyes sociales: 19.183,78 — Para Impuestos: 36.098,78 — 55.282,56 — III) Previsiones: Ley número 11.729: 37.000. — IV) Utilidades diferidas y a realizar: No existen: — Subtotal del Pasivo: 2.189.493,19 — Capital — Reservas y Resultados: — Capital suscripto: 3.500.000. — Reservas No existen: — 3.500.000. — Total de Pasivo 5.689.493,19. — Eduardo Magno. — Fernando Gil. — M. V. Ansaldo — A. Steinman. — J. Petrecca. — E L. Merola. — Ciriaco A. Aranda. — F Valanzasca. — Susana A. de Ibáñez. — Colomba B. de Mandado. — H. A. Girbal. — Hay un sello que dice: Horacio Angel Girbal, Contador Público Nacional". — "Certifico en mi carácter de Regente del Registro Nº 137, a mi cargo que las firmas que anteceden y dicen: Eduardo Magno, Manuel Victorio Ansaldo, Jorge Petrecca, Ciriaco Antonio Aranda, Susana Altet de Ibáñez, Colomba Bonomi de Mandado, Fernando Gil, Abraham Steinman, Emilio Luis Merola y Félix Valanzasca son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Hay un sello. — Miguel A. Vadell". — Anexo Nº 1 — Nombres: Capital S.R.L.: Saldos acreedores en cuentas particulares: Saldos acreedores en cuenta Acreedores Varios: Total Resultante: Capital suscripto e integrado: Saldo remanente: Creación provisiones y previsiones: Saldos Cuentas Depósito: a — b — c — d igual a más b más c — e — f igual d — e — g — h igual f — g — Emilio Luis Merola: 520.000. — 963.560,18 — 1.483.560,18 — 1.410.000. — 73.560 18 — 57.491,81 — 16.068,37 — Fernando Gil: 60.000. — 121.208,25 — 181 208,25 — 177.000. — 4.208,25 — 4.208.25 — Susana Altet de Ibáñez: 130.000. — 333.181,60 — 463.181,60 — 449.000. — 14.181,60 — 12.527,10 — 1.654.50 — Félix Emilio Valanzasca: 100.000. — 167.480,55 — 267.480,55 — 264.000. — 3.480,55 — 3.480,55 — Abraham Steinman: 150.000. — 271.941,50 — 421.941,50 — 417.000. — 4.941,50 — 4.941,50 — Eduardo Magno: 140.000. — 261.220,75 — 401.220,75 — 397.000. — 4.220,75 — 4.220,75 — Manuel Victorio Ansaldo: 30.000. — 70.966,40 — 100.966,40 — 97.000. — 3.966,40 — 2.706,30 — 1.260,10 — Jorge Petrecca: 30.000. — 70.966,40 — 100.966,40 — 97.000. — 3.966,40 — 2.706,30 — 1.260,10 — Ciriaco Antonio Aranda: — 100.966,40 — 100.966,40 — 97.000. — 3.966,40 — 3.966,40 — Colomba Bonomi de Mandado: — 95.150. — 95.150. — 95.000. — 150. — 150. — 1.160.000. — 2.260.525,63 — 196.116,40 — 3.616,642,03 — 3.500.000. — 116.642,03 — 92.282. — 56 — 24.359,47 — H. A. Girbal. — Hay un sello que dice: Horacio Angel Girbal, Contador Público Nacional. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia". — "Ministerio de Educación y Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente N. 9681 — Señor Ministro: Elevo a V. E. este expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "C. I. E." Consorcio Industrial Electromecánico Sociedad Anónima, constituída en esta Ciudad el 30 de setiembre de 1958, según consta en el acta agregada de fs. 1 a 10. — Tiene por objeto la fabricación, exportación, importación y comercialización de todo tipo de muebles mecánicos o electromecánicos. — Continuará los negocios de la firma "C. I. E." (Consorcio Industrial Electromecánico) S. R. L., de cuyo activo y pasivo se hace cargo con arreglo al balance practicado el 30 de junio de 1958, del que se agrega un ejemplar de fs. 30 a 31, firmado por todos los accionistas y certificado por contador de la matrícula. — El capital autorizado de pesos moneda nacional 6.000.000 ha sido suscripto en m$n. 3.500.000 e integrado totalmente con el haber que cada accionista posee en la sociedad antecesora. — Con sujeción a las disposiciones en vigencia el recurrente ha demostrado la formación del capital y salvado las observaciones formuladas al estatuto, por lo que el suscripto, en concordancia con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, estima que V. E. puede acordar la autorización pedida y aprobar el estatuto de fs. 1 a 8 vta., con las modificaciones de fs. 63 y vta., todo ello exigiendo el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923. — Además procederá establecer que en la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fs. 30 a 31, y la planilla de fs. 44, conforme lo prescribe el art 292 del Código citado. — Oportunamente la sociedad deberá justificar haber dado cumplimiento a las disposiciones de ley 11.867. — Inspección General de Justicia, abril 2 de 1959. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 abr. 1959. — Vista

el expediente Nº 2.338|959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "C. I. E." Consorcio Industrial Electromecánico Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "C. I. E." Consorcio Industrial Electromecánico Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 30 de setiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y tres y vuelta (63 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta (30) a treinta y uno (31) y la planilla de fojas cuarenta y cuatro (44). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Es copia fiel de las documentaciones referidas, que he copiado directamente del expediente administrativo citado, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que dejan así definitivamente constituída la Sociedad Anónima denominada "C. I. E." Consorcio Industrial Electromecánico Sociedad Anónima, solicitándome expida testimonio de la presente y haga practicar la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar: que el impuesto fiscal establecido por la Ley de Sellos correspondiente al presente acto, será ingresado mediante la declaración jurada mensual reglamentaria, en base al total del capital autorizado. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Isaac Melián y don Jorge S. Basus, ambos son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado los comparecientes manifiestan: Que en el punto sexto del acta constitutiva transcripta en la presente, de la cual son únicos firmantes, se ha incurrido en un error de hecho, ya que en dicho punto se expresa que se resolvió emitir "dos" series ordinarias al portador clase "B", y "tres" series de acciones preferidas al portador, cuando en realidad lo que se resolvió fué emitir tres series ordinarias al portador clase "B" y dos series de acciones preferidas al portador. — Que ello no puede ser de otra manera, ya que al final del mismo punto se expresa que queda en consecuencia "totalmente emitido el capital autorizado en el artículo cuarto de los estatutos" y según dicho artículo estatutario las series de acciones ordinarias al portador clase "B" son tres, mientras que las series preferidas al portador son solamente dos. — Que por lo tanto dicho punto sexto del acta constitutiva debe decir así: "Sexto: Acto seguido, se resolvió emitir tres series de acciones ordinarias al portador clase "B", por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y dos series de acciones preferidas al portador, por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, y un total de un millón de pesos moneda nacional, con las condiciones, características y derechos máximos establecidos en el artículo séptimo de los estatutos, quedando en consecuencia totalmente emitido el capital autorizado en el artículo cuarto de los estatutos. — "Leída y ratificada nuevamente, la firman ante mí y los testigos mencionados, doy fe. — E. L. Merola. — Fernando Gil. — A. Steinman. — Eduardo Magno. — F. Valanzasca. — Susana A. de Ibáñez. — M. V. Ansaldo. — J. Petrecca. — Ciriaco A. Aranda. — Colomba B. de Mandado. — I. Melián. — Jorge Basus. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell. — Concuerda con su escritura matriz número seiscientos diez y ocho que pasó ante mí y al folio mil cuatrocientos ochenta y uno del Registro número ciento treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez y ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: tres millones ciento treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro al tres millones ciento treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis inclusive, tres millones ciento treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho al tres millones ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho, inclusive, y tres millones ciento treinta y cinco mil seiscientos uno al tres millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.000.— e.1º|10-Nº 13.962-v.1º|10|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SUNSET CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha diez de diciembre de 1958 los socios han convenido de común acuerdo que los señores Osvaldo Alberto Buggiano, Juan Manuel Alvarez Claramunt, Santiago Alvarez Claramunt, Mercedes Alvarez Claramunt de Buggiano y Mercedes Claramunt de Alvarez, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que los mismos poseen en "SUNSET CLUB" S. R. L., a la Sra. Antonia Yanello de Rizzo, con excepción del Sr. Osvaldo Alberto Buggiano quien deja de transferir una cuota. — E consecuencia la compradora adquiere la cantidad total de 466 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— m|n., cada una por la suma de $ 560.000.— m|n., abonando en el acto la suma de $ 15.000.— m|n. — Que también de común acuerdo los socios deciden que el futuro el domicilio de la sociedad será en la calle Rivadavia 9588 de Capital.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. — Testado: Junio. No vale. — E|L.: septiembre: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.1º|10-Nº 21.684-v.1º|10|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|9|59.

POLLEDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del 31 de agosto de 1959 se ha convenido modificar, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1959, la cláusula primera del contrato social de Polledo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que, en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: — "Primera: La sociedad girará bajo el rubro de JUAN CARLOS POLLEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. — Juan Carlos Polledo. — Arturo Bernardo Bayeto. — José Pérez Fernández.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.1º|10-Nº 13.599-v.1º|10|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|9|59.

VIA CART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los señores Juan Antonio Pértiga y José H. Beheran, renuncian al cargo de Gerentes que tienen en la Sociedad "VIA CART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando designados en su lugar el señor Stuart Rutter Stacey, quien tendrá las atribuciones que otorga al Gerente el artículo cuarto del Contrato Social, las renuncias, así como la designación del nuevo Gerente, empezaron a regir a partir del día diez de agosto de 1959, según consta en el documento de fecha 2 de septiembre de 1959. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.1º|10-Nº 14.002-v.1º|10|59

ENEA DI FRANCO & HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 16 de julio del corriente año, pasada al folio 1.322, del Registro 374, a cargo del Escribano Juan A. Pastrana, se disolvió la sociedad "ENEA DI FRANCO & HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la compraventa de artículos de ferretería y anexos, con domicilio en Luis María Campos 895, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Renzo Di Franco, Nélida Di Franco de Lacarrieu y Reinaldo Víctor Di Franco, los que constituyen domicilio legal en el de la sociedad, donde se harán los reclamos de Ley. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.1º|10-Nº 14.007-v.1º|10|59

FABRICA DE CARROCERIAS LA MARAVILLA

de Andreone, Paz y Compañía

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 4 de setiembre de 1959, ante el escribano Horacio Pedro Picasso, los componentes de la sociedad "FABRICA DE CARROCERIAS LA MARAVILLA, DE ANDREONE, PAZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Bolivia Nº 3068|70 ampliaron el capital de $ 235.000 m|n. a la suma de $ 632.000 m|n. totalmente integrado, formado por cuotas de $ 1.000 moneda nacional, aportado por Héctor Andreone 252 cuotas; Arturo Hipólito Paz 211 cuotas y Carlos Arancio 169 cuotas. Que dicha sociedad se constituyó el 22 de mayo de 1956, por 20 años y se inscribió con el Nº 3.182, folio 146, libro 31. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Bs. As., setiembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.1º|10-Nº 21.996 D.T. v.1º|10|59

PRODUCTOS QUIMICOS URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Héctor Martelli y Mario Jorge Di Pasquo, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "PRODUCTOS QUIMICOS URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Olazábal número cinco mil quinientos cincuenta y dos de esta Capital, constituída el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil seiscientos treinta y uno, al folio trescientos noventa y seis del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo modificar, con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, las cláusulas segunda y quinta del contrato social existente, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda: El capital inicial de la sociedad, de treinta mil pesos moneda nacional se aumenta en quinientos setenta mil pesos moneda nacional, quedando totalizado dicho capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales y conforme al balance que se acompaña al presente convenio. El capital social podrá ser aumentado en la cantidad que los socios estimen conveniente. — Quinta: Los dos socios ejercerán la administración y revestirán el carácter de gerentes de la sociedad. Tendrán el uso de la frima en forma conjunta o separada, pudiendo así representar a la sociedad en todos sus actos, actuando ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, oficinas públicas o privadas, firmar instrumentos públicos o privados, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias o particulares, abrir cuentas corrientes o en caja de ahorros, girar sobre fondos existentes, créditos o en descubierto, solicitar descuentos, cobrar, percibir, librar y firmar letras de cambio, cheques, pagarés, avales y demás obligaciones, endosar, ceder, conceder, transar, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar escrituras públicas o instrumentos privados, interponer toda clase de recursos, prestar cauciones, garantías y avales en los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia, ejecutar toda clase de actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Podrán adquirir en forma conjunta o individual, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, hipotecarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas respectivas. Queda expresamente prohibido a los socios, usar la firma en garantías o fianzas a terceros. Los sueldos que percibirán los socios en el carácter de gerentes, se fija en la suma de tres mil pesos moneda nacional mensuales a cada uno, la que podrá ser aumentada en cualquier momento, previa conformidad de ambos socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. De conformidad con todo lo resuelto precedentemente, firman el presente para su inscripción, en la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — H. Martelli. — M. J. Di Pasquo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "H. Martelli y M. J. Di Pasquo" corresponden a las personas Héctor Martelli y Mario Jorge Di Pasquo, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, agosto veintiuno de mil novecientos cincuenta y nueve. — Orlando E. Bravo. — Hay un sello que dice: "Orlando E. Bravo escribano público". — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.500.— e.1º|10-Nº 13.902-v.1º|10|59

FINANCIERA PATRICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Wenceslao Jasilewicz, argentino, casado, domiciliado en el Camino Las Flores, sin número, Ezeiza, F. C. N. G. Roca, Wenceslao Stankiewich, polaco, casado, domiciliado en Quilmes 235, Capital Federal; Alfredo Stankiewich, argentino, soltero, domiciliado en Quilmes 235, Capital Federal: Fernando Stankiewich, argentino, soltero, menor de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio, domiciliado en Quilmes 235, Capital Federal, y todos los demás mayores de edad, resuelven de mutuo acuerdo en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645, y las cláusulas que siguen: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "FINANCIERA PATRICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, Quilmes 235, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, y asignarles o no un capital determinado. — Segunda: Este contrato se constituye por el término de 30 años a partir de la fecha. — Si alguno de los socios deseare su disolución anticipada, sólo podrá pedirla después de los primeros tres años de vigencia del contrato. — Para ello deberá hacer saber su voluntad, con cuatro meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — La fecha de la disolución anticipada deberá coincidir con la fecha de cierre de un ejercicio comercial. —Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a dar y tomar préstamos de dinero a interés y toda clase de operaciones financieras, mobiliarias e inmobiliarias. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos o acciones; administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento hasta por más de seis años; construir y reformar por cuenta propia o de terceros edificios y obras de cualquier naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, hipotecaria u otra; negociar por cuenta propia o de terceros, títulos, acciones y otros valores, constituir, integrar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno, sociedades comerciales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; constituir, endosar, aceptar, renovar y cancelar prendas agrarias inclusive sobre su negocio y fondo de comercio; invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible, transitorio a las reservas especiales; toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o institución financiera o de crédito, del país o del extranjero, oficial o privado. — Para la realización de los mismos la Sociedad tendrá la capacidad de derecho del art. 35 del Código Civil, y concordantes del Código de Comercio, pudiendo realizar cualquier acto jurídico en la órbita de los derechos patrimoniales y ya fuesen de naturaleza civil o comercial, pues las enunciaciones del presente artículo no son limitativas. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en

ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas por los socios, en la siguiente forma: sesenta cuotas que representan Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional por don Wenceslao Jasilewicz; veinte cuotas que representan Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, por don Wenceslao Stankiewich; veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional por don Alfredo Stankiewich, y veinte cuotas que representan Veinte Mil Pesos Moneda Nacional por don Fernando Stankiewich. — Quinta. La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los socios, quienes a tal efecto, quedan designados gerentes con el uso de la firma social, debiendo toda documentación ser suscripta con la firma particular del Sr. Jasilewicz y uno de los otros socios Gerentes a continuación del rubro social. — En la forma preestablecida, deberá obrarse en todos los casos, y para ello se les inviste de las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiera poder especial a cuyo efecto se da por reproducido el artículo 1881 del Código Civil. — Sexta. Los socios deberán prestar a las actividades sociales todo su tiempo y el máximo de atención y dedicación, estándoles prohibido otras actividades similares a las del objeto de este contrato, salvo autorización expresa de los socios que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad — Séptima: Los socios retirarán con imputación a sus respectivas cuentas particulares las sumas que fijen de común acuerdo, todas ellas sobre las utilidades que pudieran irles correspondiendo, a partir del cuarto ejercicio comercial y no antes, con las siguientes limitaciones porcentuales: a) Cuarto año: hasta el quinto por ciento de las utilidades acumuladas; b) Quinto año: hasta el veinticinco por ciento de las utilidades acumuladas; c) Sexto año: hasta el cuarenta por ciento de las utilidades acumuladas; d) Séptimo año: hasta el cincuenta y cinco por ciento de las utilidades acumuladas; e) octavo a trigésimo año: hasta el setenta por ciento de las utilidades acumuladas, debiendo congelarse los remanentes para capitalizar a la empresa. — Además se autoriza a los socios a hacer entregas de dinero a la Sociedad que se acreditarán a sus cuentas particulares y participarán en el cálculo de proporción de distribución anual de utilidades que se detallan en la cláusula octava. Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de Julio de cada año. A esa fecha se practicará un inventario y balance general, el que quedará sometido a los socios dentro de los sesenta días y se considerará definitivamente aprobado, si dentro de los quince días posteriores no se formularen observaciones por escrito. Las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas que resultaren serán distribuidas o soportadas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 % del capital social. — Novena: Las cuotas de capital y los saldos de las cuentas particulares son libremente cesibles entre los socios y entre éstos y sus respectivas cónyuges, ascendientes y/o descendientes en primer grado. Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros, ni darlas en garantías o gravarlas sin la previa y expresa conformidad de los otros socios. Requerida por un socio la conformidad para la transferencia, los otros socios tienen el derecho de tomarlas para sí, en partes iguales, "per cápita", manifestación que deberán hacer dentro de los treinta días de aquel requerimiento por telegrama colacionado. Para el caso de que estos últimos hicieren uso de la opción, se practicará un balance y las utilidades o pérdidas presuntas a la fecha del retiro, más el capital inicial, como así el saldo de la respectiva cuenta particular y sin tomar valor alguno en concepto de llave, se pagarán en la siguiente forma: el 10 % dentro de los treinta días de la fecha de la opción y el resto en ocho cuotas trimestrales consecutivas, documentadas con más el 10 % del interés anual sobre los saldos deudores. Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá sobre cada una de ellas más de un propietario. — Décima: En caso de pérdidas originadas en el giro social que provoquen una disminución del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, inmediata disolución. En este caso o en el de que los socios, al expirar el plazo de duración de la sociedad, no resuelvan prorrogarla, procederán a su liquidación, encauzando la gestión al pago de los créditos contra la misma y la realización del activo social, utilizándose desde ese momento a continuación del nombre de la entidad el aditamento "en liquidación". La liquidación durará seis meses. No habiendo acuerdo para quedarse, cada uno con su parte de activo no realizado se procederá a sus subasta pública. Los créditos no cobrados a favor de la empresa se distribuirán por sorteo, corriendo cada uno con los riesgos de la cobranza. Si alguno de los socios, antes de procederse a la liquidación de la sociedad, desea hacerse cargo del giro social, podrá hacerlo abonando dentro de los treinta días de producidos los hechos, el veinte por ciento de lo que correspondiere al otro socio y el resto en ocho cuotas trimestrales con más un 10 % de interés sobre saldos deudores. Las normas para el cálculo de la parte que corresponde en este caso a cada socio, son las que se expresan en la cláusula novena. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán optar: a) por continuar en la misma representado por uno solo de ellos; b) por retirarse de la misma percibiendo los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, los que se establecerán y pagarán en la forma que se estatuye en la cláusula novena. En todos los casos los herederos o derecho habientes, unificarán su representación. Si los herederos o derecho habientes no hicieren uso de la opción a los 30 días de producido el fallecimiento o la incapacidad, los otros socios tendrán derecho de optar, dentro de los 10 días siguientes y perentorios, por tomar la parte del fallecido o incapacitado para sí. Si ninguna de las partes hiciere uso de las opciones, la sociedad entrará en liquidación con un representante único de los herederos o del socio incapaz, y se procederá en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima segunda: Todas las divergencias que se originen entre los socios, sus sucesores o representantes de los herederos o del incapaz, con respecto a la aplicación, interpretación y rescisión de este contrato, y o disolución o liquidación de la sociedad, se someterán a dos amigables componedores, uno por cada parte, y al mismo tiempo, un tercero en carácter de árbitro, nombrado por las partes. Este último actuará únicamente en el caso de que no se pusieren de acuerdo los amigables componedores. Tanto el fallo de los amigos componedores si llegaran a un acuerdo, como el del árbitro, en caso contrario, son inapelables. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Financiera Patricios Sociedad de Responsabilidad Limitada", entre los signatarios, quienes se obligan a su fiel cumplimiento. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan a los seis días del mes de agosto de 1959. — W. Stankiewich. — W. Jasilewicz. — A. Stankiewich. — Fernando Stankiewich. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Wenceslao Jasilewicz, Wenceslao Stankiewich, Alfredo Stankiewich y Fernando Stankiewich, han sido puestas ante mí, doy fe. Buenos Aires, agosto seis de 1959. — Hay un sello y una firma: Carlos L. Rossi, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.600. e.1º|10-Nº 22.001 D.T. v.1º|10|59

AU BEC FIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura número 909, de fecha 29 de agosto de 1959, pasada ante el escribano José Luis Puiggari de esta Capital, los señores Josefina Solbiati de Palacios, Dionisio Gutiérrez, Pedro Benzi, Edwin Ríos, Francisco Canto, Saudino Pérez, Vicente Guinart, José Guido Ivaldi, Miguel José Scudellari, Atilio Héctor Prandi, Rafael Rubén Guevara, Francisco Barreres, Salvador Barreres, Benigno Cardozo, Antonio Camacho, Lorenzo Guillermo Shakespear y Ricardo Fernández, cedieron a favor de sus consocios Fernando Maquestiau, Quinto Eduardo Augusto Pulenta, Francisco Emilio Gilberto Bayer, José Bernardo Cerdeira, Francisco Fried y Antonio Castracane, las 614 cuotas de un mil pesos cada una, que tenían en la sociedad "AU BEC FIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Arenales 1223. Dicha cesión se efectuó por su valor nominal de seiscientos catorce mil pesos moneda nacional y los cesionarios adquirieron las cuotas en la siguiente proporción: Fernando Maquiestiau, 221 cuotas; Quinto E. A. Pulenta, 217 cuotas; Emilio G. Bayer, 76 cuotas; José Bernardo Cerdeira, 68 cuotas; Francisco Fried, 20 cuotas y Antonio Castrecane, 12 cuotas. En dicho acto el señor Dionisio Gutiérrez renunció al cargo de gerente, lo que fue aceptado. — Buenos Aires, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.1º|10-Nº 22.003 D.T. v.1º|10|59

CHEPON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 20 de agosto de 1959, don Armando Ramón Pell, cede, vende y transfiere libre de todo gravamen a favor de don Juan Carlos Labat, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Vélez Sarsfield 170, con retroactividad al 1º de agosto de 1959 y por su valor nominal, 1.550 cuotas equivalentes a $ 155.000 m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "CHEPON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incluyendo en la venta, todo lo que pudiera corresponderle por capital, utilidades, reservas, etc., renunciando el cedente al cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad, supiantando el señor Labat al cesionario en todos su derechos, quedando en su mismo lugar y grado que a él le correspondía dentro de la sociedad, con la conformidad con los socios restantes. — E|l.: supiantando, Vale. — Testado: Surgondo, No vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.- e.1º|10-Nº 22.004 D.T. v.1º|10|59

ANTONIO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de julio de 1959, don Alfredo Juan Peralta vende, cede y transfiere sus cinco cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m.n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ANTONIO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Martha Rodríguez de Iasillo, a quien coloca en su mismo lugar y grado que a él le correspondía dentro de la sociedad, con la conformidad de los socios restantes Antonio Rodríguez y Alfredo Osvaldo Pozzi. — S|raspado: "Iasillo — de los", Vale.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.1º|10-Nº 22.005 D.T. v.1º|10|59

JANSENSON HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Según contrato privado de fecha 19 de Agosto de 1959, la sociedad "JANSENSON HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha dispuesto modificar el contrato de constitución en sus artículos quinto y séptimo. — En virtud de que el señor Boris Jansenson aporta su trabajo personal conjuntamente con los señores Samuel y Gregorio Jansenson, se desempeñarán como socios gerentes con los mismos derechos y obligaciones, siendo el uso de la firma social indistinta. — Asimismo, las ganancias y pérdidas serán distribuidas en partes iguales, modificándose en esta forma el artículo séptimo. — Firman: Samuel Jansenson, Gregorio Jansenson y Boris Jansenson. — S|r.: Sociedad — Vale. — e|l.: de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.1º|10-Nº 13.913-v.1º|10|59

M. I. R. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por resolución de socios de "M. I. R. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según acta social de fecha 7 de octubre de 1958, ha sido aceptada la renuncia de gerente del socio don Tomás Manuel Tomé Calvo y ratificar como gerente de la misma, al señor Enrique Rómulo Giaroli, quien asume todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — S|r.: Septiembre, Vale.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.- e.1º|10-Nº 22.006 D.T. v.1º|10|59

AUTOMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primero: Por actos de fecha 7 de diciembre de 1953; 12 de diciembre de 1955 y 23 de septiembre de 1957; los señores Dorna y Drago resultaron cesionarios de las setenta y cinco cuotas que componen el capital de Automecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasando a ser sus únicos componentes. En virtud de dicha cesión corresponden al señor Dorna, setenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— moneda nacional) al señor Drago cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— moneda nacional). — Segundo: Según contrato de fecha 9 de abril de 1959, los señores Edmundo Naftalión Dorna y Eduardo Carlos Drago ceden y transfieren a favor de don Irmo Mason, treinta y siete cuotas y media del capital que poseen en "AUTOMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: treinta y tres cuotas y media por el señor Dorna por un importe de $ 88.710.— m.n., y cuatro cuotas el Sr. Drago por un importe de $ 10.604.70 m|n., habiendo recibido los cedentes dichos importes. — Tercero: Se retira el socio Eduardo Carlos Drago, quedando como únicos componentes los señores Edmundo Naftalión Dorna e Irmo Mason con treinta y siete cuotas y media cada uno. — Cuarto: Se extiende a 15 años la duración del contrato. — Quinto: Se eleva a doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), el capital social, mediante la capitalización de utilidades de los ejercicios de 1957 y 1958 y aporte en efectivo de ambos socios. — Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios conjuntamente pudiendo nombrar apoderados, no pudiendo constituirse en gerente de terceros. — Séptimo: Se suprime la cláusula decimocuarta del contrato original. — Octavo: En caso de liquidación podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio que haga la oferta mayor.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 900.- e.1º|10-Nº 22.008 D.T. v.1º|10|59

DIESELMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Mario Murgia, italiano, casado, domiciliado en la calle Guise Nº 1946, de Capital Federal y Máximo Stadler, alemán, casado, domiciliado en la calle Piedras Nº 592, de Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes y con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "DIESELMAQ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta y consignación de motores, soldadoras, generadores, grupos electrógenos y toda clase de máquinas eléctricas y de combustión en general; como así también el ejercicio de comercio en sus aspectos de compra y venta en plaza, importación y exportación y cualquier clase de operaciones financieras e inmobiliarias, pudiendo adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género; arrendar como locadora o locataria, vender y permutar o enajenar los bienes sociales sean muebles/o inmuebles y celebrar otdos los actos de administración o disposición respecto de los mismos. — Tercero: La sociedad establece su domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 171, de Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo e instalar sucursales. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de mayo de 1959. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una y que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Mario Murgia, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional o sea quinientas cuotas; don Máximo Stadler, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas. El aporte de los socios está representado por mercaderías, muebles y útiles y efectivo, según detalle del balance, que forma parte del presente. — Sexto: La dirección y representación, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes investirán el carácter de socios gerentes; reservándose la administración en forma exclusiva, en favor del socio don Mario Murgia. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta; o sea que para obligar legalmente a la sociedad, deberá constar de la firma personal de cada uno de los socios, la denominación de la sociedad y el carácter de gerentes de quienes suscriben, y no podrá ser usada en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: El socio gerente, administrará la sociedad con las más amplias facultades, incluso podrá otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos. — Octavo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: don Mario Murgia, el cincuenta por ciento y don Máximo Stadler, el cincuenta por ciento. — Noveno: Los

socios, percibirán un sueldo mensual de cinco mil pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. Asimismo, podrán efectuar retiros de la sociedad hasta un máximo de cinco mil pesos mensuales, los que se computarán a cuenta de utilidades. Toda modificación, en lo que atañe a los máximos preestablecidos, se determinará de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia al efecto en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: Pasado un año de duración de la sociedad, el socio que deseare retirarse de la misma, deberá manifestarlo al restante con una anticipación de noventa días, por telegrama colacionado. El haber del socio saliente, se liquidará en este caso, de acuerdo a un balance especial practicado al efecto, tomándose las mercaderías al valor del día en plaza, y pagadero en la siguiente forma: treinta por ciento en efectivo en el momento de la aprobación del balance y el setenta por ciento restante, en cuotas iguales, mensuales, con los siguientes vencimientos: treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días a partir de la aprobación del balance. — Décimo primero: Anualmente, el día treinta de abril se practicará un balance general de los negocios, que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales, y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinan. Se considerará aprobado, si no es objetado dentro de los veinte días de su realización a cuyo efecto no podrá oponerse al socio que no se encontrare debidamente notificado. Asimismo, los socios resolverán al final de cada ejercicio, qué proporción de sus utilidades quedarán en la sociedad, en previsión de futuros negocios. — Décimo segundo: Ninguno de los socios, podrá vender, ceder, ni transferir cuotas, total o parcialmente ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la sociedad, sin tener la conformidad, dada por el socio restante, en cuyo caso éste tendrá prioridad para adquirirlas. — Décimo tercero: Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz tendrán opción entre ingresar a la sociedad, para lo cual deberán unificar la representación, o bien retirarse de la misma recibiendo el importe que les corresponda por capital y utilidades, en la forma establecida en la cláusula décima. En el primero de los supuestos enunciados, la dirección, administración y representación, así como el uso de la firma social quedarán reservados únicamente a cargo del socio sobreviviente. — Décimo Quinto: Para el caso de disolución total o liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del plazo convencional o por decisión unánime de los socios, se practicará un balance final, computándose las existencias al valor del día, el activo fijo también al valor día, vale decir incluídas todas las amortizaciones que se hayan practicado. — Décimo Sexto: Toda divergencia que surja entre los socios en su calidad de tales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar un Tribunal, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. El Tribunal Arbitral resolverá las cuestiones que se planteen por mayoría de votos. En caso de discrepancia entre los árbitros sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Los árbitros, resolverán los diferendos según su leal saber y entender y sin forma solemne de juicio. Cualquiera de los socios que deseare promover la formación de un Tribunal Arbitral, deberá proceder al depósito en cualquiera de los Bancos de la plaza, de la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, a la orden conjunta, suya y de la sociedad, para responder a los gastos, costas y al cumplimiento del laudo que se pronuncie. Tal requisito será indispensable y a su cumplimiento quedará en cualquier caso, supeditado a la formación del Tribunal a cuya integración podrá el socio restante negarse, si tal formalidad no fuese ejecutada. Bajo las dieciséis cláusulas precedentes, queda formalizada la constitución de "Diselmaq Sociedad de Responsabilidad Limitada", que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de ello el presente, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Otrosí: De común acuerdo entre las partes resuelven en este acto suprimir totalmente el Art. Noveno del presente contrato por contravenir lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 11.645. — M. Stadler. — M. Murgia.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300 e.1º|10-Nº 22.010 D.T.-v.1º|10|59

SASTRERIA SALAMANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que Ernesto Della Mónica, con fecha 2 Julio 1959, ha vendido y cedido las cuotas de tres mil pesos moneda nacional que poseía en la "SASTRERIA SALAMANDER, S. R. L." a Hortensia Yussem, y ésta a su vez ha hecho la misma cesión y venta a los socios de dicha sociedad de responsabilidad limitada señores Luis Martino, Máximo Elías y Roberto Robles. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1959. — Ellíneas — con fecha 2 de Julio 1959 — Vale. — Enmendado 2: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.1º|10-Nº 13.914-v.1º|10|59

A D I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 11 de agosto de 1959 el señor Domingo Santiago Bernardo Víctor José Ducrot ha cedido, vendido y transferido sus ochenta y seis cuotas de capital, que tenía en la Sociedad ADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y adquiridas por los demás socios en la siguiente proporción: Fernando Alberto Siegfried, veintinueve cuotas; Juan José Sobredo, veintinueve cuotas y Alberto Eduardo Pierro, veintiocho cuotas. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Sjr.: septiembre. — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.1º|10-Nº 22.013 D.T.-v.1º|10|59

A. SUAREZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Copia del acta que figura en Folios tres y cuatro del libro de Actas de A SUAREZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Moreno Nº 450, Capital Federal. Respondiendo a la citación verbal pasada, los socios Antonio Suárez Baconé, Roberto Suárez Baconé, Filomena Suárez de Pradere, Elena Suárez de Alberini, y Sara Suárez Baconé, se reúnen en Asamblea el día diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho en la sede de la sociedad, calle Moreno 450. — El socio Don Antonio Suárez Baconé expone que por su estado de salud y por prescripción médica debe convertir la licencia a que se había acogido desde junio próximo pasado, en cese definitivo de sus tareas. — Resuélvese por unanimidad, que se mantiene a Don Antonio Suárez Baconé el mismo porcentaje en las utilidades que le asigna el contrato social, en el próximo balance a cerrarse el 30 de Abril de 1959. — Y se encomienda la gerencia y administración general de la sociedad al socio Don Roberto Suárez Baconé a partir del treinta de septiembre corriente en que cesa Don Antonio Suárez Baconé. — Ratifican expresamente los cinco socios su tácita decisión de no denunciar el contrato social, por lo que a su vencimiento el treinta de abril próximo quedará automáticamente prorrogado por cinco años. — No habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la reunión siendo las dieciséis horas. (Firmados) Roberto Suárez Baconé, Filomena Suárez de Pradere, Elena Suárez de Alberini, Antonio Suárez Baconé, Sara Suárez Baconé.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.1º|10-Nº 13.93[illegible]-v.1º|10|59

ORESTES ANGEL FOLCHI Y COMPAÑIA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que se expresarán, comparecen doña Rosa Folchi, soltera, domiciliada en la calle Azcuénaga número ochocientos cuarenta, piso bajo, departamento B.; don Orestes Angel Folchi, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número ochocientos cuarenta, piso bajo, departamento B.; el doctor Luis Petraglia, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja número cuatro mil treinta; doña Palmira Pérez Cartavio de Celsi, viuda, domiciliada en la calle Río de Janeiro número seiscientos cincuenta y tres, piso primero, departamento E.; don Isidoro Pedro Cattaneo, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba número cuatro mil novecientos cincuenta y tres, y el arquitecto don Carlos Antonio Nevani, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y cuatro, primer piso, departamento A., casado. Todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La razón social girará bajo la designación de "ORESTES ANGEL FOLCHI Y COMPAÑIA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle Maipú número seiscientos treinta y cuatro, primer piso, departamento A. Podrá tener sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior, asignándoles o no capital propio. — Tercera: La presente sociedad es continuadora de la sociedad colectiva "Orestes Angel Folchi y Compañía Inmobiliaria" que se regía por contrato de sociedad firmado el quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número novecientos sesenta y nueve, al folio sesenta y cuatro del libro cincuenta y ocho del registro de contratos privados con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y su ampliatorio firmado el diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número ochocientos treinta y nueve, al folio número doscientos veintiuno del libro cincuenta y ocho del registro de contratos privados y de la cual esta sociedad que se constituye es continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y de los compromisos existentes a la fecha. — Cuarta: Queda expresamente aclarado que doña Palmira Pérez Cartavio de Celsi comparece por su propio derecho y en representación de sus hijos menores de edad Mario Alberto Celsi y Ana María Celsi, argentinos, solteros, domiciliados en la calle Río de Janeiro número seiscientos cincuenta y tres, piso primero, departamento E., en ejercicio de la patria potestad y en su carácter de administradora de los bienes en el juicio sucesorio de don Mario Alberto Celsi, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número diecinueve de esta Capital, a cargo del doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Ocaño, reemplazando al socio Mario Alberto Celsi, componente de la sociedad colectiva antecesora conforme a la cláusula novena de contrato respectivo y unificando la representación para este acto. — Quinta: La sociedad se dedicará a la construcción de propiedades de cualquier tipo o naturaleza en cualquier punto de la República, a la explotación directa y/o la venta y/o a la compra de terrenos y edificios construídos o a construirse. Podrán igualmente realizar cualquier operación de negocios inmobiliarios. A los fines sociales, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluso bajo el régimen de Propiedad Horizontal, hipotecarlos y gravarlos con otros derechos reales, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco, ya sea nacional, provincial, municipal, mixto o privado y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina. Igualmente podrá realizar cualquier acto comercial que convenga al interés social. — Sexta: El capital social se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que está constituído por mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Orestes Angel Folchi, trescientas cuotas de un mil pesos cada una que forman un total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; la señorita Rosa Folchi aporta trescientas cuotas de un mil pesos cada una que forman un total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el doctor Luis Petraglia aporta doscientas cuotas de un mil pesos cada una que forman un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Isidoro Pedro Cattaneo aporta doscientas cuotas de un mil pesos cada una que forman un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora Palmira Pérez Cartavio de Celsi aporta doscientas cuotas de un mil pesos cada una que forman un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y el arquitecto Carlos Antonio Nevani aporta doscientas cuotas de un mil pesos cada una que forman un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de todos los socios, y tendrán preferencia en igualdad de condiciones los socios. — Séptima: El capital determinado y formado conforme al artículo anterior se halla constituído por el activo y pasivo de la sociedad colectiva Orestes Angel Folchi y Cía Inmobiliaria, antecesora de la presente, de acuerdo al balance general practicado el día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve que debidamente certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. — Octava: La vigencia de la sociedad será hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y se hallará automáticamente prorrogada por períodos de tres años si a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas ninguno de los socios hubiera manifestado su deseo de disolverla, en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — Novena: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de tres socios gerentes, designándose en este acto a los señores Orestes Angel Folchi, Carlos Antonio Nevani, e Isidoro Pedro Cattaneo, quienes actuarán en forma conjunta, firmando indistintamente dos cualesquiera de ellos para dar validez a los actos sociales. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas ajenas al objetivo social. — Décima: El ejercicio comercial se halla comprendido entre el primero de julio y el treinta de junio del año siguiente al de su iniciación. En la fecha mencionada se practicará un balance general con determinación de las ganancias o pérdidas resultantes, practicándose las amortizaciones técnicas que correspondan, constituyéndose, de corresponder, el fondo de reserva legal previsto por la ley. El balance general será aprobado por los socios en reunión a realizarse dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio, constando en el acta respectiva, debidamente firmado. Todo reparo u observación que se formule, el mismo deberá igualmente figurar en la misma acta. Para la aprobación del balance general se requiere el voto de las tres cuartas partes de capital, computándose conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo Primera: Se llevará un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio donde se asentarán las decisiones tomadas por los socios en reuniones periódicas que deberán serlo por lo menos una vez por mes, y que serán firmadas por los socios. Igualmente se llevará la contabilidad social conforme a derecho. En todos los casos, de resoluciones habidas en reuniones de socios, se computarán por mayoría de capital. — Décimo Segunda: Las utilidades que arrojen los balances generales serán acreditadas a los socios, en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo Tercera: Las pérdidas serán soportadas por el capital social y la reserva legal en la proporción que corresponda en el mismo a cada socio. — Décimo Cuarta: Todos los socios tendrán acceso a los libros comerciales, documentación y papeles del giro social sin restricciones de ninguna naturaleza, y el derecho a su fiscalización por sí o por apoderado. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos continuarán en la sociedad unificando la representación. — Décimo Sexta: Los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, uno o todos ellos por mayoría de capital. — Décimo Séptima: La liquidación de la sociedad será ejercida por los gerentes conforme a las prescripciones del Código de Comercio. La liquidación presupone en primer término el pago total de las deudas sociales, distribuyéndose el remanente entre los socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Octava: Para cualquier discrepancia que se suscite con la interpretación del presente contrato, las mismas se dirimidas ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción. Leída y ratificada, firman los comparecientes con los testigos del acto don Pedro Sánchez y don Juan Marcelino Viglietti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Rosa Folchi. — O. Folchi. — L. Petraglia. — Palmira P. de Celsi. — I. P. Cattaneo. — Carlos Nevani. — Tgo.: Pedro Sánchez. — Tgo.: J. Viglietti. Ante mí: Mario Hugo Conzi. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y dos del registro cuatrocientos setenta y uno. Para la sociedad "Orestes Angel Folchi y Compañía Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de ley numerados así: 3461407, 3461426 3461409 y el presente número 3461410 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.250 e.1º|10-Nº 22.015 D.T.-v.1º|10|59

TINTORERIA INDUSTRIAL "BETO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los Sres. Juan Alberto Heugas, que firma Juan A. Heugas, argentino, casado, con domicilio en la calle San Pedro 5250, Capital Federal; Alberto Federico Elías Daurat, que acostumbra llamarse Alberto F. Daurat y firma A. F. Daurat, casado, con domicilio en la calle Córdoba 1530, 2º piso, Departamento 3, Capital Federal; Paula Estrella Ruiz de Heugas, que firma Paula E. R. de Heugas, domiciliada en la calle San Pedro 5250 de esta Capital y Neli Orlando Heugas de Daurat, que firma Neli O. H. de Daurat, domiciliada en la calle Córdoba 1530, 2º piso, Departamento 3, Capital Federal, se convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: — Con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1959, y por el término de 10 años a partir de esta fecha, queda constituída entre los contratantes —todos de nacionalidad argentina— una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TINTORERIA INDUSTRIAL "BETO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto principal el de continuar con la explotación del negocio de Tintorería Industrial de pertenencia de la sociedad colectiva "Tintorería Industrial "Beto", de Juan A. Heugas y Alberto F. Daurat", cuyo contrato de constitución se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 754, al folio 473 del Libro 51 de Contratos Privados y su prórroga bajo el Nº 321, al folio 323 del Libro 58 de la misma clase de contratos, sociedad ésta cuya disolución se declara en este acto por sus dos únicos componentes, los nombrados señores Juan A. Heugas y Alberto F. Daurat. — Dicho objeto principal deberá considerarse sin perjuicio de los negocios del mismo ramo o afines a los cuales podrá dedicarse o vincularse cuando las circunstancias así lo aconsejen. — Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio legal y administración en la calle Corvalán 1920 de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, anexos o representaciones que pudiera establecer en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero. — Tercera: — El capital social se establece en la suma de un millón veinte mil pesos moneda nacional ($ 1.020.000.— m|n.), dividido en 1.020 cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m.n.) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: a) El Sr. Juan A. Heugas, seiscientas cuotas o sea la suma de seiscientos mil pesos M|N.; b) El Sr. Alberto F. Daurat, trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos M.N.; c) La Sra. Paula Estrella Ruiz de Heugas, ochenta cuotas o sea la suma de ochenta mil pesos M|N. y d) La Sra. Neli Orlanda Heugas de Daurat, cuarenta cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos M.N. — Los aportes señalados en los puntos a) y b) quedan cubiertos con los importes de las respectivas cuotas de capital y parte de las cuentas particulares que tienen los Sres. Juan A. Heugas y Alberto F. Daurat en la sociedad colectiva antes nombrada, según balance practicado por la misma con fecha 31 de mayo de 1959 y con la revaluación del activo de la misma, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Los aportes indicados en los puntos c) y d), quedan integrados con el valor del lote de terreno, individualizado en su respectivo título de propiedad como lote "D", que es parte a su vez del lote "B", de la manzana 33 y que se halla inscripto a nombre de las mencionadas socias en el Registro de la Propiedad en la forma siguiente: Zona Sud, Tomo 1.548, Folio 55, Finca Nº 151.487 y cuya partida Inmobiliaria es la Nº 37.784; dicho inmueble según se desprende del referido título corresponde en la proporción de 2|3 a la Sra. de Heugas y 1|3 a la Sra. de Daurat, las que se obligan a transferir el dominio a nombre de la sociedad una vez que el presente contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. — De común acuerdo entre todos los contratantes se conviene en fijar como valor de este inmueble la cantidad de $ 120.000.— m|n. — Cuarta: — Sin perjuicio de que la explotación comercial, especialmente en su faz técnica y de producción sea administrada y dirigida por el Sr. Juan A. Heugas, todos los socios revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social, pero al solo y único fin de las operaciones necesarias o convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad: estarán así en igualdad de condiciones para la realización de operaciones bancarias, tales como apertura de cuentas corrientes, solicitudes, renovaciones o ampliaciones de crédito, libramiento de giros, cheques, etc. y la firma de uno cualquiera de ellos como socio de la sociedad, obligará a ésta. — Las decisiones respecto a los asuntos y cuestiones de importancia que exija la buena administración de la sociedad serán tomadas previa consulta entre los socios. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad por negocios ajenos a la sociedad ni podrá otorgar fianzas o garantías a favor de terceros con respecto a la sociedad. — Tales actos serán considerados nulos, de nulidad absoluta. — Quinta: — Los socios de común acuerdo podrán retirar de las utilidades ya realizadas y líquidas, sumas prudenciales y de acuerdo al giro de los negocios sociales. — El socio Juan A. Heugas, que compromete su actividad personal en forma exclusiva en la dirección y administración de los negocios de la sociedad, tendrá en retribución a la misma una asignación equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos realizados en esa forma. — Sexta: — Las utilidades, así como las pérdidas que se produjeren, se prorratearán en proporción a los respectivos aportes de capital, a cuyo efecto anualmente se practicará un balance general y trimestralmente, balances parciales o de comprobación. — De las ganancias líquidas que les corresponden, los socios se comprometen a dejar hasta el 20% de las mismas, previa conformidad general, con destino a Fondo de Reserva. — Séptima: — En caso de enfermedad de cualquiera de los socios que lo incapacite por un término superior a seis meses, el socio enfermo tendrá derecho a designar una persona de su confianza para que vigile la marcha de los negocios sociales; se deja expresamente establecido que dicha persona no podrá inmiscuirse en los negocios, debiendo limitarse a una simple tarea de vigilancia o información. — Octava: — En el caso de que la incapacidad por el referido término fuera del socio Juan A. Heugas, éste o cualquiera de los demás socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Novena: — En caso de fallecimiento o inhabilitación permanente para el trabajo de uno de los socios, los demás podrán optar entre hacerse cargo de su parte o continuar la sociedad con los derecho habientes de aquél y en éste último caso, exigir la unificación de la representación de los mismos. — A fin de determinar el valor de las cuotas del socio fallecido o saliente, se deberá practicar un balance a la fecha del fallecimiento o de su exclusión, estableciéndose el monto por todo concepto, incluso el valor "llave" que correspondiese. — En caso de ser el socio Juan A. Heugas el fallecido o inhabilitado, cualquiera de las partes podrá exigir directamente la disolución total y liquidación de la sociedad. — Décima: — Las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados al comienzo del presente, debiendo notificarse todo cambio a la sociedad mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente y se someten para toda discrepancia o cuestión relativa a la interpretación del contrato, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: — En un todo de acuerdo se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados, disponiéndose la inmediata inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Juan A. Heugas. — A. F. Daurat. — Paula E. R. de Heugas. — Neli O. H. de Daurat". — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.950.— e.1º|10-Nº 13.956-v.1º|10|59

"JOSE LUIS GATTI, PABLO COLL Y CLAUDIO JOSE CAVERI, LUXOR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Stanley Jones, con fecha 29 de junio de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "JOSE LUIS GATTI, PABLO COLL Y CLAUDIO JOSE CAVERI, LUXOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de hecho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los socios Pablo Coll, Claudio José Caveri y la sociedad "Coll y Caveri, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.1º|10-Nº 22.018-D.T.-v.1º|10|59

"KREIMAN Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Mauricio Straitman, Federico Kreiman, Marcos Kreiman y David Markowicz, mayores de edad, únicos integrantes de la Sociedad "KREIMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cánning trescientos veintinueve, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1958, bajo el número cuatro mil ciento noventa y nueve al folio doscientos sesenta y tres del libro treinta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Samuel Grinberg mayor de edad, la señora Rebeca Zajac de Kreiman y la señora Luisa Fany Kreiman de Borojovich, se reúnen en virtud de que los señores Mauricio Straitman, David Markowicz y Federico Kreiman, ceden, venden y transfieren sus respectivas ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que les correspondían en el Capital de la Sociedad al señor Marcos Kreiman setenta y cinco cuotas en setenta y cinco mil pesos moneda nacional, al señor Samuel Grinberg cien cuotas en cien mil pesos moneda nacional, a la señora Rebeca Zajac de Kreiman cien cuotas en cien mil pesos moneda nacional y a la señora Luisa Fany Kreiman de Borojovich cien cuotas en cien mil pesos moneda nacional. Los señores Mauricio Straitman, David Markowicz, y Federico Kreiman, en este acto reciben en efectivo y a su entera satisfacción la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, siendo el total de las transferencias y cesiones de las cuotas sociales de este acto, a los efectos de la ley de sellos de la suma total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Los cedentes otorgan al presente el carácter del más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando comprendido en la cesión todos los derechos y acciones que de tales cuotas deriven, declarando por su parte que nada tienen que reclamar a los cesionarios, considerándose ellos totalmente desvinculados de la Sociedad, y renunciando en consecuencia a las funciones que en ella ejercían. La transferencia de las cuotas sociales se hace con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, resolviendo los socios Marcos Kreiman, Samuel Grinberg, Rebeca Zajac de Kreiman, y Luisa Fany Kreiman de Borojovich, actualizar los artículos quinto, sexto, octavo y noveno del Contrato Social de "Kreiman y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" por los siguientes: Quinto: El capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una queda distribuído entre los socios a raíz de la cesión de cuotas indicada precedentemente de la siguiente manera: Marcos Kreiman, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional; Samuel Grinberg, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Rebeca Zajac de Kreiman, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, y Luisa Fany Kreiman de Borojovich, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por los socios Marcos Kreiman y Samuel Grinberg, quienes podrán efectuar esos actos en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de los mismos con su firma personal, siempre precedida por el nombre de la Sociedad. El uso de la firma social comprende las más amplias facultades previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo ser comprometidas en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantía para terceros. — Octavo: El 31 de agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General, siguiendo para ello las prácticas comerciales y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse cuando lo solicite cualquiera de los socios. De las utilidades se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades o el total de las pérdidas se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente proporción: Marcos Kreiman el cuarenta por ciento, Samuel Grinberg el treinta por ciento, Rebeca Zajac de Kreiman el quince por ciento, y Luisa Fany Kreiman de Borojovich el quince por ciento. — Noveno: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) por consentimiento de los socios; b) por pérdida del cuarenta por ciento del capital social; c) si uno de los socios quisiera retirarse, lo hará saber a los demás por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, en cuyo caso la sociedad continuará funcionando con los socios restantes. — En prueba de conformidad las partes se ratifican, y firman el presente a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: "título gratuito". Vale. — Fdo.: Mauricio Straitman, Federico Kreiman, Marcos Kreiman, David Markowicz, Samuel Grinberg, Rebeca Zajac de Kreiman y Luisa Fany Kreiman de Borojovich.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.050.— e.1º|10-Nº 13.976-v.1º|10|59

GUILLERMO H. EDWARDS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan H. Recondo con fecha 27 de julio de 1959, la sociedad "GUILLERMO H. EDWARDS y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado su contrato social en la siguiente forma: — Primero. Agrégase como segundo párrafo del artículo tercero, del contrato social el siguiente: "La sociedad continuará sus operaciones en base principal a la explotación del campo La Larga, sito en el Partido de Caseros, provincia de Buenos Aires, estableciendo para dichos negocios, una sucursal en la Ciudad de Avellaneda, actualmente en Avenida Mitre número trescientos nueve, debiendo anotarse esta circunstancia en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de la Plata. — Segundo. El señor Guillermo Esperanza Edwards, renuncia sin reserva alguna, al cargo de Gerente de la sociedad, y teniendo en cuenta que su decisión se funda, en su deseo de acogerse a los beneficios de la jubilación, se la acepta. — Tercero: En consecuencia, don Marcelo Lernoud, continuará como único socio gerente con uso de la firma social, para que administre y represente a la sociedad en todos sus actos, quedándolo expresamente prohibido usarla en negocios extraños a su giro, y|o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Sin embargo para comprar o vender bienes inmuebles, será indispensable la conformidad de ambos socios. — El nombrado socio gerente, señor Lernoud, podrá actuar por sí o por medio de apoderado. Ambos socios podrán dedicar su actividad a otros negocios u operaciones, inclusive de la misma índole, de los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Cuarto: A) a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y con efecto retroactivo a esa fecha se aumenta el capital social en cuatrocientos mil pesos moneda nacional más, dividiéndose el importe del aumento en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que ambos socios suscriben totalmente por partes iguales o sean dos mil cuotas equivalentes a doscientos mil pesos cada uno de ellos. Las nuevas cuotas de capital quedan integradas en su totalidad con las transferencias que, hasta la concurrencia de los citados importes, realizan ambos socios de sus créditos en cuenta corriente en la sociedad a la cuenta capital de la misma. — Dichos créditos resultan del balance general practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, que firmado por los socios y certificado por el Contador Público Mario A. Domeniconi, se agrega a la presente. b) Por tanto, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve el capital social queda fijado en un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sean cinco mil cuotas, equivalentes a quinientos mil pesos cada uno de ellos. — Enmendado. Guillermo. Sobre raspado: acogerse, dedicar, cuotas, totalmente. Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.400.— e.1º|10-Nº 22.019 D.T. v.1º|10|59

M A R S A N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Luis Hermenegildo Sánchez, argentino, casado con Beatriz Pérez Santos, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco, domiciliado en calle Pereyra Lucena número seiscientos cuarenta y seis, Lomas de Zamora; y don Juan Manuel Missaglia, argentino, casado con Noemí J. Corvi, libreta de enrolamiento número dos millones dos mil sesenta y siete, domiciliado en calle Passo número setecientos treinta y seis, Lomas de Zamora, han convenido modificar a partir del veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato social de "MARSAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ochenta y seis, folio ciento setenta y cinco del libro treinta y cuatro, y de la que son únicos socios en la siguiente forma: Cuarta: Capital. El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción de noventa y cinco cuotas don Luis Hermenegildo Sánchez, y cinco cuotas don Juan Manuel Missaglia, de acuerdo al balance que forma parte integrante de este contrato. De los valores asignados se hacen responsables los socios conforme lo dispuesto en el artículo diez de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Gerencia. La gerencia de la sociedad es-

tará a cargo del socio Luis Hermenegudo Sánchez, cuyos datos personales constan en este contrato. La gerente firmará con su firma particular precedida por un sello con la denominación social, sin otras restricciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio o en prestaciones gratuitas. Por este contrato se lo considera no sólo mandatario general, sino también se le confieren todas las facultades para las cuales se requiere poder especial de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil en lo que concierne al objeto de este contrato. — Octava: Liquidación. La liquidación de la sociedad, sea cual fuere la causa, estará a cargo del o de los socios que se designen por mayoría a tal efecto, debiendo el o los liquidadores, una vez realizado el activo, cancelado el pasivo, restituir los capitales suscriptos e integrados y adjudicar el remanente de acuerdo a la distribución consignada en la cláusula sexta. Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios o entre los socios y los herederos del fallecido o representante del incapaz durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de conocer el asunto designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes declaran que el resto del contrato queda sin modificación, firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Luis H. Sánchez. — J. M. Missaglia. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis H. Sánchez. J. M. Missaglia pertenecen a los señores Luis Hermenegildo Sánchez, Juan Manuel Missaglia, y son de puño y letra. Conste. — Lomas de Zamora, junio veinticuatro de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: R. Codegoni. Hay un sello que dice: Roberto A. F. Codegoni - Escribano.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.1º|10-Nº 13.977-v.1º|10|59

LA DIAMELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber con fecha 13 de agosto de 1959, los señores Manuel Alonso y Santiago Mazzini se han acogido a los beneficios de la jubilación, renunciando por lo tanto al cargo de gerentes que tenían en la sociedad "LA DIAMELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con tal motivo la administración de la sociedad queda a cargo solamente del socio señor Mateo José Vacchino, quien seguirá actuando en su calidad de gerente con las mismas atribuciones que tenía por el contrato anterior. Por lo tanto se modifica la cláusula, o sea artículo cuarto, que en adelante dirá así: Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Mateo José Vacchino, que tendrá la calidad de gerente y con amplias facultades, incluso las que se mencionan los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, así como también las de avalar y constituir prendas y prendas agrarias. Podrá también conferir poderes generales o especiales. El gerente podrá retirar a cuenta de utilidades la cantidad que determine una reunión de socios, que deberá realizarse a tales efectos y que se registrará en el libro respectivo. Los socios tendrán amplias facultades de fiscalización. Sobre raspado: Jubilación. Vale. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.- e.1º|10-Nº 22.026 D.T.-v.1º|10|59

MIAG ARGENTINA

Industrial, Comercial, Financiera.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Por escritura de fecha 20 de agosto de 1959 pasada al folio 3474 del Registro Nº 310 de esta Capital se aumenta el capital social de "MIAG ARGENTINA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de Cuatro millones novecientos mil pesos moneda nacional; ingresan como nuevos socios "Miag Muhlenbau-und-Industrie G. m. b. H. Hannover" y "Compañía Sudamericana de Industria y Comercio Sociedad Anónima Insud"; los socios señores Ernesto Alejandro Nordheimer; Gustavo Federico Ricardo von Spaangenberg y Gunter Guillermo Weiss ceden y transfieren a favor de "Miag Muhlenbau-und Industrie G. m. b. H. Hannover", las ochenta, diez y diez cuotas sociales de que son propietarios respectivamente, por el precio de su valor nominal de m$n. 1000.— cada cuota. — Los señores Ernesto Alejandro Nordheimer; Gustavo Federico Ricardo von Spangenberg y Gunter Guillermo Weiss renuncian al cargo de Gerentes de "Miag Argentina Industrial, Comercial, Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se designa Gerente de la misma sociedad a don Erico Dietze con todas las facultades establecidas en el Contrato Social y las del artículo 16 de la Ley 11.645, con uso individual de la firma social. — Se ratifica el Poder conferido a los señores Justo Garrido y Enrique Jahn, y se modifica el Contrato social mediante la Reforma de las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y novena que en el futuro quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) "Miag Muhlenbau-und Industrie G. m. b. H. Hannover" cuatro mil cuotas, o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, íntegramente aportados; y b) "Compañía Sudamericana de Industria y Comercio Sociedad Anónima Insud" mil cuotas o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional de los que ha aportado quinientos mil pesos moneda nacional, debiendo integrar el saldo de quinientos mil pesos moneda nacional cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes que se designarán por los socios por simple mayoría de votos. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma individual o conjunta o alternativa según lo que se disponga en oportunidad de su nombramiento. — En tal forma y carácter los gerentes pueden: Efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier índole, firmar, endosar, o descontar cheques, giros; efectuar depósitos en dinero, títulos, valores o cosas y retirar los que se encuentren depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre de la sociedad; solicitar créditos, girar en descubierto, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, firmar, endosar y descontar pagarés y letras de cambio, celebrar contratos y en general representar a la sociedad ante toda autoridad Nacional, Provincial o Municipal, Legislaturas, Reparticiones autárquicas, así como instituciones bancarias, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y demás oficiales y/o particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad; otorgar poderes especiales y revocarlos. — La enumeración que antecede no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado, excepto firmar fianzas y garantías por obligaciones de terceros, por conceptos ajenos al giro social, lo que les queda expresamente prohibido. — Para comprar, enajenar y gravar inmuebles así como para otorgar Poderes generales se exige la aprobación previa de la Asamblea de socios. — Sexta: El año de ejercicio empieza el día primero de Octubre de cada año y termina el treinta de Setiembre del año subsiguiente. — Para el final de cada año de ejercicio se practicará un balance y cuenta de pérdidas y ganancias que se someterán a la aprobación de los socios. — El presente ejercicio concluirá el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Séptima: De las utilidades se formará un fondo de reserva legal, de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas en caso de que las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En los casos de transferencia de cuotas sociales tendrá preferencia para su adquisición el socio restante, a quien el socio que desee enajenar sus cuotas debe ofrecer las mismas para su adquisición. — Este derecho deberá ser ejercido dentro de los sesenta días en que conozca en forma fehaciente la voluntad del otro socio de transferir cuotas".

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.050.— e.1º|10-Nº 13.986-v.1º|10|59

CORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 27/3/1957, las señoras Enriqueta Riese de Rainecke, Juana Riese de Ries y el señor Alfredo Rodolfo Riese, en su carácter de herederos del extinto señor Gustavo Salvador Riese, confirmaron la venta, cesión y transferencia a Kreke Inc. S.R.L. de las 35 cuotas de m$n. 1.000.— c/u. del capital social de CORA, SOC. DE RESP. LTDA. (sociedad ya disuelta), que dicho señor poseía.— Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.- e.1º|10-Nº 22.030 D.T.-v.1º|10|59

TALLER ORLANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de 1959, entre los señores Fuad Haidar, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 9421, Capital Federal; Federico Orlando Batistuta, argentino, casado, domiciliado en Cabezón Nº 3231, Capital Federal, y don Raúl Neurat Saíd, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 9421, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "TALLER ORLANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta Capital Federal, calle Avenida San Martín Nº 6656, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la Reparación General y Compra-venta de Automotores, sus Repuestos y Accesorios para los mismos, y todo lo relacionado y afines al ramo. — Tercera: El plazo de duración se fija en cinco años, a partir del 1º de setiembre de 1959, y se prorrogará por otro período de cinco años más si los socios no manifestaren su voluntad en contrario. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, una vez transcurridos los dos primeros años, y en tal supuesto deberá hacer conocer su voluntad al otro socio en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses del cierre de cada ejercicio. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio. Para el caso de retiro de alguno de los socios, se procederá en la forma estipulada en la cláusula "Octava". — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos m|n., dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea setenta cuotas cada uno de ellos, de acuerdo al balance e inventario general de los bienes sociales, que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar otros de comprobación en cualquier momento que los socios creyeren conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en calidad de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos de cualquiera de ellos, precedidas del sello social y en tal virtud representarán y obligarán a la sociedad con todas las facultades, obligaciones y atribuciones inherentes y las enunciadas en el Código de Comercio, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República y demás Bancos nacionales y|o particulares y|o reparticiones públicas, y en todo o cuantas más operaciones y gestiones fueren menester para el mejor desenvolvimiento y logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la misma, ni en prestaciones y|o garantías a favor de terceros extraños a la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán una vez por mes a fin de tratar la marcha y problemas societarios, y de las resoluciones que en ella se tomen, deberán asentarse en el libro de Actas que a tal efecto se llevará rubricado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, en tal supuesto se practicará un balance e inventario general a la fecha de acaecido el hecho a fin de determinar la parte que le correspondiere a los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar representación. Los socios sobrevivientes podrán optar por: a) en aceptar el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido o incapacitado, por medio de su representante, el que no tendrá ingerencia en la dirección y administración de la sociedad, pero estará facultado [illegible] requiera para fiscalizar los libros sociales. b) por no aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido o incapacitado, y en tal supuesto se les abonará a éstos la parte que le correspondiere en la siguiente forma: el 30 o|o a los treinta días de acaecido el hecho, el resto en seis cuotas semestrales vencidas e iguales, con un interés bancario vigente a la época del hecho. Con referencia al retiro voluntario de un socio, la liquidación de lo que le correspondiere se practicará así: el 20 o|o a los treinta días de la fecha de su retiro y el saldo en seis cuotas semestrales iguales vencidas y sin interés. — Novena: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios motivadas por la interpretación del presente, será dirimida por un único árbitro designado de común acuerdo entre los socios, y cuando no hubiere acuerdo, por el señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal siendo la resolución de este árbitro definitiva e inapelable. De conformidad con lo precedentemente y bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha arriba indicado. Sb.: "en tal virtud representarán". Vale. — F. Haidar. — O. Batistuta. — R. Neurat. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Fuad Haidar, Orlando Batistuta y Raúl Neurat Saíd, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1959. — Fdo.: Carlos L. Rossi - Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.1º|10-Nº 22.031-v.1º|10|59

IMPORQUIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Sebastián Wolf, argentino naturalizado, estado civil casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 523; David Wiesen, argentino naturalizado, estado civil casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 523, e Israel Mariasis, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia Nº 77, de Morón, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1959, se constituye entre los señores Sebastián Wolf, David Wiesen e Israel Mariasis, una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por principal objeto la explotación de un negocio de compra, venta, importación, exportación, elaboración y transformación de productos químicos, anexos, afines y derivados. — Segunda: Sin perjuicio de la actividad principal que se expresa en la cláusula precedente, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra clase de actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea comercial, industrial, fabril, financiera, inmobiliaria, importación, exportación, etc. — Tercera: El domicilio de la sociedad es actualmente en la calle Julián Alvarez Nº 523/529, sin perjuicio de ser trasladado a cualquier otra parte de la Capital o del interior que los socios estimen necesario o conveniente para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Cuarta: La sociedad podrá abrir sucursales, oficinas, depósitos, locales de venta y/o almacenamiento, etc., como asimismo nombrar representantes o distribuidores en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil setecientas setenta y cinco cuotas de cien pesos m/n. c/l. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Sebastián Wolf, cuatro mil quinientas cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n. c/l.; David Wiesen, setecientas setenta y cinco cuotas, o sea setenta y siete mil quinientos pesos m/n. c/l., e Israel Mariasis, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos m/n. c/l., integradas en mercaderías y demás bienes que se indican en el balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad girará bajo la de-

nominación de "IMPORQUIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando la administración a cargo de los tres socios, indistintamente, en su calidad de gerentes, para lo que quedan designados con todas las facultades de ley. En cuanto al uso de la firma social, estará a cargo de los mismos, los que, para obligar a la sociedad, deberán suscribir, en conjunto de dos, uno de los cuales deberá, indefectiblemente, ser el socio Israel Mariasis, todos los documentos, valores, papeles, etc., estampando sus firmas personales debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que ejercen, pudiendo en tal forma y carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se le adeude a la sociedad toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ubicados dentro del país o del extranjero, dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, hipotecaria o prendaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sin garantía sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman el objeto social, otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y revocarlos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, efectuando depósitos en dinero y girando sobre los mismos como también sobre cualquier suma que por cualquier concepto estuviese a nombre de la sociedad o a la orden de la misma, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio y créditos documentarios, solicitar descuento de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documentos, ya sea como librador, aceptante o endosante, hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir, pagar y/o consignar judicialmente o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores y cosas, que por principal o accesorias se adeuden a la sociedad o ésta adeudara por cualquier concepto o causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación y graduación de los créditos u otras y a comparendos, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnización por daños y perjuicios, hacerse partes en juicios en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la sociedad deba intervenir por cualquier causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, recibir y dar en consignación, depósito o caución, presentarse y realizar toda clase de trámites, gestiones y/o diligencias por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Comercio e Industria, Ministerio de Economía, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Transportes, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, reparticiones autónomas, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, y, en fin, realizar todos cuantos más actos, operaciones, trámites y/o diligencias se estimen necesarias o convenientes para la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptima: Para endosar cheques, giros u otros valores, a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de cualquiera de los socios. — Octava: Queda prohibido a los socios usar la firma social para prestaciones gratuitas a los mismos o a terceros, ya sean fianzas, garantías, avales, etc., o para cualquier clase de negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Novena: La sociedad se constituye por el término de veinte y cinco años, contados del día 1º de julio de 1959, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cualquier momento que lo desee, en cuyo caso deberá notificar a los demás socios su decisión en tal sentido mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente y con una anticipación no menor de 90 días. En tal caso, se practicará, dentro del término del aludido preaviso, un balance general de los negocios, adoptándose para su realización el siguiente criterio: a) Las mercaderías serán calculadas y los elementos de capital fijo revaluados a su valor de compra al día del balance; b) En lo referente a las cuentas a cobrar que existan, podrá la sociedad hacerse cargo de las mismas mediante una quita del 20 o|o del importe global de dicho rubro, o someterla a una distribución en la medida que se hagan efectivos los respectivos importes, criterio este a elección de los socios que continúen con el giro social. Finalizado el balance, se procederá de conformidad con los siguientes temperamentos: a) El socio saliente deberá ceder y transferir a los socios restantes y en la medida que a cada uno de ellos pueda interesar, sus cuotas sociales, que se adjudicarán por su valor nominal; b) Si los socios restantes no tuvieren interés en la adquisición de las cuotas del saliente, podrá éste, con la conformidad de aquéllos, transferirlas a un tercero; c) Toda suma que, en definitiva, resulte a favor del saliente ya sea por utilidades, saldo de cuenta personal u otra que no se encuentre afectada a obligación expresa, le será reintegrada en 12 cuotas mensuales iguales y sucesivas, las que devengarán interés bancario, otorgándose pagarés suscriptos por la sociedad con aval solidario de los socios que continúen con el giro social. — Décima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que las partes estimen conveniente practicar en cualquier momento, el día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social y de otras reservas facultativas que los socios resuelvan constituir o pérdidas que arroje, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Sebastián Wolf, el 40 o|o; David Wiesen, el 20 o|o, e Israel Mariasis, el 40 o|o. — Décima Primera: Las ganancias que se obtengan en el primer ejercicio no podrán ser retiradas por los socios y deberán quedar en la sociedad a efectos de aumentar el capital social. En cuanto a las que se obtengan posteriormente, los socios, una vez transcurrido el primer ejercicio, resolverán, de común acuerdo y dejando constancia en el libro de actas, la forma y oportunidad en que se podrá efectuar el pertinente retiro de las mismas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando normalmente hasta la expiración del ejercicio en que ocurrió el fallecimiento o sobrevino la incapacidad, con intervención de los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado que a tal efecto deberán unificar la representación, la que tendrá por objeto la vigilancia de los intereses de sus representados, pero sin tener ingerencia alguna en el funcionamiento administrativo de la sociedad. Finalizado dicho ejercicio, se practicará un balance general de los negocios y con su resultado se procederá con los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, en la siguiente forma: a) Admisión de los mismos en la sociedad, en sustitución del desaparecido o incapaz, mediante personería unificada y con los mismos derechos y obligaciones del sustituído, para lo cual tendrán un plazo de 30 días contados de la fecha de terminación del balance para hacer uso de esta opción; o b) Retiro de los mismos en la forma establecida en los incisos a), b) y c), de la cláusula novena para el caso de retiro de socios. En este caso, también deberá realizarse el balance, aplicándose el criterio establecido en la referida cláusula. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de actas a los fines establecidos en el artículo 17 de la Ley 11.645. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes durante la vigencia del presente contrato o al término de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para designar un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si alguno de los socios se negara a nombrar árbitro podrá el promotor de la cuestión o solicitante del arbitraje, previa intimación por cinco días al remiso mediante telegrama colacionado, solicitar dicha designación al señor Juez de Comercio. — Décima Quinta: Los socios podrán resolver, de común acuerdo y en la oportunidad que lo estimen conveniente, previa constancia en el libro de actas, la transformación de esta sociedad en sociedad anónima o de cualquier otro tipo que consideren de mejor resultado para las actividades sociales. — Décima Sexta: Para todo lo no establecido en forma expresa en este contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley 11.645, sobre la materia. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan constituída la razón social "Imporquim, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sebastián Wolf. — David Wiesen. — Israel Mariasis. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250 e.1º|10-Nº 22.033 D.T.-v.1º|10|59

"CARLOS ROSENBAUM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Ernesto Rosenbaum, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida de los Incas Nº 3462, e Israel Gombinsky, polaco, casado, domiciliado en la calle Fraga Nº 563, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CARLOS ROSENBAUM SOC. DE RESP. LTDA.", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de julio de 1954, bajo el Nº 1493, al folio 293 del Libro 26, y sus posteriores modificaciones con fecha 17 de febrero de 1955, bajo el Nº 197, al folio 115, del Libro 28; con fecha 9 de agosto de 1955, bajo el Nº 1.958, al folio 380, del Libro 28; con fecha 7 de junio de 1957, bajo el Nº 1.224, al folio 346, del Libro 31, y con fecha 24 de abril de 1959, bajo el Nº 729, al folio 171 del Libro 35, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y Enrique Pedro Serrot, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Juramento Nº 3216, por la otra, todos mayores de edad, han resuelto celebrar un contrato de cesión de cuotas y aumento de capital, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Israel Gombinsky cede y transfiere a favor de señor Enrique Pedro Serrot las 400 cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, que posee en la sociedad, como asimismo todos los derechos y acciones que le corresponden en la misma. — Segunda: Esta operación se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea, de Cuatrocientos mil pesos %. c l., que el cedente recibe del cesionario en el acto de firmar este contrato y por cuyo importe se le otorga la más formal carta de pago mediante la firma del presente. — Tercera: Que en virtud de esta cesión y transferencia, el señor Israel Gombinsky queda total y definitivamente separado de la sociedad, revocado su carácter de gerente, y enteramente sustituído por el cesionario señor Enrique Pedro Serrot, a quien coloca en su mismo grado y prelación con las mismas facultades que correspondían al cedente. — Cuarta: El señor Israel Gombinsky se da por totalmente pagado y cancelado en todos sus derechos y acciones, renunciando a toda y cualquier reclamación posterior, ya sea contra la sociedad de que forma parte y se retira o contra cualquiera de sus socios, por cualquier concepto que fuere. — Quinta: Que en virtud de esta cesión y transferencia quedan sin efecto alguno todas cuantas menciones o referencias figuren en el contrato social respecto al señor Israel Gombinsky. — Sexta: Los socios señores Carlos Ernesto Rosenbaum y Enrique Pedro Serrot resuelven aumentar el capital social a la suma de Ochocientos mil pesos m|n. c|l. y modificar las cláusulas 4ª, 5ª, 7ª y 8ª, suprimiendo asimismo la cláusula 10ª del contrato social en razón de carecer ésta última de objeto actualmente, en la siguiente forma: "Cuarta: El Capital Social que asciende a $ 430.000.— m|n. c|l. se eleva a ochocientos mil pesos m|n. c|l. dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, aportadas por los socios en partes iguales de 400 cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m|n. c/l., cada uno, integradas en materias primas, mercaderías, muebles y útiles y demás bienes que se detallan en el balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato". — "Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en su calidad de gerentes, para lo que quedan designados con todas las facultades de ley, los que para obligar a la sociedad deberán suscribir todos los documentos, papeles, valores, etc., con su firma individual, debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que ejercen... (todo lo demás queda sin modificación)". — "Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que las partes estimen conveniente practicar en cualquier momento, el día 31 de marzo de cada año, se practicará balance general y las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y hasta que el mismo haya alcanzado al 10 % del Capital Social, o pérdidas que hubiere, serán distribuídas o soportadas en la proporción del 60 % por el señor Carlos Ernesto Rosenbaum y el 40 % por el señor Enrique Pedro Serrot". — "Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, se practicará un balance general de los negocios dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, con intervención de los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado que a tal efecto deberán unificar la representación. Finalizado el mismo, queda reservada al socio sobreviviente o capacitado la facultad de resolver acerca de la continuación de la sociedad mediante la incorporación de los sucesores o causahabientes del desaparecido incapacitado, o su disolución. Si se optara por el primer temperamento, tendrán los precitados un término de 90 días, contados de la terminación del balance, para ingresar en la sociedad, mediante personería unificada, y con todos los derechos y obligaciones del sustituído, caso contrario, se procederá a disolver la sociedad sin más trámite". — Por carecer actualmente de objeto, las partes dejan sin efecto la cláusula décima. — A los efectos que pudiere interesar, el socio señor Enrique Pedro Serrot deja constancia que la suma aportada la obtuvo por herencia en la sucesión de su padre Sr. Enrique Serrot, en cuyos autos sucesorios fué vendido un establecimiento de campo denominado "El Triunvirato", sito en el Departamento Marcos Juárez, de la Provincia de Córdoba, cuyo producto integró la precitada herencia. — Los socios dejan constancia que quedan vigentes y sin modificación todas las demás cláusulas del contrato social, en cuanto no hubieren sido modificadas por el presente. — Bajo lo precedentemente expresado y de cuyos términos se ratifican las partes, éstas declaran cedidas y transferidas a favor del señor Enrique Pedro Serrot, las cuotas del señor Israel Gombinsky; aumentado el Capital Social de $ 430.000.— m|n. c|l. a $ 800.000.—; actualizadas las cláusulas 4ª, 5ª, 7ª y 8ª, y suprimida la cláusula 10ª del contrato de la sociedad "Carlos Rosenbaum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas,/ indistintamente, Vale.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.1º|10-Nº 22.034-D.T.-v.1º|10|59

GOMERIA PLAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores José Visco y Menase Rosemberg, únicos integrantes de la razón social "Gomería Plaza" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.603 Fº 437 Lº 29 convienen en lo siguiente: el señor Menase Rosemberg vende y cede al señor José Visco que le compra, la totalidad de sus cuotas de capital y derechos en la sociedad del rubro en la suma de diez mil pesos moneda nacional, importe que recibe en el acto, en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. El señor Menase Rosemberg, se desliga por tanto de la sociedad sin tener ningún otro importe o derecho a reclamar al señor José Visco. — En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Visco. M. Rosemberg. — En este mismo acto, y sin solución de continuidad, el señor José Visco, cede y transfiere, a favor del señor Zolmine Rosemberg, cien cuotas a su valor nominal de cien pesos cada una, que representan diez mil pesos moneda nacional, de las que en mayor cantidad posee en la referida sociedad; ingresando como socio, declarando conocer y respetar el contrato constitutivo de "Gomería Plaza", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los dicentes, ahora únicos socios de la misma, Resuelven, elevar el capital social de $ 50.000, a la suma de $ 200.000 m|n., capitalizando el señor Visco, $ 60.000 m|n. en efectivo; restructurando el contrato que en lo sucesivo reglará sus relaciones sociales, y que en definitiva queda así: — Primero: — Los señores José Visco, con domicilio en Helguera 3177, y Zolmine Rosemberg, domiciliado en Plaza 2511, ambos de esta ciudad, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, seguirán operando bajo el rubro de "GOMERIA PLAZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siempre con sede en la calle Monroe Nº 4095|99 de esta ciudad. — Segundo: — Su objeto es la explotación de un taller de gomería, venta de cubiertas y cámaras para automotores en general, la importación y exportación de los mismos, accesorios, repuestos y sus afines. — Tercero: — El plazo de su duración se fija en diez años, a partir de la fecha. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de $ 100 cada una, que pertenece a los socios en partes iguales, a razón de 1.000 cuotas, representativas de cien mil pesos m|nacional, para cada uno de ellos; que se halla totalmente suscripto, integrado y aportado en los valores que refleja el balance que se agrega como parte integrante del presente. — Quinto: — La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social con la investidura de Gerentes, estará a cargo de ambos socios en

forma indistinta, con sus firmas personales, precedidas del rubro social, obligarán válidamente a la sociedad; sus mandatos son amplios conforme al art. 16 de la ley 11.645, que se da por reproducido, con la única limitación de dar o usar la firma social en fianzas a terceros o negocios ajenos a la sociedad; así podrán adquirir bienes muebles e inmuebles venderlos; hipotecarios; operar con todos los bancos nacionales y privados de plaza, de crédito, en descubierto y descuentos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de toda clase de papel negociable y extraerlos; presentarse ante toda autoridad nacional, provincial, municipal y tribunales de todos los fueros para efectuar pedidos, protestos, protestas, y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, otorgando los poderes necesarios para esos u otros fines y revocarlos. — Firmar toda clase de escrituras y documentos, y realizar cuantos más negocios sean de beneficio social, ya que lo dicho es enunciativo y no limitativo. — Sexto: El 30 de abril de cada año, se efectuará un balance general, y previa las amortizaciones contables y deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal; el remanente de las utilidades líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en partes iguales, y en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Dichos balances no objetados dentro de los 30 días, quedan aprobados. — Séptimo: Las cuotas sólo son cedibles de acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645, que se da por reproducido: y para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, es optativo del capaz o supérstite: a) liquidar la sociedad, bajo la vigilancia de los herederos del causante; b) aceptar el ingreso de éstos a la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones, pero en ambos casos con personería unificada; c) o adquirir las cuotas del fallecido, a cuyo efecto se practicará un balance al día del hecho acaecido y todo cuanto por capital, utilidades, reservas y otros conceptos corresponda al causante, le será entregado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés que las partes determinen. — Para el supuesto de disolución y|o liquidación por cualquier causa que fuere, la misma se realizará en forma conjunta por ambos socios, salvo convención de partes. — Octavo: — Las desavenencias entre los socios, sus herederos o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros nombrados por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero, para el caso de discordia, y el Fallo de éste o aquéllos, será inapelable y tendrá la fuerza que en derecho la cosa juzgada. — Conformes así lo ratifican y firman a sus efectos legales, en el lugar y fecha determinado ut-supra. — José Visco. — Zalmine Rosemberg. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores José Visco, Menase Rosemberg y Zelmine Rosemberg. — Buenos Aires, 16 septiembre de 1959. — Juan C. Ferraría Acosta. — Hay un sello. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.1º|10-Nº 22.038 D. T.-v.1º|10|59

R. FUHRMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de setiembre de 1959, reunidos doña Hilda Nubling de Dietz, domiciliada en la calle México 459, y don Juan Ricardo Luis Fuhrmann, con domicilio en la calle Las Heras 1953, ambos de esta ciudad, alemanes, casados, mayores de edad, hábiles, resuelven constituir una sociedad a regirse por la Ley 11.645 y las estipulaciones de los siguientes articulados: — Primero: Entre los dicentes se formaliza el presente contrato social, que girará bajo el rubro de "R. FUHRMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con su sede legal en la calle Las Heras Nº 1953, Pº 9º, de esta ciudad, con facultad de cambiarlo y|o establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El plazo de su duración se fija en 10 años, a partir de la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de los socios o cuando de sus balances surja una pérdida del 30 o|o del capital. — Tercero: Su objeto es dedicarse a la fabricación y venta de muebles, artefactos para el hogar, y decoraciones en general; la importación y exportación de los mismos y su materia prima. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 200 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran así: Hilda Nubling de Dietz, 180 cuotas, representativas de $ 180.000 y Juan Ricardo L. Fuhrmann, 20 cuotas, representativas de $ 20.000 m|n. y que aportan en muebles, mercaderías, materia prima y cuanto más refleja el balance que se acompaña firmado de conformidad, y es parte del presente. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, como así también el uso de la firma social para todos los actos que la obligue válidamente en forma indistinta y será la personal precedida del rubro social. — Sus mandatos son amplios conforme el art. 16 de la Ley 11.645 y además para operar con todos los Bancos de plaza oficiales, nacionales, y privados, solicitar en ellos créditos, descuentos, descubiertos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de todo papel negociable y extraerlos. — Presentarse ante toda repartición del país nacional, provincial o municipal y tribunales de todos los fueros para hacer peticiones, protestos, protestas y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, otorgando los poderes para esos u otros fine y revocarlos. — Firmar toda clase de escrituras y documentos privados, realizando cuantos más actos, gestiones y negocios sean de beneficio social, ya que lo dicho es enunciativo y no limita sus facultades de Gerentes. — Sexto: El 30 de setiembre de cada año, se realizará un balance general, de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, se deducirá el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y hasta el 10 o|o del capital, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital, y las pérdidas en su caso en la misma proporción. — Los balances no objetados dentro de los 30 días, quedan automáticamente aprobados. Séptimo: Las cuotas sólo son cedibles conforme al art. 12 de la ley de la materia, que se da por reproducido; y para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, es optativo del capaz o supérstite, liquidar la sociedad, bajo el control del representante y|o herederos del causante; aceptar el ingreso de estos a la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones, pero en ambos casos con personería unificada; o adquirir las cuotas del fallecido tomando a su cargo el activo y pasivo social, debiendo realizar al efecto y al día del hecho acaecido un balance general para determinar su haber y todo cuanto por capital, utilidades y reservas le corresponda al causante, se le entregará a sus derecho-habientes legítimos en la forma, modo, plazos y con la garantía que se determine, pero que no podrá ser en un tiempo menor de 12 meses, ni mayor de 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas. — Para el supuesto de disolución y|o liquidación por cualquier causa que fuere, ella será practicada por ambos socios en conjunto, salvo convención de partes. — Octavo. Las desavenencias que surjan entre los socios durante la vigencia del presente, al tiempo de su disolución o liquidación, o entre sus herederos y representantes, será dirimida por un árbitro nombrado por parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el supuesto de desacuerdo, y el fallo de éste o aquellos, será inapelable, y tendrá la fuerza que en derecho la cosa juzgada. — Conformes así lo ratifican y firman a sus efectos legales. — R. Fuhrmann. — Hilda Nubling de Dietz.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — Mercede M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.050.— e.1º|10-Nº 22.039 D.T. v.1º|10|59

CASA RAMPOLDI, MARQUEZ, SALOMONE Y LUVOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los integrantes de la sociedad por convenio de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, han resuelto modificar el contrato originario de CASA RAMPOLDI, MARQUEZ, SALOMONE Y LUVOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Chacabuco setenta y siete, piso quinto, en las cláusulas y en la forma que se determina de inmediato: "Primero: Modificar la primera parte de la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "Tercera: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional cada una de ellas, de las cuales el señor Melchor César Márquez toma treinta cuotas o sea por un total de treinta mil pesos moneda nacional; el señor Victorio Salomone toma treinta y tres cuotas o sea por un total de treinta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Omar Angel Luvotti toma treinta y tres cuotas o sea por un total de treinta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Natalio Bucci toma dos cuotas o sea por un total de dos mil pesos moneda nacional; y el señor Román Isusi toma dos cuotas o sea por un total de dos mil pesos moneda nacional. Dicho capital está constituído y totalmente integrado por los muebles, útiles, instalaciones, máquinas, materiales, créditos y demás efectos de la sociedad, cuyo contrato originario se inscribió en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: Veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número un mil setecientos diecisiete, al folio ciento doce del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando sólo modificado el inventario y balance de las operaciones sociales en lo que se refiere al dinero efectivo en Caja, que en lugar de figurar cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, debe ser veintitrés mil pesos de igual moneda' — Segundo: Ratificar en todos sus términos las otras partes del artículo tercero y del total del contrato social aludido. Para que así conste, se firma el presente en lugar y fecha ut supra indicados, en tantos ejemplares como partes. — M. Márquez; Victorio Salomone; O. Luvotti; Carlos Bucci y Román Isusi.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.050 e.1º|10-Nº 22.050 D.T.-v.1º|10|59

ESTANCIAS SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Acta Nº 33: En la ciudad de Brenos Aires, a 31 de julio de 1959, se reúnen en el local social las señoras Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, en su carácter de Administradora Judicial de la Sucesión de don Miguel Alberto Rueda; doña Angélica Marta Rueda de Pinto y doña Elvira Ramona Rueda de Lagos, y convienen en prorrogar por dos años más a contar del 29 de diciembre de 1957 la sociedad "ESTANCIAS SAN MIGUEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo de fecha 15 de noviembre de 1943 fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre del mismo año bajo el Nº 1427, folio 257, del libro Nº 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose acordado la última prórroga, inscripta en el mismo Registro, por acta Nº 30 del 28 de febrero de 1955, inscripción efectuada el 7 de junio de 1955 bajo el Nº 1158, al folio 258 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, continuando en las funciones que ejercen las actuales gerentes. Se deja constancia que la nombrada señora de Rueda ha sido autorizada para pactar esta prórroga por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, de la Capital, a cargo de la doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 19 del doctor Bautista S. Laurencena en los autos caratulados "Rueda Miguel Alberto - Sucesión". Igualmente se conviene en autorizar a la nombrada señora de Rueda para realizar los trámites necesarios a fin de inscribir esta prórroga en el Registro Público de Comercio. — Angélica R. de Pinto. — Elvira R. de Lagos. — Ernestina Varela Keen de Rueda".

Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 850.— e.1º|10-Nº 22.040 D.T.-v.1º|10|59

ARGUIMBAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

nal de Primera Instancia en lo Comer-

Por disposición del señor Juez Naciocial de la Capital de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 30 de julio de 1959 pasada por ante el escribano Edmundo Esponda, don Juan Arguimbau Amengual, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero de 1959, a favor de don Daniel Guillermo Ramón Arguimbau, 40 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, y a favor de don Joaquín María Enrique Juan Arguimbau, 20 cuotas de igual valor, correspondientes a la sociedad "ARGUIMBAU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose estas cesiones por su valor nominal o sea por la suma de $ 60.000 m|n. colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado que a él le correspondía con relación a las cuotas cedidas, subrogándolos en todos sus derechos. — Se conviene por el mismo acto, en modificar la cláusula cuarta, la que queda redactada como sigue. — "Cuarta: El capital social será de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad como sigue: Francisco Arguimbau, ochenta cuotas, Francisco Conrado Joaquín Arguimbau, sesenta cuotas, Daniel Guillermo Ramón Arguimbau, cuarenta cuotas, y Joaquín María Enrique Juan Arguimbau, veinte cuotas.". — Todas las demás estipulaciones, continúan vigentes y sin modificación.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.1º|10-Nº 22.051 D.T. v.1º|10|59

SANTOS Y BOURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de junio de 1958, don Victor Tosti, vende, cede y transfiere sus 70 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "SANTOS Y BOURIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales y por su valor nominal a favor de los señores Alfaro Santos y Pedro Bourio, subrogando a los cesionarios en todos sus derechos; y por acto privado de 30 de mayo de 1959, los señores Alfaro Santos, Pedro Bourio, Alfredo Tosti y Hermelinda Meitin de Minotti, en su calidad de únicos componentes de la sociedad, han convenido aumentar su capital social de $ 2.400.000 m|n. a la suma de $ 3.000.000 m|n. mediante la subscripción de 600 nuevas cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente integradas entre los cuatro socios por parte iguales, produciéndose este aumento, mediante el vuelco de parte de los saldos favorables de las respectivas cuentas personales a la cuenta capital, quedando en consecuencia el capital de $ 3.000.000 m|n. dividido en 3.000 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente integradas con retroactividad al 31 de julio de 1958, de acuerdo a un balance general, quedando dicho capital suscripto en la siguiente proporción: don Alfaro Santos: 1009 cuotas o sea $ 1.009.000 m|n.; don Pedro Bourio, 1009 cuotas o sea $ 1.009.000 m|n.; don Alfredo Tosti: 832 cuotas o sea $ 832.000 m|n. y doña Hermelinda Meitin de Minotti, 150 cuotas o sea $ 150.000 m|n. — Todas las demás estipulaciones del contrato social, continúan con toda su fuerza y vigor. — c|raspado: 832. Vale — S|raspado: $ 832.000. Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.1º|10-Nº 22.032 D.T. v. 1º|10|59

SANDOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 26 de enero de 1959, don Benito Agustín Franchini, cede a favor de don Juan Carlos Marchesi, sus 100 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "SANDOR ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, con retroactividad al primero de noviembre de 1958, fecha en que se hadado por concluída la participación social del cedente, con la conformidad del socio restante don Néstor Rodolfo Marchesi, dejándose establecido que este último, continuará actuando como gerente, con las atribuciones establecidas en la cláusula cuarta del contrato social, el que representará en consecuencia a la sociedad y tendrá el uso de la firma social. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 500.— e.1º|10-Nº 22.054 D. T.-v.1º|10|59

PICARDO Y ANTELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día, que por escritura de fecha 6 de agosto de 1959, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, don Nicasio de Antelo o Antelo Pérez, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "El Chilote, Sociedad Anónima Inversora" con retroactividad al 1º de enero de 1959, diecisiete cuotas de $ 100 m|n. c|una, de las 20 que tiene y le corresponden en la sociedad "PICARDO Y ANTELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 1.700 m|n. colocando a la sociedad cesionaria, en su mismo lugar y grado y prelación para que ejercite todas las acciones que le competen con entera subrogación legal, prestando su conformidad por el mismo acto todos los demás socios de Picardo y Antelo S. R. L. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.1º|10-Nº 22.055 D. T.-v.1º|10|59

"KEN-KAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 710.—Primer testimonio. Escritura Número Doscientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Pedro Kordich, casado, argentino; don Eduardo Antonio Cevoli, casado, argentino; don Orlando Esteban Aragno, casado, argentino, y don Enrique Isar Kasten, soltero, alemán, todos domiciliados en la calle Castañón número novecientos diez, de esta Capital, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad que se denominará "KEN-KAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha, pero no obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la

misma en cualquier momento, previo aviso dado mediante telegrama colacionado a los otros socios con una antelación no menor de sesenta días. — Tercera: El domicilio legal de esta sociedad será en esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto principal la actividad metalúrgica en general, su industrialización y comercialización, pudiendo dedicarse a la importación y exportación y a toda otra operación civil o comercial que los socios vieran convenir, pudiendo a tal efecto adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier modo gravarlos en forma legal; tomar y dar inmuebles en arrendamientos por plazos aun mayores de seis años, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que vieren convenir; adquirir y enajenar toda clase de maquinarias y repuestos, abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales y particulares, gestionar de los mismos toda clase de préstamos con o sin garantías reales o personales, dar y tomar dinero prestado, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, gestionar toda clase de asuntos en la Administración Pública, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados y realizar todo otro acto que se relacione directa o indirectamente con el giro social incluso los determinados en los incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una aportado por los socios por partes iguales en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento como se justificará con la boleta de depósito respectiva y comprometiéndose a completar el aporte cuando la mayoría de los socios lo requiera. — Sexta: La Dirección y Administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Pedro Kordich y Enrique Kosten, quienes se designan gerentes en este acto, para que actúen en forma conjunta, separada o indistinta en todas las operaciones y negocios sociales y tendrá la amplitud de facultades previstas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, el que una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios. Dichos balances quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los noventa días siguientos a su confección. Las utilidades realizadas y líquidas, previa reserva de las sumas que los socios consideren convenientes para formar el fondo de reserva legal, se repartirán en proporción a los aportes. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para aprobación de los balances y a pedido de los gerentes o cuando lo soliciten las tres cuartas partes del capital social. Todas las decisiones que por ley no tengan mayorías especiales, se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la parte que correspondía al fallecido le será liquidada a sus herederos en el término máximo de doce meses y en base a un balance o inventario especial que se practicará al efecto. — Décima: En caso de que alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, el haber que le corresponda por todo concepto le será liquidado en base a un balance que se levantará al efecto, dentro del plazo máximo de dos años a contar de su retiro efectivo, y con más los intereses bancarios que correspondan en tal oportunidad. En caso de disolución total por cualquier motivo, la sociedad será liquidada por los gerentes, siempre que los socios no optaren por designar uno o más liquidadores en especial. — Undécima: Para toda cuestión o divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, siempre que no pudieren ponerse de acuerdo para la designación de un árbitro único, cuyo laudo se comprometen a aceptar. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la sociedad "Ken-Kar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada, firman ante mí y los testigos del acto, don Mario F. Luzzi y don Valentín Urtubey, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. P. Kardich. — Eduardo A. Cevoli. — Orlando Aragno. — Enrique Kosten. — Tgo.: M. Luzzi. — Tgo.: V. Urtubey. Hay un sello. Ante mí: H. Tetchea. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos diez del Registro número cuatrocientos sesenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números tres millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.650.— e.1º|10-Nº 22.057 D. T.-v.1º|10|59

ABRAHAM KOREMBLIT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Abraham Koremblit, ruso, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Elman; Ricardo Koremblit, argentino, de veinte y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Iladra Myriam Gabizon; Bernardo Argentino Vaisman, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Koremblit, y Esteban Félix Echeverría, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nydia de la Torre, fijando todos domicilio en la calle Carlos Calvo 4026, Capital Federal y hábiles todos para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio, disposiciones concordantes que le sean aplicables, y las bases y condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Denominación. — Domicilio. — Objeto. — Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad que comienza a regir desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo la denominación de "ABRAHAM KOREMBLIT Y CIA., S. R.L.", con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Carlos Calvo 4026, Capital Federal, pudiendo establecer locales, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la venta de cueros curtidos y a toda actividad afín, pudiendo, asimismo, realizar cualquier otro acto comercial lícito que los socios consideren ventajoso para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Esta, por sí misma o en participación con terceros podrá dedicarse a la explotación de actividades relacionadas directa y|o accesoriamente con el objeto principal de sus negocios. — Duración. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones que se hubieren realizado hasta el momento de su constitución legal. Este plazo se considerará automáticamente prorrogado, por otro período igual, siempre que todos los socios no resolvieren su disolución antes de los vencimiento de los plazos respectivos. En caso de que alguno de los socios optara por solicitar su retiro de la sociedad, deberá comunicarlo, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato social. Si vencido el término mencionado, dos o más socios decidieran continuar los negocios sociales, no obstante el retiro de los demás, podrán seguir el giro comercial, y les pertenecerá el derecho al local, considerándoseles como únicos y legítimos sucesores de la sociedad primitiva, celebrándose al efecto un nuevo contrato. — Capital Social. — Monto de Cuotas. — Naturaleza del Aporte. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas de un mil pesos cada una. En cualquier momento los socios podrán disponer el aumento del capital social; en caso de disponer el aumento de capital, las cuotas deberán colocarse en la misma proporción del capital que tuvieren al momento de resolverse el aumento. — Quinto: El capital social se suscribe en la proporción y formas siguientes: Don Abraham Koremblit, tres mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea tres millones cuatrocientos mil pesos; don Ricardo Koremblit, cuatrocientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea cuatrocientos setenta y cinco mil pesos; don Bernardo Argentino Vaisman, cuatrocientas setenta y cinco cuotas o sea cuatrocientos setenta y cinco mil pesos, y don Esteban Félix Echeverría, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos. Las cuotas así suscriptas son totalmente integradas por los socios en mercaderías, bienes muebles, créditos activos y demás efectos que se enuncian en inventario especial confeccionado al efecto que, firmado por separado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. — Dirección y Administración. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los señores Abraham Koremblit, en su carácter de gerente general; Ricardo Koremblit, Bernardo Vaisman y Esteban Félix Echeverría, en su carácter de gerentes de la sociedad. Tendrán uso de la firma social, a su sola firma: don Abraham Koremblit y, conjuntamente, los señores Ricardo Koremblit y Bernardo Argentino Vaisman. La firma social sólo podrá utilizarse en operaciones que se relacionen con el giro de los negocios de la sociedad, estando absolutamente prohibido comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en asuntos, negocios, operaciones o documentos ajenos al giro social, ni en garantías o fianzas de terceros extraños y, si lo hicieren, contraeran responsabilidad personal ilimitada por los actos en contra la expresa prohibición de esta clausula. En todos los casos a la firma personal del gerente general o de los gerentes, les precederá el sello de "Abraham Koremblit y Cía. S.R.L." con el aditamento de gerente general o gerentes, de la determinación de las tareas propias de los socios gerentes en el desarrollo de las actividades de la explotación social, se establece que el señor Esteban Félix Echeverría, tendrá a su cargo exclusivo la labor referente a la atención de la contabilidad y demás funciones necesarias para el buen cumplimiento de la misma; los señores Ricardo Koremblit y Bernardo Argentino Vaisman, tendrán a su cargo el desempeño de los trabajos relacionados con el servicio y atención de la clientela del negocio, o sea la labor material necesaria para la realización de las ventas y las compras. Los socios se comprometen a dedicar todo su celo y voluntad al buen cumplimiento de las funciones asignadas, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otra actividad cualquiera. Si así no lo hicieren, cualquiera de ellos podrá ser separado de la sociedad, en cualquier momento, por decisión tomada por los socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas partes del capital. — Octavo: El socio don Abraham Koremblit, es el único de los socios que queda autorizado para dedicarse a la atención de otra clase de negocios, sea en forma personal, sea como socio y accionista de otra y otras firmas, aunque fueran de igual índole que la presente. — Noveno: Los gerentes administradores actuando en la forma expresada además que las facultades de las leyes de fondo y forma consagran explícitamente para el mandato de administrar y las derivadas del objeto de la sociedad, tendrán las siguientes: a) tomar dinero prestado con o sin interés, con o sin garantía, hipoteca y otro derecho real del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o Institución de Crédito público o privado o mixto, creado o a crearse, sus sucursales, agencias, del país o del extranjero; b) administrar los bienes de toda clase que tenga la sociedad, ya sea que le pertenezcan en forma exclusiva o en condominio con terceros y de igual manera que los adquieran, en lo sucesivo, por cualquier título; c) otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas de compra venta, hipoteca, divisiones de condominio, ratificaciones y rectificaciones, aceptar contrato de prenda civil o agrarios, pudiendo hacer renovaciones; d) aceptar adjudicaciones de bienes de toda clase en pago de créditos, ya hipotecarios, ya prendarios, personales o de cualquier naturaleza; e) actuar en nombre de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otro organismo nacional, provincial o municipal y entidades autárquicas existentes o futuras en que puedan estar en juego intereses de la sociedad; nombrar representantes o delegados especiales ante ellos; f) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, como actor o demandado, o en cualquier otro carácter ante los jueces y tribunales de todo fuero, o jurisdicción, con facultades a presentar escritos, entablar demandas y contestarlas, hacer pedidos, prestar juramentos y fianzas, apelar, entablar e intervenir en toda clase de recursos administrativos y judiciales, desistir, renunciar trámites y apelaciones, prorrogar y declinar jurisdicción, interpelar y requerir, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, suscribir convenios de trabajo, solicitar la quiebra de sus deudores y levantamientos, asistir a toda clase de audiencias, juicios de conciliación, junta de acreedores y verificación de créditos, aceptar concordantes, bienes y adjudicaciones de pago, cobrar y percibir, hacer quitas y arreglos, proponer y nombrar síndicos, liquidadores, peritos, martilleros y árbitros de toda clase, poner y absolver posiciones, iniciar juicios sucesorios de los deudores e intervenir en los ya iniciados, prosiguiendo hasta su terminación, solicitar desalojos y lanzamientos; tomar posesiones, y con todas las demás facultades de derecho, pudiendo sustituir total o parcialmente y obligando a su representada con arreglo a derecho. — Estas facultades amplias de administración, están limitadas únicamente por los siguientes actos, en los que se requerirá la autorización previa de todos los socios, expresando su conformidad por unanimidad; para adquirir o enajenar bienes inmuebles; para constituir o aceptar hipotecas sobre bienes raíces y, finalmente, para disponer cambios de razón social. — Balance y Distribución de Utilidades. — Décimo: El día 31 de julio de cada año se practicará un Balance General de los negocios, para cuya confección se observarán las siguientes normas de valuación; se depurarán todas las cifras del activo, con el castigo necesario a las cuentas incobrables, dudosas o morosas, y la práctica de las amortizaciones técnicas usuales correspondientes; en lo concerniente a las mercaderías, podrá hacerse minoraciones de valores, cuando ello fuera procedente, pero en ningún caso podrán aforárselas de modo a que sobrepase a los precios de costo, aun cuando hubieran subido los precios corrientes. — Con respecto a las utilidades obtenidas como resultado de la explotación del ejercicio, éstas serán distribuídas de la forma siguiente: cinco por ciento de las utilidades líquidas al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, según establece el artículo 20 de la ley 11.645, otro cinco por ciento a un fondo de previsión; la cantidad restante será distribuída: Cincuenta y dos por ciento al socio Don Abraham Koremblit, veinte por ciento a cada uno de los socios señores Ricardo Koremblit y Bernardo Argentino Vaisman y el o ho por ciento restante al socio don Esteban Félix Echeverría. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Cargadas las pérdidas que se registraren al fondo de reserva legal, el mismo deberá reintegrarse a su monto anterior, previa a cualquier distribución de beneficios en los ejercicios que siguieren. — Si las pérdidas llegaran a representar el treinta por ciento del capital, podrá decidirse la liquidación de la sociedad por el socio o socios que representaren las dos terceras partes del capital social. — Aprobado el balance, las utilidades que correspondiesen a los socios les serán acreditadas en sus cuentas particulares. — De las utilidades así acreditadas, cada uno de los socios sólo podrá retirar hasta un máximo de veinte y cinco por ciento, en la forma y plazos que de común acuerdo establezcan, mediante constancia dejada en el Libro de Actas. — Décimo Primero: Los Balances e Inventarios anuales se considerarán aprobados, si dentro de veinte días de su presentación no hayan sido observados, a cuyo efecto se remitirá una copia de los mismos conjuntamente con la citación a la respectiva asamblea. — Derechos y Obligaciones. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán todas las veces que lo requieran los negocios sociales y, por lo menos, una vez cada quince días, a objeto de analizar las actividades desarrolladas en el período anterior, y trazar el plan de operaciones a seguir en la quincena siguiente. — Las resoluciones que se tomen se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad, firmada por todos los socios asistentes a la reunión. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital asistente. — Disolución y Liquidación. — Décimo Tercero: En caso de retiro de uno de los socios, éste tendrá la obligación de comunicar su decisión de retirarse, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, seis meses, por lo menos, antes de la expiración del plazo convenido. — El monto total que resultare a su favor, por concepto de sus cuotas de capital, utilidades y saldo de su cuenta particular, le será reintegrado de la forma siguiente: veinte por ciento en el acto de su retiro, el saldo restante en ocho cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, sin interés. — En caso alguno se atribuirá valor por concepto de llave. — Fallecimiento. Incapacidad de los Socios. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz tendrán derecho a continuar en la sociedad hasta la expiración del plazo del contrato social. — En este caso, los herederos de cualquiera de los tres socios: don Ricardo Koremblit, don Bernardo Argentino Vaisman y don Esteban Félix Echeverría, deberán hacerse representar dentro de la sociedad por una sola persona. — Los herederos del socio don Abraham Koremblit deberán hacerse representar, dentro de la sociedad, únicamente y en forma conjunta por los socios, señores Ricardo Koremblit y Bernardo Argentino Vaisman. — Se establece expresamente que los here-

deros que fueren admitidos como continuadores del socio fallecido, no gozarán de remuneración alguna por concepto de sueldos. — Décimo Quinto: Si al vencimiento del término del contrato social, los socios sobrevivientes resolvieren prescindir de los herederos del socio fallecido, o del representante legal del socio incapaz, podrán continuar con el giro de los negocios sociales, bajo el beneficio de las condiciones establecidas en el artículo tercero, in fine. — El monto que resultare, en tal oportunidad, por concepto de utilidades, créditos en cuenta particular y valor actualizado de las cuotas de capital, a favor de los herederos salientes o del socio incapaz, les será abonado en la forma prevista en el artículo Décimo Tercero. — Décimo Sexto: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá lo dispuesto por la Ley 11.645. por el Código de Comercio y por las disposiciones del Código Civil respectivamente. — Bajo los dieciséis artículos precedentes, dejan definitivamente constituída la razón social "Abraham Koremblit y Cía. S. R. L.", obligándose a su fiel cumplimiento los otorgantes, que firman previa lectura y ratificación en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Abraham Koremblit. — Ricardo Koremblit. — Bernardo Argentino Vaisman. — Esteban Félix Echeverría. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Abraham Koremblit; R. Koremblit; B. A. Vaisman; Esteban Echeverría, son auténticas, personas de mi conocimiento y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1959. — Hay un sello y una firma que dicen Juan Carlos Ferraria Acosta. Escribano Nacional.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.550-e.1º|10-Nº 22.060 D.T.-v.1º|10|59

F. AMORIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 24 de junio de 1959, el señor Néstor Francisco Arcaro, cede, vende y transfiere diez cuotas de participación de mil pesos cada una, de las veinte y cinco que posee en la sociedad F. AMORIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios en la proporción que a continuación se indica: cuatro, al señor Fernando Amorín, tres cuotas al señor Vicente Lucifer y las tres cuotas restantes al socio señor Raúl Amorín. — Con motivo de esta cesión, los socios componentes de la misma, resuelven prorrogar el término de duración del contrato, y modificar la administración de la misma, por lo tanto las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y undécima del contrato quedan redactadas para lo sucesivo en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a despachos de Aduana, representaciones, comisiones y corretajes en general, como asimismo realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: — El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Fernando Amorín veinte y nueve cuotas, Vicente Lucifer, veinte y ocho cuotas, Raúl Amorín, veinte y ocho cuotas y Néstor Francisco Arcaro, quince cuotas. — Sexta: La dirección administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social adoptada, para todos los actos, relacionados con las actividades sociales, estará a cargo exclusivamente, y en forma indistinta, de los señores socios Fernando Amorín, Vicente Lucifer y Raúl Amorín, quienes asumen el carácter de Gerentes. — A los fines de esta administración los gerentes tendrán, las más amplias facultades, incluso aquellas, que de conformidad, con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial. Podrán otorgar en nombre de la sociedad, todas las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias contratar con particulares y entes oficiales, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades, o particulares. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos al giro social ni en fianzas, o garantías a favor de terceras personas, pudiendo por excepción otorgar fianzas, únicamente en favor de cualesquiera de los socios, que la integran actualmente o en lo futuro y para garantizar las actividades que pudiera exigir las aduanas o receptorías del país, para actuar como Despachante de Aduana, o que ya hubiere estado inscripto en las mismas, en tal carácter. — Undécimo: Anualmente al veinte y ocho de febrero o cuando los socios lo crean conveniente, se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje serán distribuídas entre los socios, en proporción del capital aportado, previa reserva del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los integrantes en la misma proporción. — Los socios determinarán el destino que darán a la reserva disponible, una vez integrado dicho importe. — Sobre raspado —exclusivamente— cuotas—por—actuar. — Entre líneas en la sociedad F. Amorín y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" Todo Vale. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.700.— e.1º|10-Nº 22.061 D. T.-v.1º|10|59

BARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que los señores Juan José Armando Barbarelli y Alejandro Daniel José Barbarelli, venden, ceden y transfieren las cincuenta cuotas de capital que tienen cada uno en la sociedad "BARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Juan Morrone, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959, según documento privado del 30 de agosto de 1959, radicándose la sociedad en el nuevo local sito en la calle Ecuador Nº 486, de esta Capital. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.00.- e.1º|10-Nº 22.064 D.T.-v.1º|10|59

COYAGUAIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1959, don Ciriaco Alvarez, cede, vende y transfiere sus 250 cuotas capital de cien pesos cada una que posee en "COYAGUAIMA, SOC. RESP. LTDA.", a favor de Antonio Melchor Roncagliolo, por su valor nominal, colocando al cedente en su mismo lugar y grado de prelación y don Adolfo Javier Ouret, cede, vende y transfiere sus 750 cuotas de igual valor que también posee en la mencionada sociedad a favor de don Enrique Felipe Fazzio, por su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, quedando ambos cedentes totalmente desvinculados de la sociedad. A. J. Ouret. — Ciriaco Alvarez. — E. F. Fazzio. — Néstor Ruda. — Genaro Rodríguez. — A. M. Roncagliolo. — R. A. Navarro. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.- e.1º|10-Nº 22.068 D.T.-v.1º|10|59

GUILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Cincuenta y Cuatro. En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que firmarán, comparecen: Don Enrique Amaral, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Corina Daglio, vecino de la Capital Federal, calle Biblioteca número setenta y siete; don Luis Carlos Lamolle, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Alida Vila, vecino de la Capital Federal, calle Santa Fe número un mil quinientos cincuenta y uno; y don Enrique Guido, argentino, rentista, casado en primeras nupcias con doña Amanda Aguilar, vecino de la Capital Federal, calle Callao número un mil quinientos ochenta y seis; los tres comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que formalizan bajo las siguientes bases: Capítulo Primero. Objeto, denominación, domicilio y plazo. Artículo Primero: Objeto: El objeto de la Sociedad es la compraventa, importación, exportación, producción y manipuleo de materias primas y mercaderías en general; compraventa, financiación y construcción de edificios en general, contratación de locaciones de obra; adquisición y venta de terrenos e inmuebles; loteos y urbanizaciones; financiación, compraventa y construcción de edificios por el sistema de propiedad horizontal, ejercitar comisiones; aceptar y desempeñar como mandataria mandatos generales o especiales irrevocables o no para la administración, compraventa de todo género de bienes; y tomar participación directa o indirecta en industrias. — Artículo Segundo. Denominación: La Sociedad que por este contrato se constituye, se denominará "GUILAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Tercero: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio principal en Buenos Aires, quedando desde ya autorizada para establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o fuera de él. — Artículo Cuarto. Plazo: La duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Capítulo Segundo. Capital Social. Artículo Quinto. Capital Social: El capital social se establece en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integrada por los socios en la siguiente proporción: a) Don Enrique Amaral, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional: b) Don Luis Carlos Lamolle, trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional; y c) Don Enrique Guido, trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento del capital social, estableciendo las condiciones y modalidades en que el mismo será llevado a cabo. — Capítulo Tercero. Administración: Artículo Sexto: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios quienes ejercerán su cargo de Gerentes, conjunta, separada o indistintamente. El nombramiento y revocación de los Gerentes se hará por el voto de la mayoría de capital. — Artículo Séptimo: Para el cumplimiento de los fines sociales los socios gerentes, que llevarán el uso de la firma social, conjunta, separada, alternativa e indistintamente, tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poderes especiales; comprar, vender, exportar, permutar, prendar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio; celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras, asumir y conferir representaciones y mandatos de todo género, otorgar poderes generales y especiales, constituir a la Sociedad en depositaria y hacer depósitos, abrir cuentas corrientes y de otra índole; girar, aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones y, en general, efectuar todo otro acto permitido por las leyes, pues los expresados son meramente enunciativos y no limitativos. Para los cheques será necesaria la firma de dos personas socios, gerentes y|o apoderados, bastando una sola de ellas para el endoso. Los gerentes no podrán obligar con su firma a la Sociedad en operaciones extrañas a su giro. — Artículo Octavo: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente levantar en cualquier época. De las utilidades líquidas será separado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se haya alcanzado el diez por ciento del capital. El excedente tendrá el destino que designe la Asamblea en la cual la voluntad de los socios para su aprobación se computará por mayoría de capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. La mayoría de capital será necesaria para resolver todas las cuestiones que interesen a la Sociedad salvo las que requieran ser por unanimidad de conformidad a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Noveno: La convocatoria a las Asambleas se realizará por carta certificada que deberá ser cursada con ocho días de anticipación. — Artículo Décimo: Cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera o los componentes que representen la mayoría del capital lo estimen conveniente, la entidad podrá elevar su capital actual e incluso admitir nuevos socios. — Artículo Décimo Primero: En el supuesto caso de que alguno de los socios resolviera transferir sus cuotas o parte de ellas a terceros extraños a la Sociedad, se requerirá la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital. Si dicha transferencia fuera rechazada, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Doce: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no continuará con el representante legal en el primer caso, ni con los herederos en el segundo, sino que el socio o socios restantes abonarán el importe nominal de las cuotas a los herederos dentro de los treinta días de la declaración judicial de incapacidad o de la fecha del fallecimiento. — Artículo Trece: En caso de disolución de la Sociedad, la misma se practicará en forma conjunta por los socios o por medio de la persona que designen éstos. El producido neto de la sociedad corresponderá a los socios en proporción a las cuotas. — Artículo Catorce: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación o durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. Bajo las catorce cláusulas precedentes, los contratantes dejan definitivamente constituída la Sociedad "Guilar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué por mí, el escribano autorizante, esta escritura, los comparecientes ratifican su contenido y así la otorgan, firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí y con los testigos del acto don Eduardo Carlos Quiroga y don Francisco Mancuso, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número cincuenta y tres, otorgada en este Registro a mi cargo, con fecha veinte y uno del corriente mes y año. — E. Amaral. — L. Lamolle. — Enrique Guido. —Tgo.: E. C. Quiroga. — Tgo.: F. Mancuso. — Está mi sello. Ante mí: José Mendinueta. Concuerda con su matriz, doy fe. Para "Guilar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial, serie F., números cinco millones setecientos treinta y siete mil diez y siete al cinco millones setecientos treinta y siete mil diez y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Avellaneda a primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello que dice: José M. Mendinueta, escribano. — José M. Mendinueta.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700 e.1º|10-N 22.069 D.T.-v.1º|10|59

TRIQLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que Bernardo Boitman cede y vende de todas sus acciones, en total 110 cuotas de un mil pesos c|u. ($ 1.000.—) derechos y obligaciones de la razón social "Bellalan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio en la calle Lavalle 2463, a los señores Luis Benjamín Masri y Raúl Husni, por partes iguales, con fecha 16 de octubre de 1958. Asimismo se comunica que se cambia la denominación social de "Bellalan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la de "TRIOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por reclamos de ley, Tucumán 2463, domicilio de todas las partes.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e. 1º|10-Nº 13.989-v.1º|10|59

ESTABLECIMIENTOS O'NEILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de compraventa de cuotas. Entre el señor Gustavo Chambre, casado, argentino naturalizado, hacendado, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos diez, piso séptimo, departamento "A", en adelante el vendedor y la señorita Ana María Isabel O'Neill, soltera, estanciera, francesa, domiciliada en la calle Gorostiaga mil quinientos sesenta, en adelante el comprador, se ha convenido el siguiente contrato de compraventa: Primero: El señor Gustavo Chambre en su carácter de socio de la firma que gira en plaza con el rubro de "ESTABLECIMIENTOS O'NEILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pesos un millón, inscripto

en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil nueve, folio trescientos sesenta y nueve, libro treinta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y de sus posteriores inscripciones de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil doscientos ochenta y tres al folio ciento cuarenta y tres del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilid Limitada y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil doscientos ochenta y cuatro, folio ciento cuarenta y tres al libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere a la señorita Ana María Isabel O'Neill las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a su valor nominal. — Segundo: En consecuencia el señor Gustavo Chambre vende, cede y transfiere a Ana María Isabel O'Neill cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la Sociedad "Establecimientos O'Neill, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pesos un millón", transferencia que la persona nombrada en segundo término acepta de conformidad, subrogándose por consiguiente Ana María Isabel O'Neill en todos los derechos y acciones que al cedente le correspondían y colocándose en igual grado de prelación. — Tercero: La transferencia de dichas cuotas se efectúa por el valor de cinco mil pesos moneda nacional que el Sr. Gustavo Chambre recibe en este acto, en dinero en efectivo de la compradora, otorgándole el vendedor suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: En la compraventa aludida está comprendido todo el activo y pasivo que corresponde al socio Gustavo Chambre en "Establecimientos O'Neill, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción de sus cuotas a la fecha del presente. El vendedor declara que no tiene ninguna otra suma que recibir de la compradora ni de la Sociedad de referencia por ningún concepto. — Quinto: Presente al acto los señores: Roberto Fernando Gutiérrez Calderón y Zbigniew Plucinski y enterados de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifiestan que en su carácter de socios de "Establecimientos O'Neill. Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan su conformidad con la compraventa aludida. — Sexto: Para todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria nacional de los tribunales de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilio legal y especial en los anteriormente enunciados. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires. a los ... días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Gustavo Chambre. — Ana María O'Neill. — R. F. Gutiérrez Calderón. — Zbigniew Plucinski.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1959. Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 1.250. e.1º10-Nº 22.072 D.T.-v.1º|10|59

VIACART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Acta Nº 31: En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en la sede social calle Belgrano Nº 485, se reúnen los socios, señores don Juan Antonio Pértiga y José H. Beheran, resolviéndose de común acuerdo modificar los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo del Contrato Social, el que en definitiva quedará redactado del siguiente modo: Artículo Primero: La Sociedad se constituye bajo el rubro social de "VIACART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Belgrano Nº 485, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y en el extranjero. El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo prorrogarse dicho plazo de común acuerdo entre los socios. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad consistirá en la explotación del negocio de publicidad en todos sus aspectos, pudiendo comprar y vender inmuebles y realizar cualquier clase de operación permitida por la ley. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: mil seiscientas cuotas es decir ochocientos mil pesos moneda nacional, el señor Juan Antonio Pértiga y cuatrocientas cuotas, es decir, doscientos mil pesos moneda nacional por el señor José H. Beherán, proviniendo dichas sumas de lo que cada socio tiene en sus respectivas cuentas de capital, cuentas particulares y distribución de utilidades, de acuerdo al balance confeccionado el día 31 de diciembre de 1958, aportando el socio Juan Antonio Pértiga, para completar su capital la suma de setenta y nueve mil cuatrocienots veintinueve pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: La designación de gerente se hará de común acuerdo entre los socios y por medio de actas, en el libro respectivo de la Sociedad. El Gerente representará a la Sociedad en todos sus actos y se hallará a su cargo la administración social y el uso de la firma, para el libramiento de cheques y giros bancarios, así como la firma de documentos y obligaciones que comprometan la responsabilidad de la Sociedad debiendo tener autorización expresa de la Sociedad y en cada caso, para la compra o venta de inmuebles y para contraer deudas de cualquier índole, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, así como para firmar escrituras públicas de venta o hipotecas. El Gerente tendrá las facultades correspondientes a la representación de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: Anualmente y al día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, sin perjuicio de los balances periódicos o de simple comprobación que se podrán practicar en cualquier momento. — Artículo Sexto: Las utilidades que arrojara cada balance serán distribuidas de la manera siguiente: el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. Una vez deducido de la utilidad el importe destinado al fondo de reserva, el monto líquido de las utilidades se repartirá entre los socios de la manera siguiente: el socio don Juan Antonio Pértiga, el ochenta por ciento y el socio don José H. Beherán, el veinte por ciento. — Artículo Séptimo: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad, sino a la época de su vencimiento, llegando este caso, el socio podrá requerir la disolución y liquidación o disponer de sus cuotas y enajenarlas en las condiciones y con la preferencia establecidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se aplicará íntegramente a este supuesto. Para el caso de fallecimiento de un socio, regirá lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando la incorporación de los herederos a la Sociedad o la compra de las cuotas del causante, por el socio supérstite, a la forma allí prescripta. Para el caso contemplado de disolución, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por el socio señor Juan Antonio Pértiga, en el supuesto de que la disolución se practique por resolución de los socios, o por el socio sobreviviente en el caso de fallecimiento, en la forma establecida por el título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Cualquier dificultad que pudiera surgir en la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable ante la Justicia, renunciando desde ya los socios a todo recurso o reclamación, para ante los Tribunales Ordinarios. No habiendo más asuntos que tratar se pasa a un breve cuarto intermedio a los efectos de redactar la presente acta y vueltos se procede a ratificarla y firmarla, previa lectura de la misma. — Fdo.: Juan A. Pértiga. — J. H. Beherán. — El presente es copia fiel de su original, que corre a fojas cincuenta y cinco; cincuenta y seis; cincuenta y siete y cincuenta y ocho, del Libro de Actas de la firma "ViaCart Sociedad de Responsabilidad Limitada". Buenos Aires, setiembre dos de mil novecientos cincuenta y nueve. (Firmado). Juan A. Pértiga. — J. H. Beherán. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro de Contratos Públicos número noventisiete de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Juan A. Pértiga y J. H. Beherán fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Juan Antonio Pértiga y José H. Beherán, personas hábiles de mi conocimiento, de que doy fe. Buenos Aires, setiembre nueve de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. — E. López Bancalari.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.1º|10-Nº 14.003-v.1º|10|59

VILAS ARTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Delfín Arto, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle ciento ocho, Martínez; Luis Enrique Mastronardi, argentino, casado, con domicilio en la calle Malabia tres mil trescientos diecinueve, Capital; Angel Delfín Arto; argentino, casado, domiciliado en Pirán quinientos trece, Martínez; Florentina Ramos de Mancini, argentina, casada, con domicilio en Vélez Sársfield ciento uno de Martínez; Rodolfo Maximino Vilas, argentino, casado, domiciliado en la calle Arcos dos mil doscientos cuarenta, segundo piso, departamento letra "J" de esta Capital y la sucesión de Rodolfo Antonio Vilas, representada en este acto por sus legítimos herederos: doña Etelvina Mercedes Corazzi, viuda de Vilas, argentina, Nelly Elvira Vilas, argentina, soltera, Rodolfo Maximino Vilas, argentino, casado, Olga Zulema Vilas de Metz, argentina, casada, Ilda Etelvina Vilas de Vidal, argentina, casada y Elba Amalia Vilas, argentina, soltera, domiciliados en Artigas un mil tres de esta Capital, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Rodolfo Maximino Vilas; Etelvina Mercedes Corazzi de Vilas, Nelly Elvira Vilas, Olga Zulema Vilas, Ilda Etelvina Vilas y Elba Amalia Vilas, venden, ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes señores Delfín Arto, Luis Enrique Mastronardi, Angel Delfín Arto y Florentina Ramos de Mancini las diez cuotas de capital que por el valor nominal de diez mil pesos moneda nacional es titular el nombrado en primer término señor Rodolfo Maximino Vilas y las cuarenta cuotas de capital que por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional era titular don Rodolfo Antonio Vilas —hoy su sucesión— en la Sociedad "VILAS ARTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil setecientos noventa y seis, al folio ochenta y ocho del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; del acta de la sociedad suscripta en el libro respectivo con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho por la cual, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato social referido, se incorporó a la sociedad a los herederos de don Rodolfo Antonio Vilas cuyo juicio sucesorio "ab intestato" tramitara por ante el Juzgado Nacional de Paz número treinta y seis, a cargo del Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, habiéndose dictado la correspondiente declaratoria de herederos con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis y de la inscripción de esta declaratoria en el Registro Público de Comercio, efectuada con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil setecientos diez y nueve, al folio ciento treinta y nueve, del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia los cesionarios se subrogan en todos los derechos que correspondían a los cedentes, colocándose en su lugar y grado para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones emergentes del referido contrato social y por su parte los cedentes se quitan y apartan de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenían y habían. — Segundo: El presente contrato tiene efecto retroactivo al primero de noviembre del año próximo pasado, fecha en la cual queda entendido que se ha realizado la cesión mencionada en la cláusula que antecede. — Tercero: Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden: diez mil pesos de igual moneda al señor Rodolfo Maximino Vilas y el resto de cuarenta mil pesos moneda nacional a herederos de Rodolfo Antonio Vilas en conjunto, cuyo importe total han recibido los cedentes antes de ahora de manos de los cesionarios y por cuyas sumas otorgan aquéllos a éstos el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente. — Cuarto: Por su parte los cesionarios señores: Delfín Arto, Luis Enrique Mastronardi, Angel Delfín Arto y Florentina Ramos de Mancini, continúan diciendo: Que aceptan esta cesión y en virtud de lo acordado en las tres cláusulas que anteceden, quedan como únicos y exclusivos componentes de "Vilas, Arto y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Perú número doscientos setenta y siete, segundo piso de esta Capital Federal en tal carácter han resuelto ampliar el objeto social y el capital social de cien mil pesos a quinientos mil pesos moneda nacional, modificando en tal sentido las cláusulas pertinentes primera y sexta del contrato social aludido, como así también las cláusulas octava, novena, duodécima y décimo quinta y suprimir totalmente la cláusula décimo cuarta, todo ello en la forma que a continuación se determina: Cláusula primera: Se amplía el objeto social estableciéndose expresamente que la sociedad se podrá dedicar, asimismo a la fabricación y|o elaboración de materiales eléctricos metalúrgicos y afines. — Cláusula sexta: El capital social se establece en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Delfín Arto, ciento cincuenta y cinco cuotas, o sea la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; el socio señor Luis Enrique Mastronardi, ciento noventa y cinco cuotas, o sea la cantidad de Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el socio Angel Delfín Arto, ochenta y cinco cuotas, o sea la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el socio restante señora Florentina Ramos de Mancini, sesenta y cinco cuotas, o sea la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios a la fecha de conformidad con los términos del balance general e inventario practicado al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho que debidamente suscripto por los mismos se adjunta formando parte de este contrato. — Cláusula octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Delfín Arto, Luis Enrique Mastronardi y Angel Delfín Arto, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitación de ningún género y el uso de la firma social corresponderá a cualquiera de los socios-gerentes. — Cláusula novena: Los socios ratifican el contenido de dicha cláusula, modificando tan solo la fecha de terminación de cada ejercicio que se fija para el treinta y uno de octubre de cada año. — Cláusula duodécima: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuidas o costeadas por los socios en la misma proporción que el capital aportado por cada uno de ellos. — Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. — En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Sobre raspado "Rodolfo Maximino Vilas" "Corazzi". Vale. — Delfín Arto — Angel Delfín Arto — Rodolfo Maximino Vilas — Elba Amalia Vilas — Nelly Elvira Vilas — Etelvina Mercedes Corazzi de Vilas — Luis Enrique Mastronardi — Olga Zulema Vilas de Metz — Ilda Etelvina Vilas de Vidal — Florentina Ramos de Mancini.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.950.- e.1º|10-Nº 22.083 D.T.-v.1º|10|59

JACOBO NEUMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 10 de agosto de 1959, pasada ante el Escribano don Benjamín Vitaver se disolvió totalmente la Sociedad "JACOBO NEUMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1958. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.1º|10-Nº 22.089 D.T. v. 1º|10|59

CASA SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que en la Sociedad CASA SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha 29 de septiembre de 1958, pasada ante el Escribano José Antonio Basso, hijo, don Anastasio Delgado, transfirió a José Casiano Rodríguez Amoedo, la setenta y cinco cuotas de capital o sea el total que él tenía en la mencionada sociedad, del cual se retira y queda desligado. — Buenos Aires, 24 de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.1º|10-Nº 14.005-v.1º|10|59

ARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre de 1959, entre doña Ana Merbaum de Kleinberger, argentina naturalizada, con domicilio en Olazábal 3506 y don David Rosmarín, argentino, con domicilio en Rodríguez Peña 232, ambos mayores, casados y hábiles, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero del mes corriente, queda constituída entre los contratantes, una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "ARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal se fija en la calle Alsina Nº 1900, el que podrá ser trasladado a cualquier punto del país o extranjero, pudiendo establecerse cualquier tipo de agencias o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la de fabricación, terminación, compra y venta de tejidos e hilados, por mayor y menor, importación, exportación y toda clase de actos jurídicos y comerciales lícitos, como la de importar, exportar, revender mercaderías; industrialización y fabricación de ellas; operar en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles, gravarlos por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago; tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones, siendo la presente enunciación meramente enunciativa. — Tercera: El término por el cual se constituye es de diez años, a partir del 1º de setiembre de 1959. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos nacionales, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptos e integrados totalmente por los socios, en la siguiente manera y proporción: doña Ana Merbaum de Kleinberger, la cantidad de doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos en mercaderías y documentos a cobrar y don David Rosmarín, la cantidad de cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos en obligaciones a cobrar, conforme el balance que se adjunta y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de doña Ana Merbaum de Kleinberger, quien queda designada gerente, teniendo el uso de la firma social, siendo ella la individual precedida del rubro social adoptado. La gerente actuará con las más amplias atribuciones y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negociaciones o prestaciones ajenas o en favor de terceros, como fianzas, pudiendo celebrar toda clase de contratos, contraer obligaciones, operar con los Bancos oficiales o particulares. Son facultades de la gerente: a) Conferir poderes especiales o generales; b) Promover querellas o denuncias criminales; c) Efectuar trámites ante las oficinas de la administración nacional, provincial o comunal; d) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; e) Y, en fin, actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen, siendo esta enunciación enunciativa. — Sexta: Los socios podrán realizar otras actividades particulares. — Séptima: Anualmente, al día 30 de setiembre se practicará balance general sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier época podrán realizarse para comprobar el estado de los negocios. - Octava: Las ganancias líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal previsto por ley 11.645, de los gastos generales y otras amortizaciones de práctica, se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales son transmisibles entre los socios y hacia terceros, de lo cual los contratantes expresan desde ya su conformidad. — Décima: Para el supuesto caso en que se decidiere la disolución anticipada de la sociedad, la señora Ana Merbaum de Kleinberger, tendrá el derecho de tomar para sí el activo y pasivo social, abonando al otro socio su haber, conforme al balance que a tal fin se realizare. Del mismo modo, la indicada socia será desde ya liquidadora para el hipotético caso en que se liquidare la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se harán cargo de sus cuotas sociales sus herederos o representantes legales, para lo cual deberán unificar representación, incorporándose a la sociedad con el haber del socio prefallecido o incapacitado, según balance que a la fecha se realizará. — Bajo las cláusulas que antecedén, las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo el presente ejemplar en el lugar y fecha ut-supra mencionado a los fines de su debida inscripción. — Fdo.: Ana M. de Kleinberger. — David Rosmarín".

Buenos Aires, 22 de setiembre 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.750. e.1º|10-Nº 22.097. D.T. v.1º|10|59

D. A. I. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores José María Pardo, don Carlos Enrique Taddei y don Enrique Pablo Taddei, únicos socios integrantes de la razón social "D.A.I.E., S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1954, bajo el Nº 2673, al folio 52 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en celebrar la venta y modificaciones del contrato social en los términos de que se informa a continuación: Primero: Que por este acto don José María Pardo vende, cede y transfiere a los restantes socios, don Carlos Enrique Taddei y don Enrique Pablo Taddei, todas las cuotas del capital que en la referida sociedad tenía y poseía, en las proporciones siguientes: treinta cuotas de un mil pesos cada una a don Enrique Pablo Taddei y diez cuotas de un mil pesos cada una a don Carlos Enrique Taddei, o sea en total vende cuarenta cuotas por su valor nominal de pesos cuarenta mil moneda nacional, importe que recibe de los compradores en este acto y por cuya suma les otorga el más suficiente recibo y carta de pago; y en tanto por lo dicho se aparta por su calidad de socio de la sociedad que con los compradores tenía constituída, colocando a éstos en el lugar que al mismo en aquélla le correspondía. — Segundo: También por este acto los socios restantes y que pasan a integrar totalmente la sociedad de referencia en iguales y proporcionales partes, convienen en modificar el contrato social de D.A.I.E., S.R.L." en los artículos tercero y octavo, que quedan en lo sucesivo bajo la forma siguiente: El artículo tercero dice así: El término de duración de la sociedad queda prorrogado por diez años, o sea hasta el 28 de julio de 1969, con opción a otros diez años más, salvo oposición que manifestare cualquiera de los socios respecto a la opción con antelación de 30 días a la época de su vencimiento. — Y el artículo octavo queda así: Ambos socios, en su calidad de socios gerentes, quedan obligados a prestar a la sociedad toda su actividad personal, estándoles prohibido desempeñarse en actividades ajenas a la misma. — Bajo los términos de que informa este instrumento, los suscritos lo conforman en todas sus partes y confirmándolo, lo firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — J. M. Pardo. — C. E. Taddei. — E. P. Taddei. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Enmendado: "septiembre", Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.090 D.T. v.1º|10|59

S I R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 15 septiembre 1959, doña Ana Merbaum de Kleinberger, cede las sesenticinco cuotas de capital de pesos mil cada una, por su valor nominal, que le corresponden en "SIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Enrique Kleinberger, con efecto retroactivo al 1º de dicho mes, renunciando al cargo de Gerente, estableciéndose en el mismo instrumento que con motivo de la cesión el capital del cesionario en la sociedad asciende a quinientos mil pesos nacionales. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.1º|10-Nº 22.096 D.T. v.1º|10|59

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita y emplaza por 15 días a JUAN ALFREDO ECHENIQUE, bajo apercibimiento de ley, a contestar demanda en el juicio de divorcio y tenencia de hija que le sigue Hilda Pires Rita de Echenique. — Publicación por 5 días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 750.— e.1º|10-Nº 22.260 D.T.-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez en lo Civil Nº 2, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 3), se hace saber por cinco días a los señores acreedores, la apertura del Concurso Civil de la sucesión de JOSE TOGNOCHI, debiendo presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 15 días. Igualmente se cita a los señores acreedores a la audiencia del día 26 de octubre, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con las partes que concurran y de tener a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.500 e.1º|10-Nº 22.267 D.T.-v.6|10|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO GAMBARDELLA.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.279 D.T.-v.13|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Luis A. Herrera, por la Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CAGNONI y JUAN JOSE CAGNONI.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.153-v.13|10|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de AGOP OHANES BARAGHIAN.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.213 D.T.-v.13|10|59

El Dr. Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Secret. Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ROSA ELVIRA SABBATIELLO de LOSASSO.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.242 D.T.-v.13|10|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de GENEROSO REGUEIRO.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.265 D.T.-v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 5, Dr. Luis Néstor Perrone, Secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA OLDRINI de CASTAGNOLA.

Buenos Aires, doce de agosto de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.205 D.T.-v.13|10|59

Nº 6

El Dr. Horacio Raúl Stergmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ALVAREZ REY Vda. de LOPEZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.293 D.T.-v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MOUSQUERE de ETCHEPARE.

Buenos Aires, 17 de septiembre 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.204 D.T.-v.13|10|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ LEONOR SCHIAFFINO.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.218 D.T.-v.13|10|59

Nº 7

El señor Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, por dos días, hace saber en los autos "USTARIZ, JOSE FERNANDO s|concurso civil", que se ha señalado la audiencia del 9 de octubre de 1959, a las 15 horas, para la celebración de Junta General de Verificación de Créditos y autorización al síndico para deducir demanda a nombre del concurso (arts. 737 y 748 Cód. de Proc.); previniéndose que los acreedores que no asistan se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los presentes en ambos casos.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Mario Anchütz-Latorre, secretario.

$ 600.— e.1º|10-Nº 22.235 D.T.v.2|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CARMELA CASOLI de BOVERI o LUISA CARMELINA CASOLI de BOVERI. Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Publíquese por diez (10) días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.245 D.T.v.13|10|59

El Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA LOPEZ.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Mario Anchütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.268 D.T.v.13|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIO UGO.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.286 D.T.v.13|10|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO LEOPARDO.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.233 D.T.v.13|10|59

El Juez en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO MARINI.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.209 D.T.v.13|10|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VICTORIA BACIGALUPO o ANITA V. BACIGALUPO.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.148-v.13|10|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Civil Nº 11, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO AMADUSSI.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.- e.1º|10 Nº 22.247 D.T.v.13|10|59

Nº 12

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: AMBIELA VICENTE. — (Publíquese por diez días).

Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.258 D.T.v.13|10|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez en lo Civil Nº 16 doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), se hace saber por dos días a los acreedores del Concurso Civil de JUAN CARLOS ZABALA de BOYER que se ha presentado el estado de graduación de créditos y que si no es observado dentro de los quince días será aprobado por el Juzgado.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 400.— e.1º|10-Nº 22.296 D.T.v.2|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SARDI.— Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.280 D.T.v.13|10|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA LAVIA de CIRO.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.291 D.T.v.13|10|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56 del autorizante, se cita por diez días a herederos y acreedores de D. IRINEO LEON VILLA.
Buenos Aires, agosto 8 de 1959. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.123-v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría número 38, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCISCO EGUIA. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Alberto Noceti., secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.257 D.T.v.13|10.59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA o MARIA EUGENIA WERNER de DEL SOLAR. — (Secretaría Nº 37).
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.259 D.T.v.13|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO ISIDORO ISRAEL KROMBACH. — (Secretaría Nº 37). — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.220 D.T.v.13|10|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PEDEMONTE de COMPIANI.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.222 D.T.v.13|10|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO FERMIN PEREYRA.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.273 D.T.-v.13|10|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA o ADELAIDA BATTO de CAMARGO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Carlos M. Sanbidet, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.269 D.T.-v.13|10|59

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS FELIX COLOMBI.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.287 D.T.-v.13.10|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 51), hace saber por cinco días la sentencia dictada en los autos caratulados "JAROSLAV de BRUNO LIDIA c|BRUNO LUIS ALBERTO s|divorcio", cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Y Vistos:... Fallo: Admitiendo la demanda. En consecuencia decreto el divorcio de los cónyuges Luis Alberto Bruno y Lidia Jaroslav de Bruno, por culpa del marido y por las causales mencionadas, y acuerda a la madre la tenencia definitiva del hijo menor Carlos Osvaldo Bruno, con costas (art. 221 Código de Procedimiento), a cuyo efecto regulo el honorario del doctor Carlos C. de Urquiza, como letrado de la actora, en la cantidad de tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Pedro Alejandro Dellepiane".
Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000 e.1º|10-Nº 22.256 D.T.-v.6|10|59

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26 (Secretaría número 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don SIXTO SERANTES. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.270 D.T.-v.13|10|59

El Juez Nac. Civil Dr. Pedro A. Dellepiane (Secret. 52), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MARTINO.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.210 D.T.-v.13|10|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATIAS BILBAO o MATIAS HONORIO de BILBAO y CEVERIO o MATIAS BILBAO y CEBERIO.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.500 e.1º|10-Nº 22.249 D.T.-v.13.10|59

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ VAZQUEZ.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.250 D.T.-v.13|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El Juez Nacional de Paz doctor Julio A. de Kemmeter (Juzgado Nº 5), cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTOS MARTIN.
Buenos Aires, julio 26 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 14.136-v.7|10|59

El Juez Nacional de Paz doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA GONZALEZ de ECHEZURI. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.254 D.T.v.6|10|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DIORINO LA GRECA.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — J. R. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22 295 D.T.v.6|10|59

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ALEJANDRO, o JOSE, o GIUSEPPE PARTELI.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.275 D.T.v.6|10|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz (Juzgado 11), cita por cinco días a MANUEL CEAL, comparezca estar a derecho, en juicio promovido por Juan Palazzolo por cobro de pesos, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, junio 2 de 1959.— Marcos Eluani, oficial 1º
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.231 D.T.v.6|10|59

Nº 15

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por tres días a DEMETRIO CASTRO y a DOROTEA CASTRO de NOVA, para que comparezcan a la audiencia del día 30 de octubre de 1959, a las 14 horas, a absolver posiciones y reconocer firmas y documentos bajo apercibimiento de ley, en el exhorto librado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Mercedes (Buenos Aires), doctor Vicente F. García, en autos caratulados "Larrateguy, Pedro A. c|Castro, Demetrio y otros s|cumplimiento de contrato, cuaderno de prueba de la parte actora".
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 900.— e.1º|10-Nº 22.285 D.T.v.3|10|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR DI PAOLA.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.281 D.T.v.6|10|59

Nº 18

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LAZARO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.272 D.T.v.6|10|59

El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubon (Juzgado Nº 18), cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA RODRIGUEZ ALVAREZ de FERNANDEZ y de MARIA de la CONSOLACION o MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ. — Buenos Aires, agosto de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 14.153-v.6|10 59

Nº 19

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME PALACCI.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.241 D.T.v.6|10|59

Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RICCI DE PELLECCHIA. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.223 D T v.6|10|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.226-D.T.-v.6|10|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz de la Capital, titular del Juzgado Nº 25 hace saber por el término de tres días a don Oscar N. Caricato que en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por expediente número 137.056 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, julio 20 de 1959... Fallo haciendo lugar a la demanda interpuesta por el GOBIERNO NACIONAL contra OSCAR NICOLAS CARICATO y RAUL GARCIA a quienes condeno pagar a la actora la suma de ochocientos pesos m|n. con sus intereses y costas. — Rómulo H. Di Iorio". — Otro: "Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Y vistos: Aclárase la sentencia de fs. 60 en el sentido de que el plazo dentro del cual la misma debe cumplirse se lo fija en el de diez días y regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora en la suma de doscientos pesos m|n. — Rómulo H. Di Iorio". — Otro: "Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — De la liquidación practicada vista por el término y apercibimiento de ley... — Di Iorio". — La liquidación asciende a la suma de $ 1.036.— m|n. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — J. Cenoblo Lapalma, secretario.
e.1º|10-Nº 8.020-v.3|10|59

Nº 26

El doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FIORAVANTE CHIANELLO.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — J. Cenoblo Lapalma, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 21.057 D.T.v.6|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|9 al 15|9|59.

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita a la codemandada doña CAROLINA PANEPINTO DE VACCARO para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio "Alberto Barreiro contra Echeverría, Ramón y otros s/Ordinario".
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 750.— e.1º|10-Nº 14.094-v.3|10|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LA RANGA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.221-D.T.-v.6|10|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTINO LARRIEU LET.
Buenos Aires septiembre 21 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.203-D.T.-v.6|10|59

Nº 30

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30 doctor Juan Carlos Marenco, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don RAFAEL JOSE PASSALACQUA
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.225 D.T.v.6|10|59

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1959. — R. De Abelia Victorica, secretario.
e.1º|10-Nº 8.021-v.6|10|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de WALTER EISTEIN. — Enmendado: "Eistein", vale. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — R. de Abelia Victorica, secretario.
e.1º|10-Nº 8.022-v.6|10|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANICETO PERTEAGUDO. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — R. De Abelia Victorica, secretario.
e.1º|10-Nº 8.023-v.6|10|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ISRAEL NOAJ SUSCHKOVICH. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — R. De Abelia Victorica, secretario.
e.1º|10-Nº 8.024-v.6|10|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRIEDA WAHLE. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — R. De Abelia Victorica, secretario.
e.1º|10-Nº 8.025-v.6|10|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIQUEIRA. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1959. — R. De Abelia Victorica, secretario.
e.1º|10-Nº 8.026-v.6|10|59

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAURICIO SETI.
Buenos Aires, septiembre quince de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.264 D.T.v.6|10|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID TOP. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.201 D.T.v.6|10|59

El Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA GOMEZ de LOUREIRO.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.228 D.T.v.6|10|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por diez a herederos y acreedores de doña ROSA BELLOMO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 13.804-v.6|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido las publicaciones del 25|9 al 30|9|59.

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LUIS OSCAR LOPEZ y HECTOR LUIS LOPEZ, a comparecer en la causa Nº ..., que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires septiembre 17 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|10-Nº 7.972-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días

a ANGEL LUIS DAGFEL a comparecer en la causa Nº 23.850, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 107. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Pablo M. Tajera, secretario.
e.1º|10-Nº 7.973-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JULIO VIALE, a comparecer en la causa Nº 29.815, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.1º|10-Nº 7.974-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO GENDELMAN, a comparecer en la causa Nº 30.833, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.1º|10-Nº 7.975-v.6|10|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SILVINO DO NASCIMENTO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 30.791 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — José León Pagano, (H.), secretario.
e.1º|10-Nº 7.976-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.1º|10-Nº 7.977-v.6|10|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. BEVILACQUA, a comparecer en la causa Nº 19.651 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118 — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10-Nº 7.978-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFA NAVARRO DE PALADA, a comparecer en la causa Nº 18.648, que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|10-Nº 7.979-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO JUAN IDABERRI, a comparecer en la causa Nº 19.232, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|10-Nº 7.980-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO IGNACIO URQUIZA, a comparecer en la causa Nº 19.382, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|10-Nº 7.981-v.6|10|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a DANTE ZELASCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 120. — Hoy, 18 de setiembre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.1º|10-Nº 7.982-v.6|10|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO AMIN ALADIN a comparecer en la causa Nº 25.249 que se le sigue por estafa, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Secretaría número 130, int a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|10-Nº 7.983-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SIMONETTI a comparecer en la causa Nº 25.125 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Secretaría número 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|10-Nº 7.984-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a de apellido MOLINELLI a comparecer en la causa Nº 24.554 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|10-Nº 7.985-v.6|10|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CESAR ANTONIO BOGADO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. S. E. "cinco", Vale. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|10-Nº 7.986-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DONATO DIALBIS, procesado por el delito de infrac. ley de prenda para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|10-Nº 7.987-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO NALLIP JACINTO, procesado por el delito de infrac. ley prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|10-Nº 7.988-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|10-Nº 7.989-v.6|10|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, Secretaría Raúl Noailles, se emplaza por el término de cinco días a RAUL VENTIALES DURAN, a comparecer en la causa Nº 224 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1959. — Secretaría Nº 147. — Raúl Noailles, secretario.
e.1º|10-Nº 7.990-v.6|10|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR D'ELIA, a comparecer en la causa Nº 742 que se le sigue por Asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|10-Nº 7.991-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, Secretaría Dr. Clodomiro José Luque, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MIHOVEC, a comparecer en la causa Nº 456 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|10-Nº 7.992-v.6|10|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE PRETRONZI, a comparecer en la causa Nº 541 que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Munilla Aguilar, por infracción a la Ley 11.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|10-Nº 7.993-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MARIA KENCHEKIAN DE ROSSI, a comparecer en la causa Nº 551 que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Inst. en lo Criminal Nº 18, Secr. Munilla Aguilar, por infracción Ley 11.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|10-Nº 7.994-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ATHOS GITTONI, a comparecer en la causa Nº 468 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|10-Nº 7.995-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO DEL CERRO a comparecer en la causa Nº 591 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959 — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|6-Nº 7.996-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE TEOFILO LIECHTI, a comparecer en la causa Nº 588 que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Munilla Aguilar, por infracción a la Ley 11.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|6-Nº 7.997-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a/c. Juzg. Instruc. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MANUEL BARILOTTI, a comparecer en la causa Nº 552 que se le sigue por ante la Secretaría Munilla Aguilar, por infracción a la Ley Nº 11.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|10-Nº 7.998-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a JOSE COSCO a comparecer en la causa Nº 594 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|10-Nº 7.999-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GRILLO a comparecer en la causa Nº 525 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|10-Nº 8.000-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMINA GALEANO a comparecer en la causa Nº 529 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|10-Nº 8.001-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción D. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a ITALO JUAN MOLINELLI a comparecer en la causa Nº 239 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|10-Nº 8.002-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a OSCAR VIRGINIO GAUTE a comparecer en la causa Nº 582 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|10-Nº 8.003-v.6|10|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo Alberto González se emplaza por el término de cinco días a MANUEL JORGE BETRAN a comparecer en la causa Nº 721 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.1º|10-Nº 8.004-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo Alberto González se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO GONZALEZ PIÑEYRO a comparecer en la causa Nº 548 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.1º|10-Nº 8.005-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días a LUIS ARMANDO GINOFERO a comparecer en la causa Nº 699 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entrelíneas "Juzgado Nº 19" vale. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.1º|10-Nº 8.006-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días a EUGENIO LOZANO a comparecer en la causa Nº 587 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entrelíneas: "Juzgado Nº 19", vale. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.1º|10-Nº 8.007-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días a JISMAR GLORIA CARINI a comparecer en la causa Nº 705 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entrelíneas: "Juzgado Nº 19", vale. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.1º|10-Nº 8.008-v.6|10|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término

de cinco días a FELIPE DE VICTORIO a comparecer en la causa Nº 478 que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 161.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1959. — Julio S. Sotos secretario.
e.1º|10-Nº 8.009-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR GARCIA a comparecer en la causa Nº 649, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.1º|10-Nº 8.010-v.6|10|59

Nº 21

Por orden de S. S. el señor Juez doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se cita por el término de cinco días a ALEJANDRINA EVELINA GAUNA DE MARQUEZ, a comparecer en la causa Nº 304|59, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|10-Nº 8.011-v.6|10|59

Por orden de S. S. el señor Juez doctor Jorge Luis Gallegos, Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa Nº 470 que se le sigue por el delito de defraudación a JACOBO IGELMAN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|10-Nº 8.012-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ARGENTINO MORERA, a comparecer en la causa Nº 454, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10-Nº 8.013-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CABRERA JUANA a comparecer en la causa Nº 423 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1959. — Jorge Antonio Freuler, secretario.
e.1º|10-Nº 8.014-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MAZZECCHI, REMO OSVALDO a comparecer en la causa Nº 297 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1959. — Jorge Antonio Freuler, secretario.
e.1º|10-Nº 8.015-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal se emplaza por el término de cinco días a JUAN CAMAROTTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|10-Nº 8.016-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ALBERTO GERBASI a comparecer en la causa Nº 460 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Enmendado: "Gerbasi". — Vale.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario
e.1º|10-Nº 8.017-v.6|10|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO ROMAN MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Despacho del Juzgado: Palacio de Justicia. Uruguay y Tucumán, 3er. piso. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.1º|10-Nº 8.018-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Cap. Fed. a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VIIEYRA y AMALIA FEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Despacho del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, 3er. piso. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.1º|10-Nº 8.019-v.6|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

INDUSTRIA DAMITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que, el 25 de febrero de 1958 ha sido declarada en estado de quiebra "INDUSTRIA DAMITA, S. R. L.", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 10 de octubre de 1957. Se hace saber igualmente que se fijó el término de 20 días para que los acreedores presenten al síndico don Abel M. Beaudoin, domiciliado en Robertson 956, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también, la audiencia del 30 de noviembre de 1959, a las 8 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea el número. Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia, el síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del artículo 25 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, setiembre de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 2.500.— e.1º|10|59-Nº 13.704 v.2|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido las publicaciones del 28|9 y 29|9|59.

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 16, se hace saber por tres días que, en autos "ERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|quiebra", se han fijado las siguientes regulaciones de honorarios: los del letrado apoderado del acreedor peticionante, de la quiebra, doctor José Benjamín Tolosa, en dos mil pesos; los del síndico Abraham Rabotnikof, en dos mil quinientos pesos; los del escribano Walter Ramón Ball, en mil pesos; y los del liquidador don Antonio Sebastián, en mil quinientos pesos.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 750.— e.1º|10-Nº 22.208 D.T.-v.3|10|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano Héctor Enrique Lanzani, en fecha 8 de junio último, los socios de común acuerdo resolvieron disolver y liquidar a partir del primero de enero del corriente año, la sociedad "VICENTE BARBARULO E HIJOS".
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 200.— e.1º|10-Nº 14.133-v.1º|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del infrascripto, se hace saber por un día que por documento privado del 10 de junio de 1959, la señora Concepción Losada de Pandelo ha quedado totalmente desvinculada de la sociedad colectiva "MIDOLO, ADDESSO Y CIA.", con domicilio en Pueyrredón Nº 1496, la que continuará bajo la razón social "MIDOLO & ADDESSO".
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 200.- e.1º|10-Nº 22.290 D.T. v.1º|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo el rubro "EL PALACIO DE LAS GOLOSINAS", integrada por los señores Juan Ziampris, Foca Roseo, Santos Roseo y Gregorio Roseo, con domicilio en Corrientes Nº 455, Capital, se ha disuelto por documento privado de fecha 8 de setiembre de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Foca Roseo, Santos Roseo, y Gregorio Roseo.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 250 e.1º|10-Nº 22.248 D.T. v.1º|10|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal Subrogante Nº 1, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de TRANQUILINO PUENTE.
Formosa, setiembre 10 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 14.147 v.13|10|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

JUDICIAL: Todas las existencias, maquinarias y mercaderías del lavadero de trapos Sorribas S. R. L. en Villa Recondo Partido de Matanza frente al Autodromo Municipal (Av. General Paz altura del 17.000). El 6 de octubre a las 14 horas. Orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 autos SORRIBAS DAVID PLACIDO testamentaria. Al contado comisión 10 %. Martín M. Boneo, Callao 996, T. E. 41-7152.
Buenos Aires 28 septiembre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 600.— e.1º|10-Nº 22.261-D.T.-v.3|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por dos días que el martillero don Manuel Iglesias rematará el día 8 de Octubre de 1959, a las 14 y 45 hs. en la calle Esperanza Nº 937, una cortadora de fiambre marca "Alesanderwerdk", modelo 1500, usada en el estado en que se encuentra, ordenado en los autos: "AMADOR FERNANDEZ Y CIA. c|RAMIREZ CARLOS DIONISIO, sobre ejecutivo", se exhibe en Guanacache Nº 4384, comisión 10 o|o, al contado, sin base. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.274 D.T.-v.2|10|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días en los autos "GUASCH JAIME E HIJOS S. R. L. c|ROSINI EGISTO y otros ordinario", que el martillero público don José Umaschi rematará el día miércoles 7 de octubre de 1959, a las 9,30 hs., en San José 1754|56, Capital Federal: 1 ventilador de pie marca Siam, serie 10366 tipo 24 F. 65, const. 3827; 1 sobadora marca Coaragli con motor G. M. G. Nº 1381 monofásico; 1 horno Cite con dos hornos y 4 puertas a gas, completo; 2 vitrinas puertas corredizas fondo espejo y 4 estantes de 1,50 m. más o menos y 2 vitrinas de pared puertas corredizas fondo espejo y 3 estantes de 2,50 m. más o menos. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en San José 1754|56, Capital Federal. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.050.- e.1º|10-Nº 14.167-v.3|10|59

Nº 12

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó (Juzg. Nº 12) Juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NOCHETTI PEDRO ANTONIO" s|ejec. Remata José Alberto Juliá, el 15 de octubre de 1959, a las 12 horas en Arenales 1309, of. 3, una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 51-3 Nº 2425, completamente equipada. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 10.560.—. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 600.— e.1º|10-Nº 2.252 D.T.-v.3|10|59

Nº 16

Por disposición del Juez Nacional de Paz Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, en autos "RODRIGUEZ AVELINO c. TUCAN SRL., ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero Francisco Pérez Bodria, con oficinas en José E. Uriburu 52, piso 2º (46-0485) procederá a subastar el día 6 de Octubre de 1959, a las 15 horas, en Itaquí 2325, donde se exhiben los siguientes bienes: Sierra sinfín con motor acop. eléc. Nº 0091, Fortín Super; agujereadora eléctrica c|motor acopl. Mocar s|nNº o,5 HP. 200 volt.; cadora c|motor eléctr. acopl. tipo 54 Nº 1586 Ind. Arg.; alisadora incompleta; compresor de aire c|motor eléctr. XFEL s|Nº; máquina circular empot en mesa XFEL s|Nº; morsa de hierro chica; piedra de afilar de mano; banco de carpintero grande, otro chico; armario guardarropa 3 puertas; tres mostradores madera incompl.; armazón vidrio con reja; dos estufas eléctricas; mampara vidrio y madera; mesa escritorio dos cajones y sillón giratorio roto; mampara madera desarmada; dos puertas; estantería de madera 4x2x1 aprox.; caballete hierro; dos armazones de madera para decoración; tabique de vidrio y madera: garlopa; cepillo; serrucho; dos armazones luz fluorescente y un block caños varios. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Setiembre 28 de 1959. —Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 1.000. e.1º|10-Nº 22.263 D.T.-v.2|10|59

Nº 22

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por dos días que el martillero don Abel H. Saporiti, rematará el día 8 de Octubre de 1959, a las 14 y 45 horas, en la calle Esperanza Nº 937, una heladera familiar marca Otrebor de 298 dm3. Nº E 501 Industria Argentina, usada con base de $ 5.880 m|n. al contado, ordenada en los autos: "ABETE REINALDO DEMETRIO contra PERSICH RENATO VICTORIO, sobre ejec. prendaria", comisión 10 o|o, se exhibe en Guanacache Nº 4384, hasta el día del remate.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.277 D.T.-v.2|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional Comercio, Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría número 9, autos "EMRO AGRICOLA COMERCIAL, S. R. L., s|liquidación sin quiebra", rematará Raúl T. Ezeyza, el viernes 9 de octubre de 1959 a las 16 horas sobre el mismo, el departamento Nº 41 (denominado en la finca con el Nº 45) del piso 3º, de la calle Maipú 359, Capital Federal. Desocupado. Más datos en autos. Sin base. Contado. Seña a cuenta de precio 8%. Comisión 3%. En efectivo. D. G. I. Nro. En el mismo acto se rematarán los bienes inventariados en autos: máquina Remington, escritorios, sillones, etc. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo. Edictos 5 días. B. Oficial y La Prensa. Informes en Bolívar 314, piso 2º, of. 28. T. E. 33-6436.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.500.— e.1º|10-Nº 14.124-v.6|10|59

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por 8 días que el martillero designado en autos "ALAS S. R. L. c| HAITAYAN, JUAN y otro s|ejec.", rematará el 11 de octubre, a las 16 y 30 horas, sobre el lugar: una finca ubicada en la calle Pergamino Nº 1956, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en un lote de terreno que mide 10 mts. de frente por 39,50 mts. en su fondo con un total de 395 m2. Base

$ 92.622,66 m|n. Comisión 3%. Seña 8%. Al contado.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.000.— e.1º|10-Nº 14.113-v.9|10|59

JUDICIAL: Un lote de terreno en San Andrés, Partido de San Martín, Pcia. de Bs. As., en la calle Lat nderte Casares, entre San Luis y Juan B. Alberdi, manzana 10, Lote 6, con todo lo plantado y adherido en el suelo, que mide 8,66 mts. de frente al N. O., 8,63 mts. en su contrafrente al S. E., 26,70 mts. en su costado N. E. y 26,07 en su costado S. O., superficie total 328,49 m2 Juicio PUGLIESE PASCUAL c ITARTE HECTOR s|ejec. Orden Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 18, publíquese por ocho días. Rematará el 11 de octubre, a las 11 horas, sobre la misma. Base, pesos 30.933,28 m|n. Al contado. Seña 5%. Comisión 3%.

Buenos Aires setiembre 21 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.400.— e.1º|10-Nº 14.114-v.8|10|59

Nº 7

JUDICIAL: Maquinarias, instalaciones y artículos de panadería. Orden señor Juez Nac. en lo Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano en autos "MALDONADO OSCAR" su quiebra. El sábado 3 de octubre, a las 10 hs., en Constitución Nº 4039 Exposición desde el día antes de 9 a 12 y 15 a 18 hs. Detalle: Amasadora Siam con motor para 3 bolsas; sobadora con motor Rotondaro; batidora con motor; modeladora 2 rodillos con motor; molino azúcar con motor; tachos, lebrillos, latas envases, canastos mimbre, asaderas, mesas madera, estantería, báscula, bateas, balanza 2 platos, barricas, escritorio madera, Caja Registradora National, Caja de Hierro, Reloj Registrador eléct., reloj eléct. 0.25 cm., biblioteca y artículos varios. Comisión 10%. Seña a satisfacción. Informes Secretaría Nº 21 y n| oficinas, San Martín 365, T. E. 49-1270. Calveto y Cía. 2 publs. Entrega después de aprobado el remate.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 700.— e.1º|10-Nº 13.979-v.2|10|59

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22, se hace saber por tres días que el martillero Regino Balmaceda, rematará en Avda. Juan B. Justo 5948, el día 8 de octubre, a las 15 horas, un serrucho hidráulico marca "Juvi", modelo S-18, Nº 5907, con motor marca "Fame" Nº 14590 de 1 CV, con la base de $ 12.956.— m|n., al contado. Comisión 10%. Venta ordenada en autos: "AISENBERG MAQUINARIAS S. R. L. c|BIONDI, EMILIO y JAVIER s|ejec. prendaria". El martillero deberá entregar los efectos vendidos una vez aprobado el remate (art. 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 900.— e.1º|10-Nº 22.216 D.T. v.3|10|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez doctor Carlos Castro Walker a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22, se hace saber por tres días que el martillero Regino Balmaceda, rematará en Avda. Juan B. Justo 5948, el día 8 de octubre, a las 15 horas, una cizalla combinada marca "Aisenberg", modelo CP-12, Nº 202; una cizalla marca "Raver", modelo R. número 437; una amoladora portátil marca "Vema", importada, Nº 8443, de 220|380 V. de 1|6 CV., monofásica; una amoladora de banco marca "Ancora", Nº 1242 de 220|380 V. y 1|2 CV. trifásica; un taladro portátil marca "Gobi", modelo 500, Nº 2095 de 13 mm.; una agujereadora modelo AB-34, Nº 28522, marca "Percherón" de 13 mm.; un motor de 0,5 CV. trifásico marca "Fame", Nº 4900; una soldadora de arco tipo 408, marca "Rangar Electric", Nº 2011 de 250 amp., con un juego de accesorios completo; una punzadora marca "Titam", Nº 230, capacidad de 10x6,5 mm., con la base de $ 24.760.— m|n., al contado. Comisión 10%. Venta ordenada en autos: "AISENBERG MAQUINARIAS c| EMILIO y JAVIER BIONDI s|ejec. prendaria". El martillero deberá entregar los efectos vendidos una vez aprobado el remate (art. 520 del Cód de Ptos).

Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.500 e.1º|10-Nº 22.215 D.T. v.3|10|59

Nº 10

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días que en autos "LAVORGNA y FUCIÑOS c|JUAN RICARDO DEMARCO s|ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 28.200.—, y al mejor postor una heladera mostrador vitrina de 3 puertas, marca Universal, modelo M. W. L. P. Nº 1072, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10%. Seña 30%. El día 5 de octubre de 1959, a las 11 hs., en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Ferré 1817, Avellaneda; Pcia. de Bs. As.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.050 e.1º|10-Nº 22.211 D.T. v.3|10|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 16

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez del Trabajo Nº 16 doctor Gilberto Torres Brizuela, se hace saber por tres días que en los autos "FAGJEMBLAT ADAM c|EMPRESA DIARIO AMANECER s|despido", ha sido designada la martillero María D. Díaz Jibils para que venda en pública subasta, los siguientes bienes: Cinco máquinas de escribir "Olivetti". Una máquina de sumar manual "Olivetti". Una caja de hierro "Barrel". Un armario biblioteca, dos puertas laterales de chapa. Una caja registradora "National" a mano completa. Un armario metálico, dos puertas. Un fichero metálico. Seis sillas. Tres mesitas metálicas para máquina. Tres escritorios de madera de tres cajones. Dos cajones ficheros. Cinco mesitas de un cajón. Una mesita escritorio de madera de tres cajones. Una mesa escritorio de siete cajones, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 7º el día 5 de octubre a las 15 horas. — Al contado. — Comisión 10%. — Informes: Viamonte 1759, piso 1º.

Buenos Aires, 23 septiembre de 1959. — Juan Carlos Donadio, secretario.

$ 900.— e.1º|10-Nº 22.253 D.T. v.3|10|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL Y CULTURAL "VILLA MIRAFLORES"

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

La C. D. invita a usted a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social, Av. Cobo 1780, el domingo 11 de octubre de 1959, a las 10 horas, y si no hubiere número, en segunda convocatoria a las 10.30 hs., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Ratificación compra del terreno por la Asamblea;

b) Autorización al actual presidente y secretario a firmar la escritura;

c) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva. — Enrique Genoni, presidente. — José Rafael Conhendet, Sec. Gral.

$ 250.— e.1º|10-Nº 14.102-v.1º|10|59

"ARGEMAR"

Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 14 de octubre 1959, 15.30 horas, en Viamonte 759, P. B., para tratar:

1º Consideración documentos ejercicio cerrado 30|6|59;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación número y elección Directores y Suplentes;

4º Elección Síndico y Suplente;

5º Aumento del Capital Social;

6º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.099-v.6|10|59

AMERICA

Agencia de Publicidad

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1959, a las 12 horas, en Tacuarí 1181, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959;

2º Determinación del número de directores y su elección;

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.1º|10-Nº 14.078-v.6|10|59

A. MAGNANELLI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el día 13 de octubre de 1959, a las 18.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Paraná 976, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1959;

2º Elección del Síndico Titular y Suplente;

3º Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23º de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de Banco de las mismas, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para realizar la Asamblea.

$ 2.500.— e.1º|10-Nº 14.120-v.6|10|59

A F I S A

Actividades Financieras Inmobiliarias Sociedad Anónima

Talcahuano 736, escritorio 71, Bs. As.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1959, a las 18 horas, en el local de Agil S. R. L., calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones a los Directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades y reserva de previsión e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Aumento capital autorizado.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Nombramiento de accionistas para firmar.

Boleta de entrada contra cupón número 81. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|10-Nº 14.160-v.6|10|59

ARMOTOR

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1959, a las 17 horas, en el local social Bogotá 234, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. C. ejercicio al 30 de junio de 1959.

2º Fijación remuneración del síndico.

3º Designación de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|10-Nº 14.137-v.6|10|59

A M C A P

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, septiembre 9 de 1959.

Señor asociado:

El Consejo Directivo de la AMCAP — Asociación Mutual del Personal de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 52º y 54º del estatuto social, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 30 de octubre de 1959, a las 20 y 30 horas, en su sede social, calle Joaquín V. González 165, de esta Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Junta de Fiscalización, correspondientes al XIII ejercicio social (Julio 1958 — Junio 1959).

2º Consideración del presupuesto anual.

3º Designación como asociados honorarios de los integrantes del Directorio de la Corporación Argentina de Productores de Carnes: Sr. Miguel O. Busquet Serra, Sr. Carlos E. Grondona, Sr. Jorge P. Campion, Sr. Jorge H. Silva, Sr. Juan B. Martín, Dr. Manuel Alvarez Fourcade, Sr. Manuel F. Barros, Ing. Agr. Raúl Firpo, Dr. Carlos Guerrero, Sr. Alberto Labordé, Sr. Gaudencio Mainardi, Ing. Agr. Félix E. Mathet, Sr. Cipriano D. Newton, Sr. Gabriel Perren, Sr. Alejandro Vita y del señor síndico titular, Dr. Eduardo Bunge.

4º a) Elección de seis vocales titulares del Consejo Directivo por el término de dos años en reemplazo de los señores Domingo Luini, Antonio Hernández, Roberto D'Orio, Roberto Cafaro, Antonio G. Abad y Javier Domínguez, por terminación de mandato.

b) Elección de seis vocales suplentes por un año y por terminación de mandato.

c) Elección de presidente y vicepresidente de la Junta de Fiscalización, por el término de un año, en reemplazo de los señores Leonardo M. Santorsola y Armando Dardis, por terminación de mandato y que, de acuerdo con el art. 45 del estatuto social, la Corporación Argentina de Productores de Carnes propondrá los candidatos para ambos cargos.

d) Elección de tres vocales titulares de la Junta de Fiscalización en reemplazo de los señores Demetrio Koyunchoglu, Antonio Di Paola y Francisco Vitaliti, por terminación de mandato, y de tres vocales suplentes, por terminación de mandato, todos por el término de un año.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Cayetano C. Cosentino, presidente. — José A. Costamagna, secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 57º de los estatutos, tendrán derecho a formar parte de las asambleas con voz y voto los socios fundadores y activos que tengan doce meses cumplidos y pagados como tales, sin excepción. El art. 61º establece que las elecciones de autoridades se harán por listas sometidas a la aprobación del Consejo Directivo con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de la asamblea.

El art. 56º establece que la asamblea sesionará con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y media hora más tarde de la fijada en la citación con el número de socios que estén presentes.

$ 75.— e.1º|10-Nº 14.164-v.1º|10|59

"C"

COMPAÑIA FRIGOCEN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1959, a las 18 hs., acto que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 1636, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959;

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración a Directores y Síndico;

3º Fijación de remuneraciones a Directores y Síndico para el ejercicio económico Nº 14 (30 de junio de 1959 a 30 de junio de 1960);

4º Elección de cuatro Directores Titulares y dos Directores Suplentes;

5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación prevista por el artículo 21 de los Estatutos acerca del depósito anticipado de acciones dos días antes de la reunión.

$ 2.500.— e.1º|10-Nº 14.107-v.6|10|59

C. I. F.

Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1959, a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, piso 10, para tratar lo siguiente,

ORDEN DE DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1959.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.1º|10-Nº 14.165-v.6|10|59

"I"

INTER - BAS

Científica, Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 13 de octubre de 1959, a las 11.30 horas, en Bouchard 644.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y emisión del mismo.

2º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.145-v.6|10|59

INTER - BAS

Científica, Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 13 de octubre de 1959, a las 11 horas en Bouchard número 644.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, emolumentos y ho-

norarios directores y síndico, distribución utilidades.
2º Elección directores y síndico, titulares y suplentes.
3º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.1º|10-Nº 14.146-v.6|10|59

"L"

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones,
Préstamos y Financiaciones
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día nueve de octubre de 1959, a las dieciséis horas, en el local social, calle Lavalle Nº 437 piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y propuesta de distribución de los beneficios correspondientes al ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1959.
2º Elección de cuatro directores titulares, tres por dos años, y uno por un año; un director suplente por dos años; síndicos, titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 14.092-v.3|10|59

"M"

MONTERREY S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria, para octubre 14 de 1959, 19.30 horas en Bmé. Mitre 2248, 7º piso, para tratar:
1º Considerar renuncia del Directorio.
2º Designación nuevo Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 13.978-v.6|10|59

MUTUALIDAD GRINBERG e Hijo Ltda.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
Estimado consocio:
Atento a lo establecido por el artículo 29º de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para día 16 de octubre próximo a las 19 horas, en la sede social, Avda. Corrientes 1824, a los efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Elección de la Comisión Directiva, por el término que fijan los estatutos (art. 45º) en reemplazo de la actual que cesa en su mandato.
2º Designación de la Comisión Escrutadora (tres socios).
3º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
4º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 15 (1º de octubre de 1957 al 30 de setiembre de 1959).
5º Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1959. — Héctor Mazza, presidente. — Héctor Luis Martínez, secretario.
$ 40.— e.1º|10-Nº 14.119-v.1º|10|59

"P"

PAPELERA HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial, Fábricas de Papeles
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1959, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Piedras 383, piso 4º, Capital Federal para tratar lo concerniente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1959 y conforme al siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio, síndico y gratificaciones.
3º Elección de presidente y vicepresidente; fijación de número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.500.— e.1º|10-Nº 14.108-v.6|10|59

"R"

RODRIGUEZ BARRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Moreno 1230 Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Octubre de 1959, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Moreno Nº 1230, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al cuatro ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1959.
2º Remuneración a los miembros del Directorio por el desempeño de funciones ejecutivas (Art. 17 de los estatutos).
3º Anulación de la serie 20º de acciones "Preferidas" no suscriptas y, substitución por igual cantidad de acciones "Ordinarias" clase "A".
4º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda, en su caso, por un año.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20 de los estatutos sociales.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.500.— e.1º|10-Nº 14.110-v.6|10|59

"S"

"S I N T E S I A"
A. F Schiller y Cía.
Soc. en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de octubre de 1959, horas 10, en Yerbal 341, para tratar:
1º Considerar documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Aprobación remuneración gerentes y síndico por el ejercicio cerrado.
3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Los socios gerentes.
$ 750.— e.1º|10-Nº 13.981-v.6|10|59

S. A. M. E., S. A.
Com., Ind. Fin. e Inmob.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 19|10|59 a las 20 hs. para tratar:
1º Aumento capital autorizado.
2º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.1º|10-Nº 14.085-v.6|10|59

SUR
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 16 de octubre de 1959, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Paraguay Nº 580, tercer piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al 10º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1959.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que correspondan; elección de tres directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.250.— e.1º|10-Nº 14.132-v.6|10|59

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON
CONVOCATORIA
Conforme art. 23 de estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de octubre de 1959, a las 11 horas, en Sarmiento 760, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente, por tres años.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.
$ 1.750.— e.1º|10-Nº 14.151-v.6|10|59

"W"

WEST ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expediente Nº 8.887
Convócase a Asamblea Ordinaria día 14|10|59, a las 17 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, para tratar:
1º Consideración doc. art. 347 C. Comercio por ejercicio cerrado el 30|6|59.
2º Aumento Capital autorizado.
3º Fijar número directores titulares y suplentes y elegirlos. Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.1º|10-Nº 14.081-v.6|10|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, de acuerdo a la Ley número 11.867 y por cinco publicaciones hace presente al comercio que la compra-venta del negocio del "garage", sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO números 4430|32|34|38, vendido por Jaime Jatzkaer a los señores Manuel Fernando Bravo y Eugenio Antonio Echegoyen, en sustitución de este último lo adquiere María Luisa Echegoyen de Bravo. — Reclamos de ley en mis oficinas Pedro Goyena Nº 1236, T. E. 43-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 13.974-v.6|10|59

Avisan Dattlen y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria Nº 1551: Que Federico Krug Garces, vende su negocio despacho de pan, facturas y venta de helados, sito AV. COBO Nº 1523, a Celia María Tizzoni Vda. de Pérez, reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 500.— e.1º|10-Nº 13.972-v.6|10|59

Ernesto Héctor Nápoli, avisa al comercio que vende y transfiere a Demóstenes Kriecukias, libre de todo gravamen, el fondo de comercio de la calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 4316, destinado a la explotación del negocio de peluquería. — Reclamos de ley; vendedor Av. Juan B. Justo Nº 4316 y comprador Av. San Martín Nº 2243.
$ 500.— e.1º|10-Nº 14.089-v.6|10|59

Se hace saber por cinco días que Nazareno Mafricci, vende el negocio de despacho de pan, sito en A. BERUTI 4430, Capital Federal a la señora Eudosia Pereyra de Mafricci. — Domicilio y reclamos de ley: A. Beruti 4430, Capital.
$ 500.— e.1º|10-Nº 14.116-v.6|10|59

Miguel Fernández, martillero público, oficina: Rocha Nº 1788, Capital: Avisa: Francisco Placente, vende a Ricardo Juan Landaburu, despensa fiambrería, AVARADO Nº 2702, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 500.— e.1º|10-Nº 14.122-v.6|10|59

Jorge Stanley Jones, escribano, con domicilio legal en Sarmiento 643, piso 4º, comunica que don Francisco Ramos Pérez, con domicilio en Avenida General Mosconi 2462, vende a doña Luisa Teresa Mendía de Phagouape, don Ernesto Antonelli y don Carmelo Antonelli, domiciliados en Cabezón 2349, el cine-teatro América, sito en AVENIDA GENERAL MOSCONI 2462, Capital. — Reclamos de ley en la escribanía.
$ 750.— e.1º|10-Nº 14.156-v.6|10|59

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Perfecto Meijide, vende a Perfecto Ramos y José Ramos el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cinco mesas en la acera, sito en esta Capital, calle BRAGADO Nº 5905|09 esquina PIERES. — Las partes se domicilian; La vendedora en la calle Larrazábal Nº 1610, Capital, y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 13.983-v.10|10|59

"C"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo Nº 1161, piso 1º, T. E. 37-3524, avisan: Emilio Méndez García, Manuel Méndez García, Eduardo Megías García, Antonio Méndez García y José García Pérez, venden a Francisco González, Avelino González, Juan Rodríguez y Manuel Reinoso, negocio café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, calle CORRIENTES Nº 1675, domicilio partes. — Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 13.975-v.10|10|59

"D"

Tidem, S. R. Ltda., dedicada al ramo de metalurgia, domiciliada DIAGONAL NORTE Nº 852, piso 5º, transfiere su activo y pasivo a Tidem S. A. Ind. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio partes en el de la vendedora.
$ 750.— e.1º|10-Nº 14.109-v.6|10|59

Roberto J. Fanuela, martillero, Valentín Alsina 3363, Lanús, T. E. 208-3506, avisa la rescisión venta de panadería, sita en DEAN FUNES 1770, Capital, de la señora Plácida F. Vda. de Arias, a los señores Roberto Reyes y Rosendo Fanego.
$ 500.— e.1º|10-Nº 14.143-v.6|10|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Carlos Baumans vende a Rodolfo Humberto Lázzaro y Florentino Molina, su negocio de taller mecánico de automóviles, sito en DOBLAS Nº 1233, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.1º|10-Nº 14.159-v.6|10|59

"E"

E
Alejo Fernández vende la mitad indivisa del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados ubicado en ESPINOSA 589 de su propiedad a Celinia Fernández y Angela Celina Fernández, haciéndose cargo las mismas de la mitad del Activo y Pasivo del negocio. — Reclamos de ley y domicilio constituído de las partes en el mismo negocio.
$ 80 e.1º|10-Nº 10.242-v.6|10|59
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 22|2|56.

F. Mingrone y Cía., mart. públ., oficinas Libertad 543, 4º, 6, avisan que Alejandro Zubiel vende su negocio de hotel-alojamiento sito ENTRE RIOS 1242, 1º D., libre de deuda y gravamen, a Oscar Ghersi. — Reclamos Ley, n|ofic., dom. de partes.
$ 500.— e.1º|10-Nº 14.135-v.6|10|59

"G"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Públ., avisa que Juan Polito, vende a Victorio Nicolás Bruzzo, y Atilio Lorenzo Balbo, el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en GENERAL URQUIZA Nº 387, domicilio ambas partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, Chile 1481, Cap. Fed.
$ 750.— e.1º|10-Nº 14.074-v.6|10|59

Se hace saber que Casa Monterrey (Rodolfo Albino Rodríguez), instalado en Gaona Nº 1822, Capital, transfiere y vende parcialmente su negocio de artículos para el hogar, libre de toda gravamen y deudas, transfiriendo sólo las instalaciones, muebles y útiles, mercaderías (parcial), designación y enseña comercial de "Casa Monterrey", ubicado en GAONA Nº 1822, Capital, al señor Pascual Pirillo, con domicilio en Albarracín Nº 1869, Capital. Asimismo, el señor Rodolfo Albino Rodríguez, trasládase a la calle Ignacio Cortina Nº 1758, Lanús, Pcia. de Buenos Aires. — Reclamaciones término de ley en Albarracín Nº 1869, Capital, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1959.
$ 1.500. e.1º|10-Nº 14.139-v.6|10|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor José Vence vende a los señores Orlando Rafael Folgueiras y Luis Pedro Allende su negocio de garage y|o afines sito en GENERAL URQUIZA 524, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 740.— e.1º|10-Nº 14.079-v.6|10|59

"L"

José Díaz y Cía., martilleros públicos, Ofic. Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417 avisan: Adolfo Antonio González Daniel Antonio Vázquez y Elías Vázquez venden a José Alfredo Pérez su negocio de mercado sito en LOPE DE VEGA 2631/33, Capital. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 500.— e.1º|10-Nº 14.086-v.6|10|59

"Casa Maper", Soc. de Resp. Ltda., con administración en Bartolomé Mitre 802, hace saber que transfiere el fondo de comercio de su sucursal sito en LAVALLE 691 en el ramo de sastrería y confecciones y artículos para hombres al igual que instalaciones y muebles y útiles que tiene en Lavalle 687, libre de toda clase de pasivo a los señores José Jajam, Moisés Podzamczer y Jacobo Salomón Jajam o a la sociedad que constituyan entre sí o con terceros, quedando incluído en la venta marca y enseña comercial "Stanford", el personal y los derechos emergentes del contrato de locación no vencido de los locales Lavalle 687 y 691. — Domicilio de los compradores y reclamos de ley Lavalle 691.
$ 1.500. e.1º|10-Nº 14.128-v.6|10|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Juan Cetaro vende a Juan Manzo, su negocio

de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en LACAR Nº 5493, Cap. — Domicilio y reclamos Ley de las partes, n|oficinas.

$ 500.— e.1º|10-Nº 14.161-v.6|10|59

"P"

Jacinto J. Sucari, mart. públ., ofic. Esteban Bonorino 3344, avisa: Bernardino García y Antonio Simone venden a Florentino Prada y Amelia Marcelina Bouzas de Prada, negocio despensa, PEPIRI 900 esq. ANCASTE 3397|99. — Domicilio y reclamos ley en mis oficinas.

$ 500.— e.1º|10-Nº 14.138-v.6|10|59

Armiento y Cía., martilleros, avisan al comercio que el señor Antonio Lauréntino Vila, vende a las señoritas Nélly Olga Pérez y María Isabel Valdéz, el negocio de hotel pensión, sito en la calle PASAJE EL MAESTRO 129, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas, V. Cevallos 436, Capital Federal.

$ 750.— e.1º|10-Nº 14.141-v.6|10|59

"S"

Grinstein y Cía., martilleros públicos, oficinas, Rivadavia 1273, 2º p. avisan que Edgardo Vullvan Cattáneo vende a los señores Vicente Gianivelli, Jesús Soto y Jesús Andrés López la concesión del buffet del Club del Progreso, calle SARMIENTO 1334, domicilio de partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.1º|10-Nº 14.111-v.6|10|59

Aviso Agustín Hunt, Manuel Cortés y Néstor del Rosario Mansilla venden a Andrea Lavrencic de Urh, Pablo Fachino y José Rossi; copetín al paso, SAN PEDRITO 30, Capital, libre gravamen. Domicilio partes, reclamos Ley, mismo negocio.

$ 500.— e.1º|10-Nº 14.140-v.6|10|59

"T"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Rodríguez Carricdo, Manuel Arduego, Enrique Benito Cocina Cabeza y Onofre Luis de Cos del Corro venden a Alfredo Miguel Coedo, Jesús Sánchez, Ramón Pasín y José del Río, el negocio de casa de lunch, Desp. de bebidas alcohólicas y dos mesas en acera, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 1402, esquina URUGUAY Nº 596. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Suipacha Nº 548, piso 6º, Dto. 17, Capital, y la compradora en la calle B. de Irigoyen Nº 593, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.500.— e.1º|10-Nº 13.985-v.6|10|59

"V"

Félix Juan Vázquez, Escribano, con oficina en Cangallo 315, Cap., Escr. 143/44, avisa, que Héctor Osvaldo Corio vende a Rosa Angelita Laterza su negocio de lavadero familiar sito en VICTOR HUGO Nº 450, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 500.— e.1º|10-Nº 13.973-v.6|10|59

Se hace saber que Enrique Raúl Elmes, cede y transfiere al doctor Alberto Lambertini, su parte de capital y calidad de socio en la Sociedad: "Maryland", Sociedad en Comandita por Acciones", domiciliada VIAMONTE 658 piso 4º, que tiene por objeto toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y agrícola ganaderas. Reclamos: Escribanía López Imaz, Florida 248, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.1º|10-Nº 14.103-v.6|10|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

D' AIELLO S. A.

El Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias, clase A para el pago de dividendo en acciones fijado por la Asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|10-Nº 14.154-v.3|10|59

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.

LICITACION DE DEBENTURES

Decimoquinto Rescate de Debentures.

Llámase a licitación pública para el rescate de $ 100.000.— valor nominal de debentures de nuestra sociedad con cupón Nº 49 del 1º de febrero de 1960 y siguientes adjuntos, correspondiente al décimoquinto reembolso ordinario que vence el 1º de noviembre a. c., de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado en las oficinas de los agentes pagadores señores Ernesto Tornquist & Co. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Ciudad, hasta las 15.30 horas del día 7 de octubre de 1959.

En esa fecha y hora las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, con intervención de escribano público y de un representante del Fideicomisario.

El pago de los títulos de debentures de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en las oficinas de los agentes pagaderos a partir del 1º de noviembre de 1959.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como de exigir las garantías que considera necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — El Directorio.

$ 2.500.— e.1º|10-Nº 14.157-v.6|10|59

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente se abonará en la oficina títulos de Ernesto Tornquist & Co. Ltda., Bartolomé Mitre 531, contra presentación del cupón Nº 11, el 20 % de dividendo provisorio por el ejercicio correspondiente al año 1959.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por Ley Nº 14.789 y la Resolución General Nº 555 de la Dirección General Impositiva, sobre individualización de tenedores de acciones. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|10-Nº 14.129-v.3|10|59

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

Comunica que por resolución Asamblea Gral. Ordinaria del 16|9|59, el Capital Autorizado fué elevado hasta la suma de $ 60.000.000.— mediante la emisión de 6.669 acciones de la clase "A" y 105.525 acciones de la clase "B". — El Directorio.

$ 450.— e.1º|10-Nº 14.149-v.3|10|59

MALOSETTI & MOSCHINI

Sociedad Anónima,

Comercial e Industrial

Corrientes 5748

N 3.932

Se hace saber por tres días: Que el Directorio resolvió emitir $ 2.000.000 de acciones ordinarias, al portador, de cien pesos v|n. c|u., a la par, con derecho a dividendo a contar del 1º de julio de 1958, para ser entregadas liberadas a los accionistas en concepto de dividendo, en proporción a sus respectivas tenencias. — Buenos Aires, 31 de octubre 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|10-Nº 14.101-v.3|10|59

GLITSOL ARGENTINA

Sociedad Anónima,

Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir ocho series de acciones privilegiadas (C.D.E.F.G.H.I. y J.) y ocho series de acciones ordinarias (M.N.O.P.Q.R.S. y T.) por un total de $ 1.600.000.— m|n. — El Directorio.

$ 450— e.1º|10-Nº 14.075-v.3|10|59

ANGELINI & MOUILLERON, S. A.

Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el Capital Social hasta la suma de $ 5.000.000. —El Directorio.

$ 450.— e.1º|10-Nº 14.118-v.3|10|59

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y CIA., S. A.

El Directorio de la Tintorería Industrial Müller y Cía., S. A., informa a los señores accionistas que ha resuelto abonar a partir del 1º de octubre de 1959 en su sede social, Guanacache 1670 el dividendo definitivo del 12 o|o en acciones ordinarias correspondiente al noveno ejercicio que cerró el 31 de enero de 1959 de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas celebrada el 24 de abril de 1959, con derecho a dividendo a partir del 1º de febrero de 1959. — El pago se hará todos los días hábiles menos sábados de 14 a 17 horas contra entrega del cupón Nº 9 de las series 1 al 250, ambos inclusive, y contra presentación de la libreta de individualización del Impuesto a los Réditos la que deberá ser presentada dentro del plazo de un mes que vence el 31 de octubre próximo pasado cuya fecha se efectuará con retención del 8 o|o de impuestos a los réditos.

$ 1.200.— e.1º|10-Nº 14.115-v.3|10|59

F I V A P

Financiación de Ventas a Plazo

Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO SEMESTRAL DE ACCIONES PREFERIDAS

6 o|o Acumulativo

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 1º de octubre de 1959 se abonará el dividendo semestral, de m$n. 3.— por cada acción preferida de v$n. 100.—, del 6 o|o acumulativo, el cual se hará efectivo en las oficinas de la sociedad, Alsina 633, 5º piso, Capital, de 15 a 17 horas, contra la presentación del cupón Nº 22.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por la Ley 14.789 y la Resolución General Nº 55 de la D. Gral. Impositiva, sobre individualización de tenedores de acciones. — El Directorio.

$ 900.— e.1º|10-Nº 14.093-v.3|10|59

QUELAO

Soc. An., Ind., Com. y Agrop.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria del 16|9|59 resolvió el aumento del capital autorizado de pesos 20.000.000.— a $ 30.000.000.— representado por 100.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— de c|l. dividido en 25 series.

Asimismo autorizó al Directorio para que disponga de 57.696 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— c|l., para el pago de dividendos del ejercicio, acordado en acciones. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|10-Nº 14.076-v.3|10|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS

Sociedad Anónima,

Industrial y Comercial

Hace saber emisión acciones por pesos 844.700 (categoría "A" $ 760.400 y "B" $ 84.300.—) para ser entregadas liberadas en pago parte del dividendo correspondiente ejercicio al 31 marzo de 1959. Dado destino de la misma no corresponde acordar a los accionistas derecho preferencia suscripción. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|10-Nº 14.080-v.3|10|59

TRANSPACIFICO

Sociedad Anónima Comercial,

Industrial y Financiera

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de cuatro series de acciones ordinarias Cat. "A" por un valor total de $ 800.000. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|10-Nº 13.984-v.3|9|59

MERINAR

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Comunica: Que el Directorio en su sesión del 8|5|59 dispuso la emisión de las series Nº 64a. a 70. de acciones ordinarias por valor de $ 840.000.— que se destinarán al pago del dividendo correspondiente al 8º ejercicio. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|10-Nº 14.100-v.3|10|59

DANDOLO Y PRIMI S. A. C. e I.

Se hace saber por tres días, de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos sociales, que el Directorio con fecha 4 de agosto de 1959 ha resuelto la emisión de 20 series de acciones ordinarias al portador, de $ 100.— cada una, Nros. 40 al 59, de 2.000 acciones cada serie.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días subsiguientes a la última publicación de este aviso, con integración del 25 o|o al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales. — El Directorio.

$ 900.— e.1º|10-Nº 14.088-v.3|10|59

BITUMEX

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica que el Directorio en su reunión del 22 del actual, en uso de facultades estatutarias ha dispuesto emitir m$n. 1.440.000.— en acciones ordinarias, clase "A" (cinco votos) y m$n. 1.760.000.— en acciones ordinarias clase B (un voto), ambas clases con derecho a dividendo a partir del 16|11|1958, y ofrecer su suscripción a los accionistas.

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones. — La integración deberá practicarse al ejercer derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|10-Nº 14.015-v.3|10|59

BALANCES

EMERAND

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Domicilio legal: Castelli 89

Objeto y ramo principal: Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 26 de junio 1956. Decreto Nº 11.318.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de septiembre de 1956. Nº 1.749, folio 244, libro 50, tomo A, de Estatutos Nacionales.

ACCIONES

CAPITAL:	Ordinarias 5 votos c/u.	Preferidas	Privilegiadas	Total
Autorizado				10.000.000,—
Suscripto	10.000.000,—	No hay	No hay	10.000.000,—
Realizado				8.279.900,—

Ejercicio económico Nº 2, iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		888.64	
Bancos		285.059.04	285.947.68
Créditos:			
Otros créditos:			
Accionistas		1.720.100.—	
Deudores hipotecarios		450.000.—	
Obligaciones a cobrar		50.000.—	
Créditos p/importación		620.055.—	
Créditos a la vista por ctas. ctes. especiales		7.406.811.93	
Créditos diversos		2.978.87	10.249.945.80
Bienes de cambio:			
Inmuebles:			
Terrenos y edificios, valores originales		1.112.649.92	
Menos: Amortización anterior	11.490.19		
Amortización del ejercicio ...	7.540.—	19.030.19	1.093.619.73
Inversiones:			
Szabó Hnos. Kessler y Cía:			
Cuotas de Capital			700.000.—
Bienes de uso:			
Edificios, muebles y útiles:			
Valores originales		595.340.—	
Menos: Amortización anterior	4.065.—		
Amortización del ejercicio ...	15.158.80	19.223.80	576.116.20
Subtotal del Activo			12.905.629.41
Bienes inmateriales:			
No existen.			—.—
Cargos diferidos:			
Gastos a liquid. p/Import.		3.916.31	
Anticipo por impuestos		222.918.12	226.834.43
Total			13.132.463.84

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Acreedores varios	100.417.16		
Deudas diversas	299.003.91	399.421.07	
Bancarias:			
Saldo apert. Créd. Doc.		500.382.99	
Financieras:			
Acreedores Hipotecarios (2 años)		400.000.—	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales	169.011.25		
Gastos a pagar	9.979.87	178.991.12	1.478.795.18
Provisiones:			
Para impuestos			18.636.06
Total de compromisos			1.497.431.24
Previsiones:			
No existen.			—.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen.			—.—
Total			1.497.431.24
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		10.000.000.—	
Reservas:			
Legal		35.426.39	
Utilidades:			
Saldo ejercicio anterior	152.497.34		
Saldo del ejercicio	1.447.108.87	1.599.606.21	11.635.032.60
Total			13.132.463.84

Jorge L. J. Szabó, Presidente. — (Fdo.). Síndico - Dto. Ley 5103|45. Art. 13, Acap. B - C.P.C.E. - C.F. Mat. 93, Tomo 1º.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

I. Actividad comercial:			
Ventas netas de mercadería	$ 210.065.50		
Menos: Costo mercadería vendida	„ 121.185.45	$ 88.880.05	
II. Actividad inmobiliaria:			
Alquileres			20.400.—
III. Actividad financiera:			
Benefic. y|o quebrantos en otras sociedades	„ 1.794.693.33		
Intereses hipotecarios	„ 10.125.—		„ 1.804.818.33
			$ 1.914.098.38
Menos:			
Alquileres	„ 12.000.—		
Luz y gas	„ 1.568.27		
Limpieza	„ 1.700.—		
Reparaciones	„ 80.—		
Administración propiedades	„ 9.547.52		
Contribución inmobiliaria	„ 39.740.10		
Seguros: robo, incendio.	„ 1.922.83		
Amortización muebles y útiles	„ 4.065.—		
Amortización edificios	„ 19.833.80		
Impuesto sustitutivo	„ 32.634.83		
Derecho inspección S. A.	„ 1.500.—		
Impuestos fiscales y tasas	„ 37.320.—		
Imp. actividades lucrativas	„ 1.830.02		
Impuesto a las ventas	„ 16.806.04		
Abono teléfonico	„ 5.483.10		
Utiles de escritorio	„ 12.234.95		
Gastos judiciales y escrib.	„ 25.688.86		
Franqueo y sellos fiscales	„ 498.—		
Comisiones y sell. bancarios	„ 47.50		
Intereses financieros	„ 177.439.59		
Profesionales e informes	„ 62.423.60		
Fotocopias	„ 975.50		
Dádivas y regalías	„ 650.—		
Publicaciones	„ 680.—		
Varios	„ 350.—		„ 466.989.51
Ganancia del ejercicio			$ 1.447.108.87
Saldo anterior			„ 152.497.34
Resultado final			„ 1.599.606.21

Jorge L. J. Szabó, Presidente. — (Fdo.). Síndico - Dto. Ley 5103|45. Art. 13, Acap. B - C.P.C.E. - C.F. Mat. 93, Tomo 1º.

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen Com. ejerc.	Aumento por compras, mejoras	Disminución por ventas, retiros	Valor de origen. Fin ejercicio	AMORTIZACIONES Anterior	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Resultante Neto
Muebles y útiles	40.650.—	—.—	—.—	40.650.—	4.065.—	10	4.065.—	8.130.—	32.520.—
Inmuebles	554.690.—	—.—	—.—	554.690.—	—.—	2	11.093.80	11.093.80	543.596.20
Totales	595.340.—	—.—	—.—	595.340.—	4.065.—	—	15.158.80	19.223.80	576.116.20

Jorge L. J. Szabó, Presidente. — (Fdo.). Síndico - Dto. Ley 5103|45. Art. 13, Acap. B - C.P.C.E. - C.F. Mat. 93, Tomo 1º.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Capital integrado		$ 8.279.900.—
Utilidad del ejercicio		„ 1.447.108.87
Saldo del ejercicio anterior: Utilidad		„ 152.497.34
		$ 1.599.606.21
A Reserva legal (2 % s|1.447.108,87)	$ 28.942.17	
Al Directorio y Síndico, (5 % sobre pesos 1.447.108,87)	„ 72.355.44	
A los accionistas, dividendo del 10 %	„ 827.990.—	
Provisión para impuestos	„ 536.136,15	$ 1.465.423.76
Saldo al próximo ejercicio		$ 134.182.45

Registrada bajo el Nº 7.809. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, sub-inspector general de Justicia.

$ 6.200.— e.1º|10-Nº 14.121-v.1º|10|59

ALGOLAN S. A.

Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora
Entre Ríos 1060 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: mayorista de tejidos
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 23|3|44
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio: 3|7|44
Modificaciones a los Estatutos: Fecha de aprob. por el Poder Ejecutivo: 10|10|46, 28|1|50, 17|1|52, 13|5|52
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio: 24|2|47, 25|4|59, 22|8|52

CAPITAL

	Accs. Ord. 1 voto
Autorizado	$ 5.000.000.—
Suscripto	„ 5.000.000.—
Realizado	„ 5.000.000.—

Ejercicio Económico Nº 15. Iniciado el 1|1|58

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 29 de abril de 1959

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. — Disponibilidades				
Caja		79.969.50		
Bancos		231.758.05		
Recaudaciones a depositar		295.956.72	607.684.27	
II. — Créditos				
Por Ventas:				
Deudores comunes:				
Más de 1 año	155.524.99			
Menos de 1 año	5.579.558.04	5.735.083,03		
Documentos a cobrar		2.285.846.95		
Deudores en gestión judicial		195.617.46	8.217.547.44	
Otros Créditos:				
Empleados		20 827.07		
Anticipos a proveedores		368.009.15		
Créditos diversos		168.021.22		
Deudores por comisiones		178.807.91		
Deudores varios		436.342.57		
Depós. en garantía (Alq.) efect.		213.000.—	1.385.007.92	9.602.555.36
III. — Bienes de Cambio (1)				
Mercaderías de reventa			8.121.273.68	
Mercaderías en curso de terminación			1.037.334.55	
Mercaderías terminadas			1.392.487.97	10.551.096.20
IV. — Inversiones (2)				
Participaciones:				
Cuotas de Capital			350.000.—	
Valores Mobiliarios				
Sin cotización			1.000.—	351.000.—
V. — Bienes de Uso				
Muebles y Utiles				
Valores originales		679.450.17		
Menos Amort. anterior	178.517.61			
„ Amort. del ejerc.	65.146.80	243.664.41	435.785.76	
Rodados:				
Valores originales		293.600.—		
Menos Amort. del ejercicio		58.720.—	234.880.—	670.665.76
Subtotal del Activo				21.783.001.59
VI. — Bienes Inmateriales				
No existen.				
VII. — Cargos Diferidos				
Mejoras propiedades alquiladas			38.894.1[illegible]	
Decreto Ley 5.146|56			52.390.95	
Alquileres adelantados			140.000.—	231.285.95
TOTAL DEL ACTIVO				22.014.286.64

PASIVO		m$n.	m$n.
I. — Deudas			
Comerciale			
Proveedores	1.569.019.52		
Obligac. a pagar (s|gar. real)	7.252.094.44		
Adelantos recibidos de clientes	395.221.99	9.216.335.95	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Bancarias:			
Adelantos en cuenta corriente		44.075.91	
Otras Deudas:			
Cargas fiscales y sociales:			
Menos 1 año de plazo	398.469.14		
Más de 1 año de plazo	1.002.206.85	1.400.675.99	
Acreedores por comisiones		736.564.59	
Cuentas a pagar		742.551.18	
Acreedores varios transitorios		569.204.80	
Acreedores por garantía		75.615.—	12.785.023.37
II. — Provisiones			
Habilitaciones y gratificaciones	315.100.—		
Comisiones y retroact. a pagar	302.027.71	617.127.71	
Impuestos	1.151.644.19		
Menos: Anticipo Impuestos	135.269.—	1.016.375.19	1.633.502.90
Total de compromisos			14.418.526.27
III. — Previsiones			
Ley 11,729			75.966.24
IV. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
No existen.			
Total			14.494.492.51
V. — Capital, Reservas y Resultados			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación	5.000.000.—		
Reserva Legal	97.667.86	5.097.667.86	
Utilidades:			
Saldo ejercicio ant. (gan.)	84.538.98		
Saldo del ejerc. (ganancia)	2.337.587.29	2.422.126.27	7.519.794.13
Total del Pasivo			22.014.286.64
Cuentas de Orden			
Documentos descontados		8.660.878.66	
Depósito de accs. en garantía (Directores)		6.000.—	
TOTAL		8.666.878.66	

Federico Deutsch, presidente. — Certificación profesional extendida por separado. Alberto T. López, síndico. Cont. Públ. Nac. C. P. C. E. Tomo III, Fº 249

(1) Valuación Bienes de Cambio:
Mercaderías de reventa: a precio de compra.
Mercaderías en curso de terminación y terminadas: a precio de costo.

(2) Valuación de inversiones:
El valor nominal de integración.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

			m$n.	m$n.
Ventas Netas de Mercaderías			33.039.057.29	
Menos: Costo de las mercaderías vendidas			27.571.166.95	5.457.890.34
Menos:				
Sueldos, gratificaciones, habilit.			1.973.651.10	
Retribución Directores			570.000.—	
Cargas sociales			406.524.23	
Impuestos y cargas fiscales			282.473.60	
Intereses			273.033.31	
Comisiones			3.972.393.31	
Gastos Bancarios			99.357.34	
Gastos viáticos y representación			264.698.03	
Acarreos, fletes y embalajes			24.033.65	
Gastos rodados			20.648.10	
Gastos oficina			348.744.01	
Intereses Decreto Ley 5.146|56			10.140.12	
Honorarios			71.878.22	
Alquileres			705.440.—	
Seguros			100.856.61	
Amortizaciones			123.866.80	
Gastos judiciales			34.485.27	
Provisión para Impuestos y Ley 14.060			1.130.000.—	9.412.223.70
				3.954.333.36
Más				
Comisiones ganadas			5.470.204.64	
Recuperaciones alquileres			409.000.—	
Ganancia s|participaciones			102.467.86	
Prestación servicios personal			400.000.—	
Diferencia de cambio			38.598.50	
Descuentos y bonificaciones recibidas			50.006.32	
Venta bienes de uso		2.000.—		
Valor de origen	1.500.—			
menos: amortizado	450.—	1.050.—	950.—	6.471.227.32
				2.516.893.06
Menos:				
Deudores incobrables			162.167.86	
Previsión Ley 11.729			17.138.81	179.306.67
Ganancia del Ejercicio				2.337.587 29
Saldo anterior (Ganancia)				84.538.98
Resultado Final (Ganancia del Balance)				2.422.126.27

Federico Deutsch, presidente. — Alberto T. López, síndico. Cont. Públ. Nac. C. P. C. E. Tomo III Fº 249

BIENES DE USO

Rubros	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras, permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al final ejerc.	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Muebles y Utiles	481.020.57	199.929 60	1.500,—	679 450,17	178.517,61	10	65.146.80	243.664,41	435.785,76
Rodados	—	293.600,—	—	293.600,—	—	20	58.720,—	58.720,—	234.880,—
Totales	481.020.57	493.529 60	1.500,—	973.050 17	178.517,61	—	123.866 80	302.384,41	670.665,76

Federico Deutsch, presidente. — Alberto T. López, síndico. Cont. Púb. Nac. C. P. C. E. Tomo III, Fº 249

	m$n.
La utilidad del referido ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958, asciende a la suma de	2.337.587 29
al que se debe agregar el saldo del ejercicio anterior	84.538.98
lo que hace un total de	2.422.126.27

El directorio propone dar este importe el siguiente destino:

2 % para el Fondo de Reserva Legal	46.751.75
Remuneración del Directorio y Síndico	260.000.—
Dividendos sobre acciones 40 % en acciones	2.000.000.—
Saldo a cuenta nueva	115.374.52
Total	2.422.126.27

El directorio propone pagar el dividendo recién mencionado en acciones liberadas, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional el aumento del capital autorizado resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, realizada el 13 de octubre de 1958.

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria de accionistas fijar el número de miembros del Directorio, proceder a su elección y designar el Síndico Titular y el Síndico Suplente.

Saludamos a los señores accionistas con nuestra consideración más distinguida.

Federico Deutsch, presidente

Registrada bajo el Nº 4.521.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 7.100. — e.1º|10-Nº 13.996-v.1º|10|59

"ZEIDA"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Objeto y ramo principal: Ropería y confecciones para hombres.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 15 de abril de 1958.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de agosto de 1958.

BALANCE GENERAL AL DIA 4 DE JULIO DE 1958

Ejercicio Económico Nº 1, iniciado el 5 de julio de 1957
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 4 de julio de 1958

ACCIONES ORDINARIAS

CAPITAL:	Con derecho a 5 votos	Con derecho a 1 voto	
Autorizado			$ 5.000.000.—
Suscripto	$ 2.000.000.—	$ 50.000.—	„ 2.050.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—	„ 41.000.—	„ 2.041.000.—

Expediente 9047|1|957

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		41.986.80	
Bancos		55.665.12	97.651.92
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes		2.138.587.55	
Otros créditos:			
Accionistas	9.000.—		
Créditos diversos	5.662.95	14.662.95	2.153.250.50
Bienes de cambio:			
Materias primas (su costo)	1.416.124.35		
Productos en curso de elaboración (su costo)	573.770.—		
Productos elaborados (su costo)	2.922.290.90	4.912.185.25	
Inmuebles:			
Urbanos:			
Terrenos baldíos		85.950.55	4.998.135.80
Inversiones:			
Valores mobiliarios:			
Con cotización	300.—		
Sin cotización	12.000.—	12.300.—	
Depósito en garantía		1.200.—	13.500.—
Bienes de uso:			
Edificios, construcciones, reformas nuevo local, muebles y útiles, maquinarias y herramientas, según detalle de rubros en la planilla anexo "A", que se acompaña a este Balance, valores originales		547.583.06	
Menos:			
Amortizaciones firma antecesora	192.618.05		
Amortización de este ejercicio	56.361.69	248.979.74	298.603.32
Sub-total del Activo			7.561.141.54

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Bienes inmateriales:			
No existen cuentas.			—.—
Cargos diferidos:			
No existen cuentas.			—.—
			7.561.141.54

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores	466.877.86		
Obligaciones a pagar	1.719.501.77		
Deudas comerciales diversas	645.327.46	2.831.707.09	
Bancarias:			
Adelantos en cuenta corriente:			
Sin garantía real	27.570.46		
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía real	199.000.—	226.570.46	
Financieras:			
A más de un año de plazo:			
Acreedores hipotecarios	75.000.—		
Acreedores prendarios	97.000.—	172.000.—	
Otras deudas			
Por cargas fiscales y sociales		1.528.276.78	4.758.554.33
Provisiones:			
Provisión para Impuesto:			
Impuesto ley 14.060			26.473.26
Total de compromisos			4.785.027.59
Previsiones:			
Previsión ley Nº 11.729:			
Reserva para despido			58.000.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen cuentas.			—.—
Total			4.843.027.59
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación			2.050.000.—
Utilidades:			
Saldo de utilidad del ejercicio			668.113.95
Total			7.561.141.54

	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de orden:			
Documentos descontados (de clientes)		999.693.92	
Depósito de acciones en garantía (Directores)		3.000.—	
Total		1.002.693.92	

Bernardo Zeida, Presidente. — León Zeida, Vicepresidente. — Abrahan Scheps, Dr. Ciencias Económicas, C.P.C.E. - Tomo 11 - Fº 128, Síndico. — Antonio Pescúma, Contador Público Nacional, C.P.C.E. - Tomo IX - Nº 74.

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL DIA 4 DE JULIO DE 1958

	m$n.	m$n.	m$n.
Comercial e Industrial			
Ventas netas de mercaderías		9.454.978.95	
Menos: Costo de las mercaderías vendidas		4.149.189.10	5.305.789.85
Menos:			
Gastos de producción, administración y venta:			
Sueldos	3,028.470.69		
Cargas sociales	316.736.93		
Amortizaciones	56.361.69		
Honorarios	31.780.89		
Impuestos	331.476.55		
Intereses y descuentos	252.509.01		
Comisiones	41.268.46		
Propaganda	11.188.80		
Gastos generales	471.316.66		
Previsión Ley 11.729	58.000.—	4.598.108.99	
Gastos de constitución Sociedad Anónima		35.656.60	
Quebrantos por cuentas incobrables		9.216.20	4.642.981.79
Superávit			662.808.06
Más:			
Dividendos		24.—	
Descuentos a nuestro favor		5.281.89	5.305.89
Ganancia neta a distribuir			668.113.95

Bernardo Zeida, Presidente. — León Zeida, Vicepresidente. — Abrahan Scheps, Dr. Ciencias Económicas, C.P.C.E. Tº 11, Fº 128, Síndico.

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Muebles y útiles	143.592.40	6.510.—	—.—	150.118.40	116.447.72	10	13.268.57	129.716.29	20.392.11
Máquinas y herramientas	39.395.80	25.000.—		64.395.80	37.556.33	10	3.866.92	41.423.30	22.972.50
Automotores	23.171.—	195.000.—	—.—	218.171.—	23.170.—	20	39.000.—	62.170.—	156.001.—
Reformas nuevo local calle Alsina 1102, Cap. Federal	16.122.55	—.—		16.122.55	15.443.95	20	226.20	15.670.15	452.40
Local talleres San José 831, Capital	54.000.—	39.255.31		93.255.31	—.—	—	—.—	—.—	93.255.31
Construcciones San José 831, Capital	—.—	5.530.—		5.530.—	—.—	—	—.—	—.—	5.530.—
Totales	276.287.75	271.295.31	—.—	547.583.06	192.618.05	—	56.361.69	248.979.74	298.603.32

Bernardo Zeida, Presidente. — León Zeida, Vicepresidente. — Abrahan Scheps, Dr. Ciencias Económicas, C.P.C.E. Tº 11, Fº 128, Síndico.

UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS DEL EJERCICIO 1957/58

Las utilidades líquidas y realizadas del presente Ejercicio primero de 1957/58, han alcanzado la suma de		694.587.21
y que deducido el Impuesto calculado para el pago del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes, de		26.473.26
Quedan		668.113.95
las que de conformidad con el Art. 38º de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio aconseja distribuir en la siguiente forma:		
El 2 o/o de $ 668.113,95 para Fondo de Reserva Legal	13.362.28	
El 20 o/o de $ 668.113,95 para el Directorio	133.622.79	
El 1 o/o de $ 668.113,95 para el Síndico	6.681.14	153.666.21
El 10 o/o de $ 668.113,95 para los promotores y fundadores de la Sociedad, señores Bernardo Zeida y León Zeida, de acuerdo con el Art. 12º de los Estatutos		66.811.39
A los señores Accionistas:		
El 10 o/o sobre 20.000 acciones de $ 100 c/u. correspondientes a las 10 primeras series de la Clase "A" totalmente integradas	200.000.—	
El 10% sobre 400 acciones de $ 100 % c/u. de la primera Serie de la clase "B" totalmente integradas:	4.000.—	
El 10 o/o para los certificados de 100 acciones de $ 100 cada una de la primera serie de la clase "B" en proporción a las cuotas abonadas	100.—	204.100.—
Suma que pasa a Fondo de Reserva Facultativa		130.000.—
Suma que se reserva para abonar el impuesto a los Réditos, sujeta a ajuste		107.994.81
Remanente que pasa al próximo Ejercicio		5.541.54
Total		668.113.95

Zeida Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria. — Bernardo Zeida, Presidente. — Dr. Abrahan Scheps, Contador Público Nacional.

Registrada bajo el Nº 9.047. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector general de Justicia.

$ 7.100.— e.1º|10-Nº 14.038-v.1º|10|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE CREDITO

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Reconquista 336 Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Inversión de sus fondos en operaciones comerciales y financieras.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 7 de abril de 1938

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 17 de mayo de 1937

Modificación de Estatutos.

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 10 de julio de 1952 y 24 de febrero de 1958.

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 1º de diciembre de 1952 - 6 de junio de 1958.

Ejercicio Económico Nº 21, Iniciado el 1º de enero de 1958

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

	Acciones Ordinarias 1 voto m$n.	Total m$n.
Capital:		
Autorizado	2.000.000.—	2.000.000.—
Suscripto	1.750.200.—	1.750.200.—
Realizado	1.750.200.—	1.750.200.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Bancos			397.127.24
Créditos:			
Documentos descontados	3.918.041.11		
./. Participación de terceros	727.536.88	3.190.504.23	

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Adelantos con garantía	5.585.613.90		
./. Participación de terceros ..	2.017.542.11	3.568.071.79	
Créditos diversos		145.995.—	6.904.571.02
Bienes de cambio:			
Valores mobiliarios, con cotización (Valor bursátil moneda nacional 58.145.—). A su costo		56.808.15	
Aportes en operaciones a terceros		65.005.—	121.808.15
Inversiones:			
Valor mobiliarios, sin cotización a su costo		9.000.—	
Con cotización (Valor bursátil m$n. 99.360.—)		100.800.—	109.800.—
Bienes de uso:			
No existen:			
Sub total del activo			7.533.306.41
Bienes inmateriales:			
No existen:			
Cargos diferidos:			
Intereses correspondientes al próximo ejercicio			173.596.31
Total			7.706.902.72

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Deudas comerciales diversas ..		5.500.—	
Deudas financieras:			
Depósitos a plazo	4.270.672.50		
Depósitos a la vista	548.094.44	4.818.766.94	
Otras deudas:			
Cargas fiscales		16.761.75	4.841.028.69
Provisiones:			
Intereses, descuentos y comisiones a liquidar		251.545.56	
Provisión para impuestos	230.000.—		
./. anticipos	19.204.16	210.795.84	462.341.40
Total de compromisos			5.303.370.09
Previsiones:			
No existen:			
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros.			
Beneficios a realizar en ejercicios futuros			443.303.42
Total			5.746.673.51
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación:			
17.502 acciones ordinarias de m$n. 100.— valor nominal cada una		1.750.200.—	
Reservas:			
Legal		25.300.59	
Utilidades:			
Ganancia correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 1958	580.053.34		
./. Provisión para impuestos .	230.000.—		
	350.053.34		
Más:			
Saldo del ejercicio anterior	9.675.28		
	359.728.62		
Menos:			
Dividendo provisional	175.000.—	184.728.62	1.960.229.21
Total			7.706.902.72

Ricardo M. Pearson, presidente. — Frank Martín, síndico. — Carlos Angel Cavallo, contador público nacional. C. P. C. E. Capital Federal. — T. XVIII. — Fº 63. — C. P. C. E. Provincia de Buenos Aires. — T. X. — Fº 4. — Vº Bº Egidio C. Trevisán, inspector de justicia.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1958

DETALLE	m$n.	m$n.
Intereses, descuentos y comisiones		614.768.52
Menos:		
Deudores morosos	10.469.46	
Gastos generales	55.289.75	65.759.21
		549.009.31
Más:		
Renta de títulos	11.404.80	
Excedente de provisión para impuestos de ejercicios anteriores	19.639.23	31.044.03
Ganancia del ejercicio		580.053.34
Más:		
Saldo del ejercicio anterior		9.675.28
Resultado final		589.728.62
Menos:		
Dividendo provisional		175.000.—
Ganancia neta		414.728.62
Menos:		
Provisión para impuestos		230.000.—
Ganacia neta a distribuir		184.728.62

Ricardo M. Pearson, presidente. — Frank Martín, síndico. — Carlos Angel Cavallo, contador público nacional. C. P. C. E. Capital Federal. — T. XVIII. — Fº 63. — C. P. C. E. Provincia de Buenos Aires. — T. X. — Fº 4. — Vº Bº Egidio C. Trevisán, inspector de justicia.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1959.

	m$n.	m$n.
Beneficio del ejercicio		580.053.34
Saldo del ejercicio anterior.		9.675.28
Total		589.728.62
Menos:		
Dividendo provisorio		175.000.—
Neto a distribuir		414.728.6
QUE PROPONEMOS ASI:	m$n.	m$n.
A Fondo de Reserva Legal 2 % m$n. 580.053.34 ...	11.601.07	
Honorarios directorio y síndicos	18.000.—	
Previsión de impuestos	230.000.—	
Un dividendo en acciones ordinarias proporcional a la fecha de integración	150.000.—	409.607.07
A cuenta nueva		5.127.55

Cía. Argentina de Crédito. S. A. Comercial y Financiera. — Vº Bº Egidio C. Trevisán, Inspector de Justicia.

Registrada bajo el Nº 3.558. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$5.300.— e.1º|10-Nº 14.072-v.1º|10|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1 doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JAUREGUI.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.009 D.T.v.9|10|59

Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS LANCILLOTTI.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000 e.22|9-Nº 21.792-D.T.-v.2|10|59

El Juez Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE VAZQUEZ DE PEREZ.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.000.— e.26|9-Nº 22.002-D.T.-v.7|10|59

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don SAUL FLORENCIO LUJAN o FLORENCIO SAUL LUJAN o SAUL F. LUJAN.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.165 D.T.v.9|10|59

El Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGINIO JOSE BARONI.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.191 D.T.v.9|10|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de FEDERICO JULIO ROSENBERG. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Ricardo L. Burnichon secretario.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.190 D.T.v.9|10|59

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a don ROBERTO OMAR RAMOS, en los autos "Ramos. Manuel Pedro s|sucesión"

Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 500.— e.29|9-Nº 22.189 D.T.v.3|10|59

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 2, Secretaría número 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña ISABEL CAFFARO de PEDUTO y don JOSE MARIA PEDUTO.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.22|9-Nº 21.763 D.T.-v.2|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAC CALL.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1959 — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.22|9-Nº 21.749 D.T.-v.2|10|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM SOGGA. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.181 D.T.v.9|10|59

El doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 cita a los herederos y acreedores de doña HIGINIA SOLEDAD COSTAS o COSTAS de JAITE por el término de diez días.

Secretaría Nº 5. — Buenos Aires septiembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.108 D.T.v.9|10|59

El doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 cita a los herederos y acreedores de doña OLVIDO MATA o MATA de ZAPICO por el término de diez días.

Secretaría Nº 5. — Buenos Aires septiembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.107 D.T.v.9|10|59

Luis A. Herrera, Juez en lo Civil, titular del Juzgado 3, Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA EMMA PEDELABORDE de LOPEZ.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.157 D.T.v.9|10|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil. a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de D. ANDRES FERNANDEZ.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.25|9-Nº 21.898 D.T. v.6|10|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario A. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GHIRIMOLDI.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.179 D.T.-v.9|10|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA JUANA o ELISABETH JOHANNA o ISABEL JUANA RATHJE de BRENNER. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 22.127 D.T.-v.9|10|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SCARSI. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.059 D.T.-v.9|10|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILIANTE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.769 D.T.-v.2|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE MALFITANI.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.759 D.T.-v.2|10|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Srta. Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO NOVELLI. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.21|9-Nº 21.687 D.T. v.1º|10|59

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FRANCO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.118 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GOLDBERG.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.25|9-Nº 21.943 D.T. v.6|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO BERNAOLA.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.863 D.T. v.5|10|59

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MERCEDES ANTONIA PUJAN de PEREZ.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.814 D.T.-v.2|10|59

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA ALBERTINI de SCOPPA.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.815 D.T.-v.2|10|59

El Dr. Horacio N. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ORTIZ de DEL BAGNO.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.747 D.T.-v.2|10|59

Nº 6

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON PEDRO BUFFET. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.162 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MONDRUS DE GOPEN.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.28|9-Nº 21.987-D.T.-v.7|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SOLEDAD DUJAN de ABADES.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.25|9-Nº 21.946 D.T. v.6|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE RABINO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.25|9-Nº 21.894 D.T. v.6|10|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN AMORENA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.878 D.T. v.5|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días, a herederos y acreedores de Don GERARDO TAVARONE. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.21|9-Nº 21.735 D.T. v.1º|10|59

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13 del doctor Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS WASSERMAN. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.046 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13 del doctor Augusto C. Belluscio, cita por diez días a acreedores y herederos de ANSELMA ZUFIAURRE de GALDEANO. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.045 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA LAGOS de FERNANDEZ y HECTOR FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.084 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 13, llama por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE MARIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.25|9-Nº 21.935 D.T. v.6|10|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MENGUEZ DE BRUNO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — El secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.976-D.T.-v.7|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ y GARCIA.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.25|9-Nº 21.900 D.T. v.6|10|59

El Juez Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de FERMO BURRONE.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 13.657-v.5|10|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS BRAIDA.
Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.798 D.T.-v.2|10|59

El Juez Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO ROSSI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.784 D.T.-v.2|10|59

El Juez Nacional Civil Dr. O. Moyano Eguiluz, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO PASCUAL BOIREAU. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.- e.21|9-Nº 21.649 D.T. v.1º|10|59

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO o JULIO BERNARDO BLANCO. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.172 D.T.-v.9|10,59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita a herederos y acreedores de don JOSE MIJELSHON, por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.197 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de TELESFORO PEREIRA. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959.— Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.198 D.T.-v.9|10|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, cita a los herederos y acreedores de JUAN COSTA, por el término de diez días. Secretaría Nº 15. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.111 D.T.-v.9|10|59

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge Leonidas Soto, por la Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE DOMINGO GIAMBORINO. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.070 D.T.-v.9|10|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE FAUSTINO TAJES. — Secretario: José M. Monclá. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.021 D.T.-v.9|10|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Sec. 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA BRESSA o BRESCIA de PASERO. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.043 D.T.-v.9|10|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN BAUTISTA o BAUTISTA BONACOSSA.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.989-D.T.-v.7|10|59

El Juez en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de: LUISA ARUJ de GALANTE. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.25|9-Nº 21.967 D.T.-v.6|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO PIÑEIRO. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.25|9-Nº 21.964 D.T.-v.6|10|59

El Juez a cargo del Juzgado Nac. en lo Civil Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secr. Nº 15, llama por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ANGEL DARDO CASSULLO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.846 D.T. v.5|10|59

El Juez Nacional doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO JULIO CABANA ROU. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.22|9 Nº 21.790 D.T.-v.2|10|59

El Juez en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), Secretaría número 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MANLIO PERAZZO. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.776 D.T.-v.2|10|59

El Doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ESTEBAN o CARLOS J. ROSSI. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.21|9-Nº 21.694 D.T.-v.1º|10|59

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE BLANCO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto diecinueve de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.185 D.T.-v.9|10|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por cinco días en autos "GILES de NARDELLI; SARA CLARIBEL s/posesión treintañal", a quienes se crean con derecho sobre el inmueble Caracas Nº 1666, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 750 e.29|9-Nº 22.036 D.T.-v.3|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMBROSINA o AMBROSIA o AMBROGINA BROVELLI DE BIELLI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.986-D.T.-v.7|10|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de NAUM TEMIN, publicándose el presente por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.078 D.T.-v.9|10|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: DIEGO MARTINEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.25|9-Nº 21.915 D.T.-v.6|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BIBIANO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril nueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.862 D.T. v.5|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL CANTOR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre catorce de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.871 D.T. v.5|10|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o PEREZ FONTELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.844 D.T. v.5|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BRAUN de BRAUN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.843 D.T. v.5|10|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO GUTIERREZ MUÑOZ y doña ISIDRA RAMOS GARCIA de GUTIERREZ MUÑOZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.827 D.T. v.5|10|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA SABEL ARBALLO de BARABINO.
Buenos Aires, octubre 9 de 1858. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.820 D.T. v.5|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: IGNACIO CANTALE y PAULA SURALITI o PAULINA SORANITE de CANTALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre catorce de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.808 D.T.-v.2|10|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO DAMON PICHAT. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.088 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FARIÑA y HECTOR FARIÑA.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.889 D.T. v.5 10.59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FULGUEIRAS.
— Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.155 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ISABEL MARIA GIMENEZ. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.500.— e.21|9-Nº 13.506 v.1º|10|59

El señor Juez Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Capital Federal, por la Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS SUAREZ. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.500.— e.21|9-Nº 13.508 v.1º|10|59

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de LEON SAJANOVICH. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 13.968-v.9|10|59

El Juez Nacional de la Capital en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita por cinco días a AGUSTIN HORACIO DELAMONICA, para que tome la intervención que le corresponda en el juicio que sobre rescisión de contrato de compra-venta le siguen los señores Aslan y Ezcurra, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1959.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 - e.29|9-Nº 22.049 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, por la Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PRADO de PEREIRA.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e.21 9-Nº 21.660 D.T. v.1º|10|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31) hace saber por tres días que se ha presentado BERNARDO KRANZ, solicitando la adición en su apellido el de MAZRIC.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 450.— e.29|9-Nº 22.154 D.T. v.1º|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO NAVEDO.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.028 D.T. v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO RODOLFO MARIO BERNASCONI o BERNASCONI CRAMER.
Buenos Aires, setiembre once de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.824 D.T. v.5|10|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32, cita por 10 días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO MANDELLI.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.21|9-Nº 21.685 D.T. v.1º|10|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34 cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO PISTRIN.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.208 D.T. v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN SCHON. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.25|9-Nº 21.957 D.T.-v.6|10|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado Nº 18) Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZA ANTONIA ERLE.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Carlos A. Rafto del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.171 D.T. v.9|10|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HILDA CRISTINA BUSTAMANTE de ALCANTARA.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 13.712-v.5|10|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Sec. Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO GIL y FRANCISCA BERRUEZO de GIL.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.134 D.T. v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA ANTONIA BERUTE de VASILE.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.105 D.T. v.9|10|59

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA BISCEGLIA DE TROCINO.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.995-D.T.-v.7|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VEIGA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.21|9-Nº 21.714 D.T. v.1º|10|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JUAN BAUTISTA LUIS o LUIS SANTIAGO JUAN BAUTISTA PELLERANO.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.- e.29|9-Nº 22.119 D.T. v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de FELIX ALONSO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 13.846 v.7|10|59

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA DORA o DORA MOREIRA de FERNANDEZ y RICARDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.758 D.T.-v.2|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de CANIO MAZZIOTTI.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.21|9-Nº 21.657 D.T. v.1º|10|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS HVALA.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.- e.21|9-Nº 21.678 D.T. v.1º|10|59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, del Dr. Julio San Millán Almagro, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON KIPEN. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000 e.25|9-Nº 21.952 D.T.-v.6|10|59

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BASSO.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.971-D.T.-v.7|10.59

Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS AUGUSTO LAGUARDA — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.25|9-Nº 21.954 D.T. v.6|10'59

El Juez Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de BORIS KUJMAN; de CIMA o SIMA BATCHOW o BATCHOF o BATCHOFF de KUJMAN; y de BASIA KUJMAN de FAKMAN. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.25|9-Nº 21.949 D.T. v.6|10.59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 23 Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don CHRYSSANTHOS TOURTOGLOU. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.25|9-Nº 21.896 D.T. v.6|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don HENRI o HENRY o ENRIQUE ISIDORO BAQUE.
Buenos Aires setiembre 14 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.839 D.T. v.5 10 59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 23, Doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nro. 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERASATEGUI HEGUY.
Buenos Aires, septiembre diez de 1959. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.21|9-Nº 21.707-D.T.-v.1º|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL GONZALEZ.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.21 9-Nº 13.445-v.1º 10 59

Nº 24

Por orden del señor Juez, Dr. Federico J. M. Peltzer, se cita a los herederos y acreedores de don LUIS CARDINAL por el término de diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.086 D.T.-v.9.10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 de la Capital Federal, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ZENON FENOGLIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1959. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.21|9-Nº 21.683-D.T.-v.1º|10|59

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de GENEROSA ORTIGUEIRA de BAÑOS.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.159 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CELESTINO MIGUEL FENOGLIO.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.153 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 25, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CAROD de DAVILA.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.847 D.T. v.5 10.59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TROTTA.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.21|9-Nº 13.507-v.1º|10.59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN BACIGALUPI.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.870 D.T. v.5|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO OUTON.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.855 D.T. v.5|10|59

El Juez Nacional Doctor Pedro L. Delleplane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONINO SARAGO. (Secretaría 52).
Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.21|9-Nº 21.674-D.T.-v.1º|10|59

El Juez en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días o herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO FRISARDI.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.21|9-Nº 21.672-D.T.-v.1º|10|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría número 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FACUNDA CAYOL de QUIAN.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Publíquese por diez días. Conste. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.182 D.T.-v.9|10|59

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 27, Secretaría número 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO MARIA TOURON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 22.192 D.T.-v.9|10.59

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SANTEIRO o SANTEIRO OTERO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.836 D.T. v.5|10.59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54 cita por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES KULESZ. Publicar por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.848 D.T. v.5 10.59

Nº 28

El Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, cita por cinco días a doña RITA SANDOVAL para que comparezca a estar a derecho en los autos "Costas de Bruzzi, María Julia. Tutela de la menor María Luisa Sandoval", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.106 D.T.-v.3|10|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CANAVES.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.110 D.T.-v.9|10|59

El doctor José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55 del Dr. Alberto H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA LARA de ORTEGA y/o ANA LARA y/o ANA LARA RAMIREZ de ORTEGA. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500 e.22|9-Nº 21.764 D.T.-v.2|10|59

Nº 29

Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE WOLFGANG MÜLLER o WOLFGANG MÜLLER. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.25|9-Nº 21.918 D.T. v.6|10|59

Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 57, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de AVELINO BARRIO. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.- e.25|9-Nº 21.933 D.T. v.6|10|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA COSENTINO de SIGNORELLO.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.21|9-Nº 21.653-D.T.-v.1º|10|59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BORGHI de de LELLIS.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 22.071 D.T.-v.9|10|59

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30; Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de Don VICTOR MIGUEL PADULA. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.25|9-Nº 21.904 D.T. v.6|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de CORA JUANA o JUANA FERREYRA de MEDINA.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.21|9-Nº 13.471-v.1º|10|59

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO JACINTO CAMILO VIDETTO.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.21|9-Nº 21.670-D.T.-v.1º|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 2

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por el término de cinco días, a herederos y acreedores de ALBERTO FERNANDO VILLEGAS.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.035 D.T. v.3|10|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y ecreedores de don DOMINGO VICTORIO CASO.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.102 D.T. v.3|10|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de DARIO GOMEZ o DARIO MARIA GOMEZ.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.042 D.T. v.3|10|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO PISANI.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.163 D.T. v.3|10|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONRADO ASSENZA PARISI.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500. —e.29|9-Nº 22.170 D.T. v.3|10|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL ITROSI.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500. —e.29|9-Nº 13.884 v.3|10|59

Nº 6

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAUM BURLE.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — José A. Vázquez oficial 1º.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.017 D.T. v.3|10|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA ESPERANZA TADDEO Vda. DE BISCEGLIA.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1959. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 500.— e.26|9-Nº 21.975-D.T.-v.1|10|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LONGATTI.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.112 D.T. v.3|10|59

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, (Juzgado Nº 7) cita por cinco días a acreedores y herederos de PEDRO MARCHELLI.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.099 D.T. v.3|10|59

El Juez de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan C. de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de EJESKEL MEISCHENGUISER.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.048 D.T. v.3|10|59

El Juez de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra cita por 5 días a herederos y acreedores de SARA JOSEF MITRE de ABRAHAM. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.016 D.T. v.3|10|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de ILMENIO o ILMINIO ARTUSI.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — P. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.26|9-Nº 21.979-D.T.-v.1|10|59

Nº 8

Julio J. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTIN. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.174 D.T. v.3|10|59

Julio J. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FELISA ANGELICA PEÑA de PEÑA. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.195 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8 cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL LAURO.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.26|9-Nº 21.992-D.T.-v.1|10|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8 cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO BIZIO.
Buenos Aires septiembre 8 de 1959 — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.26|9-Nº 21.991-D.T.-v.1|10|59

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don ANTONIO DELLA ZOPPA. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.077 D.T. v.3|10|59

El Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña ELSA ASUNCION MARIA BERNOCCHI. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.075 D.T. v.3|10|59

Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de BLAS ZUGAZAGA. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.029 D.T. v.3|10|59

El doctor Simón Kantor, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ABELINO TORRES.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.26|9-Nº 21.973-D.T.-v.1|10|59

El señor Juez Nacional de Paz Nº 9, doctor Simón Kandor, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA SANTIANES DE HERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Julio A. Olivera, secretario.
$ 500.— e.26|9-Nº 21.982-D.T.-v.1|10|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE OLANIN. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.098 D.T. v.3|10|59

Nº 11

El Sr. Juez Dr. Ernesto Lavarden, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR HUMBERTO PIROTTA. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1959 José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.063 D.T. v.3|10|59

Nº 12

El Dr. Juan Llansó, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA DE CARLO de LISA o MARIA JOSEFA DE CARLO y TELESCO de LISA. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.166 D.T. v.3|10|59

Nº 14

El Sr. Juez Nacional de Paz; a cargo del Juzgado de ese fuero Nº 14, Dr. Juan A. González Calderón, convoca por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENO ARATO. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.183 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR PEDACE.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.26|9-Nº 21.998-D.T.-v.1|10|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME SIGAL. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.176 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO PETRONE. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.023 D.T. v.3|10|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLAUDINA DOLORES MARIN RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.178 D.T. v.3|10|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, Doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por tres días a FELIPE BENICIO ALONSO E HIJOS comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en el juicio que les siguen José López y Antonio López, sobre desalojo ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 17, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 750.— e.29|9-Nº 22.014 D.T. v.19|10|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS GIOSA. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 13.924 v.3|10|59

El Doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO VAICEKONIS. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.120 D.T. v.3|10|59

Nº 20

El Dr. Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CAROLINA DOMINGA MONTI. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — C. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.180 D.T. v.3|10|59

Nº 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MARZANO de SANCHEZ. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.186 D.T. v.3|10|59

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARCADIO VAZQUEZ ALVAREZ. — Buenos Aires, 8 setiembre de 1959. — José Antonio Arancibia secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.132 D.T. v.3|10|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS GARCIA.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.087 D.T. v.3|10|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA CALVO o ANGELA CALVO de COSIMANO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.141 D.T. v.3|10|59

El doctor J. A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO HAFELLNER.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959 — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.26|9-Nº 22.007-D.T.-v.1|10|59

Por orden del doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO SIMONETTI.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959 — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.26|9-Nº 21.980-D.T.-v.1|10|59

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SARA BONTHOUX de ATOR.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.26|9-Nº 13.843 v.1º|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE BISCARDI.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959 — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.26|9-Nº 13.844 v.1º|10|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos

y acreedores de doña MARIA GUADALUPE PEREZ VDA. DE BARROS.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.26|9-Nº 21.997-D.T.-v.1|10|59

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MAGDALENA BARLUPO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.26|9-Nº 21.969-D.T.-v.1|10|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOÑA CASILDA LIÑARES DE RAMAJO.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Enzo A. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.26|9-Nº 21.994-D.T.-v.1|10|59

Nº 30

Raúl de Chapeaurouge Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de tres días a don FRANCISCO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Brescia Pedro Eduardo c|Francisco Rodríguez y otro s|desalojo por abandono, art. 23 Ley 14821", bajo apercibimiento de proseguirse el juicio en su contra, con intervención del Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 750.— e.29|9-Nº 22.183 D.T. v.1º|10|59

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ANASTASIO.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.143 D.T. v.3|10|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ALEJANDRO Mc. CALLUM.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.144 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz Nº 31, Dr. Arturo M. de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GRILLO. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 21.406 v.3|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9|959.

Nº 33

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ELISEO GONZALEZ.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 13.961 v.3|10|59

Nº 34

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA VANDEPUTTE o MARIA LUISA VANDEPUTTE de BERSOF.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.156 D.T. v.3|10|59

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de doña LUISA ZAMBONI de CUOMO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.109 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita a doña ANGELICA MAGDALENA JAURETCHE de HOTES para que dentro de tercero día comparezca a tomar intervención en autos "Hotes Jorge Rolf, sucesión", bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su participación y darse intervención al Consejo Escolar en calidad de vacante.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 600.— e.29|9-Nº 22.115 D.T. v.1º|10|59

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza a VICTORIANO DE LA FUENTE para que dentro del perentorio término de tres días, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Torrado, Ricardo c|De la Fuente, Victoriano s|desalojo, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 750.— e.29|9-Nº 22.020 D.T. v.1º|10|59

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISABETH HOWARD o ELIZABETH HOOWARD SAAVEDRA.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.085 D.T. v.3|10|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de ese fuero Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, convoca por cinco días a herederos y acreedores de JULIA FALCIGLIA de PAPALEO.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.135 D.T. v.3|10|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ABOAL.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.041 D.T. v.3|10|59

Nº 38

El señor Juez de Paz, doctor Roberto Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TOMAS MOLINA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — El secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.147 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FIORELLINO y MARIA LUISA TOMASETTI.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1959. Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.22|9-Nº 21.893-D.T.-v.2|10|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL CABRERA.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.022 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENCIO DELGADO y CIPRIANA ROJAS de DELGADO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.024 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERMINIO BOARETTO.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Julio A. Ferro, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.025 D.T. v.3|10|59

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número cuarenta, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA AMIEVA o AMIEVA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.056 D.T. v.3|10|59

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz Nº 40, Secretaría Víctor M. Wullich, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RUFINA DARRE.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.104 D.T. v.3|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a TERESA SALTO a comparecer en la causa Nº 14.587 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Secretaría Nº 102. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.30|9-Nº 7.937-v.5|10|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO JUAN SAN PEDRO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa 31.134, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.30|9-Nº 7.938-v.5|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a DARIO J. MEDINA a comparecer en la causa Nº 25.301 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|9-Nº 7.939-v.5|10|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ARTURO MUNIN o JUAN CARLOS GALAN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.303, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9-Nº 7.940-v.5|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ULISES O. ETCHEVERRY a comparecer en la causa Nº 25.352 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|9-Nº 7.941-v.5|10|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LAUREANA VALLCORBA a comparecer en la causa Nº 19.340 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|9-Nº 7.942-v.5|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FLORENCIO DIAZ a comparecer en la causa Nº 19.533 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9-Nº 7.943-v.5|10|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a SARA BOGDANOS a comparecer en la causa Nº 23.657 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.30|9-Nº 7.944-v.5|10|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CAROLINA MONESCHI (Causa Nº 6.723), procesada por el delito de infracción Ley de Brenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9-Nº 7.945 v.5|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ASUNCION LOPEZ (Causa Nº 7.025), procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9-Nº 7.946 v.5|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ORFILIA GONZALEZ (Sumario Nº 7.057), procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9-Nº 7.947 v.5|10|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LACUNZA, a comparecer en la causa Nº 718, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.948 v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JUAN A. ANGEL TALLADA, a comparecer en la causa Nº 590, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.949 v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO R. LOMBARDI, a comparecer en la causa Nº 717, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.950 v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DI LEO, a comparecer en la causa Nº 751, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 8 septiembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.951 v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a FLORINDO MARCONI, a comparecer en la causa Nº 604, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.952 v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ABADIE, a comparecer en la causa Nº 680, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.953 v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL E. MALENA a comparecer en la causa Nº 781 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.954-v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO SIERRA a comparecer en la causa Nº 615 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.955-v.5|10|59

El Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a EUGENIO GUTIERREZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 664, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secret. L. A. Beruti (h.).
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.30|9-Nº 7.956-v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN H. VALDOVINOS a comparecer en la causa Nº 696 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.957-v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTINA J. GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 626 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.958-v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO MIRONE a comparecer en la causa Nº 428 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 146.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.959-v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN ISABEL GOMEZ a comparecer en la causa Nº 645 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.960-v.5|10|59

El Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a RUBEN CHEMI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 330, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretaría: Dr. L. A. Beruti (h.).
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.30|9-Nº 7.961-v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a Ma. RAQUEL FORNI de GRAZIANO a comparecer en la causa Nº 38 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.962-v.5|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a ZAMORA HECTOR para que dentro del término de dos días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — José Antonio de la Vega, secretario.
e.30|9-Nº 7.963-v.1º|10|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a SARMIENTO MARCO TULIO para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciera. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.30|9-Nº 7.964-v.3|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor Juan C. Ojam, Gache, se cita, llama y emplaza a TRACKSON S.R.L. para que dentro del término de cinco días, a partir desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.30|9-Nº 7.965-v.5|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, doctor Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a R. SAINT MEZARD, P. GOMEZ Y CIA. para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por igual término, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
e.30|9-Nº 7.966-v.9|10|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, de la Capital, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a JUAN GARRO para que dentro del término de tres días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge R. Pastor, secretario.
e.30|9-Nº 7.969-v.2|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a ANGEL CARLOS GIMENEZ para que dentro del término de tres días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de alquileres, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Jorge R. Pastor, secretario.
e.30|9-Nº 7.970-v.2|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS PIÑEIRO para que dentro del término de tres días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Jorge R. Pastor, secretario.
e.30|9-Nº 7.971-v.2|10|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a JOSE RAMON ORTIZ para que dentro del término de 15 días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por cinco días, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Leonardo Jorge Areal, secretario.
e.30|9-Nº 7.967-v.5|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a sucesión de OSCAR FERNANDO SORIA para que dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación del presente edicto, el que deberá ser publicado durante tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.30|9-Nº 7.968-v.5|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 del doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del señor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que el 28 de agosto de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de FRIGORIFICO H. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en el cual se nombró síndico a don Lauro Rovira, con domicilio constituído en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten el título justificativo de sus créditos, señalándose el día 3 de noviembre a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse cualquiera sea su número. Suspéndese toda ejecución forzada contra los bienes del deudor, salvo si tuviese por objeto el cobro hipotecario o prendario. Se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir a secretaría con una anticipación de 48 horas, a la fijada para la audiencia de verificación a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 3.000.— e.29|9-Nº 13.909-v.3|10|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría del Dr. José R. Las Heras, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, que con fecha 19 de septiembre ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores RELOGA S. R. L., en el que se nombró síndico contador a Jorge Valter Sherar, fijándose el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico sus créditos, títulos y justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día primero de diciembre, a las nueve horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondientes con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Domicilio del síndico: calle Culpina 427.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.750.— e.29|9-Nº 13.929-v.3|10|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a ALBERTO GALVAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "FERRARI HECTOR ENRIQUE c|AUTOMOVILES TASSANO de TASSANO & CIA. y GALVAN ALBERTO, tercería de dominio", que tramitan ante la Secretaría Nº 19, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que asuma la representación. (Art. 30 del C. de Proc.).
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.047 D.T.v.3|10|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27, del autorizante, se hace saber por el término de tres días que la junta de verificación y graduación de la convocatoria de acreedores de VASSENA HNOS., ESTABLECIMIENTO METALURGICO, que debía celebrarse el día 2 de octubre a las 15 hs., ha sido postergada para el día 21 de octubre a las 14 horas.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 750.— e.29|9-Nº 22.196 D.T.v.1º|10|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri. Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA ROSA GAUDINO, sucesión.
Formosa, setiembre 2 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 13.695-v.5|10|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal número 2, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de BUENAVENTURA REYES de LEZCANO. — Formosa, 10 de setiembre de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.21|9-Nº 13.499-v.1º|10|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos: "VAZQUEZ DELMIRO y otro c|CESCATTI, LINO s|ejecución hipotecaria", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán e inmueble sito en el cuartel 3º del Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, frente a la Av. Posadas, hoy Sir A. Fleming Nº 1320 c|Cuyo y Gral. Pirán, designado su lote con el Nº 11 de la manzana (uno) I., el cual es parte de la fracción A. de un plano anterior y mide 12m. de frente al S.O., 21m707 al N.O., 12m23 al N.E. y 22m455 al S.E. con superficie de 264,97 m.c., con la base de $ 500.000, el domingo 4 de octubre a las 17, en el mismo. El inmueble se encuentra totalmente desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El martillero designado, lo ha sido a propuesta de parte.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000 e.29|9-Nº 22.091 D.T.-v.3|10.59

Nº 3

JUDICIAL. — En Villa Adelina, Partido de Vicente López, Diego Fernández Spiro 6900 esquina Gral. Urquiza (antes Amancio Alcorta); mide 5m73 s|D. Fernández 4m24 ochava; 15m77 s|Urquiza; 19m10 al N. E. y 9m48 al S. E. Sup.: 167,10 mts. Base: $ 300.000.— Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría del Dr. Ricardo L. Burnichon, a propuesta de parte, se hace saber por diez días que en los autos caratulados "LOPEZ EXPOSITO DOMINGO y otros c|HIDALGO WALDINO s|cobro hipotecario". Finca ocupada. Deudor ocupa parte bien. Remataré el día 6 de Octubre a las 14 horas, en mis oficinas Florida 633, piso 2º, Abraham Fleisman. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.000.— e.25|9-Nº 13.794-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, del doctor Heriberto E. Ballerini, se hace saber por diez días en los autos: ABADIN CANDIDO c|OVANECIO ANGEL s|ejec. hip., que ha sido designado el martillero Domingo A. Yacopino, a pedido de parte para que proceda a subastar el inmueble ubicado en El Palomar, partido de Morón, provincia de Bs. As., calle Seis esq. Siete, hoy Marinos del Fournier esq. M. Fernández, edificada en el lote 6, manz. D, que mide: 10 mts. al S.E. 15m615 al costado N.E., 18m615 al costado S.O. 13 m. en el costado N.O. y 4m24 en la ochava. Sup. 237.49 m2. Carece de pavimento y servicios cloacales. En el estado de ocupación en que se halla. El domingo 4 de octubre, a las 15.30 horas, en la misma. Base: pesos 92.600.— m|n., al contado. Seña: 8 %, a cuenta de precio. Comisión 3 %, en efectivo. Más inf.: Avda. Nazca 2111, T.E. 59-7909. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.000.- e.21|9-Nº 21.784 D.T. v.1º|10|59

Nº 5

JUDICIAL. — Lotes en Ciudadela y Berazategui. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone y secretaría del doctor J. C. Paternostro; dictada en los autos sucesorios de don VICENTE BOUSO, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial y La Razón, que los martilleros Russo - Escola, con oficinas en Monroe 2753, T.E. 73-9674, designados a propuesta de partes, procederán a vender sobre los mismos, el domingo cuatro de octubre, a las 10 y 30 hs., cinco lotes de terreno, en el Partido de Quilmes a inmediaciones de la Estación Berazategui, paraje "Villa España", cerca de la Fábrica Ducilo; con frente a la Avenida Mitre (por la que circula el colectivo) y calle Covadonga, a saber: Lote 9, manzana D., sobre Avda. Mitre, mide 8m66 de frente, 8m72 en el contrafrente, 21m 36 en un costado y 22m45 en el otro. — Base: $ 1.643,62. Lote 10, manzana D., con frente a la Avda. Mitre, mide 8m66 de frente, 8m72 en su contrafrente, 23m 54 en un costado y 22m46 en el otro. Base: $ 1.858,16. — Lote 11, manzana D., con frente a la Avda. Mitre, mide 8m66 de frente, igual contrafrente, por 14m88 en los costados. Base: $ 1.268,60 — Lote 12, manzana D., con frente a la Av. Mitre y calle Covadonga, mide 11m92 sobre Avda. Mitre, 14m88 sobre Covadonga, 11m92 en su contrafrente y 14m88 en su otro lado. Base: $ 1.899,56. — Lote 13, manzana D., con frente a

la calle Covadonga, mide 8m66 de frente e igual contrafrente por 20m53 en sus costados. Base: $ 1.425,68. El afirmado de la Avda. Mitre es por cuenta de los compradores.

El mismo domingo cuatro de octubre a las 16 horas, procederán también al remate, en Ciudadela, Partido de San Martín y sobre los mismos, tres lotes, a saber: 1b) con frente a la calle 25 de Mayo Nº 473, próximo al Boulevard Maldonado, mide: 13m10 de frente, 4m 60 en un costado, 12m44 en el contrafrente y una línea quebrada de 7m. y 7m32 en el otro costado. Este lote con construcción precaria, se encuentra alquilado. Base: $ 33.428,26. — Lote 3, esquina, mide: 22m18 de frente sobre la calle 25 de mayo, 2m63 en la ochava y 11m40 sobre el Boulevard Maldonado y 7m. en el contrafrente. Base: $ 23.584,80. — Lote 2a.) Mide: 11m69 de frente sobre el Boulevard Maldonado, 7m32 en el contrafrente, 16m89 en un costado y 15m13 en el otro. Base: $ 11.685,60 m|nal. — La deuda que pudiera existir por el afirmado de la calle 25 de Mayo es por cuenta de los adquirentes, desde el día de la aprobación del remate. Estos lotes distan cuatro cuadras de la Estación Ciudadela del F.C.N.D.F.S. Las escrituras como condición de la venta se otorgarán ante el escribano Manuel Ricardo Núñez, (Avda. Mitre 1027, Avellaneda). — Seña 8%. Comisión 3% Títulos y planos pueden examinarse en el sucesorio indicado. Más datos en el expediente y|o en las oficinas de Russo - Escola, Monroe 2753, Capital. T.E. 73-9674.

Buenos Aires, 14 de setiembre 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 6.000. e.26|9-Nº 21.974. D.T. v.1º|10|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BRIGNARDELLO, CARLOS CIPRIANO s|testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 11 de octubre, a las 15.30 hs., en los mismos bienes, los lotes ubicados en Bella Vista, Part. Gral. Sarmiento, designados como "A" hasta "I" inclusive, manzana letra "C", antes denominados como números 1 a 19 de dicha manzana, con sup. entre 206.30 mts. cs. y 627.09 mts. cs. y frente a San Martín, Otero y República, y dos lotes en Hurlingham, Partido de Morón, números 9 y 10, manzana 27, calle Gral. L. Winter con superficies de 1.624,50 y 1.277,25 mts. cs., respectivamente. Bases para los bienes en Bella Vista entre $ 25.400 y $ 3.000 m|n., importe de las 2|3 partes valuaciones fiscales y para los otros dos lotes, bases de $ 400 y $ 200 m|n., respectivamente, también 2|3 partes valuaciones 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.250 c.29|9-Nº 22.122 D.T.-v.3|10|59

Nº 8

Por disposición del Juez en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), Secertaría Nº 15, se hace saber por cinco días, en autos "BARTOLILNI YOLANDA y ANITA c|LOPEZ HUMBERTO ARGENTINO s|cobro hipotecario" que el martillero Luis Di Salvo, con domicilio en Giribone 1756, Capital, subastará sobre la misma, el día 4 de octubre de 1959, a las 16 horas, la finca ubicada en Don Torcuato, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida María s|Nº entre las de Ecuador y Av. del Trabajo, lote 17, manzana E, que mide: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, compuesta de: local, comedor, 2 dormitorios, comedor diario, cocina y baño. De acuerdo al contrato de mutuo el ejecutado deberá entregarla completamente desocupada. Base $ 65.000 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio el 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 2.000 c.29|9-Nº 22.206 D.T.-v.3.10|59

Nº 11

JUDICIAL. — 1º: Pareja 3575 esq. Gutenberg 3560, edificada en terreno que mide 37m16 frente N., 33m32 frente S., 16m45 costado O. Sup.: 274,06 mc. Base $ 91.106,66; 2º: Pareja 3589 y Gutenberg 3576, edificada en terreno de 16m84 frente N., 15m10 frente S., 23m90 costado O. y 16m45 costado E. Sup.: 304,64 m.c. Base $ 120.173,33; 3º: Pareja 3595 esq. E. Lamarca y esq. Gutenberg, edificada en terreno de 28m72 frente O., 14m32 frente N., 12m89 frente S. 23m90 costado E., 1m66 y 1m88 ochavas. Sup.: 394,49 m.c. Base $ 147.340. Las propiedades se entregan en las condiciones en que se encuentran, con inquilinos u ocupantes. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría del doctor Aníbal J. La Rosa, a propuesta de parte, en los autos "MEUCCI, PIERO y MOISE, ERNESTINA MARIA FRANCISCA s|testamentaría". Rematarán el miércoles 7 de octubre, a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.500.— e.29|9-Nº 13.990-v.3|10|59

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 22 en autos: "INDELICATO SALVADOR y CALI DE INDELICATO, Sucesiones c|GULLO MIGUEL, s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero Elías Ayub, rematará el 10 de octubre, a las 16 hs., en la misma, la finca de la calle Tandil 2833, de 12m12 por 26m26. — Base: m$n. 75.244. — Comisión 3%. Seña 8%, en el acto y en efectivo.

Buenos Aires, 15 de setiembre 1959. — Mario C. Pizzoni, secretario. — Informes: Carlos Calvo 4314. T.E. 90-2456.
$ 1.250.— e.26|9-Nº 13.856-v.1º|10|59

Nº 14

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del autorizante, hácese saber por siete días en los autos caratulados "POTENZA de RONCORONI, VICTORIA s|sucesión" que ha sido designado martillero Hugo López Aramburu para que el día 18 de octubre, a las 15 horas, proceda a vender en público remate y sobre el mismo inmueble, una finca ubicada en Avda. San Martín Nº 5077-79 entre Tinogasta y Pasaje Venecia con frente también a Tinogasta Nº 2692, edificada en el lote Nº 2 de la manzana B, Zona Norte. Circunscripción 15, con las siguientes medidas y linderos: 8,66 mts. frente al S.O.; igual extensión en su contrafrente al Norte; las líneas de sus costados son quebradas y miden: al N.O. y arrancando desde el frente al S.O. 11,86 mts. y al Oeste arrancando desde el extremo de la línea citada en último término hasta encontrarse con la del frente al Norte, 3,70 mts. y al S.E. arrancando también desde el frente al S.O. 15,07 mts. y al Este desde el extremo de la línea hasta encontrarse con la del frente al Norte 6,91 mts. con lo que se cierra la figura que tiene una superficie de 162,55 metros cuadrados y linda por su frente al S.O. con la Avda. San Martín y al Norte con la calle Tinogasta; por el costado N.O. y Oeste con el lote Nº 1 y por el S.E. y Este con el lote Nº 3 y Nº 32 respectivamente Edificación: Planta baja: Dos locales separados por una puerta con salida Avda. San Martín uno y Tinogasta el otro. Planta alta: Con entrada independiente por Avda. San Martín, compuesta de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio, pieza de servicio y gran terraza. Base: m$n. 59.333,33 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. Totalmente desocupada. Libre de gravámenes y títulos perfectos.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 4.900.— e.29|9-Nº 13.928-v.6|10|59

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado 19, Secretaría Nº 37, en los autos "COMINOTTO ANGEL c|ALBARENQUE PEDRO ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria", se hace saber por diez días que el martillero Luis Antonio Aramburu, con domicilio en Diagonal Norte 832, piso 5º, Esc. 511, rematará el domingo once de octubre, a las 16 y 30 hs., en el mismo, el inmueble conocido por Quinta de la Cruz, lote 5, manzana B del partido de Monte, Pcia. de Bs. Aires, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo y mide 10 mts. de frente al Norte; 10m01 de contrafrente al Sud; 32m70 en el Oeste y 32m15 en el Este. Superficie total 324 mts. 2.500 cm.2. Base $ 40.340. Al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.000.— e.30|9-Nº 14.091-v.10|10|59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que, en autos "VAZQUEZ ANTONIO y otro c|DYMENSZTEIN MARCOS s|ejec. hipotecaria", el martillero señor Oscar Cristeche rematará el 9 de octubre de 1959, a las 16 hs., en local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, el que parte de la manzana Nº 27, del plano de sus antecedentes, y se designa en el plano de subdivisión respectivo con el Nº 18, cuyo lote es de forma triangular, y se compone de: 93m. 97cm., de frente al N.O.; 39m.37cm. al S.O., y 101m.88cm al E., lo que forma una superficie total de 1.849m.80dc.m2., Lindando: Por su frente al N.O. con calle Ocampo, por el S.O., con parte del lote 17, y por el E., con el cauce antiguo del arroyo Morón. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección C; Manzana 136, Parcela 1. — Base: $ 1.064.900.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.500.- e.29|9-Nº 22.066 D.T. v.9|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 20, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, hácese saber por cinco días en autos: "TELLO DAVID c|CAPONETO HORACIO s|cobro ejecutivo", que el martillero P. Héctor Muttarelli rematará el domingo 4 de octubre, a las 17.30 horas sobre la misma, la finca sita en la calle Murguiondo 1484 al 1490 de esta Capital, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Edificada en el lote Nº 8 de la manzana letra Q. que mide 8,66 mts. de frente al S. O. por 31,71 mts. de fondo en el costado N.O. y 30,88 mts. en el S.E., teniendo en su contrafrente 8,70 mts. Limita S.O., calle Murguiondo; N.O., lote 9; S.E., lote 7 y N.E., parte lote 7. Base $ 11.333,33, al contado. Ocupada un departamento y salón negocio por un inquilino; otro salón negocio por otro inquilino y un último departamento por el demandado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en el acto del remate, al contado y en efectivo. Informes en Moreno 1441, 38-7647.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 2.250 e.29|9-Nº 22.184 D.T.-v.3|10|59

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "BRAVI Y GILARDINO, REYNALDO c|MARTINEZ DIAZ PEDRO s|cobro hipotecario", el martillero Felipe Ferrante Ariani, venderá en pública subasta con la base de m$n. 1.720.000 al contado la finca situada en la calle Bmé. Mitre Nº 1278 al 1286 con todo lo construído, adherido y plantado en un terreno que mide 12m99 de frente al N., por 27m495 de fondo al S., encontrándose a los 9 metros 780 un martillo en contra de 452 mm. con el cual sigue hasta el fondo donde tiene 12m99. El remate se realizará el día 8 de octubre, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, exigiéndose el 8 o|o de seña y a cuenta de precio, más el 3 o|o de comisión, al contado y en efectivo. Secr. doctor Oscar Jorge Chiocca.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.500.— e.25|9-Nº 13.723-v.6|10|59

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RENESTO, FELIX s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía. subastarán el día 15 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad en Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, Saavedra 1654|56, edificada en lote 7, manzana 8, de 12m99 frente al N.E. por 34m64 de fondo y al fondo, en parte lote 5, misma manzana de 21m65 costados S.E. y N.O. y 12m99 en costados S.O. y N.E., con base de pesos 450.000 m|n. El precio puede pagarse mitad al contado, 25 o|o a un año y 25 o|o a 2 años, en dos cuotas iguales, sucesivas y vencidas, con 10 o|o interés anual y garantía de primera hipoteca. Escrituras, condición de venta ante el Sr. Daniel J. Ferro. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.000 e.29|9-Nº 22.158 D.T.-v.9|10|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 46, hace saber por cinco días que en el juicio "DE LUCA, AQUILES; INCARNATO de DE LUCA, FELIPA; INCARNATO SAVERIO y DE BIASE VICENTE, sucesiones ab intestato", Nicolás E. Iannone, Rivadavia 7019, rematará dos lotes de terreno baldíos ubicados en la provincia de Buenos Aires, partido de Almirante Brown, Adrogué, calle Jorge entre Juncal y la vía del Ferrocarril General Roca, lotes 19 y 20, manzana "F"; mide c|u.: 8,67 m. de frente al S.E. por 60.67 m. de fondo —ad corpus—, libre de ocupantes. Impuestos al día de toma de posesión. El domingo 4 de octubre de 1959, a las 16.30 horas, sobre los mismos. Base $ 40.000 m|n. c|u., 60 o|o al contado y dentro del 3er. día de notificado de la aprobación del remate, rescindiéndose en caso contrario la operación con pérdida de la cantidad entregada y 40 o|o a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término de privilegio. Como condición de venta, escribano Norberto J. Vila Sánchez. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.500.— e.29|9-Nº 13.970-v.3|10|59

Nº 25

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Anto de Borré, Secretaría Nº 49 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "BRIAND LUIS VICTOR c|LIPARA NAPOLEON s|cobro hipotecario", que el martillero don Tomás Clemente Usandivaras Esteves (calle Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995), rematará el día cinco de octubre de 1959, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital calle Bolívar Nros. 1292, 1296 y 1300 esquina Cochabamba, edificada en el lote de terreno que mide 14 ms. 16 de frente a la calle Bolívar por 10 ms. 30 de fondo y frente a la calle Cochabamba, y linda al O. con la calle Bolívar; al E. con Pedro Nilson; al N. con otra propiedad de su manzana y al S. con la calle Cochabamba. Catastro: Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 26 Parcela 25. Consta de dos salones de negocio y diez y seis departamentos y portería, ascensor, sin servicios centrales. Base m$n. 1.270.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Se hace constar que el inmueble descripto se encuentra ocupado en su totalidad. — D. G. I. 35.099|1.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.750 e.29|9-Nº 22.058 D.T.-v.3|9|59

Nº 26

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Juzgado Nº 26 a cargo del Dr. Pedro A. Dellepiane, por la Secretaría Nº 52 a mi cargo, hácese saber por diez días que el martillero Ricardo M. Durand, integrante de la firma Durand y Barboza S. R. L., con domicilio en la calle Alvear 108, 2º piso, de Martínez, rematará el día 11 de octubre de 1959 a las 17 horas en la misma finca ubicada en la calle Sargento Cabral Nº 2478 entre Edison y Dorrego de la localidad de Martínez., Pdo. de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designado su lote de terreno con el Nº 3 de la manzana "L", y que mide: 8.66 de frente al S.O. e igual medida de contrafrente al N.E.; 19,399 m. de fondo al N.O., lindando con el lote Nº 4 y 19.289 m. en su costado S.E., lindando con el lote Nº 2, ó sea que forman una superficie de 167,26 m.c. Base: $ 160.800 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta decretada en juicio "SOAVE de LOIS HERMINDA ALICIA c|APARICIO JULIAN de SANTIAGO s|ejecución hipotecaria". Títulos en auto.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1959 — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.500 e.29|9-Nº 22.012 D.T.-v.9|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días en los autos "CARMA, S. A. I. C. c/ROSEN, LIDIA, sobre ejecutivo", que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano, rematará el día viernes 30 de octubre de 1959, a las 9.30 hs., en Avda. Gaona 2515, Capital Federal: una conservadora eléctrica de helados, marca CARMA, modelo Z-51/3, Nº 1271, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada. Base $ 11.574 m|n., al contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 750.— e.29|9-Nº 22.095 D.T.-v.1º|10|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA, LTDA., S. A. c/ RUIZ, AMELIA BEATRIZ, sobre ejec.", que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano, rematará el día viernes 30 de octubre de 1959, a las 9.20 hs., en Avda. Gaona 2515, Capital Federal; una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 51-3, Nº

2115, completamente equipada, faltándole los dos tachos para helados de que las mismas están provistas. Base pesos 12.300 m|n. al contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.29|9-Nº 22.094 D.T.-v.1º|10|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA, LTDA., S. A. c/ MARTINS, PEDRO s/ejecutivo", que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano, rematará el día viernes 30 de octubre de 1959, a las 9 hs., en Avda. Gaona 2515, Capital Federal: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 029972, fabricado por Siam, completamente equipado faltándole la polea, el agitador y la tapa. Base $ 2.754 m|n. al contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 900 e.29|9-Nº 22.093 D.T.-v.1º|10|59

Nº 30

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Juan C. Marenco y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos: "RICARDO MENDEZ c|FRANCISCO VIEYTES y otro", cobro hipotecario, ha sido designado martillero el señor Luis Terry para vender un lote de terreno en Longchamps, Provincia de Buenos Aires, F.C.G.R., ubicado en el barrio denominado "Los Alamos", calle Roberto J. Payró entre Ricardo Güiraldez y y la ruta nacional Nº 210. Con una superficie total de 231 mts. 55 decímetros cuadrados. — Base: $ 21.216.20. Al contado. — El jueves 1º de octubre, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Informes: Paraná 552, 6º piso, oficina 61. T. E. 45-3162. — Seña 8%. Comisión: 3% en dinero efectivo.
Buenos Aires, 14 de setiembre 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 1.500.— e.26|9-Nº 13.885-v.1º|10|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 7 de esta Capital, doctor Jorge Canale, se hace saber por tres días que fué designado el martillero don Pedro Bartolomé en el juicio "RUBIO, EMILIO JOSE ANGEL y otros c/JUAN ANDRES RUBIO Y CIA., s/despido", para vender sin base y mejor postor, el día 3 de octubre, a las 9.30 horas, en el local de la calle San José 1754, los siguientes bienes: una máquina cortadora de fiambre marca "Berkel" Nº 260309; una heladera mostrador eléctrica de cinco puertas marca "Eget", con equipo eléctrico, motor marca "Danite" Nº 84437, el mostrador mide 4.75 de largo por 1.20 de fondo, incluyendo una vasera; una máquina de hacer café express "Fenco", dos canillas, Nº 7652; una parrilla metálica, mide aproximadamente 2 metros de alto, 90 de frente, 70 de fondo; 17 mesas para restaurant, 8 para cuatro y 9 para 2 personas; 42 sillas madera, semilustradas, usadas. Venta al contado, dinero efectivo. 10 o o comisión. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1959. — Andrés S. Monteagudo, secretario.
$ 1.200.- e.29|9-Nº 22.173 D.T.-v.1º|10|59

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, doctor Dionisio Vogogna, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco (5) días que en los autos "BENITEZ J. JOSE y otros c|LODIGIANI, MARIO CALIXTO s|despido", los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el día 4 de octubre, a las 16 hs. una fracción de tierra correspondiente a la manzana Nº 1 con una superficie total de 10 hs., 02a. 43c. 12mc. Ubicada en Pilar, próxima Ruta 8 Km. 65. — Base. $ 41.687.77 m|n., al contado, libre de ocupantes. Seña y a cuenta de precio, 8%. Comisión 3%. — Jorge Rodríguez Mancini, secretario.
$ 1.500. e.26|9-Nº 21.970. D.T. v.1º|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 4 doctor Ricardo P. Graham, autos "BERNHARDT, SILVANO c/CLEPERA, EDUARDO y otras, s/ejec.", se hace saber por 3 días, que el martillero Rodolfo Leone rematará el día 6 de octubre del corriente año, a las 15 horas, en Río Bamba Nº 238: 5 secadores cabello, 6 sillas y 6 sillones hierro cromado, 1 termo "Cumulus" eléctrico, 2 vitrinas puertas cristal corredizas, 1 vitrina idem, con 20 cajones, 1 mostrador vitrina, 1 ventilador pie "Sea", 3 artef. tubo fluor. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 900.— e.29|9-Nº 22.187 D.T.-v.1º|10|59

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 18, del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos: "BILLY, GUILLERMO contra GONZALEZ NELSON y otro s|prenda agraria", ha sido designado el martillero don Raúl Bellini, a propuesta de parte actora, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un automóvil usado, maquinaria marca "Buick", modelo 1941, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº 44 372.008, con patente de la Capital Federal Nº 327.364, en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 16 de octubre, a las 10 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. El automotor se exhibe diariamente entre las 9 y 12 y las 16 y 18 hs., en el local de la calle Rioja 936, Capital. Venta al contado. Base: m$n. 30.420.—. Seña: 20% y comisión 10% en dinero efectivo.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.350.— e.29-9-Nº 22.118 D.T. v.1º|10|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Juzgado Nro. 7, Dr. Alberto Zambrano Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en el Boletín Oficial y "Clarín" en autos "TELVI S. R. L. c|BANGA OSCAR", ejecutivo, que el martillero de oficio Sr. Enrique Eboli, rematará el día dos (2) de octubre, a las 15, en la calle Bolívar 1680, donde se exhibe, un televisor marca "Diamond" Nro. 401581, modelo 21, sin base y al mejor postor. Seña 50%, comisión 10%. El aparato se entregará después de aprobado judicialmente el remate. Dr. Mario Scorza, secretario.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 750.— e.29|9-Nº 22.177 D.T. v.1º|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 20, del Dr. Mario Scorza, en los autos: "PEREYRA, LUIS SANTIAGO c|FELISA HESTER GUZMAN de CHIAVETTI" s|ejecución prendaria, se hace saber por tres días que el martillero, a propuesta de parte, don Julio C. O. Bastiani, el día 20 de octubre de 1959, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Honduras 4370, procederá a rematar un automóvil usado marca "Wanderer", modelo 1939 con motor número 106529, con carrocería sedan de 4 puertas, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, destinado para uso particular; patente Municipal número 842-274 de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1956. Base: $ 30.780 m n al contado. Seña: 30%. Comisión 10%. La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago. Asimismo se hace saber que la entrega del automotor se hará efectiva una vez aprobado el remate en autos. El vehículo se encuentra en exhibición en la calle Rivadavia 7702, Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959 — Mario Scorza, secretario.
$ 1.350.— e.29|-Nº 22.151 D.T. v.1º|10|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24 del doctor Emilio V. Barrera Aguirre, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODOLFO C. ZELASCHI s|ejec. prend.", que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el día viernes 30 de octubre de 1959, a las 9.10 hs., en Avda. Gaona 2515, Capital Federal: un mostrador refrigerador eléctrico, marca Siam, modelo MV4 Nº 1038, completamente equipado. Base $ 35.294.— m|n. al contado. Comisión 10%. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 900.— e.29|9-Nº 22.092 D.T. v.1º|10|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 8 Secretaría Nº 23, hace saber por tres días que en autos "MARINO JOSE c| FERNANDEZ ROGELIO s|ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 30.000.— y al mejor postor, un camión marca Internacional, modelo 1932, carrocería volcadora, motor Nro. 101.708, de 75 C.V., patente de la Capital Federal, año 1957, Nro. 822.565, en el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10%. Seña 30%. El día 9 de octubre de 1959, a las 11 hs., en Paraná 467, piso 3º. Se exhibe en Boedo 2080, Capital.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 900.— e.29|9-Nº 22.129 D.T. v.1º|10|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 23 del Dr. Enrique H. Martínez Paz, en los autos: BOZZOLA, ANTONIO c/HEYMANN, GUNTHER HUGO s/ejec. prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, el día 20 de octubre de 1959, a las 18 y 45 horas, en el local de la calle Honduras 4370, procederá a rematar un automóvil usado, marca Austin Sheerline, modelo año 1949, sedán 4 puertas, de 125 c. v., motor Mº ID 719, patente de la Capital Federal Nº 205.425 del año 1958, para uso particular y en el estado en que se encuentra. Base: $ 49.200 m|n. al contado. Seña: 30 %, comisión: 10 %. La seña y comisión al contado y en dinero efectivo en el acto del remate, no aceptándose otra forma de pago. Asimismo se hace saber que la entrega del automotor se hará efectiva una vez aprobado el remate en autos y oblado el saldo de venta. El vehículo se encuentra en exhibición en el local de la calle Nicaragua 5942 de la Capital. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 1.350 e.29|9-Nº 22.152 D.T.-v.1º|10|59

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Federico Güill Villafañe, Secretaría Nº 28 del Dr. Fernando L. Amaral Paz, se hace saber por tres días en autos "GRAFEX", S. A., GRAFICA, COM., IND., FINAN. c/"PEGORARO, CARLOS ROBERTO s/ejecución prendaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el jueves 15 de octubre, a las 15 hs., en Avda. Juan de Garay Nº 125, Cap. Fed., con la base de $ 421.350,84 m|n. al contado: una máquina Offset, marca Gloria Nº 10018 de un color, formato 60 x 83 cm., con un juego de cilindros revestido de caucho y 1 juego de cilindros mojadores, con ponepliegos automático, marca Ideal Nº 11008, accionado mediante un motor trifásico, marca EMAC, Nº 10286 de 2 CV. y 1400 r.p.m. con bomba de aire incorporada accionada por un motor trifásico, marca EMAC, Nº 14024 de 1 CV. y 1400 r.p.m. A su vez la máquina en conjunto es accionada por un motor trifásico, marca Brown Boveri, Nº 087206 de 6 CV. y 1400 r.p.m. Una guillotina, marca Gloria Nº 5836, Mod. G-86-AN, compensación automática y mesas laterales de madera, con 3 cuchillas y 2 listones para cortar hasta 86 cm. de ancho y 9 cm. de altura de carga completa con su motor trifásico, marca EMAC, Nº 11064 de 2,5 CV. y 2800 r.p.m. — Se exigirá del comprador el 30 % de seña y el 10 % de comisión. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1959. — Fernando L. Amaral Paz, secretario.
$ 1.800 e.29|9-Nº 22.074 D.T.-v.1º|10|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGREST

S. A. Com., Ind., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de octubre de 1959, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Salta Nº 239, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de Utilidades e informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 30|6|59;
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración de la Sociedad;
3º Designación de nuevos miembros del Directorio en reemplazo de los que terminan sus mandatos;
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 22º de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.250.— e.29|9-Nº 14.035 v.3|10|59

ACHOYAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 9 de octubre de 1959, a las 18 horas, en la sede social Lavalle 1362, 1º piso, Depto. 1, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación Directores y Síndicos.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. - - El Directorio.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 14.070 v.3|10|59

AGROMELU S. A.

Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 7|10|1959, 9 hs., en Cangallo 346, 5º p., Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, del C. C. al 30|6|1958 y 30|6|1959.
2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 14.082 v.3|10|59

ADSA, S. A.

Financiera, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 643, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades;
3º Honorarios del Directorio;
4º Elección de tres directores titulares y fijación del término de su mandato;
5º Elección de síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.29|9-Nº 13.950-v.3|10|59

"B"

BRALCO SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 16 de octubre de 1959, a las 17 horas, en la sede legal, calle Rivadavia 3567, Capital, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de los documentos que determina el art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30-6-1959.
2º) Distribución de utilidades.
3º Incorporación de Bralco S. A. con aporte de capital a la sociedad Talleres Mecánicos Ottonello.
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
NOTA: Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad o en su defecto presentar el resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria hasta dos días antes de la fecha fija da para su realización.
El Directorio.
$ 2.250— e.28|9-Nº 13.910-v.2|10|59

"C"

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados para el día 10 de octubre de 1959, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
3º Aprobación del aumento de las Cuotas Sociales (Art. 14º de los estatutos).
4º Elección de 5 miembros titulares 3 Vocales suplentes, 1 Revisor de Cuen-

tas titular y 2 Revisores de Cuentas suplentes.
5º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta.
$ 1.750.— e.29|9-Nº 14.059 v.3|10|59

CREDITO COMERCIAL BOCA, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1959, a las 21,15 horas en el local social, calle Suárez Nº 391 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio consolidado cerrado el 19 de junio de 1959.
2º Elección de los miembros del nuevo Directorio de acuerdo a lo prescripto por los arts. 17 y 18 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo prescripto por el art. 24 de estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|9-Nº 13.994-v.3|10|59

CASIMIRO POLLEDO, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de octubre de 1959, a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos, Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|59;
2º Resolver aplicación utilidades;
3º Elegir tres Directores titulares, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.26 9-Nº 13.823-v.1º|10|59

"D"

DEPOMET, S. A.
De Depósitos y Barracas, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 1959, a las 18 hs., en Rivadavia 1239, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Retribución del Directorio y del síndico;
4º Elección directores titulares y suplente;
5º Designación de síndico y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para que firmen acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.900.— e.26|9-Nº 13.852-v.1º|10|59

"E"

E. M. S. A.
Edificadora, Metropolitana, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
(N-4.801)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria, 7 de octubre de 1959, 17,30 horas, en Avenida Julio A. Roca 610, para:
1) Aumentar el capital autorizado.
2) Ratificar dividendo en efectivo.
3) Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.26 9-Nº 13.874-v.1º|10|59

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de octubre de 1959, a las 17 horas, en Florida 229, para tratar el siguiente
ORDEN DE DIA
1º Reforma de los estatutos, incluyendo el aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.
El Directorio.
$ 1.000.— e.28|9-Nº 13.930-v.2|10|59

EMERAND, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
En virtud de lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Castelli 89 piso 4º, para considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del mandato y gestión de directores y síndico.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas como así también la propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico que abarca el período comprendido entre el 1º|7|58 y el 30|6|59.
3º Elección de directores titulares, según el número que determine la asamblea, por el término de un año.
4º Elección de directores suplentes, por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para su participación en asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, sobre depósito de acciones.
$ 2.750.— e.29|9-Nº 14.009-v.3|10|59

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
Nº 2.071
Conforme al artículo 37 de los estatutos sociales, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria, del 29 de mayo ppdo., resolvió cambiar la fecha del cierre de los ejercicios sociales, que era del 31 de enero, por la del 30 de abril de cada año. — El Directorio.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.949-v.3|10|59

"F"

FONTECHA
Sociedad Anónima Cía. Inmobiliaria y de Inversiones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1959, a las diez y seis horas en Florida Nº 229, escritorio Nº 605, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del síndico titular y del suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 14.044-v.3|10|59

"G"

GRECO HERMANOS S. A.
Ind., Com. y Agrop.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1959 a las 10 horas, en la sede social, calle Punta Arenas Nº 1612, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1959.
2º Elección de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.29|9-Nº 14.042-v.3|10|59

"H"

HORACIO MORINI S. A. MOLINERA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efectuarse el día 16 de Octubre de 1959, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Determinación de un dividendo provisorio para ser repartido en acciones ordinarias liberadas en proporción al capital constituido por esta categoría de acciones ya emitidas y en poder de los accionistas.
2º Emisión de las series de acciones ordinarias con las mismas características y alcances que las ya emitidas, en el número y cantidad necesarios para ser entregados liberadas en pago del dividendo provisorio que determine la Asamblea.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000-e.28|9-Nº 13.888-v.2|10|59

HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 6 de Octubre de 1959
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1959, a las 16 horas, en José Pedro Varela Nº 4866, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
4º Nombramiento del síndico titular y del suplente;
5º Aumento del capital autorizado;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Recordamos a los señores accionistas lo establecido en el Art. 22 de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea.
$ 2.000.— e.26|9-Nº 13.829-v.1º|10|59

HILINOLAN
Sociedad Anónima Industria, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 18 de octubre de 1959, horas 8.30, en Leandro N. Alem 884, piso 3º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos arts. 347 inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|59.
2. Ratificación designación directores.
3º Remuneración directores y síndicos.
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Recuérdase disposición Art. 26. Estatutos.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 14.049-v.3|10|59

"I"

IBARZABAL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al quinto ejercicio, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1959 a las 10 horas en la sede de la Sociedad, Luzuriaga 361, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades y fijar dividendo.
4º Ratificación del tipo de acciones emitidas por el Directorio, series 12, 13, 14, 15, 16 y 17.
5º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos.
6º Elección de síndico titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959.
$ 2.750.— e.29|9-Nº 14.022-v.3|10|59

INDASBEST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de octubre de 1959 a las 10,30 horas, en Reconquista 533, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
3º Ratificación, remuneración director ejecutivo.
4º Distribución de utilidades, pago de dividendos en acciones y en efectivo.
5º Retribución del Directorio y del síndico.
6º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.
7º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 19 del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 2.500.— e.29|9-Nº 13.915-v.3|10|59

"J"

JOSE SAPONARA Y HNOS. S. A. C. I. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas, a la IVº Asamblea General Ordinaria y 1º Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de octubre de 1959 a las 17 horas, en el local social, Av. San Martín Nº 4619, a efectos de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Vº ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1959.
2º) Determinación del mínimo de Directores y elección de los mismos.
3º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Donación de tres lotes de terrenos ubicados en la localidad de Ituzaingó Pdo. de Morón al Arzobispado de Morón.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los estatutos, referente al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.
$ 2.750.— e.29|9-Nº 14.045-v.3|10|59

JUNGLA
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial Sociedad Anónima
Nº 4.427
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Octubre de 1959, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959.
2º Elección de un Presidente, dos Directores titulares y dos Directores suplentes, por dos años.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
NOTA: Se recuerda el Art. 11º de los Estatutos.
$ 1.750-e.28|9-Nº 13.864-v.2|10|59

"L"

LA PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Manuel García 355, el día 9 de octubre de 1959, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 347 del C.C., ejercicio cerrado el 30|6|1959;
2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el Art. 15, inc. b);
3º Elección del directorio por 1 año;
4º Elección de síndicos titular y suplente, para el ejercicio 1959|1960;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.28|9-Nº 13.877-v.2|10|59

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su Art. 15, se cita a los señores accionistas para el día 6 de octubre próximo, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno número 755, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos señores accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos;
2º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 57º ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1959 y distribución de utilidades propuesta por el Directorio;
3º Autorización para abonar los honorarios del Directorio y del síndico, así como las gratificaciones acordadas al personal, en acciones ordinarias de la sociedad, de acuerdo a las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina;
4º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1959.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, es necesario, según el Art. 13º de los estatutos, depositen sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el local de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 3.500.— e.26|9-Nº 13.754-v.1º|10|59

"N"

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Cooperativa de Seguros Limitada
CONVOCATORIA
De conformidad con los artículos 31º y 32º de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General

Ordinaria que ha de celebrarse el día 14 de octubre de 1959, a las 9,30 horas, en el local social, calle Paraná 976, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y excedentes e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º|7|58, 30|6|59.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Elección de tres consejeros titulares y dos consejeros suplentes por tres años.

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores consocios, que de acuerdo al artículo 35º de los estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán solicitar su credencial. — El Consejo de Administración.

$ 1.500.— e.29|9-Nº 13.908-v.1º|10|59

NUMANCIA

Seguros en General, S. A.

Nº de Registro: Nac. 2862

CONVOCATORIA

Según la disposición del artículo 22º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 10.30 horas, en el local de esta sociedad, calle San Martín Nº 329, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio económico terminado el 30 de junio último;

2º Distribución en acciones liberadas, disponiendo parte del saldo de la reserva especial Resolución Nº 2190.

3º Determinación del número de miembros de este organismo, según lo previsto en el artículo 15º del estatuto social;

4º Fijación de las remuneraciones a que se refiere el artículo 21º y el inciso f) del artículo 23º;

5º Consideración de la remuneración correspondiente a directores delegados, con arreglo al estatuto;

6º Designación de cuatro directores, por tres años, para cubrir vacantes por terminación de mandato;

7º Elección de un síndico y de un suplente de síndico;

8º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del artículo 6º del estatuto;

9º Designación de dos señores accionistas para suscribir, en unión del presidente y secretario, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1959.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en la Gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 32º del estatuto).

$ 4.000.— e.26|9-Nº 13.848-v.1º|10|59

"P"

PALMER Y COMPAÑIA

Soc. Anón., Ind., Com., Inmob. y Fin.

Nº 8.010

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de octubre de 1959, horas 11, en Tacuarí 371, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 13.938-v.3|10|59

PAPELCINT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de octubre de 1959, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Paysandú 1278, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º) Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores y designación de los mismos.

4º) Designación de los síndicos titular y suplente.

5º) Aumento del Capital Autorizado.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.750.— e.29|9-Nº14.031-v.3|10|59

PATRONATO ITALIANO

Asociación de Protección a los Inmigrados

De conformidad con el artículo 9 del Estatuto Social, se convoca para el día 7 de octubre de 1959 a las 18.30 horas, en su sede social, Avda. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de Socios para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de nueve vocales efectivos por dos años, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas por un año. — La Comisión Directiva.

$ 1.500.— e.29|9-Nº 14.037-v.3|10|59

PLASTICA BERNABO S. A.

Industrial y Comercial

Registro 5292

Capital: m$n. 20.000.000.—

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Terrada 664 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 11º ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1959;

2º Consideración de la propuesta del directorio para la distribución de utilidades;

3º Aumento del capital social de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos sociales;

4º Aprobación de lo dispuesto por el directorio según acta de fecha 24 de noviembre de 1958;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.28|9-Nº 13.854-v.2|10|59

PLATT

Establecimientos Gráficos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social México 444, el día 8 de octubre de 1959, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1959 e informe del síndico;

2º Forma de pago dividendos acciones ordinarias;

3º Autorizar al directorio la emisión de acciones durante el ejercicio;

4º Remuneración directores y síndico;

5º Elección nuevos directores y síndicos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.28|9-Nº 13.921-v.2|10|59

"R"

ROBERTO ANSALDI & CIA

Empresa Constructora S. C. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones contractuales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea de Comanditarios-Colectivo a celebrarse el día 7 de octubre de 1959, a las 10 horas en la sede social calle Montevideo 649, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado al día 31 de marzo de 1959.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al día 26 de setiembre de 1959.

3º Elección de síndico titular por un año.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1959. El socio colectivo.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 1.500.— e.29|9-Nº 13.688-v.1º|10|59

REFINERIA DE PETROLEO LA ISAURA

Sociedad Anónima

Registro Nº 2.152

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 8 de octubre de 1959, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio 1959, e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º Venta de un inmueble.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.750.— e.28|9-Nº 13.871-v.2|10|59

"S"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

RHODIUS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5|10|59, a las 16 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", para tratar: aumento del capital y designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 750.— e.26|9-Nº 13.833-v.1º 10 59

"T"

TUBERT ARGENTINA

S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 20 de octubre de 1959, a las 17 horas, en el local social para tratar sobre lo siguiente:

1º Nombramiento del Directorio definitivo;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 14.052-v.3|10|59

TUBERT ARGENTINA

S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social el día 20 de octubre de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado para emitir nuevas series de acciones;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 14.053-v.3 10|59

TRES MOJONES

Explotaciones Forestales y Colonización, Sociedad Anónima

N. 3.112

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1959, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas o Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Fijar el número de Directores titulares y su elección por dos años.

4º) Fijar el número de Directores suplentes y su elección por un año.

5º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 31 de los Estatutos.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 13.865-v.1º|10|59

"U"

UNIFA

Sociedad Anónima, Química e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1959, a la hora 19, en el local social, calle Cangallo Nº 537, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Autorizar la transferencia a reserva facultativa del importe que en balance figura bajo reserva futuro edificio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.29|9-Nº 13.889-v.3|10|59

"V"

VANDENFIL

Sociedad Anónima, Industrial Algodonera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1959, a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 1642, Capital, para tratar el siguiente

ORDE NDEL DIA

1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Rescate de acciones preferidas (segunda y tercera serie).

3º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.—.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos de acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|9-Nº 14.0[illegible]-v.3|10|59

VANDENFIL

Sociedad Anónima, Industrial Algodonera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de 1959, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 1642, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de: Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.29|9-Nº 14.005-v.3 1 |59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Claus, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Maipú 24, avisan que por su intermedio el señor Higinio Prado Alonso, vende a los señores Francisco Oliveira, Antonio Corral y Juan Carlos Avendaño, el negocio de "Panadería Mecánica", calle ALSINA Nº 1949|53, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 750. —e.29|9-Nº 13.946-v.3|10|59

El Escribano. Longinos Plaza, hace saber por el término de ley, que "Ceramex, Sociedad de R. s onsabilidad Limitada", (con domicilio en Cabezón 2633, Capital Federal), vende a Emilio Jaime Facchin, (con domicilio en Larsen 2950, Capital Federal) su fábrica de Cerámica establecida en la calle AMENABAR 733, de Capital Federal. Reclamos en mis oficinas, Alsina 1587, piso 3º, Capital Federal.

$ 750.— e.29|9-Nº 13.943-v.3|10|59

Se hace constar que el señor Antonio Sansone, vende a los señores Juan Carlos Massaro y Eduardo Rosario Lannosa el negocio de cigarrería, peluquería y salón de lustrar, sito en la AVENIDA CORRIENTES 1459 de esta Capital. Interviene el doctor Raúl O. Munell; reclamos de ley: Avda. Corrientes 1437, 3er. piso, domicilio de las partes.

$ 750.— e.29|9-Nº 14.047-v.3|10|59

Rodríguez y González, balanceadores. Uruguay Nº 228. T. E. 45-1283, avisan: Juan Carlos Posce y Marcelino Paz venden a José Mesa, Cándido Mesa y Miguel Mesa, el negocio bar, despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch (2) mesas en la acera. AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2102, esquina Av. CARABOBO, Capital, domicilio partes y reclamos de Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|9-Nº 14.030-v.3|10|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros, Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Enrique Antonio Nebuloni vende a Juan Alberto Galizia, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle ALMIRANTE DANIEL de SOLIER 954. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|9-Nº 14.066-v.3|10|59

Alejandro Enrique Diguardi, domiciliado Virrey Loreto 3474, vende a Carlos Alberto Viñuales, domiciliado en Juncal 958, piso 2º, departamento 2, su negocio de electricidad del automóvil ubicado en AVENIDA FOREST 730. Reclamos: Escribanía Miguel Girón, Uruguay 654, Oficina 802. Capital.

$ 750.— e.28|9-Nº 13.911-v.2|10|59

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart públ., Cangallo 1739, avisan que: Modesto Blanco vende a Juan José Martín su neg. Restaurant y desp. de beb. al-

cohol. ARREGUI 2691. Reclamos de ley nuestra oficina. Domicilio de las partes.
$ 500.— e.26|9-Nº 13.847-v.1º|10|59

"B"

César A. Rocca, Escribano, con oficinas en Av. P. Elizalde 199, Ciudadela. Avisa que don Salvador Odilón Segre, y don Isaac Brugal, domiciliados en Carlos A. López 4209, Capital Federal, vendieron negocio de modas, ubicado en BENJAMIN LAVAYSSE Nº 3895 (tres mil ochocientos noventa y cinco), Capital Federal, a doña Ilda Murta de Morales, con domicilio en Nazca 4943, Capital Federal. Reclamos a César A. Rocca, Av. P. Elizalde 199, Ciudadela, F. C. N. D. F. S.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 13.888-v.3|10|59

Muñiz y Cía., Mart. Públ., Libertad 174, Capital. Avisa: Que los señores Andrés Gómez y Albino Fernández venden el Copetín Bar "Mitre", BARTOLOME MITRE 1829, Capital Federal, al señor Gastón Laffage, libre de pasivo. Rec. ley y dom. partes. Libertad 174.
$ 500.— e.29|9-Nº 13.965-v.3|10|59

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: Gregorio Indalecio Ferreyra, vende a Angel María Telmo Molinas y Elvira Gómez de Molinas, conetín y bar, BAHIA BLANCA 100 esquina YERBAL 3806, domicilio partes. Reclamos de ley n/oficinas.
$ 750.— e.26|9-Nº 13.849-v.1º|10|59

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Angel Russo, Angel Domingo Paz y Pedro Martínez Díaz, venden a Gabriel Janeiro, José Ramón López e Hirsch Rochlin, hotel alojamiento, BARTOLOME MITRE 1282, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.26|9-Nº 13.850-v.1º|10|59

"C"

Iglesias & Vázquez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz Nº 2361, T. E. 82-0509, avisan que Ramiro López ha formulado promesa de venta del negocio de panadería y confitería a Angel Frade y Efrén Calvo, situado en CABELLO 3676/80. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.897-v.3|10|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores Matheu 24, avisan por su intermedio el señor Ernesto Lo's vende al señor Julio López el negocio de "Despacho de Pan y Venta de helados" calle CAMPANA Nº 3938, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 500.— e.29|9-Nº 13.947-v.3|10|59

Rafael Cicalese y Cía., S.R.L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Benigno Ramón Cuadrado vende, libre de toda deuda y gravamen a Pedro Pablo Pascual Bonaventura, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BULNES 676/80, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.29|9-Nº 14.062-v.3|10|59

Rodríguez Pérez y Cía, bal. y mart. púb., con oficinas en la Av. de Mayo 1430, piso 2º, of. 23, T.E. 37-8523, avisan que el señor Pedro Cordero vende al señor Arcadio Cabeza y a la señorita Elba Leonides Fernández su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle CAXARAVILLE 4999 esq. LEOPARDI. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|9-Nº 14.025 v.3|10|59

Manuel Martín y Cía., (De la Asoc. de Balancead. y Martilleros Públicos), oficinas en Reconquista 155, 6º p., of. 623; de la Capital, T.E. 33-1216, avisan que: José María González Lorenzo y Demetrio Díaz venden a Eusebio Caro, Julián Garrido y Antonio Díaz el negocio de hotel sito en CASEROS 540, Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio compradores Caseros 538, vendedores en el negocio. Reclamos término de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.29|9-Nº 14.057 v.3|10|59

Se avisa por cinco días que TALLERES INGLEMERE S.R.L.", transfiere su activo y pasivo a "Tamir" S.A.C.I.F.I. y A.; domicilio de ambas, Canning 1416 al 1420, Capital, con taller de confecciones y ventas al por mayor de artículos de vestir y sus anexos. Oposiciones en el domicilio de las partes.
$ 750.— e.26|9-Nº 13.853-v.1º|10|59

"CH"

Cerisola & Cía., martilleros públicos, México 1220, Cap., avisan que la venta del negocio de dispensa, sito CHASCOMUS 5341, Cap., que efectuaba la razón social "Cunha y Delgado" a Rafaela Monteleone ha quedado sin efecto por incumplimiento parte compradora. Reclamos ley n/oficinas. Domicilio partes mismo negocio.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.901-v.3|10|59

Cerisola y Cía., martilleros públicos, México 1220, Cap., avisan que "Cunha y Delgado", venden su negocio de despacho de comestibles y venta bebidas envasadas, sito CHASCOMUS 5341, Capital, a Ceferino Gómez, quien toma a su cargo activo y pasivo del negocio hasta la fecha. Reclamos ley n/oficinas. Domicilio partes mismo negocio.
$ 750.— e.29|9-Nº 14.071 v.3|10|59

"D"

Oscar A. Porcel, martillero público c|of. 25 de Mayo 347, esc. 439, hace saber: Que Hersch José Frendzel vende a Aida Tempelhof de Woloj su farmacia "Minerva", sita DIRECTORIO 5502. — Reclamaciones de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 500.— e.29|9-Nº 13.912-v.3|10|59

Rodríguez Pérez y Cía, bal. y mart. púb., con oficinas en la Avda. de Mayo 1430, piso 2º, of. 23, T.E. 37-8523, avisan: que la señora Delmira Della Samartino viuda de Bertoli vende al señor Leandro Morales su negocio de desp. de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle DIRECTORIO 3849. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.29.9-Nº 14.026-v.3|10|59

"F"

Valentín Prado y Cía., S.R.L. avisa que vendió a Samson Velsblat su taller de carrocería mecánica sito calle FCO. ACUÑA DE FIGUEROA 1276. Reclamos de ley Córdoba 3921, que es domicilio partes.
$ 500.— e.29|9-Nº 14.046 v.3|10|59

"G"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º avisan: Mechislao Estanislao Petrych, Alejandro Horasiewicz y Félix Kielnacz venden, libre de toda deuda y gravamen a Hassan Zeituny y Pedro Anis Aleuy su negocio de hotel, sito en la calle GURRUCHAGA 2419, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.29|9-Nº 14.061-v.3|10|59

"I"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Luis Juan Fasciolo, vende a sus condóminos Jorge Rubens Fernández, Aldo Francisco Solari, Jesús Salvado Cepeda, Teodoro Suárez Alvarez, Eladio Hermide, Ricardo Hilario Guerreiro y Roberto Carlos Guerreiro, con activo y pasivo la parte que tiene y todo cuanto pueda corresponderle en el negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nros. 1702|08 esquina SOLIS Nº 807, Capital, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el negocio.
$ 1.250.— e.29|9-Nº 13.898-v.3|10|59

Juan Villagrasa y Cía., Balan. y Mart. Público, Uruguay Nº 60, 1º "A", Capital, avisan: Alberto Bonifacio Leiva vende a Haydée Helena Lescano, su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito PUESTOS Nos. 150 y 151, MERCADO SAN CRISTOBAL, INDEPENDENCIA Nº 1767, Capital. Reclamos de ley n/oficinas, domicilio de las partes en el negocio.
$ 750.— e.29|9-Nº 14.036-v.3|10|59

"J"

Antonio Marcelino y Fausto León Carmen Pezzo, como únicos integrantes de la sociedad de hecho Pezzo Hnos., con domicilio en la calle Martín de Gainza 595, Capital Federal, aclaran que su negocio fábrica de soda sito en la calle JUAN F. SEGUI 1515 de esta ciudad se vende a los señores Francisco Gonzalo Espiñeira y Daniel Francisco Montero, como se expresara en las publicaciones efectuadas del 18 al 23 de julio de 1959, y también a José Masci, con el mismo domicilio que los dos anteriores, que es el lugar donde se reciben las oposiciones de ley: General César Díaz 4674, Capital Federal.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 13.941-v.3|10|59

"Varga y Vázquez" venden a Ramón Fernando Rubano, Oscar Osvaldo Recupero y Nelson Tomás Olivera negocio "Fotograbados Melczer", calle JOSE E. URIBURU 461, domicilio partes. — Reclamos ley escribano Ortega, Talcahuano 464, 1º C.
$ 600.— e.29|9-Nº 13.955-v.3|10|59

M. Beneventano, balanceador y martillero público, con oficinas en J. B. Alberdi 4933|36, T. E. 67-1092, avisa: Roque Eugenio Cardoso que forma parte de la sociedad de hecho Cardoso Hnos., del negocio del ramo de restaurante, despacho de bebidas y cancha de bochas, sito calle J. B. ALBERDI Nos. 4229|31, vende la parte mitad indivisa a Juan Carlos Cardoso, haciéndose este último cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 13.957-v.3|10|59

"L"

Raggio, Lorenzo y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio: que los señores Bernardino San Juan, Cesáreo Julián Manuel Gómez, José Héctor Viqueira, Ramón Peres, Valentín Fernández, Ramón Ares, Constantino Pardo, Juan Amador Corzo, Juan Videla, Jesús Luis Fariña, Aurelio Iglesias, Pedro Tomé Crespo y José Costa, venden a los señores: Amado Cortina, Constantino Pardo (hijo), Eladio Tadeo Alvarez, Alberto Seijas, Alberto González, José Ramón Blanco, Magín García Iglesias, Manuel Santín, Pedro Bello Díaz, Gaspar Rodríguez Sánchez, Julio A. Grasillián, Pascual Luis Sanz, Alfonso Pardo, Emilio Valea López, Guillermo González, Vicente Rodrigo, Juan Rutfinatti, Antonio E. Romero, Benito Alonso, Jesús José Sabio Cheda, Félix Villaverde, Gumersindo Pérez Rodríguez, Eusebio Rivas, Antonio Ojea, Jorge Flores, Milosláv Petr, Salvador Villardefrancos, Ramiro Calzón Rodríguez, Casimiro Llano, Alfredo G. Muñoz, Juan A. Francolino, Salvador Lo Porto, Antonio Rodríguez, Celestino Blanco Martínez, Manuel Alvarez, Benigno González, Gerónimo Méndez, Dionisio Cancela, Julio Torres, Eloy Rodríguez, Francisco Frey, José Pérez, Manuel Rodríguez, Juan Carlos Lazarte, Arduino O. Di Loreto, Antonio Pedrido, Julio A. Arias, Felipe Ferraro, Juan Lendaro, Ramón Carral, Emilio Carral e Higinio Félix Tami, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Palacio de la Papa Frita", sito en esta capital calle LAVALLE Nº 771|75, libre de deudas y gravamen. Domicilio de las partes, calle Cangallo 926, T. E. 35-7353.

NOTA: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figuran en el edicto número 10.713 del día 14 de agosto de 1959.
$ 3.500.— e.29|9-Nº 13.555-v.3|10|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|9 al 26|9|59.

"M"

Olivério Suárez venderá panadería mecánica establecida calle MUÑIZ Número 1043, domicilio vendedor. Comprador, Manuel Lorenzo, domiciliado calle Brasil 2877. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877.
$ 500.— e.29|9-Nº 14.033-v.3|10|59

José Nicolás Lavera, Martillero Público, con oficinas en la calle Viamonte 1831 Pº 1º, T. E. 44-1359, avisa por el término de Ley, que "Casa Morán" Soc. de Resp. Ltda. con domicilio en la calle Maipú Nº 470, vende y transfiere a "Vega, Torres & Bra" Soc. de Resp. Ltda. en formación, representada por sus únicos integrantes: Doña Otilia Jiménez Viuda de Vega, Jorge Israel Torres y Antonio Andrés Bra, con domicilio en Coronel Díaz Nº 1572, su negocio de compra venta de artefactos eléctricos y de regalos, sito en la calle MAIPU Nº 470 de esta capital libre de toda deuda y gravamen, con excepción Caja Ley 31.665|44. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 1.250.— e.28|9-Nº 13.878-v.2|10|59

"O"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Isidra Elvira Castillo Vda. de Guarrina vende a Alfredo Guarrina, Armando Guarrina y Luisa Guarrina su negocio carnicería, calle OLAVARRIA Nº 1055. — Domicilio partes y reclamos ley: Junín Nº 364.
$ 500.— e.29|9-Nº 14.020-v.3|10|59

Se avisa por el término de ley que José Rivera cedió y transfirió a favor del señor José Arístides Domínguez del tito, los derechos y acciones del boleto con respecto al negocio ubicado en la calle OLAZABAL Nº 2344, Capital, conocido con el nombre de "Bordamame", dedicado al ramo de bordados. Reclamos: Escribano Armando C. Paganelli, San Martín Nº 345, Capital.
$ 750.— e.26|9-Nº 13.827-v.1º|10|59

"P"

A. Screpis y Cía. martilleros públicos con oficinas en la calle Belgrano 3376, avisan que Bernardo Cigarria vende a Domingo Yonadi, Angel Guillermo Yonadi, Tomás Francisco Yonadi y Alberto Yonadi, su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras sito en la calle PIZARRO Nº 7201, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n/oficinas.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.893-v.3|10|59

Infor Sociedad de Responsabilidad Limitada calle PASTEUR Nº 730, con ramo de fabricación de máquinas agrícolas e industriales, herramientas y demás afines a la industria metalúrgica, transfiere a Infor Sociedad Anónima Comercial e Industrial, su activo y pasivo social. Reclamaciones de ley por ante los Escribanos, Pedro A. Larrigau o Esteban A. Palermo Uruguay 412 entrepiso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 13.995-v.3|10|59

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montiel Nº 2967, 68-4068 avisan al comercio en general que el señor Mario Angel D'Orsi vende y transfiere a los señores Edgardo Macri y Oscar René Espanteso el negocio de fiambrería ubicado en la calle PIZARRO Nº 6401 de Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|9-Nº 14.039-v.3|10|59

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: Salin Alberto Barquet, vende a Francisco Escaladas el negocio de: Despacho de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas al por menor, sito en la calle PICHEUTA 1194, esq. Zañartú 1193|99 Capital, domicilio de las partes Reclamos Ley n/oficinas.
$ 750.— e.28|9-Nº 13.872-v.2|10|59

"Q"

Dora Liberchuk de Alche vende a María Luisa Victorica, farmacia "Sáenz Peña", 15 DE NOVIEMBRE 1499, Cap. Federal. Interviene Francisco E. Rodríguez, escribano, Diagonal Norte 825, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.29|9-Nº 13.963-v.3|10|59

Se hace saber que Elsa Elida Figueroa, domiciliada 15 de Noviembre 1502, vende a María Esther Miraeca de Bueno domiciliada Alsina 730, el negocio de ramo de despacho de pan, sito en esta ciudad calle QUINCE DE NOVIEMBRE 1502. Reclamos de ley en Escribanía Ernesto M. Demarco. Talcahuano 468, Capital.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.959-v.3|10|59

"R"

Avisa al comercio, Esther Reiman de Levy, avisa que vende al señor Héctor Goffredo Nicola, su comercio de tienda y sedería sito en RAMON L. FALCON 6993, libre de gravámenes. Reclamos de ley ambas partes, en el estudio del Dr. Fernando Roberto Galina, Ramón L. Falcón 6993, oficinas 6.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.892-v.3|10|59

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores, avisan que Sócrates Andreadis y Armando Giúdice S. R. L. venden a Carlos Mario Krautamer su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas sito en RIVADAVIA Nº 3084, Capital. Recl. de ley y dom. de las partes en n/oficinas.
$ 500.— e.29|9-Nº 14.043-v.3|10|59

"T"

Clausi, Iglesias & Cía. balanceadores, Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Víctor Rodríguez, vende a los señores Juan Carlos Beltramea y José Alvarez, el negocio de panadería mecánica calle TIMOTEO GORDILLO número 727|25 domicilio de las partes en Matheu 24 Cap.
$ 500.— e.29|9-Nº 13.945-v.3|10|59

César Pomszteyn Laye, martillero público, avisa al comercio que Caribbean S. R. L., vende libre de deudas, su negocio de casa de baile y salón de té y cocktails, sito en la calle TUCUMAN 933, de esta capital, a Caribbean S. R. L. (en formación). Reclamos de ley y domicilio de las partes, Cerrito 512, piso 4º, Of. 4.
$ 750.— e.29|9-Nº 14.068-v.3|10|59

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Juan Antonio Racciatti vende a Eduardo Vicente Racciatti y Elsa Serafina Racciatti su tercera parte indivisa, del negocio carnicería, calle VIDAL Nº 1801. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín 364
$ 500.— e.29|9-Nº 14.021-v.3|10|59

Mario Urru y Cía., martilleros públicos, M. Acha 2325, avisan que Indalecio Rodríguez, vende libre de toda deuda y gravamen, a Alfredo Juan Orlando, la calle VILELA 3702, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, su negocio de despacho de pan, sito en
$ 500.— e.29|9-Nº 14.054-v.3|10|59

Vazquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: Azor Eusebio Ruiz, vende a Angel Barba, Alberto Barba y Ricardo Lacabanne, el negocio de fiambrería y quesería al por menor, sito en la calle VIEL 488, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley n/oficinas.
$ 750.— e.28|9-Nº 13.873-v.2|10|59

"Z"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el Sr. Juan Oscar Tur vende a su condómino Sr. Carlos Morales con retroactividad al día 13 de diciembre de 1957, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle ZARRAGA Nº 3431 y anexo despacho de pan, calle RAMSAY Nº 1893. Haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el Sr. Carlos Morales. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 13.948-v.3|10|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

NEROLI, S.A.I.C.F.
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de los estatutos, "Neroli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", hace saber que el capital autorizado queda elevado hasta la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional).
$ 1.000.— e.29|9-Nº 14.055-v.1º|10|59

LA ARGENTINA
S. A., Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 1958, se aumentó el capital social de $ 6.000.000.— a pesos 10.000.000.— m|nac. — El Directorio.
$ 450.— e.29|9-Nº 14.058-v.1º|10|59

DESPRATS, HOTELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, del 22 de septiembre de 1959, elevó capital autorizado de diez millones actualmente a veinte millones de pesos y que el Directorio emitió la suma de cinco millones de pesos. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia suscribiendo acciones dentro de quince días desde la última publicación presente aviso. — El Directorio.
$ 750.— e.29|9-Nº 14.012-v.1º|10|59

FARADAY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Nº N-9255

Comunícase a los accionistas que el Directorio en su reunión del 18 de setiembre de 1959, ha resuelto la emisión de 20 series de acciones ordinarias de clase "B" (1 voto), a la par, fijando plazo de suscripción hasta el día 30 de octubre de 1959, en Paraná 552, 7º piso, Capital. — El Directorio.
$ 600.— e.29|9-Nº 14.013-v.1º|10|59

OXFORD
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio en su sesión del 22 del corriente mes de septiembre, ha resuelto emitir las series corridas tercera a décima inclusive, de acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos curso legal cada una, formadas por dos mil acciones cada serie, importando estas emisiones, dieciséis mil acciones, representativas de un millón seiscientos mil pesos, moneda legal, nominales. — Las acciones de las series tercera a quinta inclusive serán de la clase "A", de cinco votos por acción y las correspondientes a las series sexta a décima inclusive, de la clase "B", de un voto por acción.

Las suscripciones se recibirán hasta cinco días después de la primera publicación y deberán abonarse en el acto de realizada, gozando los tenedores de acciones emitidas, de la preferencia establecida en el artículo quinto de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|9-Nº 14.024-v.1º|10|59

"HUEMUL" S. A.
Financiera, Comercial, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2, 3, 4 y 5 por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 450.— e.29|9-Nº 14.034-v.1º|10|59

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Comunicamos a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 24 de setiembre de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado de $ 50.000.000.— a $ 100.000.000, —emitiéndose 500 series de acciones de $ 100.000.— c|u., ordinarias, clase "A" 5 votos c|u., series 501 al 600 y ordinarias clase "B" 1 voto c|u., series 601 al 1.000. — El Directorio.
$ 600.— e.29|9-Nº 14.027-v.1º|10|59

CAÑOS FILTROS JOHNSON (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber que la Asamblea celebrada el 2 de julio del cte. año, resolvió elevar el capital social autorizado a la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional, y que su Directorio de acuerdo a lo que le facultara la misma, resolvió la emisión de las series 6ª a 25ª, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, con lo que aquél, queda íntegramente emitido.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.29|9-Nº 14.028-v.1º|10|59

FICOSA S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 5.000.000.—, de acciones pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo fijado en los Estatutos Sociales.
$ 450.— e.29|9-Nº 14.050-v.1º|10|59

"QUEROL"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

A los efectos de lo establecido en el art. 4º de los Estatutos, se hace saber, que el Directorio ha emitido las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª por un valor de pesos 800.000 m|n., habiéndose procedido a labrar la correspondiente escritura y su anotación ante los Poderes Públicos. — El Directorio.
$ 600.— e.29|9-Nº 14.054-v.1º|10|59

RUMIPAL
S. A., Comercial e Inmobiliaria
Belgrano 427 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el capital de la sociedad ha sido aumentado en la suma de m$nacional 400.000.— elevándose así el capital autorizado a la suma de m$nacional 2.500.000. — El aumento referido está formado por 4.000 acciones ordinarias, de iguales características a las que están en circulación. — El Directorio
$ 600.— e.29|9-Nº 13.936-v.1º|10|59

ABAPOL
S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas la emisión de la serie número 6 de acciones ordinarias al portador por valor de un millón de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 450.— e.29|9-Nº 13.937-v.1º|10|59

S. A. INDUSTRIAS ALGODONERAS S. A. I. A.
EMISION DE ACCIONES
Nº 5.148

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 49a. a 100a. en acciones ordinarias al portador destinadas a abonar el dividendo, lo que se hará a partir del 29 corriente, en la forma dispuesta por la asamblea del 29 de mayo de 1959 y el remanente al pago en acciones liberadas, del aporte de capital en maquinarias, equipos, repuestos y otros bienes. — Sin embargo, conforme a lo resuelto, los señores accionistas podrán ejercer el derecho preferente de suscripción que le acuerdan los estatutos dentro de los quince días siguientes a la última publicación, sobre el excedente de la emisión, no imputada a pago de dividendos. — El Directorio.
$ 1.050.— e.29|9-Nº 13.886-v.1º|10|59

SUAREZ HERMANOS, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Rural

Se hace saber por tres días, la emisión de la tercera cuarta y quinta serie del capital autorizado por un total de $ 3.000.000 en acciones ordinarias, pagaderas totalmente en el acto de la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho de preferencia los actuales tenedores de acciones dentro de los quince días siguientes al último aviso. — El Directorio.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.891-v.1º|10|59

MITAU & GRETHER S.A.C.I.F.I.
En liquidación

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 29|9|1959, se abonarán, contra presentación de los cupones 8 a 12 inclusive, los dividendos a las acciones preferidas 6 1|2 o|o y 7 o|o correspondientes a los ejercicios desde el 1|2|1953 al 31|10|1957. Corresponde a las acciones del 6 1|2 o|o un dividendo acumulado del 30,875 o|o y a las del 7 o|o un dividendo acumulado del 33.25 o|o.

El pago se hará en nuestras oficinas, Gorostiaga 2292, lunes a viernes de 9 a 11 horas. Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia impositiva. — La Comisión Liquidadora.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.879-v.1º|10|59

I.P.S.A.M.
INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los tenedores de acciones ordinarias que desde el 19 de octubre de 1959, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, se abonará en Corrientes 330, oficina 307, el dividendo del 33 o|o en acciones ordinarias clase B (1 voto), contra presentación del cupón 12.

Por las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17|1|1955. — El Directorio.
$ 600.— e.29|9-Nº 13.894-v.1º|10|59

FABRIL RUMIPAL S. A.
Industrial y Comercial
Belgrano 427 — Capital

Se hace saber a los señores Accionistas que el capital de la Sociedad ha sido aumentado en la suma de 3.000.000 de pesos m|n. elevándose así el capital autorizado a la suma de m$n. 6.000.000. El aumento referido está formado por 30.000 acciones ordinarias de iguales características a las que están en circulación. — El Directorio.
$ 600.— e.29|9-Nº 13.935-v.1º|10|59

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER S. A. I. A.

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las series 7a. a 15a. en acciones ordinarias de un voto, de $ 100.— c.u. o sea $ 9.000.000.—, que podrán ser suscriptas contra pago total en efectivo, a partir de la fecha de la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.
$ 600.— e.29|9-Nº 13.964-v.1º|10|59

INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS S. A.
Corrientes 330 — Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 4 de junio de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado de la Sociedad a la suma de $ 30.000.000.— mediante la emisión de 15 series de acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una, correspondiendo 5 series a la clase "A" y 10 series a la clase "B" por un importe total de $ 15.000.000.— delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de integración. El Directorio en razón de lo anterior resolvió emitir las 150.000 acciones a los efectos de ofrecerlas en suscripción a los accionistas. — El Directorio.
$ 900.— e.29|9-Nº 13.967-v.1º|10|59

T A F O R
Talleres Metalúrgicos y de Forja
Soc. Anon., Ind., Com. y Fin.

Se hace saber por tres días que en la Asamblea General Extraordinaria realizada el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se ha resuelto emitir la cantidad de veinte series de ($ 100.000.—) cada una en acciones ordinarias clase "B" de un voto valor nominal ($ 100.— cada una).

La suscripción de estas acciones se hará contra la presentación del cupón Nº 4, y deberá entregarse el 10 o|o en efectivo al momento de la suscripción, y el resto dentro de los noventa días subsiguientes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo siete de los Estatutos, los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días hábiles, a partir de la última publicación de este aviso.
$ 1.050.— e.29|9-Nº 13.966-v.1º|10|59

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE & PREVE Ltda. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de las mismas características a las que ya se encuentran en circulación por un total de v$n. 2.500.000.—, correspondientes a: v$n. 500.000.— a la serie 13ª y v$n. 2.000.000.— a las series 14ª y 15ª.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1959 y se entregarán a los señores accionistas en pago de parte del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959 a partir del día 14 de octubre de 1959 y de 15 a 18 horas en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 564, piso 4º, contra presentación del cupón Nº 35.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.050.— e.29|9-Nº 13.997-v.1º|10|59

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE & PREVE Ltda. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 14 de octubre de 1959, se abonará en la Caja de la Sociedad, Cangallo 564, piso 4º, el dividendo del 22 o|o (20 o|o en acciones y 2 o|o en efectivo) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

El pago se efectuará de lunes a viernes y de 15 a 18 horas contra presentación del cupón Nº 35.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.995-v.1º|10|59

TEMACUEN S. A.
Com., Ind., Financ., Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en la reunión celebrada el día 25 de julio de 1959, ha resuelto la emisión de las series 2a., 3a., 4a. y 5a. Clase "A" de acciones ordinarias de 5 votos y v$n. 100.— cada una, o sea un valor nominal total de $ 800.000.— (ochocientos mil pesos moneda nacional), las que deberán integrarse totalmente en efectivo en el acto de la suscripción. Los actuales accionistas gozarán del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.998-v.1º|10|59

I O O F A
S. A. C. I. F. I.

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos por acción lo que hace un total de quinientos mil pesos m|n. — El Directorio.
$ 450.— e.29|9-Nº 14.000-v.1º|10|59

CAPITAN DE CASTILLA
ALONSO HNOS
Soc. Resp. Ltda. Capital $ 2.000.000 m|n.

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir 30 series de acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto por acción, por un total de m$n. 3.000.000.—. — El Directorio.
$ 600.— e.29|9-Nº 14.001-v.1º|10|59

FUNDICIONES SAN JAVIER
Sociedad Anónima Ind. y Comercial

Se hace saber que el Directorio resolvió emitir a la par la segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones ordinarias. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia suscribiendo acciones dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 600.— e.29|9-Nº 13.890-v.1º|10|59

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 10 de septiembre de 1959 resolvió la emisión a la par de la serie 7ª de acciones ordinarias al portador de 1 voto de un valor nominal de $ 4.000.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el Artículo 5º del Estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social sita en Avda. Corrientes 1750, Capital Federal.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.922-v.1º|10|59

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 6.000.000.— m|n. a la suma de pesos 10.000.000.— m|n.
$ 450.— e.29|9-Nº 13.923-v.1º|10|59

B A N K E R S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir diez series de acciones ordinarias compuestas de mil acciones de m$n. 100.— c|u. con derecho a un voto. — El Directorio.
$ 450.— e.29|9-Nº 13.925-v.1º|10|59

FRUTICOLA CUYANA S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas de la Sociedad, que el Directorio resolvió emitir la séptima serie de acciones ordinarias al portador, de voto simple por valor de cuatro millones de pesos que quedan libradas a la suscripción a la par, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que establece el Estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social calle Uruguay 779, 1er. piso. — El Directorio.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.933-v.1º|10|59